



grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

j) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año. Se considera que existe reiteración o reincidencia en los casos de comisión en dicho plazo de una segunda infracción grave de distinta o igual naturaleza, respectivamente, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

2. Tendrán la consideración de infracción grave:

a) Superar en más de tres (3) dBA y hasta seis (6) dBA los valores límite de ruido, establecidos en la Ordenanza.

b) Superar en más de tres (3) dB y hasta seis (6) dB los valores límite de vibraciones, establecidos en la Ordenanza.

c) Superar en más de tres (3) dB y hasta seis (6) dB los niveles límite de ruido de impacto exigidos a las actividades en el Artículo 46.

d) La desviación en más de tres (3) dBA y hasta seis (6) dBA, por debajo de los valores mínimos de aislamiento acústico a ruido aéreo exigidos a las actividades ruidosas en el Artículo 45.

e) El funcionamiento de toda actividad con música o con música en directo, en establecimientos cerrados, con alguna puerta o ventana abierta.

f) El funcionamiento de la actividad sin limitador-controlador acústico, cuando sea obligatoria su instalación según la Ordenanza, o tenerlo instalado incumpliendo el Artículo 55 o las condiciones legalizadas.

g) El funcionamiento de una actividad incumpliendo la Orden de 25 de marzo de 2002, sobre horario de apertura y cierre de los

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, cuando se estén causando molestias por ruido manifiestas a juicio de agentes de la Policía Local.

h) La realización de estudios acústicos, o la emisión de informes o certificaciones sobre ensayos acústicos, ocultando, inventando, falseando o alterando maliciosamente datos o documentación técnica con objeto de cumplir con los valores límite exigidos en la Ordenanza.

i) La emisión de certificaciones finales sobre cumplimiento de normas de calidad y prevención acústicas tales como la ejecución de instalaciones de aislamiento acústico, sistemas o elementos correctoras de ruido o vibraciones conforme al proyecto y medidas en su caso impuestas, cuando las personas inspectoras municipales comprueben que tales instalaciones, sistemas, elementos o medidas no han sido realmente ejecutados.

j) Manifestar en la declaración responsable que se dispone de la documentación acústica acreditativa de la conformidad de la actividad según lo exigido en la Ordenanza, cuando en el control o inspección municipal realizado a posteriori se verifique que dicha documentación no está disponible o no existe.

k) Manifestar en la declaración responsable que se cumplen las condiciones y se dispone de la documentación acreditativa para ser considerado personal técnico competente según lo establecido en el Artículo 58, cuando no sea cierto o cuando dicha documentación no esté disponible o no exista.

l) Impedir, retrasar u obstruir la actividad de control o inspección municipal en materia de contaminación acústica, así como negarse a facilitar la información acústica requerida o a prestar colaboración

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





en el ejercicio de las funciones de control e inspección que se demanden.

m) La no verificación de los instrumentos de medida y calibradores conforme a lo dispuesto en el Artículo 39.

n) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas correctoras o controladoras impuestas en materia de contaminación acústica.

ñ) Las infracciones tipificadas expresamente como graves en determinados artículos de la Ordenanza.

o) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año. Se considera reiteración o reincidencia la comisión en dicho plazo de una segunda infracción leve de distinta o igual naturaleza, respectivamente, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

3. Tendrán la consideración de infracción leve:

a) Superar hasta en tres (3) dBA los valores límite de ruido, establecidos en la Ordenanza.

b) Superar hasta en tres (3) dB los valores límite de vibraciones, establecidos en la Ordenanza.

c) Superar hasta en tres (3) dB los niveles límite de ruido de impacto exigidos a las actividades en el Artículo 46.

d) La desviación hasta en tres (3) dBA por debajo del valor mínimo de aislamiento acústico a ruido aéreo exigido a las actividades ruidosas en el Artículo 45.

e) Superar el límite de tiempo de reverberación exigido en el Artículo 37, salvo en los casos que resulte de aplicación el DB-HR donde, teniendo en cuenta el apartado 5.3.3 de dicho documento

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



básico, se permite una tolerancia de 0,1 s por encima de dicho límite.

f)El funcionamiento de toda actividad sin música o sin música en directo, en establecimientos cerrados, con alguna puerta o ventana abierta.

g)Generar contaminación acústica en general cuando las molestias ocasionadas sean, por su reiteración e intensidad, manifiestas a juicio de agentes de la Policía Local.

h)La instalación o comercialización de emisores acústicos sin acompañar la información sobre sus niveles sonoros, cuando tal información sea exigible conforme a las normas aplicables.

i)No comunicar o remitir al Ayuntamiento de Tarifa, dentro de la forma y los plazos establecidos al efecto, la documentación, certificaciones o valoraciones acústicas requeridas.

j)Cualquier infracción de la Ordenanza no tipificada como grave o muy grave.

4.De acuerdo a lo establecido en el artículo 58.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se considerará que se produce un daño o deterioro para el medio ambiente o que se ha puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas, cuando se hayan superado los valores límite establecidos en la Ordenanza en más de seis (6) dBA.

Artículo 97. Sanciones pecuniarias.

1.Para los emisores acústicos incluidos en los párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del Artículo 2.2, se prevén las siguientes sanciones:

a)En caso de infracción muy grave: se sancionará con una multa de 12.001 a 300.000 €.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





b)En caso de infracción grave: se sancionará con una multa de 601 a 12.000 €.

c)En caso de infracción leve: se sancionará con una multa de hasta 600 €.

2. Para los emisores acústicos incluidos en los párrafos m) y n) del artículo 2.2, es decir, los actos o comportamientos que infrinjan los artículos 70, 72, 77, 80 y 81 se prevén las siguientes sanciones:

a)En caso de infracción muy grave: se sancionará con una multa de 1.501 a 3.000 €.

b)En caso de infracción grave: se sancionará con una multa de 601 a 1.500 €.

c)En caso de infracción leve: se sancionará con una multa de hasta 600 €.

Artículo 98. Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias anteriores, la comisión de infracciones podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

1. En caso de infracción muy grave:

a) Revocación o suspensión de la legalización u otra figura de intervención administrativa en la que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, o suspensión de su vigencia por un período de tiempo comprendido entre un año y un día, y cinco años.

b) Clausura definitiva, total o parcial, de la actividad o de sus instalaciones.

c) Clausura temporal, total o parcial, de la actividad o de sus instalaciones por un período no inferior a dos años ni superior a cinco.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





d)Publicación, a través de los medios que se consideren, de las sanciones impuestas una vez adquirida firmeza en vía administrativa, o en su caso, jurisdiccional, así como de los nombres, apellidos, denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables, índole y naturaleza de las infracciones.

e)Precintado temporal o definitivo de equipos y máquinas.

f)Prohibición temporal o definitiva del desarrollo de actividades.

2.En caso de infracción grave:

a)Revocación o suspensión de la legalización u otra figura de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de tiempo comprendido entre un mes y un día, y un año.

b)Clausura temporal, total o parcial, de la actividad o de sus instalaciones por un período máximo de dos años.

3.En caso de infracción leve:

a)Revocación o suspensión de la legalización u otra figura de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de tiempo comprendido entre un día y un mes.

Artículo 99. Prescripción.

A) Prescripción de infracciones:

18. Para los emisores acústicos incluidos en los párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del artículo 2.2, las infracciones prescriben:

a) A los cinco años las muy graves

b) A los tres años las graves

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



c) Al año las leves

19. Para los emisores acústicos incluidos en los párrafos m) y n) del artículo 2.2, es decir, los emisores acústicos incluidos en los 0, 0, 0, 0 y 0 las infracciones prescriben:

a) A los tres años las muy graves.

b) A los dos años las graves.

c) A los seis meses las leves.

3. Los plazos de prescripción de las infracciones se computarán desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

B) Prescripción de sanciones:

4. Para los emisores acústicos incluidos en los párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del artículo 2.2, las sanciones prescriben:

a) A los tres años las muy graves.

b) A los dos años las graves.

c) Al año las leves.

5. Para los emisores acústicos incluidos en los párrafos m) y n) del artículo 2.2, es decir, los emisores acústicos incluidos en los artículos 0, 0, 0, 0 y 0 las sanciones prescriben:

a) A los tres años las muy graves.

b) A los dos años las graves.

c) Al año las leves.

6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución por la que se imponga la sanción.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Disposiciones adicionales

Primera.- Alusión a normas.

Las alusiones que se hacen en la Ordenanza respecto a las normas que deben cumplirse, se entienden extensivas a las que por nueva promulgación modifiquen o sustituyan a las mencionadas.

Segunda.- Actividades nuevas.

Sin perjuicio de la aplicación de las normas establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, las normas de esta Ordenanza serán de aplicación a las actividades que inicien cualquier procedimiento de legalización municipal con posterioridad a su entrada en vigor.

Tercera.- Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos donde se desarrollan se entienden según se definen en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. No obstante, a efectos de la Ordenanza, deberán tenerse en cuenta además las características y condiciones establecidas para algunos de ellos en las definiciones del Anexo XI.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Cuarta.- Valores límite de emisión acústica.

A efectos de lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo III del título VII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los valores límite de transmisión e inmisión establecidos en la Ordenanza tendrán la consideración de valores límite de emisión acústica.

Quinta.- Emisión de ruido de embarcaciones de recreo, motos náuticas, aeronaves subsónicas y aerogeneradores.

1. La emisión sonora de las embarcaciones de recreo con motores intraborda o mixtos sin escape integrado, las motos náuticas, los motores fueraborda y los motores mixtos con escape integrado se regulará por lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad acústica y emisiones acústicas.

2. La emisión de ruido de las aeronaves subsónicas civiles se regulará por lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad acústica y emisiones acústicas.

3. La evaluación del ruido provocado por los aerogeneradores de los parques eólicos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Sexta.- Certificados de mediciones acústicas.

1. Los certificados sobre los ensayos acústicos exigidos por la Ordenanza se cumplimentarán según modelo oficial a establecer por el órgano municipal competente en materia de medio ambiente. En tanto no se establezcan dichos

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



modelos, estas certificaciones se incluirán en el apartado 11.g) del informe indicado en el apartado A) del Anexo VIII.

2. Todos los ensayos acústicos recogidos en la Ordenanza deben realizarse con instrumentación de clase 1, debidamente calibrados, y con verificación de control metrológico en vigor.

Séptima.- Tasas por prestación de servicios de inspección.

En virtud de la Disposición adicional sexta de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, respecto a la posibilidad de establecer tasas por la prestación de servicios de inspección con objeto de verificar el cumplimiento de la Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Octava.- Licencia de ocupación de viviendas con fines turísticos.

Una vez entre en vigor la ordenanza de referencia, se establecerá un modelo normalizado de declaración responsable, para las licencias de ocupación de viviendas con fines turísticos, donde deberá acreditar que la vivienda dispone de los niveles mínimos de aislamiento acústico a ruido aéreo y ruido de impactos respecto de viviendas colindantes y con respecto al exterior, según el art. 84 de la presente ordenanza.

En zonas declaradas como zonas acústicas saturadas (ZAS) no se autorizarán viviendas con fines turísticos y apartamentos turísticos dispersos que compartan viviendas de uso residencial.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Disposiciones transitorias

Primera.- Zonificación acústica.

Hasta tanto el Ayuntamiento de Tarifa no establezca la zonificación acústica de su término municipal, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico del área de actuación, entendiéndose por éste el uso que, correspondiéndose con uno de los establecidos en el Artículo 8, suponga un porcentaje mayor al resto de los usos considerados en dicha área.

Segunda.- Infraestructuras preexistentes de competencia local.

Las infraestructuras de transporte de competencia local se supondrán preexistentes cuando no tengan la consideración de nuevas infraestructuras de transporte en virtud de la definición del Anexo XI.

Tercera.- Actividades industriales existentes y objetivos de calidad acústica.

1. Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, son actividades industriales existentes aquellas legalmente constituidas o iniciadas, o respecto de las que se haya iniciado el procedimiento de legalización municipal con anterioridad al 24 de octubre de 2007.

2. En estos términos, a las actividades industriales existentes les será de aplicación el siguiente régimen sobre objetivos de calidad acústica:

a) Si en la evaluación de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a las áreas urbanizadas existentes, indicados en la Tabla 0.1 del 0, se determinase el incumplimiento de los mismos,

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



el órgano municipal competente requerirá en el plazo máximo de seis meses a contar desde que se detecte el incumplimiento, un plan de acción que incluya las medidas necesarias para solucionar el problema en el menor tiempo posible.

b) Las medidas establecidas en el citado plan sólo serán de aplicación a las actividades industriales que incumplan los valores límite de inmisión de ruido de la Tabla II.4 del Anexo II.

c) El plan deberá incluir el cronograma de ejecución de las medidas que lo integren.

3. Si la evaluación contemplada en el apartado 2.a) fuese originada por una denuncia debidamente motivada, con objeto de no demorar la actuación municipal se podrán evaluar los objetivos de calidad acústica de la zona mediante la medición en continuo en un periodo inferior a un (1) año, aunque superior a siete (7) días, siempre que el periodo de medidas considerado sea representativo del funcionamiento habitual de la actividad industrial. Se determinarán los índices correspondientes a cada uno de los días y se evaluará el cumplimiento de los límites establecidos conforme al segundo valor más elevado de los índices en cada periodo: mañana, tarde y noche.

Cuarta.- Actividades existentes y límites acústicos.

1. Son actividades existentes:

- d) Las que se encuentren debidamente autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza.
- e) Las que hayan iniciado el procedimiento correspondiente de restablecimiento de la legalidad con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



2.Las actividades existentes cumplirán con los requisitos mínimos de aislamiento acústico establecidos en la normativa estatal, autonómica y municipal en materia acústica que les fuese de aplicación con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, pero en cualquier caso dicho aislamiento será el necesario para asegurar el cumplimiento de los límites de inmisión de ruido establecidos en la Ordenanza.

3.Teniendo en cuenta lo anterior, en caso de haberse presentado denuncia y comprobado fehacientemente el incumplimiento de los límites de inmisión de ruido según lo establecido en los Artículo 32 y Artículo 33, deberán adoptarse las medidas inmediatas y necesarias para el cumplimiento de dichos límites.

4.Las actividades del apartado 1.a) dispondrán de un plazo de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza para adaptarse a las normas establecidas en la misma.

5.Las actividades del apartado 1 b) dispondrán de un plazo de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza para adaptarse a las normas establecidas en la misma, siempre que se pongan en funcionamiento como máximo doce meses después de dicha fecha.

6.Se exceptúa de lo indicado en los apartados 4 y 5, la adaptación a la norma sobre superficies mínimas exigidas en la Ordenanza en determinadas actividades.

7.Lo indicado en los seis apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las prescripciones establecidas para actividades existentes en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Quinta. Estudios o ensayos acústicos requeridos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza y presentados con posterioridad a dicha fecha.

1. Todo estudio acústico teórico requerido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza y presentado con posterioridad a dicha fecha, deberá tener en cuenta los límites de inmisión de ruido establecidos en la Ordenanza.

2. Todo ensayo acústico requerido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza y presentado con posterioridad a dicha fecha, deberá tener en cuenta los límites de inmisión de ruido y criterios de valoración establecidos en la Ordenanza.

3. Todo estudio teórico o ensayo sobre cumplimiento de aislamientos acústicos, requerido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza y presentado con posterioridad a dicha fecha, podrá realizarse conforme a lo requerido siempre que dichos aislamientos permitan el cumplimiento de los límites de inmisión de ruido establecidos en la Ordenanza.

4. Lo indicado en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, para los casos donde puedan darse alguno de los supuestos anteriores.

Sexta: Régimen transitorio especial de las terrazas de veladores

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde



Hasta la modificación de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de las terrazas de veladores el régimen especial afectado por la presente ordenanza será el siguiente:

1. La autorización municipal determinará lo siguiente:

- a) Fechas de inicio y fin del período temporal autorizado.
- b) Horario de veladores autorizado. A estos efectos, el cierre de veladores nunca podrá superar las 02:00 horas en cualquier día del año.
- c) Número máximo de sillas y mesas autorizado.
- d) Dimensiones y área en metros cuadrados de la superficie autorizada.
- e) Cualquier otra condición que el órgano municipal estime oportuno adoptar.

2. El órgano municipal competente podrá no conceder la autorización de veladores solicitada, o la renovación de la misma, en los siguientes casos:

- a) Cuando se pretendan instalar en zona tranquila declarada como tal en el último mapa estratégico de ruido realizado, habiéndose aprobado un plan zonal específico para dicha zona.
- b) Cuando se pretendan instalar en zona declarada acústicamente saturada.
- c) Cuando se pretendan instalar en calles peatonales en zona de viviendas.
- d) Cuando existan más actividades de hostelería implantadas en la zona de forma que pueda generarse contaminación acústica por efectos aditivos.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



e) Cuando la longitud de la fachada de la actividad principal frente a la que se solicita la instalación de veladores o cuando la anchura de la acera donde se pretende su ubicación sean insuficientes, a criterio del órgano municipal competente.

f) Cuando se haya presentado denuncia formal y tras inspección de los agentes de la Policía Local, o de las personas inspectoras municipales en el ejercicio de las funciones encomendadas, se compruebe que la actividad principal no tiene título habilitante, que carece de autorización de veladores o que incumple cualquiera de las prescripciones de la normativa vigente.

g) En los casos en que prevalezcan razones de interés público, debidamente motivadas.

Condiciones y limitaciones de funcionamiento.

1. El número máximo de sillas a autorizar en los veladores no excederá del 50% del aforo de la actividad principal. Sillas, mesas y estructuras auxiliares deberán contar con apoyos elásticos o suelas de goma.

2. La superficie indicada en el apartado 5.d) se delimitará mediante elementos integrados a ras del terreno, con objeto de que sirvan de referencia en el control municipal de estas instalaciones. El modelo tipo de elemento a integrar deberá definirlo el órgano municipal competente.

3. Cada módulo tipo de velador se compondrá de una mesa y dos sillas o de una mesa y cuatro sillas, según modelo y dimensiones establecidos por el órgano municipal competente, quedando prohibido instalar veladores sin sillas así como cualquier tipo de velador formado por elementos que no respondan a los modelos y dimensiones establecidos por dicho órgano.

4. En la zona de veladores autorizada queda prohibido:

a) Servir comidas o bebidas al público cuando éste las consuma permaneciendo de pie dentro de dicha zona, o fuera de ella en zonas aledañas a la actividad principal.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- b) Servir comidas o bebidas al público cuando éste las consuma de pie en el exterior junto a la ventana mostrador que pueda disponer el establecimiento principal, ventana que sólo podrá ser utilizada por el camarero.
- c) Música en directo e instalación de elementos musicales, incluidas las instalaciones de megafonía para anunciar al público las consumiciones preparadas, o para cualquier otro fin, así como los receptores de televisión.
- d) Elaborar o preparar alimentos o bebidas que puedan producir ruido, operaciones que deberán siempre realizarse en el interior del establecimiento principal.
- e) Instalar cualquier máquina, atracción o elemento que genere o contribuya a generar ruido, por ejemplo, máquinas de juego, recreativas, billares, futbolines, atracciones infantiles y similares.
- f) Cualquier tipo de juego o actividad susceptible de generar ruido de impacto, por ejemplo, dados, dominó y similares.
- g) Comportamientos del público tales como cantar, hacer sonar instrumentos musicales, gritar o mantener conversaciones excesivamente altas.

5. Fuera del límite horario autorizado quedará prohibido servir consumiciones en los veladores, debiendo quedar totalmente recogidos, como máximo, media hora después de dicho límite.

6. La recogida de veladores se realizará sin provocar impactos o choques bruscos, y en todo caso generando el mínimo ruido posible. Para hacer posible lo anterior, el mobiliario deberá reunir las condiciones necesarias para impedir que su montaje, desmontaje o desplazamiento por el suelo produzca ruido, quedando prohibido instalar mobiliario metálico que no disponga de elementos que lo amortigüen, así como el arrastre de mobiliario, mesas y sillas.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





7. Salvo bares-quiosco, los establecimientos principales deberán justificar la disposición de un recinto o zona en su interior para alojar tras su recogida el mobiliario de los veladores que soliciten, quedando prohibida la permanencia o almacenamiento de los mismos en la vía pública tras el cierre del local.

8. La persona titular de la actividad será responsable directo de los incumplimientos de este artículo.

9. Cuando por contaminación acústica difusa, debido a la confluencia o acumulación de veladores en una determinada zona, el órgano municipal competente compruebe que se incumplen los objetivos de calidad acústica establecidos en la Ordenanza adoptará alguna de las siguientes medidas, sin perjuicio a lo descrito en el Capítulo V.- del 0:

- Suspender temporalmente el funcionamiento de veladores autorizados y la concesión de nuevas autorizaciones o renovaciones de los mismos en la zona afectada.
- Dejar sin efecto las autorizaciones de veladores concedidas y suspender la concesión de nuevas autorizaciones o de renovaciones de veladores.
- La que considere oportuna para evitar las molestias que se estén ocasionado en dicha zona (reducción del número de veladores en principio autorizados, reducción del horario de funcionamiento de veladores en principio autorizado, o medidas análogas.).

10. Del mismo modo indicado en el apartado 15 procederá el órgano municipal competente, respecto a los veladores de una actividad en concreto, cuando compruebe que por efectos aditivos se incumplen los objetivos de calidad acústica establecidos en la Ordenanza, o bien cuando compruebe, en los casos que sea posible, que se incumple el límite de inmisión de ruido en el exterior, evaluado a 1,50 metros de distancia de la fachada del edificio de viviendas afectado, en la vertical de la vivienda denunciante, o, en ausencia de denuncia, a 1,50 metros de distancia de la fachada del edificio de viviendas más desfavorable a criterio de las personas inspectoras técnicos municipales.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



11. La resolución del órgano municipal competente en los casos indicados en los apartados 15 y 16 fijará el período temporal de aplicación de las medidas adoptadas en dichos apartados, así como la zona y las actividades afectadas.

12. En la medida que la técnica lo permita, el órgano municipal competente podrá exigir a las actividades que soliciten veladores en zonas de viviendas, la instalación de un registrador de los niveles sonoros ambientales, en la zona donde se pretenden implantar los veladores, con objeto de poder verificar en qué grado de contaminación acústica contribuyen y adoptar así las medidas que procedan. Las condiciones y requisitos de los registradores se establecerán por el órgano municipal competente.

Control municipal.

13. El funcionamiento de una actividad con veladores careciendo de la correspondiente autorización municipal, o incumpliendo la resolución adoptada según se indica en el apartado 17, se tipificará como infracción grave con los efectos previstos en los 0 y 0, sin perjuicio de sanción superior en caso de efectuarse comprobaciones acústicas por las personas inspectoras municipales designadas para dichas labores.

14. El incumplimiento de cualquier prescripción de este artículo distinta de las indicadas en el apartado anterior se tipificará como infracción leve con los efectos previstos en los 0 y 0.

15. El incumplimiento en más de dos veces en un año natural de lo indicado en el apartado 19 se tipificará como infracción muy grave, y, el incumplimiento en más de dos veces en un año natural de lo indicado en el apartado 20 como infracción grave. En ambos casos se aplicará lo previsto en los 0 y 0.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



16. Cuando se realicen inspecciones disciplinarias o comprobatorias por parte de las personas inspectoras municipales designadas para dichas labores, se aplicará el procedimiento sancionador previsto en el 0 de la Ordenanza.

17. Sin perjuicio de lo anterior, los agentes de la Policía Local formularán parte de denuncia contra todo titular de una actividad con veladores que infrinja las prescripciones del presente artículo.

18. Teniendo en cuenta los cinco apartados anteriores, cualquier incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo supondrá el inicio de un procedimiento sancionador contra la actividad principal, pudiéndose llegar a su cierre como medida cautelar si se produjeran superaciones o incumplimientos que así lo aconsejasen.

Séptima: Régimen transitorio sobre los criterios reguladores de la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de ocupación de la vía pública para actuaciones musicales o de expresión artística.

Hasta la regulación del régimen municipal sobre la ocupación de la vía pública con actividades, el régimen transitorio sobre los criterios reguladores de la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de ocupación de la vía pública para actuaciones musicales o de expresión artística será el siguiente:

Criterios reguladores de la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de ocupación de la vía pública para actuaciones musicales o de expresión artística

Exposición de motivos

La zona centro e histórica de la ciudad de Tarifa constituye uno de los núcleos comerciales, culturales y de ocio más visitado, no sólo por habitantes sino

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

también por los cientos de miles de turistas que recorren sus lugares más emblemáticos.

Este espacio público soporta, especialmente en determinadas zonas (centro comercial, zona turística, y zonas equivalentes) multitud de usos que con diferente finalidad representan afecciones al uso común general.

Aunque constituye punto de encuentro generador de abundante actividad económica, cultural y de relación ciudadana, conlleva algunas contrapartidas que de no ser adecuadamente tratadas repercutirían negativamente en la convivencia.

Razones de intensidad de uso, de peligrosidad, o de especial beneficio económico que representan los usos especiales, pueden llegar a poner en riesgo serio la calidad del uso común, cuya preferencia ha de primar en las consideraciones municipales.

Por otro lado, las emisiones acústicas incontroladas o superando los niveles normativamente exigibles, así como la ocupación indiscriminada del viario con actividades pseudocomerciales, menoscaban la calidad ambiental y la convivencia en las zonas afectadas, y se constituyen en una competencia desleal al comercio radicante.

Los ayuntamientos ostentan la competencia en la regulación y uso del dominio público municipal, y consecuentemente están obligados a ejercerla. La Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y normativa reguladora del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003), entre otras, constituyen el núcleo de esta competencia.

Por otra parte, en la ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica en el 0, apartado 0, se recoge que: *Teniendo en cuenta lo anterior, en la vía pública y espacios al aire libre de dominio público o privado no podrán en general realizarse actos tales como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos electrónicos con amplificación de sonido y altavoces, hacer sonar objetos o instrumentos musicales, accionar artefactos o dispositivos sonoros y hacer ruido en general.*

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En todo caso, quedan prohibidas las anteriores actividades en horario nocturno (23 a 8 horas), salvo autorización expresa. A requerimiento de agentes de la autoridad, deberá procederse al cese de la actividad ruidosa no autorizada. Caso contrario, se podrá intervenir y retirar de forma cautelar los equipos e instrumentos productores de ruidos

El uso común del demanio de la ciudad de Tarifa debe ser la norma prevalente; espacio de convivencia ciudadana, de secular civismo, de uso cívico de los espacios públicos, que sólo debe quebrar ante la ocupación privativa, cuando ambas actividades puedan convivir de forma no conflictiva. En este sentido el uso común acapará la mayor consideración municipal como espacio de convivencia y realización ciudadana, asegurándose el disfrute colectivo en condiciones de tranquilidad, seguridad, accesibilidad y aquellas otras que garanticen su óptimo estado.

Con el fin de garantizar la buena convivencia ciudadana, una adecuada y leal competencia, el respeto al descanso de las personas vecinas y residentes de la zona comercial y turística de la ciudad de Tarifa, la más perfecta armonización y concurrencia de todos los usos posibles (uso común, uso especial y uso privativo) se hace preciso regular, el espacio público, los usos de la vía pública de todo el elenco de actividades artísticas.

Objetivo de esta regulación es la consecución más clara y sencilla de los diferentes usos que pueden hacerse de los espacios públicos por estas actividades artísticas «de facto» consolidadas en la ciudad de Tarifa, regulando y limitando el uso del dominio público, sometiéndolo al régimen de autorización previa que el uso privativo requiere.

Todas estas actuaciones han contribuido a abordar de forma garantista y equilibrada las normas que han de regir la actividad de las personas denominadas «artistas urbanos», para hacerla compatible con la convivencia y el derecho al descanso de la ciudadanía.

Por este motivo, se han identificado aquellos ejes viarios con un perfil comercial y aquellos ejes con perfil residencial, racionalizando los horarios de las personas denominadas «artistas urbanos», así como se han tenido en cuenta las zonas

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



próximas a residencias de mayores, centros sanitarios con hospitalización o con servicios de urgencias, o centros docentes.

1. Objetivos

Los criterios tienen como objetivo:

d) Compatibilizar «músicos de calle y la expresión artística» con la convivencia y el derecho al descanso de la ciudadanía.

e) Garantizar una música de calidad, con unas condiciones de espacio, de horarios y medioambientales adecuadas, capaz de entretener y animar al público sin causar molestias a la ciudadanía o viandantes.

f) Garantizar la seguridad jurídica en la tramitación de las autorizaciones.

2. Criterios

El otorgamiento de estas autorizaciones, dentro de que esta actividad goza de un nivel de discrecionalidad elevada, puede sujetarse, en cierta medida, a determinados criterios cuya debida consideración han de reportar el correspondiente juicio relativo a la ponderación de los intereses privados (individuales) y públicos concurrentes. Estos criterios, aunque no representen «numerus clausus», y en determinadas circunstancias pueden entrar en juego otros, fundamentalmente son:

PRIORIDAD DEL USO COMÚN, tal y como ha quedado explicitado, la prevalencia de uso colectivo del dominio público, debe ser el principal criterio que presidirá autorizaciones dentro del viario, y únicamente, en los casos que el ejercicio de las actividades sea claramente asumible (por las dimensiones, condiciones, aspectos equivalentes a los anteriores, del lugar), será posible la cesión del aprovechamiento para un USO ESPECIAL.

BENEFICIOS para la ciudad. Derivados de la imagen que proyecten, de la dinamización social que representen, de las mejoras en las vías y los espacios públicos, de la convivencia ciudadana, así como de los aspectos económicos, ya sea de forma directa para el municipio (ingreso de tasas), como de forma indirecta, haciendo más atractiva la visita lúdica y repercutiendo en la actividad comercial del resto de personas y entidades implicadas.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AFECCIÓN que la actividad o utilización suponga para la ciudadanía, quedando salvaguardada la prevalencia de lo público, de conformidad con el primero de los criterios en juego.

RECURSOS MUNICIPALES implicados en la actividad, entre los que se encuentran como es obvio el propio espacio público de la ciudad, amén de otros que pudieran estar en juego, de tal forma que la ponderación entre los recursos municipales empleados y los beneficios obtenidos resulte al menos equilibrada.

TIPOLOGÍA de la actividad. Conforme a este criterio debe distinguirse en esta regulación la actividad musical del resto, ya que por su carácter de emisión de sonidos (subjetivamente ruido), queda impregnada de una serie de particularidades, que hacen que su autorización requiera condicionantes específicos (amplitud del lugar, limitación del nivel sonoro, cambio de ubicación con mayor frecuencia, horarios más estrictos, y similares.).

TIEMPO DE DURACIÓN. Tanto en su aspecto horario, como el diario o la temporalidad de la actividad (meses, años,...), se hace preciso clarificar que en todo caso las autorizaciones de estas actividades tienen un claro carácter efímero o temporal, por lo que no debe pretenderse la perpetuación de las autorizaciones en idénticas personas interesadas, y por tanto, no constituye una ventaja o mérito el haber tenido anteriores, o haber gozado de la tolerancia administrativa, bien a la inversa, el haber obtenido o ejercitado anteriores actividades, colocaría a estas personas interesadas en las últimas a la hora de renovar, toda vez que la ROTACIÓN es otro de los criterios obrantes.

Respecto a los horarios de las actividades, de nuevo surge la posible disparidad de criterio diferenciador de aquellas actividades que generen ruido, como son intérpretes musicales u otras actividades generadoras y otras en las de que por ser silenciosas (pintores, estatuas vivientes, y equivalentes.), cabría mayor tolerancia en los distintos extremos de la posible autorización tales como el horario, incluso en su ubicación.

EXPERIENCIAS ANTERIORES. Con las personas solicitantes (antecedentes en anteriores actividades, cumplimiento de los requisitos, ausencia de conductas infractoras), y con la concreta actividad (repercusión, grado de molestias o de

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



aceptación.), que puede llevar a cambiar alguno de los criterios, habida cuenta de la experiencia, y por tratarse esta regulación de una materia dinámica – en continuo proceso de adecuación.

OPINIÓN del resto de áreas y servicios municipales, de otras administraciones, y de entes societarios, asociativos y representativos de intereses colectivos.

OTROS criterios aplicables a actividades concretas.

Los anteriores CRITERIOS son indiciarios en la concesión o denegación de las solicitudes, pues el acto administrativo de la concesión de estas actividades en el dominio público, es el paradigma del ACTO ADMINISTRATIVO DISCRECIONAL, cuyo ejercicio corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento de Tarifa.

3. Delimitación de los espacios autorizados

Para la actividad musical y de expresión artística en vías y espacios públicos, se determinan 8 espacios disponibles con amplificador y en los horarios establecidos en el complemento de mapa de actuaciones musicales o artísticas.

4. Regulación

Conceptos empleados.

Uso Común o General: Es el que corresponde por igual y de forma indistinta a todas las personas, de modo que el uso propio o individual no impide el del resto. Este es un uso libre, sin más limitaciones que las derivadas de la naturaleza del propio espacio público, lo establecido en los actos de afectación o adscripción en las disposiciones que regulan el comportamiento cívico de la ciudadanía.

Uso Especial: El que, sin impedir el uso común, implica la concurrencia de circunstancias especiales tales como la intensidad de uso, peligrosidad, preferencia en caso de escasez, obtención de una rentabilidad singular o tras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso común o general, y un menoscabo de éste. Este uso especial requiere la obtención de licencia u autorización municipal, y dentro de él recaen la totalidad de los usos que regulamos en la presente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Uso Privativo: Es aquel que limita o excluye del uso a otras personas. Requiere licencia o concesión. Como norma general no tiene aplicación a las actividades aquí recogidas.

Objeto del presente: Es el establecimiento de los criterios-guías para la administración municipal, que permitan dar salida-reglada, a la necesidad de los colectivos que pretenden o realicen actividades artísticas en la vía pública, con el fin fundamental de conciliar y ordenar las mismas con los usos comunes o generales, velando por que las actividades autorizadas se realicen en las condiciones óptimas de seguridad, salubridad y ornato público, y con respeto a las condiciones exigibles de movilidad y accesibilidad, con la debida garantía de uso de los bienes de uso público, evitando el daño a los mismos, así como a las personas y sus bienes.

5. Condiciones para la ocupación de la vía pública

5.1 Condiciones Generales.

En todos los espacios autorizados se tendrá en cuenta:

- En las áreas definidas la actuación realizada por cada intérprete o grupo no podrá excederse de 20 minutos diarios en la misma ubicación.
- En las áreas que se permitan amplificación se limitará al uso de medios que, disponiendo de una certificación técnica válida de la Unión Europea, dispongan de una potencia total máxima de 20W, sensibilidad máxima de 100 dB @1W/1m, y no superen las dimensiones de 40 por 40 por 25 centímetros (ancho por altura por profundidad) y utilicen suministro eléctrico por pilas o batería interna. El número máximo de amplificadores es de uno por intérprete.
- El horario se establece en el apartado 8 del presente Anexo.
- Para favorecer rotación de artistas y descanso, no se permiten actuaciones 10 minutos antes de cada hora en punto.
- La distancia mínima respecto a locales, accesos a viviendas y salidas de emergencia será de unos 3 metros.
- Cada artista urbano deberá tener en un sitio visible la acreditación respectiva a la autorización para ejercer dicha actividad.

6. Procedimiento de otorgamiento

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Actuaciones musicales sujetas a autorización.

Las actuaciones musicales en la calle requieren la previa autorización municipal, que se otorgará muy excepcionalmente y para casos muy señalados y puntuales, sin considerarse que tales actuaciones puedan realizarse de forma continuada en el tiempo y en el espacio público de la ciudad de Tarifa. No obstante lo anterior, en los supuestos establecidos en el artículo siguiente, las actuaciones serán libres, considerándose las mismas como manifestaciones del uso común o general del espacio público.

Título habilitante: En el presente caso el título que habilita la actividad será la autorización o licencia, cuya sucinta naturaleza es la siguiente:

- No son de obligado otorgamiento, sino discrecionales, y facultan a la persona autorizada a realizar la actividad autorizada, instalar y ocupar el espacio público (en su caso) que está señalizado como «Punto autorizado» en la vía por el Ayuntamiento de Tarifa, en las concretas condiciones con las que se otorguen.
- Son personales e intransferibles, no pudiendo ser objeto de cesión, subrogación, ni ningún otro tipo de transferencia de derechos entre las personas autorizadas.
- Se otorgan en precario, es decir, que no otorgan derechos subjetivos sobre el espacio público por cuanto no son más que actos unilaterales de tolerancia por parte del Ayuntamiento de Tarifa, revocables en cualquier momento, sin derecho a indemnización, por razones de interés público.
- Se otorgan a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Se revocarán por incumplimiento de las condiciones a que fueron sometidas en el momento de su concesión o la pérdida de los requisitos.
- No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiere incurrido la persona autorizada.
- No exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones de distinta competencia administrativa, ni presume su posesión.

Autorizaciones

Para el ejercicio de la actividad será necesario que cada intérprete, ya sea solista o que pertenezca a un grupo artístico, disponga de autorización individual. Por

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



lo tanto, cada intérprete, pertenezca o no a un grupo, deberá presentar la correspondiente solicitud.

El número máximo de integrantes de un grupo artístico será de 2 miembros.

Las autorizaciones serán personales e intransferibles y no podrán ser objeto de cesión o transmisión.

Las autorizaciones se otorgan por semestres naturales surtiendo efecto desde la notificación de la autorización.

La autorización será remitida, siempre que sea posible, en formato digital a la dirección de correo declarada por la persona solicitante, acompañada de las condiciones de uso. Todo ello sin perjuicio de la notificación formal del acto conforme a lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo. En las autorizaciones deberá reflejarse los instrumentos y amplificadores que tienen autorizados con la especificación de modelo, vatios, sensibilidad y dimensiones.

Se otorgarán discrecionalmente un total de 10 solicitudes de forma directa por el órgano municipal competente (conforme al actual organigrama del Servicio de Seguridad y Vía Pública), previa solicitud de las personas interesadas, una vez realizada la ponderación de los intereses públicos y privados, y su correspondiente armonización, y de acuerdo con los criterios expresados con anterioridad.

Excepcionalmente y para el periodo improrrogable de los meses de julio y agosto, se podrán conceder 2 autorizaciones adicionales a las previstas si el Ayuntamiento de Tarifa lo considera oportuno.

En el caso de superar las personas solicitantes (con requisitos y cualificación) al número de autorizaciones previstas, se procederá a su adjudicación por licitación, que establecerá el orden de turnicidad.

Las autorizaciones se otorgarán por un máximo de seis (6) meses, renovables salvo que exista lista de espera, hasta un máximo de cuatro (4) años.

No se autoriza la realización de las actividades con empleo de menores de edad salvo con autorización expresa, ni tampoco el uso de animales.

Conducta

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Cada artista urbano con autorización en vía pública debe dar ejemplo de buena conducta e higiene.

Presentación de solicitudes

La solicitud se podrá presentar en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Tarifa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo concedido en la convocatoria publicada.

La solicitud deberá contener, además de los datos establecidos en el artículo 66 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente citada, la siguiente información:

- Descripción del tipo de actuación musical o artística que se pretende realizar, con indicación del número y modalidad de instrumentos en su caso a utilizar.
- Número de integrantes del grupo musical o artístico en su caso, con su nombre, apellidos y documentos de identificación (teléfono de contacto, email), así como su domicilio a efectos de notificaciones.
- Requisitos de los instrumentos musicales y los amplificadores con sus especificaciones técnicas, incluyendo marca, modelo, dimensiones, potencia y sensibilidad.

DISCIPLINA Y CONTROL

1. Sanciones

En función de la gravedad de los hechos, las denuncias ante los incumplimientos de las condiciones de la autorización o de las posibles infracciones de la normativa municipal, se sancionarán por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa municipal y en su caso supramunicipal mediante la incoación del preceptivo procedimiento administrativo.

2. Revocación de autorizaciones

La autorización podrá revocarse por incumplimiento de las condiciones a las que quede sometida o bien por razones de interés público debidamente acreditadas.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



7. Condiciones ambientales y espaciales

Condiciones medioambientales (especial referencia al ruido emitido).

Los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior no deberán superar los límites establecidos en la presente ordenanza municipal, en concreto los establecidos en la Tabla II.4 del Anexo II, valorados y evaluados conforme al Anexo IV y el Anexo V.

En caso de duda sobre la adecuación del nivel sonoro a las anteriores cifras, se podrá requerir a los actuantes presenten medición acústica de la actuación, efectuada por personal técnico competente según Art. 3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que será responsable de que los ensayos se realicen conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017, y que se realizará a unos 5 mts. del frontal de centrado de la formación, o a mayor distancia en el caso de que allí se detecte un mayor nivel de presión sonora. La falta de presentación de la medición acarreará la extinción de la autorización concedida, o en su caso la medición por los servicios municipales y/o personal técnico privado, a costa de la persona interesada.

Los elementos de reproducción y amplificación sólo podrán emplearse como elementos accesorios a la interpretación musical, amplificando determinados sonidos acústicos, o como ayuda secundaria a la interpretación, y en ningún caso como elemento principal, lo que haría decaer la consideración de ejecución musical personal que se pretende.

Condiciones de los espacios

Las autorizaciones se otorgarán, única y exclusivamente, para las zonas que se delimitan en el apartado 10 y en el mapa de actuaciones facilitado, que concretará las calles y plazas en que será posible la realización de actuaciones musicales o de otra índole.

Fuera de las zonas habilitadas (calles y plazas relacionadas) queda prohibida la realización de cualquier tipo de actuación musical, siendo objeto de vigilancia, control y denuncia la realización de la actividad artística sin autorización.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Cuando en las zonas autorizadas existan residencias de mayores, centros sanitarios con hospitalización o con servicios de urgencias, centros docentes en horario lectivo, o instituciones o actividades en que para su adecuado desarrollo sea preciso ausencia de ruidos, no podrá situarse la actividad musical.

No podrán coincidir dos actuaciones en una distancia inferior a 15 metros lineales, y en el caso de solaparse los sonidos de una manera evidente deberán retirarse entre sí el espacio suficiente, siendo preferente el que ocupó el espacio con antelación, o a igualdad de tiempo de personación, aquel que se componga de un mayor número de miembros, o que su equipamiento sea más difícil de trasladar. Ante la falta de acuerdo, agentes de la policía local decidirán la preferencia de forma imperativa.

Las actuaciones se realizarán en los espacios públicos suficientemente amplios, de forma que la interpretación no cause molestia al tránsito peatonal, a la clientela y personal de los establecimientos próximos y no impida la accesibilidad y movilidad urbana. Asimismo, no podrán situarse delante de los accesos a viviendas o a locales, salidas de emergencia, o a menos de 2 metros de las terrazas con veladores (mesas, sillas y otros con finalidad lucrativa).

Los músicos o artistas no se podrán situar frente a locales comerciales sin consentimiento de la persona titular o en edificios oficiales de gran concurrencia pública, monumentos, edificios históricos o bienes de interés cultural, de forma que se interfiera su visibilidad o perspectiva.

Excepcionalmente, podrán establecerse nuevas limitaciones o exclusiones en espacios concretos donde la proliferación de molestias vecinales así lo aconseje. En los eventos extraordinarios de la ciudad (noche de reyes, carnaval, fiestas populares, noche en blanco, y eventos análogos.), se podrá hacer coincidir el horario con los referidos eventos (precisa explícita autorización).

Se prohíben los comportamientos incívicos, quedando sometidos en todo momento a las instrucciones que por motivos de interés público puedan emanar de la Policía Local.

8. Horarios

- Las actuaciones musicales o generadoras de sonido / ruido:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



De octubre a abril: de 10:30 a 15:00 horas
de 17:30 a 20:30 horas,
De mayo a septiembre: de 10:30 a 16:00 horas
de 19:00 a 23:00 horas

- Las actuaciones no generadoras de sonido / ruido:

Todo el año: de 10:00 a 23:00 horas.

Las actuaciones musicales no deberán prolongarse por un tiempo superior a 20 minutos. Transcurrido este tiempo la actuación deberá interrumpirse un mínimo de unos 10 minutos sobre el horario establecido, o desplazarse a otro punto que diste al menos 15 metros del punto anterior. Las otras actividades artísticas no generadoras de ruido podrán permanecer todo el día en el mismo lugar.

Si por alguna razón existiese denuncia ciudadana manifiesta por el ruido de la actividad artística se procederá a ejecutar la sanción administrativa pertinente.

9. Otros artistas urbanos

Otras actuaciones de carácter artístico sin música, como mimo, malabares, pintura, escultura y similares, no estarán sujetas a previa autorización municipal cuando las mismas no impliquen una ocupación del espacio público superior a cuatro metros cuadrados y, a su vez, no obstaculicen el libre tránsito de las personas. El horario de su realización es ininterrumpido, de 10:00 a 23:00 horas.

10. Mapa de actuaciones musicales o expresión artística

Con amplificación según autorización concedida, altavoces o música pregrabada.

- A 3 metros de distancia como mínimo

- Máximo 2 altavoces / amplificador

- Se cuidará en todo momento el volumen adecuado de las emisiones musicales que entre dentro de los parámetros de música amenizadora

RELACIÓN DE ESPACIOS (VÍAS PÚBLICAS Y PLAZAS) DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA.

a) Calzada (entre el nº2 y el 21)

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- b) Plaza capitán Menéndez Arango (sólo se permitirá hasta las 16:00h, queda prohibido tarde noche)
- c) Plaza de la Paz
- d) Plaza de San Martín
- e) Paseo de la Alameda, entre los números 4 y 12.
- f) Calle Mariano Vinuesa
- g) Huerta del Rey
- h) Paseo Marítimo (Área 1)
- i) Paseo Marítimo (Área 2)

Prohibido actuaciones en horas: No se permiten actuaciones 10 minutos antes de cada hora en punto.

Horas de silencio:

De octubre a abril: 15:00 a 17:30 horas

De mayo a septiembre: 16:00 a 19:00 horas

Horario de actuaciones:

Todo el año, de 10:00 a 23:00 horas

Mapa gráfico:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





1. Calzada (entre el nº2 y el nº21)
2. Plaza Capitán Méndez Arango (de 12:30 a 16:00h)
3. Plaza de la Paz
4. Plaza San Martín
5. Paseo de la Alameda (entre el nº4 y el nº12)
6. Calle Mariano Vinuesa
7. Huerta del Rey
8. Paseo Marítimo, áreas 1 y 2

Firma 1 de 2	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	10/05/2023	Alcalde
Antonio Aragón Román			Francisco Ruiz Giráldez		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Disposición derogatoria única

Quedan derogadas la siguiente normativa municipal:

- a) Ordenanza reguladora del Medio Ambiente y la Convivencia Ciudadana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 261, de 11 de noviembre de 1994.
- b) Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico en Tarifa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 199 de 29 de agosto de 2005.
- c) Cuantas otras normas municipales incurran en la oposición, contradicción o incompatibilidad con la presente Ordenanza.

Disposiciones finales

Primera. Desarrollo y ejecución.

1. La Alcaldía-Presidencia estará facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo o interpretación de lo establecido en esta Ordenanza.

2. La Concejalía-Delegación competente en materia de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tarifa podrá dictar disposiciones para adaptar y reformar todo aquello referido a la exigencia documental de los estudios y ensayos acústicos (modelos tipo de certificados, documentos y normas técnicas exigibles, y análogos.) con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones aplicables en materia acústica que vayan promulgándose, así como ampliar o reducir los anexos correspondientes para obtener el mejor desarrollo de esta norma, sin que ello pueda entenderse modificación de la Ordenanza.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Segunda. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Francisco Ruiz Giráldez
		10/05/2023	
		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO I. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Tabla 0.1 Objetivos de calidad acústica de ruido aplicables al espacio exterior de áreas urbanizadas existentes

Tipo de área de sensibilidad acústica		Índices de ruido (dBA)		
		L _d	L _e	L _n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto del indicado en el tipo c	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo o de espectáculos	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	(2)	(2)	(2)
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica (3)	55	55	45
g2	Espacios naturales del P.N. del Estrecho con un estatus especial: Paraje Natural de Los Lances	50	50	40

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



(todo el año), y zonas de anidamiento de Alimoche (Zona Betis y Zona Mosaico, en un radio de entre 1000 y 2000m de los nidos, en la época de anidamiento, entre el 1 de marzo y el 31 de agosto). (4)			
---	--	--	--

- (1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- (2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.
- (3) Estos valores son aplicables a todo el Parque Natural del Estrecho y a otros espacios naturales que requieran especial protección contra la contaminación acústica en todo el término municipal.
- (4) En las zonas Betis y Mosaico, fuera de la época de anidamiento se aplican los mismos objetivos que para el resto del P.N. del Estrecho, recogidos en g.

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Tabla 0.2 Objetivos de calidad acústica de ruido aplicables al espacio exterior de nuevas áreas urbanizadas y de zonas tranquilas

Tipo de área de sensibilidad acústica		Índices de ruido (dBA)		
		L _d	L _e	L _n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto del indicado en el tipo c	65	65	60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo o de espectáculos	68	68	58
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	(2)	(2)	(2)
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica (3)	55	55	45
g2	Espacios naturales del P.N. del Estrecho con un estatus especial: Paraje Natural de Los Lances (todo el año), y zonas de anidamiento de Alimoche (Zona Betis y Zona Mosaico, en un	50	50	40

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde



radio de entre 1000 y 2000m de los nidos, en la época de anidamiento, entre el 1 de marzo y el 31 de agosto). (4)			
---	--	--	--

(1) Igual consideración que la hecha en la Tabla 0.1.

(2) Igual consideración que la hecha en la Tabla 0.1

(3) Igual consideración que la hecha en la Tabla 0.1

(4) Igual consideración que la hecha en la Tabla 0.1

Nota 1ª: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.

Nota 2ª: Los objetivos de calidad de las zonas tranquilas en campo abierto serán, en su caso, los establecidos para el área tipo g) en que se integren.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Tabla 0.3 Objetivos de calidad acústica de ruido, aplicables al espacio interior habitable de edificaciones

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido (dBA)		
		L _d	L _e	L _n
Residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Administrativo, Oficinas	Despachos profesionales	40	40	40
	Oficinas	45	45	45
Sanitario	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo, Cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

(1) Los valores de la tabla se refieren a los índices de inmisión del ruido total que incide en el interior del recinto, procedente del conjunto de emisores acústicos ajenos a él (instalaciones del propio edificio, actividades que se desarrollan en el propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior, y similar). Los objetivos de calidad de la tabla están referenciados a una altura de entre 1,20 y 1,50 metros con respecto al suelo del recinto.



Tabla 0.4 Objetivos de calidad acústica de vibraciones, aplicables al espacio interior habitable de edificaciones

Uso del edificio	Índice de vibraciones(1)(dB) L_{aw}
Hospitalario	72
Educativo, Cultural	72
Residencial	75
Administrativo, Oficinas	75
Comercial	90

(1) Cuando se evalúen límites de vibraciones, en lugar de objetivos de calidad acústica de vibraciones, se aplicarán también los límites que correspondan de esta tabla en el interior de los receptores afectados.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



ANEXO II LÍMITES DE RUIDO

Tabla II.1 Valores límite para declaración de zonas acústicamente saturadas (ZAS)

Tipo de área de sensibilidad acústica		L _n (dBA)
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo o de espectáculos	65
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto del indicado en el tipo c	65
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde



Tabla II.2 Límites de inmisión de ruido en el exterior aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias

Tipo de área de sensibilidad acústica		Índices de ruido (dBA)		
		L _n	L _e	L _n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto del indicado en el tipo c	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo o de espectáculos	68	68	58
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde



Tabla II.3 Límites de inmisión de ruido en niveles máximos en el exterior aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias

Tipo de área de sensibilidad acústica		Índice de ruido (dBA)
		L _{Amax}
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	80
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	85
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto del indicado en el tipo c	88
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo o de espectáculos	90
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	90

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde



Tabla II.4 Límites de inmisión de ruido en el exterior aplicables a actividades e infraestructuras portuarias

Tipo de área acústica		Índices de ruido (dBA)		
		L _{K,d}	L _{K,e}	L _{K,n}
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	50	50	40
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto del indicado en el tipo c	60	60	50
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo o de espectáculos	63	63	53
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde



Tabla II.5 Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias

Uso del edificio donde se encuentra el recinto receptor	Uso del recinto receptor	Índices de ruido (dBA)		
		L _{K,d}	L _{K,e}	L _{K,n}
(1) Residencial	Estancias	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
	Zonas comunes del edificio	50	50	40
	Uso distinto de Residencial	(2)	(2)	(2)
Administrativo, Oficina	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas; Salas de reunión	40	40	40
	Zonas comunes del edificio	55	55	45
	Uso distinto de Administrativo u Oficina	(2)	(2)	(2)
(3) Sanitario	(6) Estancias	40	40	30
	Dormitorios y quirófanos	35	35	25
	Zonas comunes del edificio	45	45	35
	Uso distinto de Sanitario	(2)	(2)	(2)
(4) Educativo, Cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30
	Despachos	35	35	35
	Zonas comunes del edificio	45	45	45
	Uso distinto de Educativo o Cultural	(2)	(2)	(2)
	(6) Estancias	50	50	40
	Zonas Comunes del edificio	55	55	45





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

(5) Espectáculos y Actividades Recreativas	Uso distinto de Espectáculo o Actividad recreativa	(2)	(2)	(2)
Comercial	(6) Estancias	50	50	40
	Zonas comunes del edificio	55	55	45
	Uso distinto de Comercial	(2)	(2)	(2)
Industrial	(7) Industria en general	60	60	50
	Uso distinto de Industria	(2)	(2)	(2)

(1) Incluye: Viviendas; Hoteles; Hostales; Pensiones; Apartamentos;

Residencias y similares.

(2) Aplicar el límite de la Tabla II.5 que corresponda teniendo en cuenta el uso del recinto receptor.

En edificios de uso exclusivo administrativo, oficinas, comercial o industrial, los límites de inmisión de ruido en el interior exigibles en cualquier actividad serán los establecidos en función del uso exclusivo del edificio, por tanto, a los usos que puedan ser compatibles en dichos edificios les serán de aplicación los límites de inmisión de ruido en el interior correspondientes al uso exclusivo del edificio.

En edificios de viviendas, y únicamente a efectos de estimar el valor del aislamiento acústico necesario entre una actividad y una vivienda colindante, todo recinto del interior de dicha vivienda será considerado recinto protegido, con el límite más restrictivo de la tabla. A los mismos efectos será considerado recinto protegido de vivienda, con el límite más restrictivo de la tabla, todo recinto habitable del interior de cualquier actividad colindante implantada por encima de la planta baja de un edificio de viviendas.

(3) Incluye: Hospitales, Clínicas, Centros de salud, Centros de urgencias, Ambulatorios, Consultorios, y similares. A las consultas médicas de carácter privado en edificios de cualquier uso, salvo sanitario, les serán aplicables los límites correspondientes a los despachos profesionales del uso administrativo.

(4) Incluye: Educativo en general; Biblioteca.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- (5) Además de los establecimientos incluidos en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura o cierre, se incluyen establecimientos de todo tipo de actividades de asociacionismo, reunión u ocio.
- (6) Las estancias se refieren a zonas de permanencia de público.
- (7) Incluye todo tipo de actividad industrial conforme a la definición del Anexo XI.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Antonio Aragón Román	10/05/2023	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Secretario General		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO III LÍMITES DE NIVEL DE RUIDO DE IMPACTO Y DE TIEMPO DE REVERBERACIÓN

Tabla III.1 Límites de nivel de ruido de impacto

Uso del recinto receptor	L _{nT,w} (7:00 a 23:00 horas)	L _{nT,w} (23:00 a 07:00 horas)
Piezas habitables (1)	≤ 40 dB	≤ 35dB
Resto de recintos habitables definidos en el CTE (2)	≤ 45dB	≤ 40dB

(1) Teniendo en cuenta la definición del artículo 3.e) del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

(2) Se incluyen los recintos habitables definidos en el CTE que no tengan la consideración de pieza habitable conforme a la definición del artículo 3.e) del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde



Tabla III.2 Límites de tiempo de reverberación

Recinto o actividad	Valor límite de tiempo de reverberación
Aulas vacías, $V < 350\text{m}^3$ (sin ocupación ni mobiliario)	$T \leq 0,7 \text{ s}$
Salas de conferencias vacías, $V < 350\text{m}^3$ (sin ocupación ni mobiliario)	$T \leq 0,7 \text{ s}$
Auditorios cerrados vacíos, $V < 350\text{m}^3$ (sin ocupación ni mobiliario)	$T \leq 0,7 \text{ s}$
Aulas sin ocupación pero con mobiliario, $V < 350\text{m}^3$	$T \leq 0,5 \text{ s}$
Salas de conferencias sin ocupación pero con mobiliario, $V < 350\text{m}^3$	$T \leq 0,5 \text{ s}$
Auditorios cerrados sin ocupación pero con mobiliarios, $V < 350\text{m}^3$	$T \leq 0,5 \text{ s}$
Comedores vacíos (sin ocupación ni mobiliario)	$T \leq 0,9 \text{ s}$
Cafés-teatro vacíos (sin ocupación ni mobiliario)	$T \leq 0,9 \text{ s}$
(1) Actividades de hostelería vacías (sin ocupación ni mobiliario)	$T \leq 0,9 \text{ s}$
(2) Actividades de ocio y esparcimiento vacías (sin ocupación ni mobiliario)	$T \leq 0,9 \text{ s}$
Recintos o actividades similares a los cuatro anteriores, vacíos (sin ocupación ni mobiliario)	$T \leq 0,9 \text{ s}$

(1) Según se definen en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura o cierre, salvo bares quiosco.

(2) Según se definen en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura o cierre.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Antonio Aragón Román	10/05/2023	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Secretario General		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO IV ÍNDICES ACÚSTICOS DE RUIDO Y VIBRACIONES

A) Índices de ruido.

1. Las determinaciones sobre índices de ruido relativas a períodos temporales de evaluación, tipos de índices, alturas del punto de evaluación y evaluación del ruido en el ambiente exterior, se establecen en el apartado A de la Instrucción técnica IT.1 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

20. Sin perjuicio de la norma anterior, el apartado A) del Anexo V indica las instrucciones específicas que deberán tenerse en cuenta en la evaluación de índices de ruido.

B) Índice de vibraciones.

1. El índice de vibraciones es el definido en el apartado B de la Instrucción técnica IT.1 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

2. Las referencias que en dicho apartado se hacen a las normas ISO 2631-1:1997 e ISO 2631-2:2003, deben entenderse referidas a las normas UNE-ISO 2631-1:2008 y UNE-ISO 2631-2:2011, respectivamente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**ANEXO V MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE ÍNDICES ACÚSTICOS DE
RUIDO Y VIBRACIONES**

A) Métodos y procedimientos para índices de ruido.

1. Los métodos y procedimientos de evaluación de los índices de ruido se establecen en el apartado A de la instrucción técnica IT.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

2. Los valores de los índices pueden determinarse bien mediante cálculo, o bien mediante mediciones in situ. Las predicciones solo pueden realizarse mediante cálculo.

3. No obstante lo anterior, la valoración de los índices de ruido obtenida por medición real in situ no podrá eximir del cumplimiento del aislamiento acústico mínimo exigido según la Ordenanza.

4. A efectos de inspección de actividades o emisores acústicos por personal del Ayuntamiento de Tarifa, la valoración de los índices solo podrá realizarse mediante medición in situ.

5. Las referencias que en el apartado A de la instrucción técnica IT.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se hacen a las normas ISO 1996-1:1982 e ISO 1996-2:2007, deben entenderse hechas a las normas UNE-ISO 1996-1:2005 y UNE-ISO 1996-2:2020, respectivamente. Las referencias que en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se hace a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005 deben entenderse hechas a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017. Las referencias que en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se hacen a las normas UNE-EN ISO 140-

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



4:1999, UNE-EN ISO 140-7:1999 y UNE-EN ISO 140-5:1999 deben entenderse hechas a las normas UNE-EN ISO 16283-1:2015 y modificación UNE-EN ISO 16283-1:2015/A1:2018, UNE-EN ISO 16283-2:2019 y UNE-EN ISO 16283-3:2016 respectivamente.

6. En la evaluación de actividades se seguirá el siguiente criterio:

- a) Los límites de la Tabla II.4 del Anexo II se aplicarán respecto a emisores acústicos ubicados en el exterior, o emitiendo ruido hacia el exterior, evaluándose en puntos receptores del exterior.
- b) Los límites de la Tabla II.5 del Anexo II se aplicarán respecto a emisores acústicos ubicados en una edificación, evaluándose en el interior de recintos ajenos, acústicamente colindantes. Cuando el emisor acústico se ubique en la cubierta, terraza, o sito análogo o equivalente, de la edificación, las evaluaciones se harán también en el interior de los recintos ajenos que sean acústicamente colindantes.
- c) Los límites de la Tabla II.4 y Tabla II.5 del Anexo II se aplicarán respecto a un mismo emisor acústico cuando se den simultáneamente las circunstancias de los dos párrafos anteriores.

7. Las mediciones para evaluar los límites de inmisión de ruido en el exterior de la actividad se realizarán a una altura de 1,50 metros, distanciadas 1,50 metros del límite de la propiedad titular del emisor acústico y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando el límite de la propiedad titular del emisor acústico sea la fachada de la edificación, las mediciones se efectuarán ubicando el micrófono del sonómetro a 1,50 metros de dicha fachada.
- b) Cuando el límite de la propiedad titular del emisor acústico sea el límite de la parcela exterior, las mediciones se realizarán ubicando el micrófono a 1,50 metros de distancia del límite de dicha parcela.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



c) En el caso anterior, cuando la parcela esté delimitada por un muro perimetral, las mediciones se realizarán ubicando el micrófono a 1,50 metros de distancia de dicho muro.

d) Cuando no exista división parcelaria alguna por implantarse el emisor acústico o actividad en zona de dominio público, la medición se realizará a 1,50 metros del límite del área asignada en la correspondiente autorización o concesión administrativa, y en su defecto a 1,50 metros de distancia de la actividad o emisor acústico.

e) Cuando el emisor acústico se ubique en la cubierta o azotea de una edificación, las mediciones se realizarán a 1,50 metros del emisor, salvo que la edificación y el emisor sean de la misma propiedad, en cuyo caso se realizarán ubicando el micrófono de forma que sobresalga 1,50 metros del límite más desfavorable de la cubierta o azotea.

f) Cuando el emisor acústico se ubique en la cubierta o azotea de una edificación y el límite de propiedad sea la parcela privada exterior, las mediciones se realizarán a 1,50 metros del emisor, salvo que la edificación, la parcela y el emisor sean de la misma propiedad, en cuyo caso las mediciones se realizarán teniendo en cuenta lo indicado en los apartados b) o c), según proceda.

g) Las mediciones frente a emisores acústicos que produzcan corrientes de aire con velocidades superiores a 5,00 metros/segundo, (ventiladores, rejillas de salida de aire acondicionado o de ventilación, y cualquier otro equivalente), se podrán realizar desplazando el micrófono la distancia mínima que sea suficiente para no quedar enfrenteado directamente con la corriente de aire.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde



8. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 7, los límites de inmisión de ruido en el exterior deberán cumplirse también en cualquier punto del área o áreas de sensibilidad acústica del entorno, por tanto, la comprobación del cumplimiento de dichos límites será exigible también en las fachadas de las edificaciones receptoras más afectadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El punto de evaluación en el exterior distará de la fachada de la edificación receptora 1,50 metros como mínimo. En caso de situarse frente a una ventana, ésta se mantendrá cerrada.
- b) La altura del punto de evaluación la marcará el receptor objeto de comprobación, pero en ningún caso será inferior a 1,50 metros sobre el nivel del suelo.

B) Métodos y procedimientos para el índice de vibraciones.

1. Los métodos y procedimientos de medición y valoración del índice de vibraciones son los indicados en el apartado C de la instrucción técnica IT.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

2. Las referencias que en dicho apartado se hacen a las normas ISO 2631-1:1997 e ISO 2631-2: 2003, deben entenderse hechas a las normas UNE ISO 2631-1:2008 y UNE ISO 2631-2:2011, respectivamente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO VI PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE AISLAMIENTOS ACÚSTICOS Y TIEMPO DE REVERBERACIÓN

A) Aislamiento acústico a ruido de impacto.

1. Procedimiento para casos donde no resulte de aplicación el documento básico DB HR, del CTE.

a) El procedimiento a seguir para medir el aislamiento acústico a ruido de impacto de actividades, cuando no sea de aplicación el documento básico DB HR del CTE, es el definido por la Norma UNE-EN ISO 16283-2:2019.

b) El índice espectral de valoración, entre las bandas de tercio de octava (BTO) de 100 y 3.150 Hz, será el nivel de presión de ruido de impacto estandarizado, L'_{nT} , de la norma anteriormente indicada, es decir:

$$L'_{nT} = L_i - 10 \log(T/T_0) \text{ dB}$$

siendo:

- L'_{nT} , nivel de presión de ruido de impacto estandarizado.
- L_i , nivel de presión sonora medio de ruido de impacto, corregido el ruido de fondo, de 1/3 de octava.
- T , tiempo de reverberación medio, en el recinto receptor, de 1/3 de octava.
- $T_0 = 5$ s, tiempo de reverberación de referencia.

c) El índice global de valoración será el nivel de presión de ruido de impacto estandarizado ponderado, $L'_{nT,w}$, de la norma UNE-EN ISO 717-2:2013, el cual se calculará aplicando el método de comparación de dicha norma.

d) La evaluación del cumplimiento de este índice, $L'_{nT,w}$, se efectuará comparándolo con el límite exigido en el Artículo 46.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



e) Es muy importante comprobar que el nivel sonoro $L'_{nT,w}$ en el recinto receptor evaluado se debe a la transmisión estructural y no a la transmisión aérea.

2. Procedimiento para recintos de edificaciones donde resulte de aplicación el documento básico DB HR, del código técnico de la edificación (CTE).

a) En los casos donde resulte de aplicación el documento básico DB HR, del CTE, la medición y valoración del aislamiento acústico a ruido de impacto se realizará conforme a los mismos índices, métodos y normas del apartado anterior, siempre que el recinto receptor no se ubique por encima del recinto emisor del ruido de impacto.

b) La evaluación del cumplimiento del índice obtenido, $L'_{nT,w}$, se efectuará comparándolo con el límite exigido en el DB-HR, en el recinto receptor que corresponda.

c) Es muy importante comprobar que el nivel sonoro $L'_{nT,w}$ en el recinto receptor evaluado se debe a la transmisión estructural y no a la transmisión aérea.

d) Según dispone el apartado 2.1.2.b.i) de la edición comentada de diciembre de 2020 del DB-HR, las exigencias de aislamiento acústico a ruido de impacto, las opciones de cálculo general y simplificada de dicho aislamiento y las normas de ensayo UNE-EN ISO 10140-3 y UNE-EN ISO 16283-2 no son aplicables en los casos donde el recinto generador de ruido de impacto esté situado bajo el recinto receptor, por dicho motivo el DB-HR no establece exigencias de aislamiento a ruido de impacto entre un recinto emisor y el inmediato superior.

B) Pérdida de energía acústica a ruido aéreo entre emisor y receptor.

1. Ámbito de aplicación:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Este procedimiento se aplicará cuando sea necesario valorar la pérdida de energía acústica a ruido aéreo entre dos (2) recintos o entre dos (2) puntos, por ejemplo, en la instalación y ajuste de limitadores-controladores acústicos en actividades con elementos musicales.

2.Procedimiento de medición y valoración de la pérdida de energía acústica a ruido aéreo entre un recinto emisor y un recinto receptor colindante, o entre un recinto emisor y el exterior (fachadas):

a)El procedimiento de medición será el indicado en la norma UNE-EN ISO 16283-1:2015.

b)La pérdida de energía acústica a ruido aéreo se valorará en bandas de tercio de octava (BTO), entre 63 Hz y 5.000 Hz, mediante el indicador D de la norma referida, correspondiente a la diferencia de niveles:

$$P_{(E-R)} = D = L_1 - L_2$$

siendo:

- $P_{(E-R)} = D$, pérdida de energía acústica a ruido aéreo.
- L_1 , nivel de presión sonora medio en el recinto emisor.
- L_2 , nivel de presión sonora medio en el recinto receptor, corregido el ruido de fondo.

c)Los valores correspondientes a los niveles de presión sonora medios, L_1 , L_{2f} y L_{2rf} , se calcularán mediante la expresión del apartado 3.1 de la norma UNE-EN ISO 16283-1:2015.

d)Obtenidos los valores espectrales en BTO de las $P_{(E-R)}$ entre el emisor y cada uno de los receptores colindante y entre el emisor y el exterior a través de cada fachada, calcularemos los valores globales correspondientes mediante la expresión:

$$P_{A(E-R)} = -10 \log \left[\sum_{i=1}^n 10^{0.1(L_{Aei} - P_{(E-R)i})} \right] dBA$$

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



siendo:

- $P_{A(E-R)}$, valor global de la pérdida de energía acústica a ruido aéreo, ponderada A (dBA).
- $L_{A_{r,i}}$, valor del espectro de la tabla A.5 del anejo A del DB-HR, en la BTO i, (dBA).
- $L_{A_{r,i}}$, para las frecuencias de 63 y 80 Hz toma los valores de -37 y -34 dBA, respectivamente.
- $P_{(E-R)i}$, valor espectral de la pérdida de energía acústica a ruido aéreo (dB) en la BTO i.
- i, recorre todas las BTO de 63 Hz a 5.000 Hz.

e) A continuación, sumaremos a cada uno de los valores globales obtenidos de $P_{A(E-R)}$, el valor de límite de inmisión de ruido que corresponda de la Tabla II.4 o de la Tabla II.5 del Anexo II.

f) De los resultados obtenidos según el apartado anterior seleccionaremos el de menor valor, correspondiendo éste al nivel sonoro global de instalación y ajuste del limitador (NSIAL).

g) Los parámetros de configuración y ajuste del limitador serán:

- El espectro en BTO, desde 63 a 5.000 Hz, de la $P_{A(E-R)}$ asociada al NSIAL obtenido.
- El espectro en BTO, desde 63 a 5.000 Hz, de la curva NC correspondiente al límite de inmisión de ruido en el receptor asociado al NSIAL obtenido.
- El espectro suma de los dos anteriores, que será el NSIAL.

h) Tras la instalación y ajuste del limitador deberán cumplirse las dos condiciones siguientes:

- En valores espectrales (dB):

$$NSIAL(dB) < P_{A(E-R)}(dB) + NC(dB)$$

- En valores globales (dBA):

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





$NSIAL (dBA) < P_{A(E-R)} (dBA) + \text{Límite aplicable de la Tabla II.4 ó Tabla II.5 (dBA)}.$

i) En el certificado de instalación y ajuste del limitador deberá incluirse:

- Los valores espectrales (dB) y globales (dBA) de la $P_{A(E-R)}$, entre la actividad y cada receptor analizado.
- Los valores globales (dBA) correspondientes a los límites de la Tabla II.4 o de la Tabla II.5 del Anexo II, para cada receptor analizado.
- Los valores globales (dBA) suma de los dos anteriores, para cada receptor analizado.
- El valor global (dBA) correspondiente al NSIAL, que será el menor valor obtenido de las sumas indicadas en el párrafo anterior.
- El valor espectral (dB) de la curva NC correspondiente al receptor asociado al NSIAL.
- El valor espectral (dB) de la $P_{A(E-R)}$ respecto al receptor asociado al NSIAL.
- El valor espectral (dB) del NSIAL, que será la suma de los dos anteriores.
- El valor global (dBA) correspondiente al nivel sonoro referencial de instalación y ajuste del limitador, NSRIAL, definido en el Anexo XI.

3.Particularidades a observar en la medición y valoración de la pérdida de energía acústica a ruido aéreo cuando el punto receptor se ubique en el exterior (pérdida a través de fachadas):

Para la medición y valoración de la pérdida de energía acústica a ruido aéreo entre un recinto emisor y el exterior, el procedimiento es análogo al descrito en el apartado 2, con las siguientes salvedades:

- Los puntos receptores exteriores se situarán a 1,50 metros de distancia de la fachada, cuando sea ésta límite de propiedad, y a 1,20 metros del suelo.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



b) Las posiciones del micrófono del sonómetro a lo largo de la fachada, cuando sea límite de propiedad, estarán distanciadas entre sí un mínimo de 0,70 metros y un máximo de 2,00 metros, tomando tantas posiciones como se precisen teniendo en cuenta la longitud de la fachada. Cuando existan huecos (puertas, ventanas, rejillas de ventilación, o cualquier otro equivalente), el micrófono del sonómetro se colocará frente a cada uno de éstos, aunque entre posiciones de micrófono no se guarde la distancia mínima de 0,70 metros, procediéndose para el resto de la parte ciega como se ha dicho anteriormente hasta completar el número de posiciones requeridas. En fachadas de longitud pequeña, la separación de 0,70 metros podrá disminuirse con objeto de realizar las valoraciones.

c) Realizadas las mediciones según el procedimiento anterior, se escogerá el valor del nivel sonoro más alto obtenido en los puntos del exterior analizados, nivel que se tomará para el cálculo de la pérdida de energía acústica a ruido aéreo entre la actividad y el exterior.

d) Cuando la fachada no sea límite de propiedad, los puntos receptores exteriores se situarán a 1,50 metros de distancia del límite de propiedad y a 1,20 metros del suelo, teniéndose también en cuenta lo indicado en los apartados b) y c).

e) En previsión de los posibles errores de medición, el micrófono se protegerá con borla antiviento colocándole sobre trípode. Se medirá la velocidad del viento, desestimando la medición si supera 5,00 metros/segundos.

f) El número de posiciones distintas de medición en el exterior se procurará, cuando proceda, que sea el mismo que el adoptado para el emisor.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





C) Diferencia de niveles estandarizada ponderada A entre recintos.

1. Ámbito de aplicación:

Este procedimiento se aplicará para la medición y valoración del aislamiento acústico a ruido aéreo entre recintos interiores de una edificación a efectos de evaluar el cumplimiento de los límites exigidos por la Ordenanza o por el DB HR.

2. Procedimientos de medición y valoración:

a) El procedimiento de realización de mediciones acústicas para la obtención del índice espectral correspondiente a la diferencia de niveles estandarizada, D_{nT} , es el indicado en la norma UNE-EN ISO 16283-1:2015.

b) El procedimiento para valorar la diferencia de niveles estandarizada ponderada A, $D_{nT,A}$, es el definido en el apartado B.1 de la instrucción técnica IT.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, o el definido en el anejo H.1 del DB-HR. Teniendo en cuenta lo anterior, la expresión de cálculo del índice $D_{nT,A}$ es la expresión (A.7) del anejo A del DB-HR.

c) La evaluación del índice $D_{nT,A}$, se realizará comparando el valor obtenido con el límite exigido en el Artículo 45, o con el límite exigido en el DB-HR cuando se opere en el ámbito de aplicación de dicho documento básico.

D) Diferencia de niveles estandarizada ponderada A entre recintos.

1. Ámbito de aplicación:

Este procedimiento se aplicará para la medición y valoración del aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas, cubiertas o suelos en contacto con el exterior, de recintos de edificios dentro del ámbito de aplicación del DB-HR, a efectos de evaluar el cumplimiento de los límites exigidos por dicho documento básico.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.Procedimientos de medición y valoración:

a)El procedimiento de realización de mediciones acústicas para la obtención del índice espectral correspondiente a la diferencia de niveles estandarizada, $D_{Ls,2m,nT}$, es el indicado en la norma UNE-EN ISO 16283-3:2016.

b)Las mediciones acústicas para obtener el índice $D_{Ls,2m,nT}$ se realizarán con el método global del altavoz de la norma UNE-EN ISO 16283-3:2016.

c)Los procedimientos para valorar la diferencia de niveles estandarizada ponderada A, para ruido exterior dominante de automóviles o aeronaves, $D_{Ls,2m,nT,Atr}$, y para ruido exterior dominante ferroviario, $D_{Ls,2m,nT,A}$, son los definidos en el apartado H.1 del anejo H del DB-HR.

d)El cálculo de los índices anteriores, $D_{Ls,2m,nT,A}$ y $D_{Ls,2m,nT,Atr}$, se realiza mediante las expresiones (A.5) y (A.6), respectivamente, del anejo A del DB-HR.

e)La evaluación de los índices anteriores, $D_{Ls,2m,nT,Atr}$ o $D_{Ls,2m,nT,A}$, se efectuará comparando el valor obtenido con el exigido por el DB-HR.

E) Diferencia de niveles ponderada corregida de fachadas.

1. Ámbito de aplicación:

Este procedimiento se aplicará para la medición y valoración del aislamiento acústico a ruido aéreo exigido en fachadas o cubiertas de las actividades indicadas en el Artículo 45.

2.Procedimiento de medición:

a)El procedimiento para valorar el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas y cerramientos exteriores seguirá la sistemática de ensayo de la Norma UNE-EN ISO 16283-1:2015, utilizándose como índice de valoración espectral la diferencia de niveles, D,

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



indicada en dicha norma. El recinto emisor, donde se ubicará la fuente emisora de ruido rosa, será el recinto de la actividad, siendo el recinto receptor la vía pública o zona exterior que proceda.

b) El sonido generado en el recinto emisor será estacionario y tendrá un espectro continuo. Se utilizará ruido rosa generado por una fuente sonora omnidireccional, o por varias fuentes dispuestas de tal forma que se consiga una radiación uniforme y omnidireccional.

c) El nivel sonoro a generar en el recinto emisor será lo suficientemente alto, de forma que la diferencia entre el nivel medio de presión sonora en el receptor, con y sin la fuente funcionando, sea preferiblemente superior a 10 dB, y al menos de 6 dB.

d) Se efectuarán las siguientes mediciones acústicas en bandas de tercio de octava (BTO), entre al menos 100 y 3.150 Hz:

- i. Diez (10) determinaciones, al menos, en recinto emisor, de al menos seis (6) segundos cada una, funcionando la fuente generadora de sonido en el recinto emisor (L_1).
- ii. Diez (10) determinaciones, al menos, en el exterior, de al menos seis (6) segundos cada una, funcionando la fuente generadora de sonido en el recinto emisor (L_{2T}).
- iii. Diez (10) determinaciones, al menos, en el exterior, de al menos seis (6) segundos cada una, sin funcionar la fuente generadora de sonido del recinto emisor (L_{2RF}).

e) La fuente sonora omnidireccional se ubicará, al menos, en dos (2) posiciones distintas.

f) La distancia entre cualquier posición del micrófono y la fuente sonora omnidireccional será igual o mayor a un metro.

g) La distancia entre posiciones de micrófono será igual o mayor a 0,70 metros.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



h) La distancia entre cualquier posición del micrófono y los bordes del recinto emisor será de 0,50 metros.

i) Si se eligen dos posiciones distintas de la fuente, se distanciarán una de otra al menos 1,40 metros.

j) Si se eligen más de dos posiciones distintas de la fuente, la distancia entre ellas será igual o mayor a 0,70 metros; no obstante, al menos, dos posiciones se encontrarán a distancia igual o mayor a 1,40 metros.

k) La distancia entre los bordes del recinto y el centro de la fuente será igual o mayor de 0,50 metros.

l) Las posiciones de la fuente no deben coincidir en un mismo plano paralelo a las paredes del recinto.

m) Las mediciones de niveles sonoros en los puntos exteriores receptores se realizarán a 1,50 metros de distancia de la fachada, a una cota relativa de entre 1,20 y 1,50 metros.

n) La ubicación de los puntos de medida en el exterior se distribuirá uniformemente a lo largo de toda la longitud de la fachada o cerramiento exterior.

ñ) En previsión de los posibles errores de medición, el micrófono se protegerá con borla antiviento colocándole sobre trípode. Se medirá la velocidad del viento, desestimando la medición si supera 5,00 metros/segundos.

3. Procedimiento de valoración:

a) Se calcularán los niveles medios energéticos de presión sonora L_1 , L_{2T} y L_{2RF} , para cada uno de los tres grupos de mediciones indicados en el apartado 2.d), mediante la siguiente expresión:

$$\bar{L} = 10 \log \left[\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n 10^{L_i/10} \right] dB$$

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023

Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



siendo:

- $\bar{L}$, nivel medio de presión sonora de las «n» mediciones realizadas.
- n, número de mediciones realizadas para cada grupo.
- L_i , niveles de presión sonora correspondientes a la BTO «i».
- «i», recorrerá las BTO entre 100 y 3.150 Hz.

o) Se calculará el nivel medio de presión sonora en el receptor, corregido el ruido de fondo, L'_2 , teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si la diferencia entre los niveles medios de presión sonora calculados, L_{2T} y L_{2RF} , es mayor de 6 dB, el nivel L'_2 se obtendrá mediante la expresión:

$$\bar{L}'_2 = 10 \log \left[10^{L_{2T}/10} - 10^{L_{2RF}/10} \right] dB$$

siendo:

- $\bar{L}'_2$, nivel medio de presión sonora en receptor debido a la fuente generadora, corregido el ruido de fondo.
- L_{2T} , nivel medio de presión sonora total en receptor (fuente generadora funcionando + ruido de fondo).
- L_{2RF} , nivel medio de presión sonora en receptor estando la fuente generadora sin funcionar (ruido de fondo).

- Si la diferencia entre los niveles medios de presión sonora calculados, L_{2T} y L_{2RF} , es igual o inferior a 6 dB, se considerará que hay 6 dB de diferencia y se utilizará la corrección de 1,3 dB, correspondiente a una diferencia de 6 dB, debiéndose indicar en el informe de mediciones dicha incidencia.

b) Los valores espectrales en BTO, entre 100 Hz y 3.150 Hz, de la diferencia de niveles «D» entre el interior de la actividad y el exterior se obtendrán por diferencia aritmética según la expresión:

$$D = L_1 - L'_2 (dB)$$

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



c)A partir de los valores espectrales correspondientes a «D» obtendremos, mediante la norma UNE-EN ISO 717-1:2013, los valores correspondientes a la diferencia de niveles ponderada, D_w , y a la diferencia de niveles ponderada corregida con el término de adaptación espectral a ruido rosa, $D_A = D_w + C$.

d)Finalmente, la evaluación se efectuará comparando el valor obtenido, $D_w + C$, con el límite exigido a la fachada de la actividad en el Artículo 45.

F) Tiempo de reverberación.

1. Ámbito de aplicación:

Este procedimiento se aplicará para determinar el tiempo de reverberación (T) exigido a los recintos o actividades de la

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Tabla III.2 del Anexo III.

2.Condiciones y límites:

Las condiciones a mantener por dichos recintos o actividades en la valoración de T y los límites correspondientes se establecen en la tabla mencionada anteriormente.

3.Medición, valoración y evaluación:

- a) Las mediciones se realizarán en bandas de octava (BO) o en bandas de tercio de octava (BTO).
- b) El procedimiento de medición de T será conforme a la norma UNE-EN ISO 3382-2:2008, modificada por la UNE-EN ISO 3382-2:2008-erratum V2:2009.
- c) Deberán realizarse al menos doce (12) medidas de T, utilizando cualquiera de las siguientes disposiciones:
 - i. Disposición 2x3x2: dos (2) posiciones de fuente, seis (6) posiciones de micrófono (tres por posición de fuente) y dos (2) lecturas por posición de micrófono.
 - ii. Disposición 2x6x1: dos (2) posiciones de fuente, doce (12) posiciones de micrófono (seis por posición de fuente) y una (1) lectura por posición de micrófono.
- d) En el caso de emplear micrófonos móviles, el tiempo por vuelta no debe ser inferior a 30 segundos.
- e) Se indicará si las medidas de T se han realizado utilizando respuesta impulsiva integrada o ruido interrumpido.
- f) Cuando las medidas de T se hagan en BO, cubrirán las frecuencias de 125 a 4.000 Hz, y cuando se hagan en BTO, las de 100 a 5.000 Hz.
- g) La valoración, mediante promediado, se hará teniendo en cuenta los valores espectrales obtenidos en las frecuencias de 500 Hz, 1.000 Hz y 2.000 Hz, redondeándose a la primera cifra decimal con

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde



criterio análogo al establecido en el Artículo 45 (ejemplo: 1,25 s $\Rightarrow$ 1,3 s).

h) La evaluación de T se efectuará comparando el valor final obtenido con el límite exigido en la Tabla III.2 del Anexo III.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Antonio Aragón Román	10/05/2023	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Secretario General		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO VII NIVEL SONORO BASE DE ACTIVIDADES

Tabla VII.1 Nivel sonoro base de actividades

A) Actividades productivas	Nivel sonoro base (dBA)
Almacén (sin venta al público)	70
Almacén con venta al público (superficie total construida de zona de ventas $\leq 200 \text{ m}^2$)	75
Almacén con venta al público (superficie total construida de zona de ventas $> 200 \text{ m}^2$)	83
Dársenas de carga y descarga al aire libre	(i)
Fabricación tejidos	98
Fabricación géneros de punto de algodón	89
Fabricación de plásticos (inyección)	92
Fabricación de plásticos (molinos)	105
Obradores en general (panadería, confitería, y cualquier otro análogo.)	87
Producción de piezas en serie	88
Taller de producción pequeña	84
Taller artesanal de manualidades o similar, sin maquinaria	73
Taller calderería	90
Taller carpintería metálica acero-herrería	97
Taller carpintería metálica aluminio	98
Taller chapistería	96
Taller carpintería madera	94
Taller cerrajería	103
Taller confección	88
Taller imprenta tradicional	88

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde



Taller artes gráficas	84
Taller mecanizado y producción de piezas (series cortas)	88
Taller reparación automóviles (mecánica o electricidad)	84
Taller reparación automóviles (chapa y pintura)	92
Taller reparación neumáticos	84
Taller lavado engrase automóviles (manual o automático)	91
Taller reparación motocicletas	103(ii)
Taller reparación bicicletas, sin maquinaria	73
Taller rectificado de piezas	88
Taller reparación de calzado	78
Taller reparación de calzado sin maquinaria	73
Taller reparación electricidad-electrónica, electrodomésticos, sin maquinaria	73
Taller reparación electricidad-electrónica, electrodomésticos	78
Taller o laboratorio protésico dental	82
Actividades anteriores con música	(iii)
B) Actividades afectadas por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura o cierre	Nivel Sonoro base(dBA)
Cine	90
Cine de verano	85
Teatro para espectáculos teatrales	90
Teatro para espectáculos teatrales y musicales	111
Café teatro	90

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Café teatro con música	96
Café teatro con música en directo	111
Auditorio para espectáculos musicales	111
Auditorio para actividades recreativas, culturales y sociales sin megafonía	83
Auditorio para actividades recreativas culturales y sociales con megafonía	90
Circo	86
Plaza de toros	83
Estadio	99
Circuito de velocidad	96
Pabellón polideportivo	96
Instalación eventual de espectáculos deportivos	96
Salón de juego	85
Casino de juego	85
Bingo	85
Salón recreativo	87
Cibersala sin servicio de hostelería	70
Cibersala con servicio de hostelería	83
Centro de ocio y diversión	90
Bolera	87
Salón de celebraciones infantil	88
Parque infantil cerrado	88
Parque infantil al aire libre	75
Atracción de feria	(iv)
Complejo deportivo cerrado	85
Complejo deportivo abierto	70

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Gimnasio, en general (musculación, aerobio, artes marciales, o cualquier otro análogo)	85
Piscina pública abierta	70
Piscina pública cerrada	85
Museo	70
Biblioteca	70
Ludoteca	88
Videoteca	83
Hemeroteca	70
Sala de exposiciones	70
Sala de conferencias	70
Palacios de exposiciones y congresos	83
Restaurante	83
Autoservicio	83
Cafetería	83
Bar	83
Bar-Quiosco	(v)
Bar con música	96
Bar con música y Karaoke	96
Pub	96
Pub con Karaoke	96
Sala de fiestas	111
Discoteca	111
Discoteca de juventud	111
Salón de celebraciones con música	96
Salón de celebraciones con música en directo	111
Actividades anteriores con música, cuando esté permitido	(iii)

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde



Actividades anteriores con música en directo, cuando esté permitido	111
C)Otras actividades	Nivel sonoro base(dBA)
Academia de baile, en general	90
Academia de música	100
Atracción mecánica	(iv)
Centro asistencial	70
Centro médico de valoración muscular	70
Centro de educación infantil o Guardería	83
Centro de educación infantil o Guardería (zona exterior para recreo)	(vi)
Centro de enseñanza, educación o docente en general	81
Centro de estética y similar	70
Comercio (superficie total construida de zona de venta accesible al público > 200 m ²)	83
Comercio (superficie total construida de zona de venta accesible al público ≤ 200 m ²)	75
Comercio (recinto de carga y descarga)	90
Consulta o centro médico	70
Consulta o centro médico dental	75
Establecimiento acotado destinado a aparcamiento al aire libre	(vii)
Establecimiento destinado a garaje-aparcamiento	85
Gasolinera	(viii)
Hospedaje o Residencial público, en general	70
Lavandería	82
Locutorio	70

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde



Oficina con acceso al público	75
Oficina sin acceso al público	70
Peluquería	70
Asociación cultural de cualquier tipo	85
Asociación cultural de cualquier tipo con música en directo	111
Sala de audición de comercios que incluyan venta de equipos de sonido	90
Sala de ensayos o grabaciones musicales	100
Sala o recinto de máquinas	90
Tintorería	82
Veterinario	81
Actividades anteriores con música	(iii)

- i. Se realizará un estudio de impacto acústico de la actividad sobre su entorno, teniendo en cuenta la ubicación y uso de las edificaciones receptoras más afectadas, vías de circulación, número de dársenas, número y tipo de vehículos que pueden operar en las condiciones más desfavorables, simultaneidad. El estudio acústico determinará los niveles sonoros pre-operacionales y post-operacionales en el entorno de la zona de implantación de la actividad.
- b. En estas actividades podrán instalarse cabinas acústicas para las pruebas de las motocicletas, con lo cual el aislamiento acústico de los elementos constructivos delimitadores de la actividad principal dependerá del nivel sonoro resultante teniendo en cuenta el aislamiento conseguido en la cabina.
- c. El nivel sonoro de la instalación musical lo deberá elegir la persona titular de la actividad. El aislamiento acústico a ruido aéreo necesario respecto a cada colindante y respecto al exterior será el mayor que resulte por aplicación del Artículo 45, teniendo en cuenta el nivel sonoro base de la tabla y el nivel sonoro elegido para la instalación musical.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- d. El estudio acústico se efectuará teniendo en cuenta el nivel sonoro total generado por la atracción, teniendo en cuenta los focos ruidosos que integre (megafonía, sirenas, motores, o cualquier otro análogo).
- e. El estudio acústico se limitará a justificar el cumplimiento de los límites de inmisión de ruido en el exterior, teniendo en cuenta el nivel de potencia sonora de los elementos a motor instalados en el bar-quiosco (botelleros frigoríficos, aire acondicionado, o cualquier otro semejante).
- f. Estas zonas se ajustarán a las condiciones establecidas en el 0.
- g. Se realizará un estudio de impacto acústico de la actividad sobre su entorno, teniendo en cuenta ubicación, uso de los edificios aledaños, vías de circulación, número y tipo de plazas de aparcamiento, simultaneidad, El estudio acústico determinará los niveles sonoros pre-operacionales y post-operacionales en el entorno de la zona de implantación de la actividad.
- h. El estudio acústico se realizará teniendo en cuenta el nivel de potencia sonora de los elementos a motor instalados (compresores de aire, máquinas de lavado manual o automático de vehículos, o cualquier otro análogo o semejante).

Firma 1 de 2	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	10/05/2023	Alcalde
Antonio Aragón Román			Francisco Ruiz Giráldez		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**Anexo VIII CONTENIDO DE LOS INFORMES SOBRE ENSAYOS
ACÚSTICOS**

**A) INFORME DE COMPROBACIÓN ACÚSTICA PREVENTIVA DE
ACTIVIDAD.**

1. Personal técnico competente que realiza y suscribe los ensayos: datos identificativos, correo electrónico y teléfono de contacto.

1. Objeto y alcance del informe.
2. Datos de la actividad:
 - a) Descripción del tipo de actividad y ubicación (calle y número).
 - b) Nombre de la persona titular de la actividad y teléfono de contacto.
 - c) Localización y descripción de las áreas de estudio.
 - d) En evaluaciones de aislamiento acústico a ruido aéreo, aislamiento acústico a ruido de impacto y tiempo de reverberación: descripción de los elementos constructivos objeto de evaluación y localización de los mismos.
 - e) En evaluaciones de ruido y vibraciones: descripción de las fuentes de contaminación acústica y ubicaciones exactas.
3. Identificación y descripción de los puntos de medida:
 - a) Justificación de la zona, puntos de medida seleccionados en el emisor y ubicación de los mismos.
 - b) Descripción y localización exacta del receptor (calle, número, piso, puerta).
 - c) Localización y descripción de los recintos o puntos donde se han realizado las mediciones acústicas receptoras.
4. Condiciones ambientales e incidencias.
 - a) Fecha y horario de realización de los ensayos.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde



- b) Registro de las condiciones ambientales en las que se realizaron los ensayos: temperatura, humedad y presión atmosférica. Además, para mediciones en el exterior, viento en módulo y dirección.
- c) Medidas correctoras o paliativas a adoptadas para minimizar el posible efecto de las condiciones ambientales.
- d) Eventualidades acontecidas a lo largo del muestreo y medidas implantadas para su minimización o corrección.
5. Instrumentación.
- a) Descripción de los aparatos de medida y auxiliares utilizados: tipo, marca, modelo y número de serie.
- b) Justificación de la idoneidad de los aparatos utilizados.
6. Metodología de ensayo:
- a) Procedimiento aplicado.
- b) Normas observadas.
- c) Límites aplicados y norma de referencia.
7. Otros datos: se indicarán otros datos no incluidos en apartados anteriores, si procede, teniendo en cuenta el apartado denominado «Informe del ensayo» de la norma técnica utilizada en las mediciones.
8. Resultados:
- a) Verificación de la cadena de medición mediante calibrador sonoro, o en su caso mediante calibrador de vibraciones, antes del comienzo y tras la finalización de las mediciones.
- b) Margen de desviación obtenido tras la verificación efectuada en cada evaluación (Para sonómetros, no podrá exceder de 0,3 dB)
- c) Valoración de parámetros e índices tras el tratamiento de los datos obtenidos en las mediciones realizadas.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



d) En su caso, estudio de predicción mediante modelo de propagación.

9. Conclusiones:

- a) Evaluación de la actividad mediante el análisis de los resultados obtenidos en la valoración: indicar el cumplimiento o no de los límites aplicables.
- b) En su caso, medidas preventivas correctoras o paliativas que deben adoptarse y plazo de ejecución estimado para implementarlas.
- c) En el caso anterior, indicar si la persona titular de la actividad es conforme a la ejecución de las medidas anteriores en el plazo señalado (si no se cumplimenta este apartado, se entenderá que la persona titular de la actividad no es conforme).
- d) Otras consideraciones que se estimen procedentes.

10. Anexo:

- a) Registros de datos: volcado de los datos sonométricos obtenidos, con referencia de la fecha y horario de los ensayos.
- b) Planos de situación a escala adecuada del recinto emisor y del receptor donde se han realizado las medidas.
- c) Planos a escala adecuada, representando la ubicación y distancias de los puntos de medida tanto en emisor como en receptor.
- d) Otro material gráfico (fotografías, similares).
- e) Copia de los certificados de verificación periódica de los sonómetros y calibradores acústicos. Para máquina de impactos, acelerómetro y resto de material utilizado en las mediciones, certificado de fabricante que garantice la conformidad con la norma aplicable.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- f) Declaración responsable de reunir las condiciones necesarias para tener la consideración de técnico competente y copia de la documentación acreditativa conforme establece el Artículo 58.
- g) Otros.

B) INFORME DE INSPECCIÓN MUNICIPAL DISCIPLINARIA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA TRAS MEDICIONES.

1. Persona inspectora municipal: identificación de la persona inspectora o inspectoras municipales designadas para la realización de la inspección.

2. Fecha, hora y duración de la inspección.

3. Datos de la denuncia:

a) Datos personales de la persona denunciante, dirección y teléfono de contacto

b) Hechos denunciados.

4. Actividad inspeccionada:

a) Datos de la actividad: número de expediente, titular, dirección de la actividad y teléfono de contacto.

b) Descripción del tipo de actividad.

5. Descripción y localización de las fuentes de contaminación acústica inspeccionadas.

6. Localización y descripción del emplazamiento o emplazamientos donde se han realizado las mediciones acústicas receptoras e identificación del tipo de área o áreas de sensibilidad acústica correspondientes.

7. Normativa y límites aplicables.

8. Instrumentación utilizada y justificación de su idoneidad.

9. Proceso de toma de datos sonoros:

a) Procedimiento seguido.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



b) Registro de condiciones ambientales: temperatura, humedad, presión atmosférica y, para mediciones en el exterior, viento en módulo y dirección.

c) Eventualidades acontecidas a lo largo del muestreo y medidas adoptadas para su minimización o corrección.

10. Valoración de parámetros e índices necesarios y resultado obtenido tras el tratamiento de los datos registrados en las mediciones.

11. Conclusiones:

a) Evaluación del cumplimiento de los límites aplicables.

b) Aspectos necesarios a considerar, en su caso.

12. Anexo:

a) Planos de situación, en caso necesario.

b) Material gráfico, en caso necesario.

c) Copia de los certificados de verificación periódica de los sonómetros y calibradores sonoros utilizados.

d) Registros de datos correspondientes a las mediciones acústicas realizadas.

e) Otros.

C) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS INFORMES DE ENSAYOS ACÚSTICOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DOCUMENTO BÁSICO DE RUIDO DEL CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

1. Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de un edificio, la persona promotora deberá presentar un informe de ensayo que justifique los siguientes extremos:

a) Que se cumple «in situ» con los aislamientos acústicos exigidos en el documento básico de ruido DB-HR del CTE.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



b) que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas, niveles sonoros «in situ» superiores a los valores límite establecidos en la Ordenanza.

2. Las comprobaciones de aislamiento acústico a ruido aéreo entre viviendas se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo en, al menos, un 10% de las viviendas de la promoción. Cuando este 10% sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una (1).

a) En otros edificios de uso residencial público o privado, el porcentaje anterior se referirá a estancias, habitaciones, salas de estar, o cualquiera estancia análoga)

b) En edificios de uso docente, el porcentaje indicado se referirá a las aulas, salas de conferencia, bibliotecas, despachos, o cualquiera estancia análoga.

c) En edificios de uso sanitario u hospitalario, el porcentaje indicado se referirá a quirófanos, habitaciones, salas de espera, o cualquiera estancia análoga.

d) En edificios de uso administrativo, el porcentaje indicado se referirá a oficinas, despachos, salas de reunión, o cualquiera estancia análoga.

3. Las comprobaciones de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas, se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo en, al menos, un 10% de las viviendas de la promoción. Cuando este 10% sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una (1).

a) En otros edificios de uso residencial público o privado, el porcentaje anterior se aplicará con criterios análogos.

b) En edificios de uso docente, sanitario, hospitalario, y administrativo, el porcentaje anterior se aplicará con criterios análogos.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4. Las comprobaciones de aislamiento acústico a ruido de impacto, se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo en, al menos, un 10% de las viviendas de la promoción. Cuando este 10% sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una (1).

a) En otros edificios de uso residencial público o privado, así como en edificios de uso docente, sanitario, hospitalario y administrativo, el porcentaje anterior se aplicará con criterios análogos.

5. La comprobación de aislamientos acústicos entre recintos que puedan albergar actividades y recintos habitables, se llevará a cabo en todos los casos existentes.

6. La comprobación de aislamientos acústicos entre recintos que alberguen instalaciones y recintos habitables, se llevará a cabo en todos los casos existentes.

7. La comprobación de niveles sonoros de instalaciones comunes del edificio se llevará a cabo en todos los casos existentes.

8. La comprobación de niveles sonoros de bajantes y restantes instalaciones sanitarias del edificio se llevarán a cabo en el recinto habitable más afectado, en las condiciones más desfavorables.

9. El cumplimiento en los casos muestreados no exime del cumplimiento en los casos no muestreados.

10. Si en cualquiera de las edificaciones anteriores existen recintos afectados por la necesidad de respetar el límite de tiempo de reverberación establecido en el DB-HR, se aplicará el criterio del apartado 2 para su evaluación.

11. Para las viviendas unifamiliares aisladas las comprobaciones a realizar serán las de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas.

12. El contenido de los informes que deban realizarse para justificar el cumplimiento del DB-HR, tras las mediciones in situ realizadas, deberá seguir una metodología análoga a la establecida en el informe descrito en el apartado A).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde



**ANEXO IX CONDICIONES DE LOS LIMITADORES-CONTROLADORES
ACÚSTICOS**

1. El limitador intervendrá de forma espectral en la totalidad de la cadena de sonido con objeto de utilizar la máxima emisión sonora que el aislamiento acústico del local permita.

2. Ningún elemento con amplificación de sonido quedará fuera del control del limitador.

3. La desconexión del limitador provocará la interrupción de la emisión de sonido.

4. Los limitadores contarán con los dispositivos necesarios para ser operativos, por lo que deberán disponer al menos de las siguientes funciones:

a) Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de sonido.

b) Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros en el local emisor para cada una de las sesiones habidas, con indicación de fecha, hora de terminación y niveles de calibración de la sesión, con capacidad de almacenamiento mínima de un (1) mes.

c) Mecanismo de protección, mediante llaves electrónicas o claves de acceso que impidan posibles manipulaciones posteriores, y si fuesen realizadas deberán quedar almacenadas en la memoria interna del equipo.

d) Almacenamiento de los registros sonográficos, calibraciones periódicas y del sistema de precintado a través de soporte físico estable, de forma que no se vea afectado por fallo de tensión, dotándose de los necesarios elementos de seguridad (baterías, acumuladores, similares).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



e) Sistema de inspección que permita a las personas inspectoras municipales extraer los datos almacenados para su análisis y evaluación.

5. Los registros sonográficos de cada mes natural serán guardados por la persona titular de la actividad durante un período mínimo de cuatro (4) años, en archivos informáticos, de forma que puedan ser consultados en cualquier momento por las personas inspectoras municipales actuantes en las labores de inspección encomendadas. Sin perjuicio de lo anterior, los archivos de los registros sonográficos deberán ser remitidos al órgano municipal competente, a partir de la instalación de la actividad, los meses pares el primer año, los impares el segundo, y así sucesivamente.

6. A partir de tres (3) años de la entrada en vigor de la Ordenanza, todas las actividades afectadas por este artículo, legalizadas o que vayan a legalizarse, adoptarán un sistema de comprobación de registros y verificación del correcto funcionamiento del equipo en tiempo real mediante transmisión telemática. El sistema de transmisión deberá ser ejecutable mediante una aplicación universal a la que puedan acceder las personas inspectoras municipales y agentes de Policía Local a través de una página web con accesos restringidos al contenido de los mismos. Esta aplicación debe contener la información de instalación y funcionamiento del limitador, así como un sistema automático a tiempo real de alarmas de detección de errores en el funcionamiento adecuado del equipo y del sistema de comunicaciones. El coste de la transmisión telemática debe ser asumido por la persona titular de la actividad.

7. A fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del limitador, la empresa fabricante o importadora deberá garantizar la conformidad del mismo con las condiciones establecidas en este artículo. El certificado de conformidad del limitador será exigido a las actividades que lo tengan instalado y deberá indicar lo siguiente: producto; marca

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



comercial; modelo/tipo; fabricante; petionario; otros datos de identificación; norma de referencia y resultado. La adecuación al apartado 3, cuando no venga recogida en el certificado de homologación del limitador, se recogerá en el certificado de instalación y ajuste del mismo, a suscribir por personal técnico competente, incluyendo también el número de serie del limitador. Serán válidos los certificados de homologación según el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

8. La persona titular de la actividad será responsable del correcto funcionamiento del limitador, debiendo contratar un servicio técnico que le asegure el mantenimiento permanente y la verificación anual, y en caso de avería del equipo, la reparación o sustitución del mismo en un plazo no superior a una semana desde la aparición de la avería. La persona titular de la actividad dispondrá del libro de incidencias que, en su caso, establezca el órgano municipal competente, libro que registrará cualquier anomalía sufrida por el equipo, incluyendo su reparación o sustitución por el servicio de mantenimiento, con fecha nombre y firma de personal técnico responsable. El libro estará a disposición de las personas inspectoras municipales cuando lo requieran en las inspecciones que lleven a cabo.
9. Previo al inicio de las actividades donde sea obligatorio la instalación del limitador, la persona titular presentará un informe y un certificado de instalación y ajuste suscritos por personal técnico competente. El informe contendrá la siguiente documentación:
 - a) Plano de planta señalando las coordenadas P(x,y,z), respecto a tres ejes referenciales libremente escogidos, de los puntos siguientes: punto de ubicación del micrófono registrador del limitador; punto de ubicación de cada altavoz y punto de ubicación del interior de la actividad donde se ha medido el nivel sonoro referencial de instalación y ajuste del limitador «NSRIAL».

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- b) Marca, modelo y número de serie de los elementos que integran la cadena de sonido, incluido el limitador.
- c) Potencia RMS e impedancia de salida, según fabricante, de los elementos amplificadores de sonido.
- d) Potencia RMS, impedancia, respuesta en frecuencia, y sensibilidad en dB/w a 1,00 metros, según fabricante, de cada uno de los altavoces instalados.
- e) Impedancia total de los altavoces conectados a la salida de cada etapa de potencia. Cuando la cadena de sonido disponga de conmutación serie-paralelo de altavoces se indicará la impedancia total, para cada configuración, que acomete a cada etapa de potencia.
- f) Esquema unifilar de conexión de los elementos de la cadena de sonido, incluyendo el limitador, e identificación de los mismos (tipo de elemento, marca, modelo y número de serie).
- g) Fotografía in situ de los elementos amplificadores de sonido y de los altavoces una vez instalados en la actividad, identificándolos con los del esquema unifilar presentado.
- h) Parámetros de configuración y ajuste del limitador:
 - i. Pérdidas de energía acústica a ruido aéreo medidas entre la actividad y los recintos ajenos colindantes y entre la actividad y el exterior.
 - ii. Límites de inmisión de ruido correspondientes a los puntos receptores donde se han medido las pérdidas indicadas anteriormente.
 - iii. Nivel sonoro de instalación y ajuste del limitador (NSIAL).
 - iv. Nivel sonoro referencial de instalación y ajuste del limitador (NSRIAL).
 - v. Hoja original que suministra por impresora el programa de instalación del limitador, rechazándose cualquier otro tipo de presentación. Dicha hoja estará fechada y suscrita por personal técnico competente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- i) Las pérdidas de energía acústica a ruido aéreo deben ser medidas y valoradas respecto a todos los recintos ajenos colindantes y respecto al exterior por cada fachada del local
- j) Una vez instalado y ajustado el limitador, se comprobará el nivel de inmisión de ruido en el receptor más desfavorable (NIE o NII), reproduciendo una grabación de ruido rosa a través del equipo de música con el volumen al máximo.

10. El certificado de instalación y ajuste del limitador recogerá de forma abreviada los datos esenciales de la persona titular, la actividad y el limitador, principalmente los parámetros de configuración y ajuste del mismo.

11. Cualquier modificación de la cadena de sonido, del limitador o de las características acústicas del local respecto a las condiciones legalizadas, deberá comunicarse al órgano municipal competente mediante un nuevo informe suscrito por personal técnico competente. En todo caso la modificación no podrá suponer un aumento del límite sonoro legalizado en el expediente de la actividad, de lo contrario será considerada modificación sustancial con los efectos previstos en esta Ordenanza.

12. En caso de denuncia y con objeto de verificar las condiciones en que se encuentra el limitador, las personas inspectoras municipales en las labores de inspección encomendadas podrán exigir a las personas titulares la presentación de un informe técnico suscrito por personal técnico competente que recoja las incidencias habidas desde su instalación o desde el último informe periódico emitido al respecto. El informe comprobará la trazabilidad del limitador respecto a la última configuración habida, para lo cual deberá recoger lo siguiente:

- a) Vigencia del certificado del limitador.
- b) Comprobación física del conexionado eléctrico y de audio de los equipos, así como de los distintos elementos que componen la cadena de reproducción y de control.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- c) Esquema unifilar de conexionado de los elementos de la cadena de sonido, incluyendo el limitador, e identificación de los mismos en dicho esquema consignando tipo de elemento, marca, modelo y número de serie.
- d) Análisis espectral en tercios de octava del espectro máximo de emisión sonora del sistema de reproducción musical a ruido rosa.
- e) Comprobación de la trazabilidad entre el informe de la última instalación legalizada y los resultados obtenidos en la comprobación efectuada.
- f) Incidencias en el funcionamiento, con expresa información sobre períodos de inactividad, averías y otras causas que hayan impedido el correcto funcionamiento del mismo.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO X CURVAS STC Y NC

Figura X.1 Valores de las curvas STC

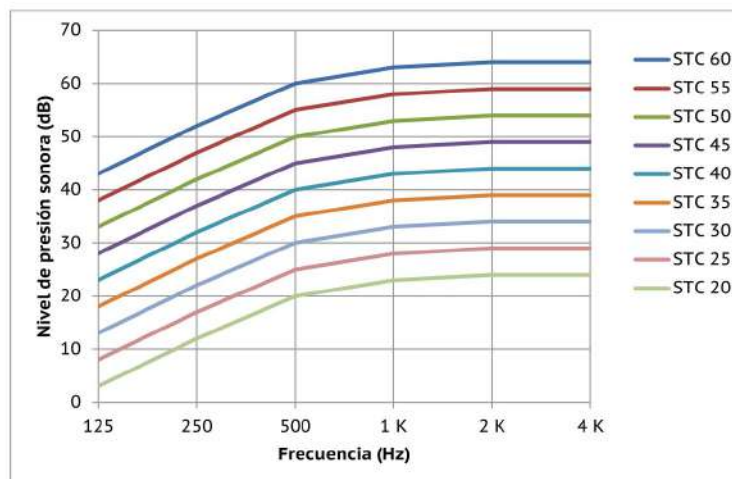


Tabla X.2 Valores de las curvas STC

(1)	125Hz	250Hz	500Hz	1000Hz	2000Hz	4000Hz
STC 20	3	12	20	23	24	24
STC 21	4	13	21	24	25	25
STC 22	5	14	22	25	26	26
STC 23	6	15	23	26	27	27
STC 24	7	16	24	27	28	28
STC 25	8	17	25	28	29	29
STC 26	9	18	26	29	30	30
STC 27	10	19	27	30	31	31
STC 28	11	20	28	31	32	32
STC 29	12	21	29	32	33	33





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

STC 30	13	22	30	33	34	34
STC 31	14	23	31	34	35	35
STC 32	15	24	32	35	36	36
STC 33	16	25	33	36	37	37
STC 34	17	26	34	37	38	38
STC 35	18	27	35	38	39	39
STC 36	19	28	36	39	40	40
STC 37	20	29	37	40	41	41
STC 38	21	30	38	41	42	42
STC 39	22	31	39	42	43	43
STC 40	23	32	40	43	44	44
STC 41	24	33	41	44	45	45
STC 42	25	34	42	45	46	46
STC 43	26	35	43	46	47	47
STC 44	27	36	44	47	48	48
STC 45	28	37	45	48	49	49
STC 46	29	38	46	49	50	50
STC 47	30	39	47	50	51	51
STC 48	31	40	48	51	52	52
STC 49	32	41	49	52	53	53
STC 50	33	42	50	53	54	54
STC 51	34	43	51	54	55	55
STC 52	35	44	52	55	56	56
STC 53	36	45	53	56	57	57
STC 54	37	46	54	57	58	58
STC 55	38	47	55	58	59	59
STC 56	39	48	56	59	60	60

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

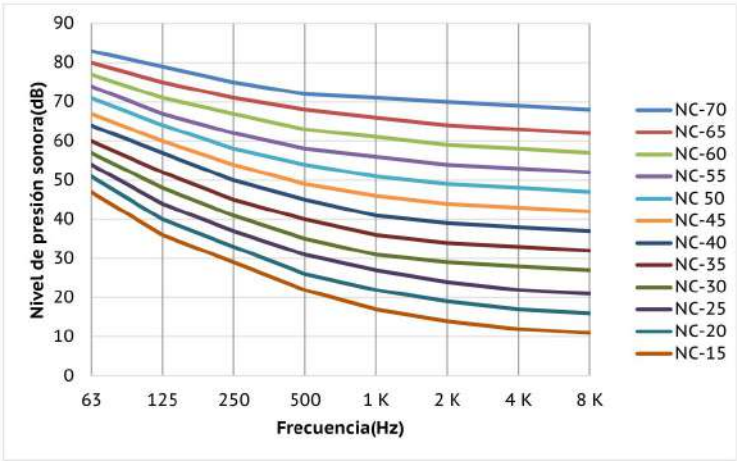




STC 57	40	49	57	60	61	61
STC 58	41	50	58	61	62	62
STC 59	42	51	59	62	63	63
STC 60	43	52	60	63	64	64

(1) Frecuencia central de la banda en Hz, valor de la curva en dBA, valores espectrales en dB.

Figura X.3 Valores de las curvas NC (en BO)



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

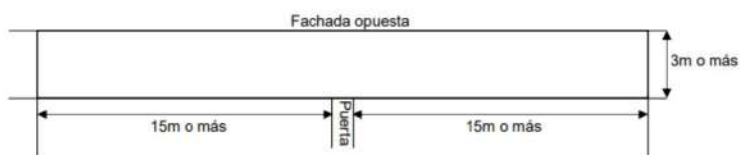


Tabla X.4 Valores de las curvas NC (en BO)

(1)	63Hz	125Hz	250Hz	500Hz	1kHz	2kHz	4kHz	8kHz
NC-70	83	79	75	72	71	70	69	68
NC-65	80	75	71	68	66	64	63	62
NC-60	77	71	67	63	61	59	58	57
NC-55	74	67	62	58	56	54	53	52
NC-50	71	64	58	54	51	49	48	47
NC-45	67	60	54	49	46	44	43	42
NC-40	64	57	50	45	41	39	38	37
NC-35	60	52	45	40	36	34	33	32
NC-30	57	48	41	35	31	29	28	27
NC-25	54	44	37	31	27	24	22	21
NC-20	51	40	33	26	22	19	17	16
NC-15	47	36	29	22	17	14	12	11

(1) Frecuencia central de la banda en Hz o kHz, valores espectrales en dB.

Figura X.5 Distancia mínima a fachada opuesta en actividades con horario nocturno y aforo superior a 20 personas.





ANEXO XI DEFINICIONES

- **Actividad:** emisor acústico sujeto a legalización municipal, mediante autorización, licencia o declaración responsable, o sujeto a legalización por otra administración distinta de la municipal.
- **Actividad con instalación de megafonía:** actividad donde dicha instalación es utilizada para amplificar la voz humana emitida en directo en el propio establecimiento, con objeto de transmitir información a la audiencia asistente sobre cultura, servicios, publicidad, mensajes, avisos, y similares. A efectos de la Ordenanza, las actividades con megafonía se consideran actividades con música, excepto cuando dicha instalación se use para interpretar música en directo, en cuyo caso tendrán la consideración de actividades con música en directo.
- **Actividad con karaoke:** véase: «karaoke».
- **Actividad con música:** toda actividad que disponga de cualquier sistema, instalación o aparato electrónico con amplificación de sonido y altavoz o altavoces, integrados o independientes.
- **Actividad con música en directo:** toda actividad donde la música se genere en el propio establecimiento por interpretación directa de actantes o ejecutantes.
- **Actividad industrial:** toda actividad sujeta a inscripción en el registro de establecimientos industriales conforme a la legislación sectorial vigente, así como todo tipo de actividad productiva definida como tal en las normas urbanísticas municipales.
- **Actividad no ruidosa:** toda actividad con nivel sonoro aplicado inferior o igual a 80 dBA.
- **Actividad nueva:** toda actividad cuyos trámites para la obtención del correspondiente título habilitante se hayan iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, tal y como se indica en la disposición adicional segunda.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- **Actividad ruidosa:** toda actividad con nivel sonoro aplicado superior a 80 dBA.
- **Aglomeración:** porción de un territorio con más de 100.000 habitantes delimitada por la administración competente aplicando los criterios básicos del Anexo VII del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, que es considerada zona urbanizada por dicha administración.
- **Altavoz:** elemento de una instalación musical que consiste básicamente en un transductor de señal electroacústico, pudiendo integrar amplificación de audio.
- **Ambulancia de urgencias:** vehículo a motor especialmente concebido para el traslado urgente de personas enfermas en situaciones de emergencia, dotado de personal y medios sanitarios al efecto, por ejemplo, las ambulancias del 061 o las del DCCU (Dispositivo de cuidados críticos y urgentes). Son las ambulancias definidas como asistenciales en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, acondicionadas para permitir la asistencia técnico-sanitaria en ruta.
- **Ambulancia tradicional:** vehículo a motor apto para el traslado de personas enfermas que no ha de reunir otro requisito que el transporte en decúbito. Son las ambulancias definidas como no asistenciales en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, no acondicionadas para la asistencia sanitaria en ruta y normalmente utilizadas para el traslado de personas enfermas en situaciones que no revistan emergencia.
- **Amplificador de sonido:** elemento de una instalación musical que integra elementos electrónicos cuyo fin principal es amplificar la señal de audio recibida de otro elemento de la cadena de sonido.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- **Área de sensibilidad acústica (ASA):** ámbito territorial delimitado por el ayuntamiento donde se pretende que exista una calidad acústica homogénea. Las ASA que tengan la misma categoría presentarán el mismo objetivo de calidad acústica.
- **Área urbanizada:** superficie del territorio que reúna los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable para ser clasificada como suelo urbano o urbanizado y siempre que se encuentre ya integrada, de manera legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estando o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión a las instalaciones en funcionamiento.
- **Área urbanizada existente:** la superficie del territorio que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (Fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1367/2007: 24 de octubre de 2007).
- **Bancada flotante:** elemento sólido dotado de amortiguadores adecuados para no transmitir energía acústica vía estructural a los elementos constructivos de la edificación. En actividades que deban cumplir el aislamiento acústico a ruido de impacto, estas bancadas reunirán los requisitos necesarios para que pueda llevarse a cabo el ensayo de la máquina de impactos.
- **BO / BTO:** Acrónimos de «Bandas de octava» / «Bandas de tercios de octava», respectivamente.
- **Cabina acústica:** recinto cerrado de dimensiones limitadas, acústicamente aislado, cuyos elementos constructivos horizontales y verticales, incluido o sin incluir el forjado de suelo, son distintos o independientes de los elementos constructivos de la actividad principal. La cabina acústica tiene como objeto aislar del resto de la actividad una operación, foco, y otros similares, que genera

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



un nivel sonoro excesivo. El fin de la cabina es permitir el cumplimiento de los límites de inmisión de ruido y vibraciones establecidos en la Ordenanza.

- **Cerramiento acústico parcial:** encapsulamiento acústico al que le falta algún cerramiento.

- **Cerramiento acústico total:** véase «encapsulamiento acústico».

- **Certificado de comprobación acústica preventiva:** certificado que acompaña al informe de comprobación acústica preventiva presentado por la persona titular de una actividad, ante el órgano municipal competente, con objeto de verificar el cumplimiento de los límites acústicos establecidos en la Ordenanza. Este certificado y el informe correspondiente deben ser suscritos por personal técnico competente y presentados obligatoriamente en los casos previstos en la Ordenanza, sin perjuicio de presentación voluntaria cuando la persona titular de la actividad lo desee.

- **Certificado final de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica:** documento suscrito por personal técnico competente que debe ser presentado, ante el órgano municipal competente, por la persona titular de una actividad para justificar el cumplimiento de la Ordenanza tras comprobar dicho personal técnico a la conclusión de las instalaciones que la actividad se adecua al estudio acústico, normas relacionadas en el mismo, prescripciones de la Ordenanza y, en su caso, a las condiciones acústicas impuestas por los técnicos municipales.

- **Coefficiente de reducción del ruido (NRC):** media aritmética de los coeficientes de absorción del sonido a 250, 500, 1.000 y 2.000 Hz, redondeado hasta el múltiplo más próximo a 0,05. Se utiliza para valorar con un número único el coeficiente de absorción de un material dado en bandas de octava.

- **Contaminación acústica:** presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	
			



- **Contaminación acústica difusa:** la generada directa o indirectamente por la confluencia o acumulación de actividades o emisores acústicos en una zona determinada cuando, superándose los objetivos de calidad acústica establecidos en la Ordenanza no pueda identificarse claramente en qué grado contribuye cada actividad o emisor acústico sobre el total de la contaminación producida. De la contaminación acústica difusa no puede hacerse responsable a ninguna actividad o emisor acústico en concreto, debiéndose analizar y solucionar el problema en su conjunto.

- **Contaminación acústica por confluencia de personas en espacios comunes privados al aire libre:** la originada en forma espontánea u organizada por personas cuando se reúnan o concentren en espacios al aire libre privados. Cuando estos espacios pertenezcan a establecimientos de actividades, la contaminación acústica producida será imputable a la actividad teniendo carácter de contaminación acústica por efectos directos de la misma.

- **Contaminación acústica por confluencia de personas en la vía pública:** la originada de forma espontánea u organizada por personas cuando se reúnan o concentren en la vía pública por cualquier motivo. A título de ejemplo, las familiarmente denominadas botellonas, las fiestas universitarias de inicio o de fin de curso, y eventos análogos, tienen esta consideración. Este tipo de contaminación no puede atribuirse a ninguna actividad comercial en concreto, por tanto no puede imputarse como contaminación acústica por efectos indirectos de dicha actividad, excepto cuando se den las circunstancias indicadas en la definición de contaminación acústica por efectos indirectos. De la contaminación acústica por confluencia de personas en la vía pública serán responsables las personas que la generen.

- **Contaminación acústica por efectos aditivos:** se produce contaminación acústica por efectos aditivos, derivados directa o indirectamente del desarrollo de una actividad o instalación en concreto, cuando su funcionamiento hace superar los objetivos de calidad acústica de ruido establecidos en la Ordenanza. La contaminación acústica por efectos aditivos podrá ser comprobada a

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



posteriori con la actividad en funcionamiento cuando pueda atribuirse a dicha actividad y no a ninguna otra.

- **Contaminación acústica por efectos directos:** la generada por una actividad en el interior del establecimiento o en sus instalaciones legalizadas del exterior. Sin perjuicio de las excepciones hechas por la Ordenanza en determinadas actividades, la contaminación acústica por efectos directos deberá evaluarse en fase de proyecto, sin perjuicio de evaluación con la actividad en funcionamiento. En cualquier caso, en todo proyecto de legalización de una actividad se indicarán las medidas a adoptar para prevenir dicha contaminación, medidas que deberán ser asumidas y suscritas por la persona titular de la actividad.

A título de ejemplo, tendría consideración de contaminación acústica por efectos directos:

- El ruido generado por la unidad condensadora de aire acondicionado instalada en el exterior de una actividad.
- El ruido generado por vehículos a motor o ciclomotores en el interior de un aparcamiento privado al aire libre perteneciente a una actividad.
- El ruido generado por la clientela de una actividad en los veladores autorizados de la misma por tratarse de un espacio en la vía pública vinculado a la actividad y sujeto a autorización municipal.

- **Contaminación acústica por efectos indirectos:** la generada fuera de la actividad o fuera de sus instalaciones legalizadas del exterior, por emisores acústicos o por personas, por causas imputables a dicha actividad. De la contaminación acústica por efectos indirectos será siempre responsable la persona titular de la actividad por contribución o cooperación necesaria. La contaminación acústica por efectos indirectos solo podrá evaluarse con la actividad en funcionamiento, no obstante, en todo proyecto de legalización de una actividad se indicarán las medidas a adoptar para prevenirla, medidas que deberán ser asumidas y suscritas por la persona titular de la actividad. A título

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



de ejemplo, tendrá consideración de contaminación acústica por efectos indirectos:

- El ruido generado por una actividad que realice operaciones de carga y descarga de mercancías en la vía pública incumpliendo las prescripciones de la Ordenanza.
- El ruido generado por la clientela de una actividad en zonas de la vía pública sin permiso de veladores, por ejemplo, el de las conversaciones que se mantienen en dichas zonas mientras se realiza el consumo de artículos de la actividad.
- El ruido generado en la vía pública por la clientela de una actividad, en mobiliario no legalizado de la misma.
- El ruido generado en la vía pública por la clientela de una actividad al acceder o salir de ésta, o el que dicha clientela genere por cualquier motivo cuando permanezca en las inmediaciones de dicha actividad, por ejemplo, manteniendo conversaciones mientras espera para adquirir una localidad o mientras hace tiempo para acceder a la misma.
- El ruido generado en la vía pública por los vehículos a motor o ciclomotores de la clientela que accede o abandona la actividad por considerarse tráfico inducido. Este problema es especialmente significativo en calles estrechas o con dificultad de maniobra.

- **Contaminador acústico:** véase «emisor acústico».

- **Contribuidor o cooperador necesario de la contaminación acústica por efectos indirectos:** toda persona titular de una actividad generadora de dicha contaminación. A título de ejemplo, tendrá la consideración de persona contribuidora o colaboradora necesaria:

- Toda persona titular de una actividad sin permiso de veladores que permita sacar artículos fuera del establecimiento para su consumo en las inmediaciones del mismo, cuando por dicho motivo se produzca contaminación acústica.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- b) Toda persona titular de una actividad que realice operaciones de carga y descarga de mercancías incumpliendo las prescripciones de la Ordenanza.
- c) Toda persona titular de una actividad que instale mobiliario no legalizado en zonas del exterior del establecimiento, cuando por dicho motivo se produzca contaminación acústica.
- d) Toda persona titular de una actividad cuando la acumulación de clientes en sus inmediaciones produzca contaminación acústica, o cuando la clientela acceda o abandone la misma por sí misma o mediante algún vehículo.

- **Denuncia:** acto por el que se pone en conocimiento de la administración municipal la existencia de un determinado hecho que constituye, o que puede constituir, una infracción administrativa a lo establecido en la Ordenanza.

- **Dominio público hidráulico:** Constituyen el dominio público hidráulico del Estado, con las salvedades expresamente establecidas en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio:

- a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- d) Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
- e) Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.

- **Efectos acumulativos:** véase «efectos aditivos».

- **Efectos aditivos:** véase «contaminación acústica por efectos aditivos».

- **Efectos directos:** véase «contaminación acústica por efectos directos».

- **Efectos indirectos:** véase «contaminación acústica por efectos indirectos».

- **Elemento audiovisual:** instalación o aparato electrónico dotado de amplificación de sonido e imagen y altavoces.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- **Elemento de imagen o video:** instalación o aparato electrónico que solo puede visionar imágenes, sin integrar amplificación de audio, altavoces ni tomas para su conexión.
- **Emisor acústico:** cualquier actuación, construcción, edificación, actividad, instalación, elemento, medio, máquina, infraestructura, vehículo, aparato, unidad técnica, equipo, acto, celebración, comportamiento o acción susceptible de generar contaminación acústica, incluidas las personas.
- **Encapsulamiento:** cerramiento total e independiente de dimensiones reducidas y a medida de las dimensiones de una determinada máquina, que tiene por objeto aislarla acústicamente del resto de la actividad por generar aquella un nivel sonoro excesivo. El fin principal del encapsulamiento es permitir el cumplimiento de los límites de inmisión de ruido y vibraciones establecidos en la Ordenanza.
- **Ensayo acústico:** técnica consistente en el empleo de una sistemática de mediciones acústicas basada en normas específicas, cuyo objetivo es obtener un índice de valoración. A efectos de la Ordenanza, todo tipo de ensayo regulado en la misma, o de medición acústica conforme a norma para desarrollar un informe acústico o certificación acústica.
- **Ensayo de comprobación acústica preventiva:** ensayo realizado por personal técnico competente, ajeno al ayuntamiento, con objeto de comprobar la adecuación de una actividad o emisor acústico al cumplimiento de los límites acústicos establecidos en la Ordenanza.
- **Escape o tubo de escape:** dispositivo que conduce al exterior los gases de la combustión de un motor de explosión.
- **Establecimiento abierto:** establecimiento no limitado totalmente por cerramientos y fachadas. Los establecimientos cerrados que carezcan de algún cerramiento o fachada se consideran establecimientos abiertos.
- **Establecimiento al aire libre:** véase «establecimiento abierto».
- **Establecimiento cerrado:** establecimiento limitado totalmente por fachadas y cerramientos constituidos de materiales y carpinterías con el aislamiento acústico exigido por la Ordenanza, teniendo en cuenta el tipo de actividad

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



desarrollar en su interior y el límite de inmisión de ruido aplicable. Las carpas y establecimientos limitados total o parcialmente con lonas, toldos y materiales similares, se consideran, a efectos de la Ordenanza, establecimientos abiertos o al aire libre. Asimismo, los establecimientos sin cubierta o desprovistos total o parcialmente de cualquier fachada o cerramiento, se consideran establecimientos abiertos o al aire libre.

- **Establecimiento parcialmente abierto:** véase «establecimiento abierto».
- **Establecimiento parcialmente cerrado:** véase «establecimiento abierto».
- **Estructura a flote:** cualquier estructura metálica, de madera, u otro material similar, concebida para no navegar, pero sí para desarrollar sobre ella una determinada actividad.
- **Informe acústico o certificación acústica con ensayos:** conjunto de documentación técnica presentada ante el ayuntamiento, acreditativa de la identificación y valoración del impacto ambiental en materia de ruido y vibraciones de un emisor acústico, que incluye mediciones reales in situ y valoraciones conforme a las exigencias de la Ordenanza.
- **Estudio acústico teórico:** conjunto de documentación técnica presentada ante el ayuntamiento, acreditativa de la identificación y valoración del impacto ambiental en materia de ruido y vibraciones de un emisor acústico, que incluye solamente valoraciones teóricas conforme a las exigencias de la Ordenanza y resto de normas sectoriales. Se incluyen estudios basados en modelos de simulación acústica, que pueden estar validados o no mediante ensayos acústicos en campo.
- **Foco ruidoso:** véase «emisor acústico».
- **Gran aeropuerto:** cualquier aeropuerto civil con más de 50.000 movimientos por año, considerando como movimientos los despegues y aterrizajes, con exclusión de los que se efectúen únicamente a efectos de formación en aeronaves ligeras.
- **Gran eje ferroviario:** cualquier vía férrea con un tráfico superior a 30.000 trenes por año.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- **Gran eje viario:** cualquier carretera con un tráfico superior a 3.000.000 de vehículos por año.
- **Hilo musical:** véase «instalación de hilo musical».
- **Indicador acústico:** cualquier índice de valoración de ruido, vibraciones, tiempo de reverberación, ruido de impacto, aislamiento acústico, y similar, recogido en la Ordenanza o en la normativa sectorial.
- **Informe de comprobación acústica preventiva:** informe que por cuenta de la persona titular de la actividad es realizado por personal técnico competente tras realizar las mediciones y valoraciones acústicas correspondientes, con objeto de verificar el cumplimiento de los límites acústicos establecidos en la Ordenanza. El informe de comprobación acústica preventiva es voluntario, salvo en los casos donde la comprobación acústica de la actividad sea obligatoria según la Ordenanza.
- **Informe técnico municipal sobre documentación en materia de contaminación acústica:** informe realizado por personal técnico del ayuntamiento designado para estas funciones, que podrá formar parte del informe técnico medioambiental de una actividad, tras la revisión de un estudio o ensayo acústico o de cualquier documentación sobre la misma.
- **Informe técnico de inspección municipal comprobatoria en materia de contaminación acústica:** informe realizado por personal técnico del ayuntamiento designado para estas labores, que podrá formar parte del informe técnico de inspección medioambiental, tras comprobar in situ la adecuación de la actividad al cumplimiento de la Ordenanza, estudio acústico, documentación acústica presentada y, en su caso, condiciones impuestas. En la inspección podrán requerirse o realizarse las comprobaciones acústicas que se estimen necesarias con objeto de verificar las condiciones de funcionamiento de la actividad o de alguno de sus emisores acústicos.
- **Informe técnico de inspección municipal disciplinaria en materia de contaminación acústica:** informe realizado por personal técnico del ayuntamiento designado para estas labores, tras la inspección de una actividad o emisor acústico motivada por una denuncia formal presentada contra dicha

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde



actividad o emisor por contaminación acústica. Las mediciones acústicas que se efectúen con objeto de verificar los hechos denunciados se harán constar en informe según el modelo indicado en el apartado B) del Anexo VIII.

- **Inspección en materia de contaminación acústica:** verificación in situ de la adecuación de un emisor acústico o actividad a las exigencias de la Ordenanza, basándose en un juicio profesional.

- **Instalación de elemento audiovisual:** véase «elemento audiovisual».

- **Instalación de elemento de imagen o vídeo:** véase «elemento de imagen o vídeo».

- **Instalación de megafonía:** elemento o sistema electrónico de sonido utilizado para amplificar la voz humana emitida en directo. Consta básicamente de micrófono, amplificador de sonido y altavoz o altavoces.

- **Instalación de hilo musical:** instalación compuesta de amplificador de audio y altavoces, en consultas médicas y actividades con usos de hospedaje, bienestar social y oficinas, que no tiene la consideración de instalación musical o actividad con música, a los efectos previstos en la Ordenanza, si el nivel de presión sonora a 1 m de distancia de cualquiera de los altavoces instalados no supera 70 dBA con el amplificador funcionando a máximo volumen y sin disponer de limitador-controlador acústico.

- **Instalación musical:** cualquier sistema, instalación o aparato electrónico con amplificación de sonido y altavoz o altavoces.

- **Karaoke:** instalación musical en establecimientos destinados a pubs o bares con música, sin escenario ni espacio acotado para baile, que consiste en ofrecer al público canciones con música pregrabada para que puedan ser cantadas usando un micrófono mientras se lee un texto en una pantalla o monitor. El nivel sonoro máximo autorizable en el interior del establecimiento no podrá exceder de 96 dBA. A efectos de legalización, esta actividad deberá denominarse bar con música y karaoke o pub con karaoke. En cualquier caso, se prohíbe en estos establecimientos la celebración de bailes.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- **Límite acústico:** valor que deben cumplir los indicadores de ruido, vibraciones, aislamiento acústico a ruido aéreo, aislamiento acústico a ruido de impacto y tiempo de reverberación, según la Ordenanza.

- **Megafonía:** véase «instalación de megafonía».

- **Mejor técnica disponible:** fase más eficaz y avanzada de desarrollo de instalaciones, sistemas, medios, máquinas, elementos o materiales para la corrección y prevención de ruido y vibraciones, que demuestren la capacidad técnica para satisfacer las exigencias de la Ordenanza. Para su determinación se tendrán en cuenta, entre otros factores, el empleo de materiales menos contaminantes o peligrosos, el consumo de energía, la seguridad, los avances de la técnica, el reconocimiento de la tecnología empleada por la Unión Europea y las organizaciones internacionales y la certificación de los laboratorios y organismos acreditados.

- **Modificación no sustancial de una actividad:** modificación o ampliación que no pueda entenderse sustancial, teniendo en cuenta la definición de modificación sustancial.

- **Modificación sustancial de una actividad:** toda modificación o ampliación respecto a superficie, uso, horario, instalaciones, sistemas, medios, máquinas, y demás similares, en una actividad legalizada que implique un aumento del aforo, del nivel sonoro o de vibraciones, o que implique una disminución del aislamiento acústico, teniendo en cuenta las condiciones bajo las que inicialmente se legalizó la actividad.

- **Música:** todo arte de combinar los sonidos de la voz humana o de los instrumentos, o de unos y otros a la vez.

- **Música en directo:** todo arte de combinar los sonidos de la voz humana o de los instrumentos, o de unos y otros a la vez, mediante interpretación en directo de sus ejecutantes.

- **Nivel de inmisión en el exterior (NIE):** nivel sonoro transmitido por los emisores acústicos en el exterior de las áreas de sensibilidad acústica.

- **Nivel de inmisión en el interior (NII) o Valor de ruido transmitido (VRT):** nivel sonoro transmitido por el emisor acústico objeto de evaluación en el interior

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



de recintos ajenos acústicamente colindantes con dicho emisor. El valor de ruido transmitido se denomina también nivel de inmisión en el interior (NII) para distinguirlo del nivel de inmisión en el exterior (NIE).

- **Nivel sonoro aplicado a la actividad:** nivel sonoro que debe tomarse como referencia para realizar el estudio acústico correspondiente. El nivel sonoro aplicado coincidirá con el nivel sonoro base de la actividad si ésta no dispone de focos ruidosos que emitan por encima del nivel sonoro base. En el cálculo del nivel sonoro aplicado se tendrán en cuenta los focos sonoros que concurren en una misma zona de la actividad, pudiendo existir distintos niveles sonoros aplicados según las distintas zonas de la actividad, por ejemplo, focos de ruido en el interior y en el exterior. En cualquier caso, el nivel sonoro aplicado nunca podrá ser inferior al nivel sonoro base de la actividad indicado en el Anexo VII.

- **Nivel sonoro base de la actividad:** valor mínimo del nivel sonoro en el interior de una actividad que según el Anexo VII debe tomarse como base de partida en el estudio acústico. Para cualquier actividad, el nivel sonoro base a tomar en el estudio acústico será igual o mayor a 70 dBA, figure o no en el Anexo VII, salvo para focos ruidosos o máquinas ubicados en el exterior donde deberá tenerse en cuenta el nivel sonoro acreditado en la documentación técnica del fabricante, mediante ensayo conforme a norma.

- **Nivel sonoro de instalación y ajuste del limitador-controlador acústico (NSIAL):** nivel sonoro que tras la instalación y ajuste del limitador no podrá ser superado en ningún punto del interior de la actividad como consecuencia del funcionamiento de la instalación musical que controla. El valor del NSIAL debe darse espectralmente en BTO (dB) y globalmente (dBA).

- **Nivel sonoro referencial de instalación y ajuste del limitador-controlador acústico (NSRIAL):** nivel de presión sonora medido a máxima ganancia del equipo de sonido, con ruido rosa y respuesta «fast», en un punto P(x,y,z) del interior de la actividad, tras la instalación y ajuste del limitador, que se tomará como referencia para posteriores controles de la actividad. El NSRIAL se certificará tras la instalación y ajuste del limitador, no pudiendo nunca superar al

Firma 1 de 2	10/05/2023	Secretario General
Antonio Aragón Román		
Firma 2 de 2	10/05/2023	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



NSIAL. El punto P(x,y,z) debe elegirse en la zona principal de estancia del público. El valor del NSRIAL debe darse en forma global (dBA).

- **Normas de calidad acústica:** conjunto de prescripciones que en relación con la acústica arquitectónica o medioambiental deben cumplirse respecto de una edificación o emisor acústico, teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza.

- **Nueva infraestructura de transporte viario, ferroviario, aeroportuario o portuario:** se entiende por nueva infraestructura de transporte viario, ferroviario, aeroportuario o portuario de competencia autonómica o local:

- a) Aquella cuya iniciación del correspondiente procedimiento de declaración de impacto ambiental, o de otorgamiento de la autorización ambiental unificada, se inicie con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica de Andalucía.
- b) Las obras de modificación de una infraestructura preexistente sujetas a declaración de impacto ambiental o a autorización ambiental unificada, que supongan, al menos, la duplicación de la capacidad adjudicada a la infraestructura correspondiente, entendiéndose por tal:
 - i. En el caso de un aeropuerto, cuando las obras de modificación del mismo pretendan duplicar el número máximo de operaciones por hora de aeronaves.

Artículo 61. En el caso de una carretera, cuando las obras de modificación permitan la duplicación de la máxima intensidad de vehículos que pueden pasar por ese tramo de carretera. La intensidad se expresará en vehículos por hora.

Artículo 62. En el caso de un puerto, cuando se duplique la superficie del suelo destinada al tráfico portuario.

Artículo 63. En el caso de una infraestructura ferroviaria, cuando la obra de modificación permita duplicar la capacidad de adjudicación de la infraestructura preexistente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



a) Las modificaciones sustanciales definidas en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de las infraestructuras preexistentes.

- **Patio de luces:** todo patio de parcela interior de un edificio cuyas fachadas dispongan de huecos que comuniquen con piezas habitables del mismo.

- **Patio de ventilación:** todo patio de parcela interior de un edificio cuyas fachadas dispongan de huecos que comuniquen con piezas habitables no destinadas a permanencia prolongada de personas (baños, escaleras, zonas comunes, y demás estancias análogas.)

- **Pérdida de energía acústica a ruido aéreo entre dos recintos, $P_{(E-R)}$:** diferencia de niveles entre un recinto emisor y un recinto receptor ajeno, o entre dicho recinto emisor y un punto del exterior, evaluada conforme al procedimiento del apartado B del Anexo VII.

- **Pérdida de energía acústica a ruido aéreo, ponderada A, entre dos recintos, $P_{A(E-R)}$:** diferencia de niveles, ponderada A, entre un recinto emisor y un recinto receptor ajeno, o entre dicho recinto emisor y un punto del exterior, evaluada conforme al procedimiento del apartado B del Anexo VII.

- **Personal técnico competente:** persona con titulación académica o experiencia profesional suficiente, habilitantes para realizar los estudios y ensayos acústicos descritos en la Ordenanza, así como para expedir certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas. Se considera experiencia profesional suficiente haber trabajado en el campo de la contaminación acústica por un espacio superior a cinco años, habiendo realizado un mínimo de veinte estudios y ensayos, según definición del Art. 3 del D. 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- **Ponderación «A»:** aproximación con signo menos de la línea isofónica con un nivel de sonoridad igual a 40 fonios. La curva de ponderación «A» corrige los niveles sonoros por frecuencias adaptándolos a la respuesta del oído humano.

a) Para estudios acústicos, en BTO, toma los valores siguientes:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Frecuencia(Hz)	100	125	160	200	250	315	400	500	630
Curva de ponderación(dBA)	-	-	-	-	-8,6	-6,6	-4,8	-3,2	-1,9
Frecuencia(Hz)	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000
Curva de ponderación(dBA)	-0,8	0	0,6	1,0	1,2	1,3	1,2	1,0	0,5

b) Para determinar el nivel sonoro ponderado A de instalación y ajuste del limitador-controlador acústico (NSIAL), toma los valores siguientes:

Frecuencia(Hz)	63	80	100	125	160	200	250	315	400	500
Curva de ponderación(dBA)	-	-	-	-	-	-	-8,6	-6,6	-4,8	-3,2
Frecuencia(Hz)	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150	4000	5000
Curva de ponderación(dBA)	-1,9	-0,8	0	0,6	1,0	1,2	1,3	1,2	1,0	0,5

- **Puerta acústica:** puerta con un aislamiento acústico mínimo de 38 dBA, valorado por el índice de reducción sonora ponderado corregido R_w+C o R_w+C_{tr} , y certificado mediante ensayo de laboratorio acreditado. El índice de reducción sonora (R) se valora con la norma UNE-EN ISO 140-3 y el índice de reducción sonora ponderado corregido (R_w+C o R_w+C_{tr}) con la norma UNE-EN ISO 717-1:2013.

- **Puerta no practicable:** puerta sin dispositivos de apertura o con éstos anulados.

- **Receptor de televisión:** véase «elemento audiovisual con altavoces».

- **Recinto abierto:** véase «establecimiento abierto».

- **Recinto abierto parcialmente:** véase «establecimiento abierto».

- **Recintos acústicamente colindantes:** se entiende que dos recintos son acústicamente colindantes cuando en ningún momento se produce la





transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior. Por tanto, dos recintos son acústicamente colindantes cuando existe transmisión sonora vía estructural entre ambos.

- **Recinto cerrado:** véase «establecimiento cerrado».

- **Recinto cerrado parcialmente:** véase «establecimiento abierto».

- **Recintos colindantes:** recintos contiguos que disponen de una pared o de un tramo de pared común separadora. Asimismo, se consideran recintos colindantes los recintos contiguos entre los que medien dos o más paredes separadas por juntas o cámaras para conseguir los aislamientos térmicos y acústicos exigidos por las normas de la edificación.

- **Recintos contiguos:** recintos situados uno inmediatamente a continuación del otro, en cualquiera de las tres proyecciones diédricas. Los recintos contiguos pueden ser de cuatro clases: colindantes, con una arista horizontal común, con una arista vertical común y con un vértice común.

- **Recintos contiguos con una arista horizontal común:** recintos contiguos no colindantes pero unidos por una arista horizontal común a ambos.

- **Recintos contiguos con una arista vertical común:** recintos contiguos no colindantes pero unidos por una arista vertical común a ambos.

- **Recintos contiguos con un vértice común:** recintos contiguos no colindantes pero unidos por un vértice común a ambos.

- **Recinto de máquinas:** recinto cerrado acústicamente aislado para evitar la transmisión por vía aérea y estructural del ruido y vibraciones de las máquinas instaladas en su interior.

- **Recinto ruidoso:** véase «actividad ruidosa».

- **Recintos superpuestos:** recintos colindantes verticalmente.

- **Respuesta impulsiva (impulse):** promediado temporal del sonómetro con ponderación temporal «impulse», utilizando una constante de tiempo de integración igual a 0,035 segundos.

- **Respuesta lenta (slow):** promediado temporal del sonómetro con ponderación temporal «slow», utilizando una constante de tiempo de integración igual a un segundo.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- **Respuesta rápida (fast):** promediado temporal del sonómetro con ponderación temporal «fast», utilizando una constante de tiempo de integración igual a 0,125 segundos.

- **Restaurante:** establecimiento público fijo, independiente o agregado a otros de actividad económica distinta que se dedica con carácter permanente a servir al público en mesas situadas en el local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas accesibles desde su interior, bebidas y comidas frías o calientes recogidas en la carta y cocinadas en sus propias instalaciones por sus personas empleadas. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones. El local deberá reunir, además, las siguientes condiciones:

- Deberá disponer necesariamente de cocina, conformada como recinto propio e independiente, debiendo, asimismo, disponer de sistema de evacuación de humos que incluya conducto para evacuación cenital.
- El establecimiento será ocupado por mesas y sillas, previéndose tal mobiliario para un aforo de una persona por cada 1,50 metros², salvo impedimento físico derivado de la morfología del local (tabla 2.1 del apartado 2 del DB-SI-3 del CTE), no pudiendo existir zonas libres para la permanencia de clientes de pie.
- El mobiliario representado en planos responderá a dicho aforo y habrá de ser respetado, básicamente, una vez instalada la actividad y durante el funcionamiento de la misma. Se prohíben las sillas y mesas altas para el público, no pudiendo exceder de 80 cm la altura de las mesas ni de 60 centímetros la de las sillas.
- No podrá disponer de barra, repisas o similares donde consuman los clientes. Excepcionalmente, podrá existir una barra aislada para la atención de dichos clientes mientras aguardan turno para ocupar una mesa, de una longitud máxima de 1,50 metros, con una altura inferior a 0,70 metros o superior a 1,20 metros. En ningún caso esta barra podrá diseñarse mediante el acortamiento

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde



de otra barra mayor con cristaleras, mamparas, obra de fábrica o similar, debiendo interrumpirse completamente su trazado, tanto en la zona de público como en zonas privadas interiores de empleados.

- e) La zona de barra no podrá quedar situada en conexión directa con la entrada al local, sino en una dependencia distinta a la que haya de accederse mediante puerta, o bien disponiendo el establecimiento de vestíbulo acústico previo de acceso conforme a las condiciones establecidas en la Ordenanza.

- **Ruido ambiental:** nivel sonoro característico de un espacio determinado, generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, las actividades industriales, comerciales, de servicios, y análogas.

- **Ruido de fondo:** nivel sonoro que queda en un lugar al anular o detener la fuente ruidosa objeto de evaluación. El ruido originado por el tráfico se considera ruido de fondo.

- **Ruido de impacto:** ruido debido a la energía mecánica que como consecuencia del choque de dos masas se transmite por vía aérea o estructural.

- **Ruido impulsivo:** sonido de muy corta duración (generalmente inferior a un segundo), con una abrupta subida seguida de una rápida disminución de nivel sonoro.

- **Ruido por transmisión aérea:** ruido debido únicamente a la transmisión de energía acústica por vía aérea.

- **Ruido por transmisión estructural:** ruido debido a la energía mecánica que se transmite a través de una estructura sólida. En una edificación la transmisión vía estructural podrá originar ruido aéreo en el interior de recintos receptores ajenos al recinto emisor.

- **Ruido residual:** véase «ruido de fondo».

- **Sala de máquinas:** véase «recinto de máquinas».

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- **Salida de emergencia:** salida de un local destinada exclusivamente a emergencias, acondicionada con puertas que deben reunir las siguientes condiciones:

- No tener elementos que permitan su apertura desde el exterior.
- Disponer de sistema de apertura antipático.
- Cumplir el resto de condiciones sobre seguridad y prevención contra incendios establecidas en la legislación vigente.
- Cuando se instalen en actividades con música o con música en directo, deberán disponer del aislamiento acústico necesario según los índices R_w+C o R_w+C_{tr} , justificados con la documentación de su fabricante teniendo en cuenta el ensayo realizado por laboratorio acreditado.

- **Silenciador:** elemento atenuador de sonido que deja pasar el aire reduciendo la emisión sonora resultante a la salida de la instalación.

- **Sistema frecuencial:** sistema de funcionamiento de un dispositivo acústico en que la frecuencia dominante del sonido emitido puede variar de forma controlada, manual o automáticamente.

- **Sistema bitonal:** sistema de funcionamiento de un dispositivo acústico en el que existen dos tonos perfectamente diferenciables y que, en su funcionamiento, los utiliza de forma alternativa a intervalos constantes.

- **Sistema monotonal:** sistema de funcionamiento de un dispositivo acústico en el que predomina un único tono.

- **Sonido:** vibración mecánica de un medio elástico gaseoso, líquido o sólido a través del cual se transmite la energía. En el aire, sensación percibida por el oído como resultado de las variaciones rápidas de la presión atmosférica por encima y por debajo de su valor de equilibrio.

- **Sonido directo:** sonido que llega a un punto receptor en línea recta directamente desde la fuente, sin ninguna reflexión.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- **Sonido reflejado:** sonido que llega a un punto receptor después de haber sufrido reflexiones en obstáculos o paredes. Es el sonido en un espacio cerrado como resultado de reflexiones repetidas o dispersión, no incluye el sonido que se transmite directamente de la fuente sin reflexiones.
- **Suelo flotante:** capa sólida y rígida de masa unitaria adecuada colocada sobre un lecho elástico, sin contactos rígidos con las paredes o el suelo base que sirve de soporte.
- **Teatro para espectáculos teatrales:** establecimiento destinado a la representación en público y en directo de obras escénicas, teatrales, o de variedades, mediante la utilización aislada o conjunta del lenguaje, la mímica, la música pregrabada o guiñoles y títeres, a cargo de actores, actrices o ejecutantes, tanto profesionales como aficionados. No incluye espectáculos musicales con música en directo, tales como ópera, zarzuela, conciertos o recitales de música clásica, flamenco, pop, rock, y cualquier otra similar o análoga.
- **Teatro para espectáculos teatrales y musicales:** establecimiento destinado a la ejecución o representación en público y en directo de espectáculos teatrales o musicales de cualquier tipo, por tanto están incluidas las representaciones, actuaciones o conciertos con música en directo.
- **Templado de tráfico:** conjunto de medidas encaminadas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos hasta hacerlos plenamente compatibles con las actividades que se desarrollan en el viario sobre el que se aplica. La utilización de medidas de templado de tráfico tiene por objeto la mejora de la calidad de vida de las áreas residenciales, al reducir sustancialmente el número de accidentes, mejorar las condiciones ambientales del entorno y facilitar el uso en condiciones de seguridad de los espacios públicos.
- **Titular de una actividad:** persona física o jurídica a cuyo nombre se suscribe la actividad.
- **Tono puro:** cualquier sonido que pueda ser percibido como un tono único o una sucesión de tonos únicos.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



- **Transmisión indirecta entre recintos:** transmisión de sonido vía estructural entre un recinto emisor y otro receptor a través de todos sus posibles caminos, salvo por vía aérea directa a través del elemento constructivo separador entre ambos. Entre dos recintos colindantes se contabilizan doce vías de transmisión indirecta más una directa.

- **Velador:** espacio al aire libre fuera de la parcela de titularidad y uso privado de la actividad, y contiguo a la misma, que requiere una autorización específica del órgano municipal competente para la ocupación de dicho espacio, donde podrán instalarse mesas y sillas conforme a los módulos tipo, condiciones y períodos establecidos por dicho órgano, en actividades legalizadas y destinadas a restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares o bares-quiosco.

La definición de velador abarca no sólo a su instalación en espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva también a los espacios libres de dominio privado y uso público.

- **Ventana no practicable:** ventana sin dispositivos de apertura, o con éstos anulados.

- **Vestíbulo acústico:** vestíbulo previo que se dispone en los accesos o salidas de una actividad, salvo en salidas de emergencia, que tiene por objeto aislarla acústicamente del exterior y reúne las siguientes características:

- f) Puertas acústicas interiores y exteriores con sistema de retorno a posición de cierre y un aislamiento acústico mínimo de $R_w+C \geq 38$ dBA o $R_w+C_{tr} \geq 38$ dBA, justificado con documentación técnica del fabricante teniendo en cuenta el ensayo realizado por laboratorio acreditado.
- g) Dimensiones conforme a la legislación aplicable, debiendo, en todo caso, poder inscribirse en dicho vestíbulo una circunferencia de 1,50 metros de diámetro en el área no barrida por el giro de las puertas.
- h) Los elementos constructivos del vestíbulo previo deberán tener como mínimo el mismo aislamiento acústico de sus puertas, debiéndose justificar documentalmente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde



- **Vibración:** energía que se manifiesta en forma de oscilaciones rápidas cuando en determinados cuerpos o superficies actúan una o varias fuerzas que los sacan de su posición de equilibrio.
- **Visor:** véase «ventana no practicable».

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Antonio Aragón Román	10/05/2023	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Secretario General		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





6. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE EL RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de enero de 2023.

Nº Expediente: Ordenanzas Municipales 2021/3991 (G)

Instruido el expediente para la aprobación inicial del Reglamento Municipal sobre el régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Tarifa, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente tramitado por la Secretaría General, la siguiente documentación:

1º Acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2020, de aprobación de Moción de carácter político del Grupo Municipal Adelante Tarifa para la transparencia en las asignaciones a los grupos políticos con cargo a los presupuestos anuales de la Corporación municipal.

2º Providencia de Alcaldía, de fecha 21 de septiembre de 2020, para inicio de expediente.

3º Bando de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de mayo de 2021, sobre consulta previa en el procedimiento de elaboración del Reglamento municipal sobre régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales.

4º Anuncio, de fecha 18 de mayo de 2021, de consulta previa en el procedimiento de elaboración del Reglamento municipal sobre régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales.

5º Certificado de exposición pública, de fecha 7 de julio de 2021, sobre la no presentación de sugerencias.

6º Borrador de Reglamento municipal sobre régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales.

7º Remisión a la Alcaldía-Presidencia del borrador del Reglamento municipal sobre régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales, de fecha 21 de septiembre de 2022.

8º Remisión a la Junta de Portavoces del borrador del Reglamento municipal sobre régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales, de fecha 22 de septiembre de 2022 para la aportación de sugerencias.

9º Certificación de la Secretaría General sobre la no aportación de sugerencias al borrador del Reglamento.

10º Informe de la Secretaría General de fecha 10 de enero de 2023, en sentido favorable.

11º Informe de la Intervención General de fecha 12 de enero de 2023, en sentido favorable.

12º Informe con propuesta de resolución de la Secretaría General de fecha 13 de febrero de 2023.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se reproducen a continuación los Fundamentos de Derecho del informe con propuesta de resolución del Secretario General de fecha 13 de enero de 2023.

PRIMERO: Sobre la potestad reglamentaria municipal

El municipio de Tarifa, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

SEGUNDO: Sobre el trámite de consulta previa

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se ha sustanciado la Consulta Previa, a través del portal web municipal en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Durante el periodo de exposición no se han formulado propuestas por la ciudadanía.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO: Sobre los principios de la buena regulación

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En el proyecto de Reglamento así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Considerándose que en el proyecto de reglamento que se informa, se ha dado cumplimiento a los principios de la buena regulación.

CUARTO: Sobre la buena gestión de la transparencia pública.

Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



que las personas potencialmente destinatarias tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

Tras la aprobación inicial, se dará cumplimiento a la publicación expuesta.

QUINTO. Sobre la publicidad activa

Durante todo el proceso de aprobación del reglamento sometido a informe habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO: Sobre el procedimiento de aprobación

La aprobación de los reglamentos municipales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Elaborado y recibido el proyecto de reglamento, corresponderá la aprobación inicial del mismo por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento de Tarifa, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

B. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva [*expresa o tácita*] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

SÉPTIMO: Sobre el análisis del expediente sometido a informe.

En fecha 10 de enero de 2023 por el Secretario general que suscribe se ha informado que el texto del proyecto del Reglamento Municipal sobre el régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Tarifa, que ha sido elaborado por la propia Secretaría General, se adecua a la legalidad, informándose favorablemente.

En fecha 12 de enero de 2023 por la Intervención General se ha informado favorablemente el proyecto del Reglamento Municipal sobre el régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Tarifa.

Conforme a lo expuesto y al informe con propuesta de resolución del Secretario General de fecha 13 de enero de 2023 reproducido en los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos transcritos, donde se hace constar que para su aprobación se requiere mayoría simple del Pleno de la Corporación, se eleva al mismo para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto del Reglamento Municipal sobre el régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Tarifa, cuyo texto íntegro se adjunta en ANEXO.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SEGUNDO: Publicar el correspondiente anuncio público del acuerdo de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y se proceda a la aprobación definitiva del proyecto de reglamento.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto del reglamento deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

El Sr. Alcalde expone: Éste es un reglamento que se trajo en un Pleno, que se iba a incorporar dentro del Plan Anual Normativo. Se incorporó y se trae también hoy a su aprobación inicial. Primero fue a Junta de Portavoces, por si había algún tipo de alegaciones. No hubo. Se trae ya a aprobación inicial, para ya exposición pública y aprobación definitiva.

El Sr. Escribano Barrios, del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Desde nuestro Grupo Municipal nos alegramos de que se realice esta ordenanza a favor de la transparencia y de la justificación, de la utilización del dinero público. Entonces, si queríamos proponer al resto de Grupos, si lo veis oportuno, la propia ordenanza refleja que hay que presentar la justificación del año anterior antes del 30 de abril.

Por tiempo, entiendo que, si no hay alegaciones, posiblemente pueda estar en vigor esta ordenanza antes del 30 de abril, con lo cual ya este año estaríamos obligados, entiendo, a presentar la justificación de 2022. Si eso se retrasa, yo propondría a todos los Grupos comprometernos a presentar esas cuentas, aunque no estuviera en vigor la ordenanza para el 30 de abril de 2023, como exigiría la ordenanza.

El Sr. Alcalde expone: No te he entendido muy bien. La ordenanza tiene una tramitación y tiene una adaptación, y nosotros nos regimos con la normativa actual. Presentar las cuentas en base a unas ordenanzas que todavía no han finalizado, puede haber alegaciones varias, es decir, puede entrar o salir, o quitar o poner unas cuestiones que no están dentro de la ordenanza. Entonces, no creo que lo que nosotros vayamos a presentar sea lo que realmente, a lo mejor hay algunas alegaciones que profundizan en la transparencia en la que no hemos caído nosotros. Entonces, presentar algo que no es definitivo me parece un poco un brindis al sol.

Que mañana nosotros presentemos la documentación, se la presentamos a Intervención, o a quien quiera, pues lo hacemos. Cualquier Partido lo puede hacer, pero que no podemos adaptarnos a una ordenanza que todavía no está definitivamente aprobada, porque puede haber, ya digo, un proceso de participación que, como bien

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

sabéis, puede modificar, incluso nosotros mismos, aunque no hayamos hecho ninguna alegación, nos ha pasado en alguna ocasión que, por ejemplo, lo llevamos también a nuestro comité o a nuestra asamblea del Partido y entienden que deberíamos de hacer algo y podemos presentar alegaciones, como hemos hecho en alguna ordenanza que se ha tramitado aquí, como en la de los huertos. Por lo tanto, en base a qué ordenanza o en base a que documentación vamos a presentar nosotros la documentación que posiblemente pueda modificarse.

El Sr. Escribano Barrios expone que es un compromiso verbal.

El Sr. Alcalde expone: ¿Por qué 2022 y nos quedamos ahí? No tengo ningún problema en presentar eso desde 2014 o 2015. Es que me da igual, que el compromiso, ¿por qué nos quedamos en 2022? No sé si me explico. Que a mí me da igual, 2022 por mi parte no hay problema, pero por qué nos quedamos ahí y no nos vamos un poco más atrás.

El Sr. Escribano Barrios expone: Porque era lo que viene en la ordenanza, de recoger el año. Por nosotros no hay tampoco ningún problema que recoja más tiempo.

El Sr. Alcalde expone: Pues, si va por la ordenanza, nos regimos por la ordenanza y lo presentamos cuando nos pide la ordenanza. Nos podemos quedar en cinco años atrás, que es el tiempo que tienes que tener de las facturas y demás, nos vamos todos cinco años más atrás. Eso lo podemos hablar cuando lo tengamos. Por nuestra parte, ningún problema. Lo que pasa es que es verdad que la contabilidad no la has llevado de la misma forma ahora que como lo tienes que llevar. Ahora tienes que adaptar la contabilidad.

Por lo tanto, si da tiempo a adaptarla, se hace, pero, ya digo, que no es lo mismo si tú tenías una serie de justificaciones que tienes que hacer, que ahora que tienes otro tipo de contabilidad, que tienes que adaptarla. Nosotros con el Tribunal de cuentas, cuando ha fiscalizado también los Partidos políticos, a nosotros nos fiscaliza el Tribunal de Cuentas también, no sé si a vosotros, entiendo que también, nosotros presentamos a nuestro partido las cuentas y tenemos que tener una contabilidad que antes no teníamos como tal así tan cerrada. Teníamos nuestras cuentas, pero no la teníamos tan cerrada. Ahora la tenemos que llevar mucho más cerrada a partir de una nueva normativa.

Entiendo que ahora entra esto en vigor y todos nos adaptaremos a esa normativa. Por eso digo, hay cosas que puedes tener o no puedes tener, en función de las exigencias que te haya ido marcando la normativa. Por nuestra parte, si nosotros podemos adaptarnos y tenemos eso, pues nos adaptamos a las circunstancias, 2022, 2021, 2020. Lo intentaremos.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Por nuestra parte, un poco al hilo de lo que comenta el Alcalde, que entiendo que habla en voz de su formación política, una vez que entre en vigor la ordenanza como tal del reglamento municipal sobre el régimen de justificación y transparencia de las asignaciones, pues lo que se llegue a acordar ahí, al final como a día de hoy la mayor parte de las cuestiones se hacen a través de transferencia bancaria, pues justificar todo aquello que sea necesario, por aquello de lo que viene aquí, justificación y transparencia de las asignaciones.

Lo que también me parece un poco inquietante es la prisa de querer justificar, pues, cuando esté, esté. Yo considero, igual que mi formación, que las cuentas están ahí en las cuentas corrientes de cada uno y los pagos de cualquier cuestión. No tiene más. Muchas gracias.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

-Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANEXO

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina la posibilidad de que el Pleno de la Corporación atribuya a los distintos grupos políticos municipales que se constituyan, a efectos de su actuación corporativa, una dotación económica, la cual contará con un componente fijo y otro variable, haciendo referencia, además, a que dicha cantidad estará limitada cada año por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado, procediendo motivar la regulación municipal mediante una disposición de carácter general que garantice su seguridad jurídica y transparencia.

Las asignaciones a los grupos políticos, tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político en el ejercicio de su actuación corporativa.

Considerando que la normativa general de aplicación no desarrolla suficientemente el régimen del destino de los fondos y su justificación, su regulación por el Ayuntamiento de Tarifa, conforme a la doctrina del Tribunal de Cuentas en cuanto al régimen de justificación de las asignaciones, puede resultar viable, tanto para reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, como ejes del gobierno abierto, como para prevenir las eventuales responsabilidades para las personas que integran los grupos políticos municipales.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica, resuelta viable que por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa se apruebe la regulación sobre el destino, justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos en el ejercicio de su actuación corporativa.

Artículo 1. De la dotación económica.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de personas que integran cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La dotación económica será aprobada por el Pleno de la Corporación, debiendo los grupos políticos municipales beneficiarios cumplir el régimen de contabilidad, justificación y control regulado en la presente disposición de carácter general.

Artículo 2. Obligaciones de los grupos políticos municipales.

Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta asignación tendrán las siguientes obligaciones:

- Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El otorgamiento de la asignación quedará condicionada a la presentación de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
- Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonar honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Artículo 3. Destino de las asignaciones.

Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

- Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas desde el Ayuntamiento de Tarifa y sus grupos políticos municipales.
- Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con personas titulares de alcaldías, concejalías y miembros de otras entidades locales y administraciones, así como con el personal empleado público de todas ellas, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político.
- Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



- f) Contratación de personal o de servicios profesionales en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
- g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- i) Gastos en desplazamiento y manutención de las personas que componen el grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- j) Gastos en material propio de la labor orgánica en ejercicio de la labor corporativa de las personas que componen el grupo municipal.

Artículo 4. Obligación de la llevanza de contabilidad específica.

- a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.
- b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.
- c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.
- d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

Artículo 5. La justificación de las asignaciones.

- a) La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.
- b) La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente.
- c) Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F /C.I.F. correspondiente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



d) Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano competente, previa fiscalización por la Intervención Municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.

e) La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el primer trimestre del ejercicio siguiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.

f) La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

g) No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo, en cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

h) En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda al mandato corporativo que finaliza, dentro del mes siguiente a su término.

Los nuevos grupos constituidos deberán presentar la correspondiente cuenta justificativa por el período del año que corresponda al nuevo mandato corporativo.

Artículo 6. Pago y reintegro.

a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal.

b) Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación sin tener justificada la anterior.

Artículo 7. Rendición de cuentas.

Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y normativa concordante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para todo lo no previsto en este Reglamento resultará de aplicación la normativa en materia de Régimen Local, Transparencia y Buen Gobierno.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 26 de enero de 2023.

Nº Expediente: Ordenanzas Municipales 2022/6600 (G)

Instruido el expediente para la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, conforma a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente tramitado por la Secretaría General, la siguiente documentación:

- 1º Providencia de Alcaldía, de fecha 10 de agosto de 2022, para inicio de expediente.
- 2º Bando de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de agosto de 2022, sobre consulta previa en el procedimiento de elaboración de la ordenanza reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.
- 3º Certificado de exposición pública, de fecha 15 de diciembre de 2022, sobre la no presentación de sugerencias.
- 4º Borrador de la ordenanza reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.
- 5º Remisión a la Alcaldía-Presidencia del borrador de la ordenanza reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, de fecha 11 de enero de 2023.
- 6º Borrador del proyecto de la Ordenanza reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, incluyendo aportaciones de la Alcaldía y delegaciones municipales relacionadas en coordinación con la Secretaría General.
- 7º Informe de la Secretaría General con propuesta de resolución de fecha 17 de enero de 2023.

NORMATIVA APLICABLE

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se reproducen a continuación los Fundamentos de Derecho del informe con propuesta de resolución del Secretario General de fecha 17 de enero de 2023.

PRIMERO: Sobre la potestad reglamentaria municipal

El municipio de Tarifa, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El Ayuntamiento de Tarifa lleva años desarrollando políticas de proximidad a través de equipamientos municipales, entendidos como espacios de desarrollo de las distintas labores y programas de las asociaciones, entidades y ciudadanía.

En el momento actual, resulta necesario regular la cesión de espacios para garantizar la participación ciudadana y la optimización del uso de los bienes públicos municipales.

SEGUNDO: Sobre el trámite de consulta previa

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se ha sustanciado la Consulta Previa, a través del portal web municipal en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Durante el periodo de exposición no se han formulado propuestas por la ciudadanía.

TERCERO: Sobre los principios de la buena regulación

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En el proyecto de la ordenanza así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Considerándose que en el proyecto de ordenanza que se informa, se ha dado cumplimiento a los principios de la buena regulación.

CUARTO: Sobre la buena gestión de la transparencia pública.

Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que las personas potencialmente destinatarias tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

Tras la aprobación inicial, se dará cumplimiento a la publicación expuesta.

QUINTO. Sobre la publicidad activa

Durante todo el proceso de aprobación de la ordenanza sometida a informe habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO: Sobre el procedimiento de aprobación

La aprobación de las ordenanzas municipales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Elaborado y recibido el proyecto de ordenanza, corresponderá la aprobación inicial del mismo por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento de Tarifa, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

B. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Firma 2 de 2	10/05/2023	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	10/05/2023	Secretario General
Antonio Aragón Román		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

SÉPTIMO: Sobre el análisis del expediente sometido a informe.

El Ayuntamiento de Tarifa lleva años desarrollando políticas de proximidad a través de equipamientos municipales, entendidos como espacios de desarrollo de las distintas labores y programas de las asociaciones, entidades y ciudadanía.

En el momento actual, resulta necesario regular la cesión de espacios para garantizar la participación ciudadana y la optimización del uso de los bienes públicos municipales.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por tanto, resulta necesaria la participación de la ciudadanía, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio, para preservar y fortalecer la riqueza social y cultural de la comunidad.

Es en este contexto donde el Ayuntamiento de Tarifa despliega su acción de fomento del tejido asociativo, regulando y facilitando a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, un espacio donde desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos fijados en sus estatutos.

Los nuevos enfoques de las políticas de equipamientos son una necesidad insoslayable para poder hacer frente a los cambios sociales y económicos. El Ayuntamiento de Tarifa posee una red de locales e instalaciones públicas amplia, pero a la vez dispersa, que hace necesaria la dotación de nuevos instrumentos que permitan optimizar estos recursos para que lleguen a la ciudadanía en su conjunto, que su polivalencia llegue a ser una realidad de forma progresiva.

Con la aprobación de esta Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, se pretende poner a disposición del tejido asociativo del municipio, bienes inmuebles, bajo los principios de eficacia y

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

rentabilidad, responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales, teniendo en cuenta su doble faceta económica y social. Asimismo, la regulación de un procedimiento de cesión de los locales municipales que permita su utilización de forma reglada y que posibilite la cesión bajo unos criterios de concurrencia, transparencia y temporalidad determinados.

El régimen jurídico de los bienes viene recogido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, del Reglamento que la desarrolla, así como en la legislación de aplicación general y de carácter básico, que resulte de aplicación. Atendiendo a las distintas modalidades de uso contempladas en dicho régimen, y al constituir uno de los fines prioritarios de esta ordenanza el fomento del uso compartido de los bienes municipales objeto de cesión, la modalidad que esta normativa regula es la de “uso común especial” al concurrir en el mismo especiales circunstancias de intensidad en favor del movimiento asociativo, pero sin que mediante el mismo se limite o excluya la utilización por las demás personas interesadas y, sin perjuicio, por tanto, de la posibilidad de su disfrute por la ciudadanía.

La presente ordenanza debe entenderse en el conjunto de potestades que como administración local puede ejercer el Ayuntamiento de Tarifa, sin que en ningún caso implique ni el reconocimiento ni la consecuente regulación de un derecho previo efectivo por parte de las entidades beneficiarias.

Por el Secretario General se ha informado favorablemente en fecha 17 de enero de 2023 el texto del proyecto de la ordenanza reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, elaborado por la propia Secretaría General con la incorporación de las aportaciones de la Alcaldía y delegaciones municipales relacionadas.

Conforme a lo expuesto y al informe con propuesta de resolución del Secretario General de fecha 17 de enero de 2023 reproducido en los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos transcritos, donde se hace constar que para su aprobación se requiere mayoría simple del Pleno de la Corporación, se eleva al mismo para su aprobación, si procede, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo texto íntegro se adjunta en ANEXO.

SEGUNDO: Publicar el correspondiente anuncio público del acuerdo de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

caso, dentro del plazo legal establecido y se proceda a la aprobación definitiva del proyecto de reglamento.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto del reglamento deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

El Sr. Alcalde expone: Como sabéis, en este caso, el Ayuntamiento tiene una serie de inmuebles que actualmente tiene en cesión a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro. Muchas de estas cesiones no están adaptadas a la normativa o no tienen título concesional o autorización, sino que tienen una autorización oficiosa y no oficial en algunos casos, o no tienen la documentación totalmente formalizada, regularizada, y ello muchas veces le conlleva no poder acceder a diferentes subvenciones y diferentes ayudas que quieren desarrollar muchas de estas asociaciones, porque el local en muchos casos es importante poder acreditarlo. Y, además, a futuro también hay locales que a lo mejor no están teniendo el uso adecuado, o el uso que se entiende que debería, el objetivo de esos locales. Por lo tanto, a través de esta ordenanza también se va a poder fiscalizar.

Y, por último, como digo, a futuro nos permitirá con nuevos locales hacer esas cesiones ya formalmente con unas reglas de juego totalmente claras y sin ningún tipo de problema, con convocatoria determinada, como pone en la ordenanza y con bastante claridad para que puedan acceder a ella las diferentes asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Por lo tanto, creo que es una ordenanza que, como herramienta, nos va a permitir, primero, regularizar muchas de las situaciones existentes, fiscalizar mejor las existentes y las futuras concesiones y que esas concesiones se hagan de forma más regular y más formal.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Agradecer todo el trabajo que ha tenido hasta llegar al punto del orden del día esta ordenanza reguladora como aprobación inicial, por lo que acaba de comentar el Alcalde. Es cierto que, como el punto anterior, esta herramienta hace más eficaz a la hora de que cualquier entidad pueda hacer uso de cualquier instalación u oficina municipal. Era muy demandada, tenía constancia de ello. Y agradecer todo el trabajo de fondo que ha tenido hasta llegar al día de hoy. Muchas gracias.

El Sr. Escribano Barrios, del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Desde este Grupo Municipal, votar a favor de la ordenanza. Lo único, que en la Comisión se nos habló de un número indeterminado, entre veinte y treinta inmuebles, y entonces que se iba a realizar un inventario. Que se realice un inventario con la mayor

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

celeridad posible, porque, como bien ha dicho usted antes, el local para las asociaciones es muy importante para poder acceder a subvenciones y ayudas de otras Administraciones Públicas, pues en cualquier convocatoria lo exigen o tienes que informar de cuántos años tienes eso, como ustedes saben.

Entonces, que ese inventario se haga cuanto antes a nivel que sea posible de ordenanza para saber con cuántos locales, con cuántos inmuebles, se cuenta.

El Sr. Alcalde expone: El inventario es un inventario de Patrimonio, no sólo de locales. El patrimonio municipal es más amplio que ése. Por eso se va a pedir, como comentamos en la Comisión, el apoyo técnico, en este caso, que en algunas ocasiones ha existido, de Diputación para poder desarrollar lo que es ese inventario. Y, después, ya desde la oficina de Patrimonio registrarlo en el inventario de Patrimonio. Locales, eso sí lo tenemos más controlado, lo que pasa es que no hemos hecho la consulta, pero podemos comentarlo, porque tenemos, ya digo, locales de asociaciones de vecinos en todo el municipio, más lo que después tenemos en el núcleo urbano. Podemos hacer una estimación.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

-Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
	TÍTULO PRELIMINAR OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
1	Objeto	
2	Régimen jurídico de los bienes	
3	Ámbito de aplicación	
	TÍTULO I ENTIDADES BENEFICIARIAS Y RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES	
	CAPÍTULO I ENTIDADES BENEFICIARIAS	
4	Entidades beneficiarias	
	CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE CESIÓN	
5	Procedimiento	
6	Modalidades de cesión de uso	
	TÍTULO II PROCEDIMIENTO	
	CAPÍTULO I DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
7	Documentación	
8	Lugar y plazo	
	CAPÍTULO II INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

9	Iniciación e Instrucción del procedimiento	
10	Resolución del procedimiento, vigencia y prórroga	
11	Formalización de la cesión de uso	
	TÍTULO III DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CEDENTE Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	
	CAPÍTULO I DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	
12	Deberes	
	CAPÍTULO II OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOCALES	
13	Obligaciones del ayuntamiento	
14	Obligaciones de la entidad beneficiaria	
	CAPÍTULO III POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO Y DERECHOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOCALES	
15	Potestades del ayuntamiento	
16	Derechos de la entidad beneficiaria	
	TÍTULO IV CAUSAS DE EXTINCIÓN	
17	Causas de extinción	
18	Potestad de lanzamiento	
	TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR	
	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	
19	Responsables	
20	Procedimiento	
	CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES	
21	Infracciones	
22	Sanciones	

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde



23	Concurrencia de sanciones	
24	Prescripción	
	DISPOSICIÓN ADICIONAL	
	DISPOSICIÓN TRANSITORIA	
	DISPOSICIÓN FINAL	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tarifa lleva años desarrollando políticas de proximidad a través de equipamientos municipales, entendidos como espacios de desarrollo de las distintas labores y programas de las asociaciones, entidades y ciudadanía.

En el momento actual, resulta necesario regular la cesión de espacios para garantizar la participación ciudadana y la optimización del uso de los bienes públicos municipales.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por tanto, resulta necesaria la participación de la ciudadanía, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio, para preservar y fortalecer la riqueza social y cultural de la comunidad.

Es en este contexto donde el Ayuntamiento de Tarifa despliega su acción de fomento del tejido asociativo, regulando y facilitando a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, un espacio donde desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos fijados en sus estatutos.

Los nuevos enfoques de las políticas de equipamientos son una necesidad insoslayable para poder hacer frente a los cambios sociales y económicos. El Ayuntamiento de Tarifa posee una red de locales e instalaciones públicas amplia, pero a la vez dispersa, que hace necesaria la dotación de nuevos instrumentos que permitan optimizar estos recursos para que lleguen a la ciudadanía en su conjunto, que su polivalencia llegue a ser una realidad de forma progresiva.

Con la aprobación de esta Ordenanza Reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, se pretende poner a disposición del tejido asociativo del municipio, bienes inmuebles, bajo los principios de eficacia y rentabilidad, responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales, teniendo en cuenta su doble faceta económica y social. Asimismo, la regulación de un procedimiento de cesión de los locales municipales que permita su utilización de forma reglada y que posibilite la cesión bajo unos criterios de concurrencia, transparencia y temporalidad determinados.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El régimen jurídico de los bienes viene recogido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, del Reglamento que la desarrolla, así como en la legislación de aplicación general y de carácter básico, que resulte de aplicación. Atendiendo a las distintas modalidades de uso contempladas en dicho régimen, y al constituir uno de los fines prioritarios de esta ordenanza el fomento del uso compartido de los bienes municipales objeto de cesión, la modalidad que esta normativa regula es la de “uso común especial” al concurrir en el mismo especiales circunstancias de intensidad en favor del movimiento asociativo, pero sin que mediante el mismo se limite o excluya la utilización por las demás personas interesadas y, sin perjuicio, por tanto, de la posibilidad de su disfrute por la ciudadanía.

La presente ordenanza debe entenderse en el conjunto de potestades que como administración local puede ejercer el Ayuntamiento de Tarifa, sin que en ningún caso implique ni el reconocimiento ni la consecuente regulación de un derecho previo efectivo por parte de las entidades beneficiarias.

Atendiendo a los fines señalados, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se procede a aprobar esta ordenanza.

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto regular el procedimiento de cesión de uso de locales de titularidad municipal, a favor de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus fines de interés general.

Quedan excluidos de esta ordenanza aquellos bienes afectados por normativa específica, las instalaciones deportivas, así como los susceptibles de ceder a otras Administraciones Públicas y organismos dependientes de ellas, que se regirán por su propia normativa.

Artículo 2. Régimen jurídico de los bienes.

El régimen jurídico aplicable a los bienes patrimoniales o de propios, objeto de la presente ordenanza, se encuentra conformado por lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 del Reglamento que la desarrolla, y demás normativa de aplicación. En lo no previsto en dicha normativa, se estará a lo regulado supletoriamente en la legislación administrativa de aplicación general y de carácter básico.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Los bienes demaniales o de dominio público se sujetarán a las normas y condiciones establecidas para este tipo de bienes en la legislación administrativa de carácter general.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación son los locales municipales constituidos por los bienes inmuebles que puedan ser cedidos a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas para el cumplimiento de sus fines así como aquellos bienes de dominio público que puedan ser objeto de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.

TÍTULO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y RÉGIMEN PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES

CAPÍTULO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

- Para adquirir la condición de entidad beneficiaria es necesario que la asociación o entidad interesada:
 - No tenga ánimo de lucro y sus fines sean de interés general.
 - Se encuentre legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Tarifa y mantenga sus datos actualizados.
- No podrán obtener la condición de personas interesada quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Haber sido persona condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la normativa concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incursas aquellas personas que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro o bien las personas representantes de las Agrupaciones de Personas Jurídicas, Públicas o Privadas sin personalidad en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Gestión Tributaria Municipal.

Se entiende por estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, lo previsto en el artículo 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido persona sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
3. También podrán ser beneficiarias, con carácter excepcional, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de este Ayuntamiento, pero de reconocido prestigio y consolidada representatividad inscritas en cualquier otro Registro Público de ámbito nacional, regional o provincial y siempre con fines de interés municipal y que será apreciado por el Pleno de la Corporación. En este tipo de cesiones de uso el plazo de vigencia será por plazo inferior a un año, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo al inicialmente concedido.
4. En ningún caso una misma entidad o asociación sin ánimo de lucro podrá ser beneficiaria de la cesión de uso de más de un bien.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CESIÓN

Artículo 5. Procedimiento.

1. El procedimiento de cesión de uso de los locales municipales, se realizará en régimen de concurrencia competitiva a través de la oportuna Convocatoria Pública aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Tarifa.

2. La correspondiente convocatoria pública deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- Relación de locales municipales objeto de la convocatoria: ubicación, características particulares del local y otras especificidades necesarias.
- Modalidad de uso de los locales objeto de la convocatoria.
- Entidades o personas /beneficiarias y requisitos.
- Documentación a presentar, lugar y plazo.
- Criterios de baremación.
- Órganos competentes y resolución.
- Plazo de vigencia de la cesión y prórroga, solo en el supuesto de bienes patrimoniales.

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Causas de extinción de la cesión de uso.
- Obligaciones y derechos de la Administración concedente y de las personas beneficiarias.
- Gastos relacionados con las condiciones de uso del local.

Artículo 6. Modalidades de cesión de uso.

Como regla general, y conforme al principio básico de optimización, la cesión de los locales de titularidad municipal se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que las características del local lo permitan y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades propios de las entidades beneficiarias.

Se podrá establecer un régimen de cesión de uso exclusivo de un local a favor de una sola asociación o entidad cuando el espacio físico disponible no lo permita o el proyecto de actividades de las mismas no pueda ser satisfecho mediante un régimen de uso compartido.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Artículo 7. Documentación.

1. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro interesadas, deberán presentar la Solicitud-Proyecto de Actividades, conforme al modelo normalizado, además de aquella otra documentación exigida por cada una de las Convocatorias que apruebe el Ayuntamiento de Tarifa y en el plazo habilitado al efecto. En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Contenido mínimo y obligatorio del Proyecto de Actividades:
“Memoria descriptiva de la previsión de actividades de la asociación o entidad para el año en curso y el siguiente. Cualquier cambio de la misma deberá comunicarse al Área que, en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana”.
Medios materiales y personales de que dispone la asociación o entidad para el desarrollo de las actividades previstas.
3. Si el modelo Solicitud-Proyecto de actividades, no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad o persona interesada para que subsane en plazo máximo e improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Artículo 8. Lugar y plazo de la solicitud.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. La Solicitud-Proyecto, en modelo normalizado, acompañada de la documentación según cada convocatoria, señalada en el artículo anterior, se presentará, de forma exclusivamente telemática mediante el acceso a la Sede Electrónica Municipal, previa identificación a través de certificado electrónico reconocido o cualquier otro medio reconocido por este Ayuntamiento en cada momento.
En la Sede Electrónica municipal se accederá al Registro Electrónico en el que constarán los asuntos correspondientes a los procedimientos a que se refiere esta Ordenanza, a través de los cuales podrá insertar por separado cada uno de los documentos a aportar, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - La documentación que se inserte electrónicamente deberá respetar el tamaño que se indicará en cada momento en la Sede Electrónica, y que dependerá de la capacidad técnica de la misma.
 - En el caso de que la documentación a aportar sea superior al tamaño indicado y no exista posibilidad de reducir el mismo sin que aquella pierda su contenido esencial, se podrá aportar la misma realizando asientos registrales sucesivos con el resto de documentación, haciendo uso del asunto denominado; “aportación de documentación en registros sucesivos”. En la misma se referenciará clara y expresamente el número de registro del primer asiento. Del mismo modo en el primer asiento deberá indicarse que se aportará el resto de documentación en asientos registrales posteriores.
 - La documentación que se inserte se presentará en los formatos de ficheros que en cada momento sean admitidos por el Ayuntamiento. Esta información estará debidamente actualizada en la Sede electrónica municipal.
2. El plazo de presentación de Solicitud-Proyecto vendrá determinado en cada una de las convocatorias que aprobará el Ayuntamiento de Tarifa.
3. La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en la forma prevista en la misma y será expuesta en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal de esta Corporación.

CAPÍTULO II: INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

Artículo 9. Iniciación e instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación y publicación de la oportuna convocatoria que, deberá contener al menos los extremos señalados en el artículo 5.2 de la presente ordenanza.
2. La fase de instrucción será:
 - a) La instrucción del procedimiento de cesión de locales de titularidad municipal, corresponderá, en cada caso, al servicio administrativo gestor en materia de patrimonio.
 - b) El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
 - c) Estas actuaciones de instrucción deberán comprender las siguientes actividades:
 - Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la norma reguladora de la cesión.
 - El órgano instructor realizará una pre-evaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la cesión de uso.
3. Una vez pre-evaluadas las solicitudes-proyectos, se remitirá el Informe a la comisión técnica de cesión de locales municipales, órgano colegiado cuya composición se establecerá en cada convocatoria, recayendo la presidencia en la persona titular de la Alcaldía-Presidencia o en la persona que delegue, actuando en las funciones de secretaría la persona titular de la Secretaría General de la Corporación, o la persona funcionaria en quien delegue, que actuará con voz y sin voto. La comisión estará compuesta por un máximo de cinco vocales.
4. Dicha comisión formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se expondrá para el conocimiento de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Tarifa, por plazo de diez días, durante el cual se podrán presentar alegaciones. Este trámite de exposición pública será comunicado telemáticamente a las asociaciones y entidades.

Artículo 10. Resolución del procedimiento, vigencia y prórroga.

1. Examinadas las alegaciones formuladas por las personas interesadas en su caso, la comisión técnica de cesión de locales municipales, elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de aprobación definitiva para resolver la convocatoria al efecto, la cual será motivada y en todo caso deberán quedar acreditados los extremos previstos en el artículo 78.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. Una vez resuelto el procedimiento de cesión de locales, se notificará a las entidades interesadas mediante el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de vigencia de la cesión será:
 - a) Para los bienes patrimoniales o de propios el plazo de vigencia de la cesión será de al menos cuatro años contados desde el siguiente a la formalización del acuerdo de cesión, en los términos establecidos en el artículo 11 de la presente ordenanza, con el límite máximo señalado en el Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sin perjuicio de que puedan solicitarse prórrogas por igual período del tiempo de la cesión, siempre que así se solicite por la asociación o entidad y se verifique nuevamente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de esta ordenanza, así como documento explicativo de las medidas de ahorro energético adoptadas por parte de la entidad cesionaria en el local cedido.
 - b) Para los bienes de dominio público el plazo de vigencia de la cesión de uso se efectuará mediante autorización y será como máximo de cuatro años incluidas las prórrogas, según la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Página 348 de 480

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Para el supuesto de cesión de uso por plazo superior al anteriormente señalado, el régimen de cesión se efectuará mediante la oportuna concesión demanial.

4. La prórroga solicitada por la asociación o entidad, se efectuará por escrito con al menos tres meses de antelación con respecto a la fecha de vencimiento de la cesión del local. La propuesta de prórroga requerirá el informe favorable de la comisión técnica de cesión de locales municipales y su aprobación por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 11. Formalización de la cesión.

Una vez notificada a la entidad la cesión de uso del correspondiente local, se procederá a la formalización de la misma en documento que recoja las condiciones de uso que deberán ser suscritas y aceptadas por la misma. Dicho documento contendrá al menos:

- Identificación del local cedido.
- Identificación de las partes.
- Objeto de la cesión.
- Condiciones de uso.
- Duración de la cesión.

El compromiso de someterse a las condiciones estipuladas en la correspondiente convocatoria reguladora de la cesión de dicho local, sin perjuicio del resto de obligaciones que la normativa de carácter público y privada establezca al respecto.

TÍTULO III. DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CEDENTE Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO I. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 12. Deberes.

En los locales cedidos para su uso y dentro del respeto a la autonomía de las asociaciones o entidades, las personas beneficiarias deberán abstenerse de:

1. La realización de actividades que contravengan los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.
2. Se prohíben en todo caso los juegos de azar, en los términos establecidos en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. La realización de actividades económicas y empresariales que no estén derivadas de los fines y actividades propias de la entidad, y que conlleven la repartición de beneficios directos o indirectos entre sus asociados o a terceros.
4. La realización de cursos o talleres impartidos de manera privada por miembros de la asociación o entidad cesionaria.
5. La cesión a terceros, total o parcialmente, para fines distintos de los establecidos en la Memoria a que hace referencia el artículo 7.2 de la ordenanza y que pueda dar lugar a la repartición de beneficios.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS LOCALES MUNICIPALES

Artículo 13. Obligaciones del ayuntamiento.

1. Facilitar a la entidad cesionaria el inmueble cedido en condiciones óptimas para su uso.
2. El ayuntamiento realizará un seguimiento de las cesiones de uso a asociaciones y entidades durante el periodo de vigencia de cada cesión
3. El ayuntamiento en el Plan Estratégico de Subvenciones incluirá programas específicos de ayudas a favor de las entidades beneficiarias para gastos de suministros básicos y de los gastos de funcionamiento ordinarios.
4. Publicar en el portal de transparencia los espacios cedidos a las entidades así como las características de la cesión.
5. Informar a través del portal web municipal de las asociaciones y entidades demandantes de bienes inmuebles de titularidad municipal.

Artículo 14. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro a las que se haya cedido local o instalación tendrán las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el correspondiente documento de funcionamiento interno del local en el momento de la formalización de la cesión, donde se recojan los detalles de la convivencia, distribución de espacios, reparto de gastos, funcionamiento, y otras especificaciones que resulten necesarias.
2. A destinar el local cedido exclusivamente a las finalidades propias de la asociación o entidad.
3. A la reparación de los pequeños desperfectos que se pudieran ocasionar derivados del uso de las instalaciones. En caso de necesitar la realización de algún tipo de obras deberá tener la expresa autorización de la comisión técnica de cesión de locales municipales que trasladará a los servicios técnicos municipales para que informe sobre la viabilidad de la obra propuesta. De llevarse a cabo las mismas, quedarán en beneficio del Ayuntamiento de Tarifa, sin derecho a recibir ningún tipo de indemnización compensación económica.
4. Corresponderá a la asociación o entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión en su caso.
5. La entidad asumirá los gastos electricidad, abastecimiento de agua y alcantarillado, gastos de limpieza, mantenimiento de los sistemas de alarma si los hubiera, aparatos de climatización, telefonía, internet, control de accesos o cualquier otro gasto que las asociaciones o entidades consideren necesario para el desarrollo de su actividad.
6. A revertir al Ayuntamiento Tarifa, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión de uso, el local objeto de cesión en óptimas condiciones de uso.
7. A facilitar la labor de inspección y comprobación que en su caso pueda ejercer el Ayuntamiento como titular del bien.
8. Las entidades cesionarias estarán obligadas a contratar:
 - Un seguro de responsabilidad civil que ampare los daños ocasionados a terceras entidades o personas, así como a su propio personal, con motivo del desarrollo de la actividad que realicen, cuya suma asegurada estará en función del proyecto de

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



actividades de la asociación o entidad y del riesgo que conlleve para las personas. Asimismo, están obligados a contratar un seguro de daños materiales que ampare los daños que pudiera ocasionarse al contenido de la cesión así como a las obras de reforma que eventualmente se hubieran realizado. En la póliza que se contrate, se incluirá cláusula de renuncia al derecho de subrogación a favor del Ayuntamiento de Tarifa.

- A partir del momento de la formalización de la cesión, los cesionarios tendrán un mes para acreditar haber suscrito las pólizas correspondientes así como los documentos de pago de la primera cuota abonada.

CAPÍTULO III. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO Y DERECHOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS LOCALES

Artículo 15. Potestades del ayuntamiento.

1. Aplicar a la entidad cesionaria los apercibimientos pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
2. Recuperar de oficio la cesión del uso del local por incumplimiento de lo previsto en esta ordenanza y por razones de interés público
3. Promover y ejecutar en vía administrativa el desahucio de los locales cedidos.
4. Establecer fórmulas de colaboración con las asociaciones y entidades beneficiarias, entendidas como contribución al mantenimiento y sostenimiento del gasto público.
5. Promover, según lo establecido en el artículo 6, el uso compartido de los locales en aras a una mayor optimización de los recursos.

Artículo 16. Derechos de las entidades beneficiarias.

1. A utilizar el local para el uso cedido conforme a las condiciones establecidas en el documento de formalización de la cesión.
2. A utilizar la dirección del local como domicilio social y sede de la asociación o entidad durante el periodo de tiempo que dure la cesión.

TÍTULO IV. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Artículo 17. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la cesión de uso de los locales municipales:

1. La cesión de uso por la que se otorga la condición de entidad beneficiaria se extinguirá con la finalización del plazo establecido en el artículo 10 de esta ordenanza, debiendo, en su caso solicitar la prórroga en los términos señalados en el mismo.
2. Asimismo, podrá extinguirse de forma anticipada en los supuestos siguientes:
 - Por mutuo acuerdo.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Por renuncia de la asociación y entidad beneficiaria.
- Por disolución de la asociación y entidad beneficiaria.
- Por resolución judicial.
- Excepcionalmente, por causa de interés general manifiesta, apreciada por el Ayuntamiento, al objeto de destinar el uso del local a otros usos considerados preferentes.
- Por la realización de actividades que contravengan el objeto y la finalidad de la cesión de uso, en especial las actividades económicas con ánimo de lucro.
- El traspaso o autorización de uso a terceras entidades o personas.
- Por la falta de uso del local por un periodo continuado de al menos seis meses de inactividad.
- Comisión de infracciones muy graves o la reincidencia de graves.

Artículo 18. Potestad de lanzamiento.

Acordada la extinción o revocación, conforme lo dispuesto en la legislación vigente según la naturaleza jurídica del local cedido, la asociación o entidad cesionaria del local deberá abandonarlo y dejarlo libre y expedito, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de dos meses, reconociendo la potestad de éste de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. Responsables.

Serán responsables a efectos de esta ordenanza las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que tengan la condición de entidades beneficiarias/cesionarias de un local municipal.

Artículo 20. Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Infracciones.

1. Son infracciones leves:
 - a) No colaborar con la labor de inspección del ayuntamiento.
 - b) Alterar o perturbar el desarrollo normal de las actividades de otra asociación o entidad sin ánimo de lucro, en caso de locales compartidos.
 - c) No mantener los bienes muebles que acompañen al uso del local o instalación, en las condiciones óptimas para su uso.
 - d) No destinar el local municipal al uso para el que fue cedido o cederlo a terceras entidades o personas.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- e) Realizar obras en el local sin la oportuna autorización municipal.
 - f) Impartir cursos o talleres de manera particular o privada por personas asociadas o no de la entidad o la realización de actividades a título individual con ánimo de lucro o aquellas otras de juego de azar con transacciones económicas, salvo las excepciones contempladas en la normativa de aplicación.
 - g) No desalojar el local una vez extinguida o resuelta la cesión de uso.
 - h) No haber suscrito las correspondientes pólizas de seguro establecidas en el artículo 14.8 de esta ordenanza.
 - i) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza que no tengan la condición de grave o muy grave.
2. Son infracciones graves:
 - a) Causar daños en el local cedido por un importe hasta 15.000 €.
 - b) La comisión de más de dos faltas leves.
 3. Son infracciones muy graves:
 - a) Causar daños en el local cedido de imposible o difícil reparación.
 - b) La comisión de más de dos faltas graves.

Artículo 22. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con: multa de 60,10 a 3.005,06 €.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con: multa de 3.005,07 a 15.025,30 €.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con: multa desde 15.025,31 a 30.050,61 €.

La instrucción de los expedientes sancionadores corresponde al servicio gestor en materia de patrimonio, correspondiendo la resolución e imposición de la sanción a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

Artículo 23. Concurrencia de las sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas.

Artículo 24. Prescripción.

La prescripción de las infracciones recogidas en esta ordenanza, se producirá:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

Disposición adicional

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza, referido al ámbito de aplicación de la misma, en el caso en que los locales de titularidad municipal, objeto de cesión, se

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

encuentren ubicados en los Centros o Equipamientos en los que además existan espacios comunes, no cedidos expresamente a ninguna asociación o entidad sin ánimo de lucro, la utilización de los mismo no será de objeto de esta ordenanza.

No obstante, en el documento de formalización de la cesión, referido en el artículo 11, se determinarán las condiciones de utilización de estos espacios comunes, tanto para las entidades con cesión de uso en dichos centros y equipamientos, como para cualesquiera otras a criterio del ayuntamiento.

Disposición Transitoria

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que a la entrada en vigor de la presente ordenanza vinieran utilizando bienes de titularidad municipal, vendrán obligadas a aportar al área, que en ese momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, en el plazo máximo de seis meses, la documentación de la que dispongan relativa a la autorización municipal del uso del que disfrutaban, a fin de que, por los servicios municipales, se proceda a la oportuna regularización de la misma conforme a lo que en esta normativa establece.

Podrá recabarse de las áreas y servicios municipales antecedentes o informes acreditativos de la previa utilización de los bienes por la respectiva entidad, con la finalidad de acreditar y justificar los periodos de uso para su consideración como criterio de baremación en las respectivas convocatorias.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la indicada documentación, el Ayuntamiento de Tarifa iniciará los trámites necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



9. CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO REGULADOR.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 26 de enero de 2023.

Nº Expediente: Ordenanzas Municipales 2022/8934 (G)

Instruido el expediente para la aprobación inicial del Reglamento regulador de la comisión local de seguimiento contra la violencia de género del Ayuntamiento de Tarifa, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente tramitado por la Secretaría General, la siguiente documentación:

- 1º Copia del acta de la reunión de trabajo mantenida con la finalidad de coordinar el procedimiento para la constitución y regulación de la Comisión Local de seguimiento contra la violencia de género mantenida el día 2 de noviembre de 2022.
- 2º Bando de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de noviembre de 2022, sobre consulta previa en el procedimiento de elaboración del reglamento regulador de la comisión local de seguimiento contra la violencia de género del Ayuntamiento de Tarifa.
- 3º Certificado de exposición pública, de fecha 15 de diciembre de 2022, sobre la no presentación de sugerencias.
- 4º Borrador reglamento regulador de la comisión local de seguimiento contra la violencia de género del Ayuntamiento de Tarifa.
- 5º Informe de la Secretaría General con propuesta de resolución de fecha 20 de enero de 2023.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se reproducen a continuación los Fundamentos de Derecho del informe con propuesta de resolución del Secretario General de fecha 20 de enero de 2023.

PRIMERO: Sobre la potestad reglamentaria municipal

El municipio de Tarifa, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El Ayuntamiento de Tarifa es consciente de su papel en el municipio en la lucha contra la violencia de género, mediante la coordinación y el esfuerzo de todas las instituciones y la ciudadanía, con medidas de prevención, acciones de detección, protección, atención y recuperación integral de las víctimas de la violencia de género.

En el momento actual, entre otras medidas contra la violencia de género, resulta prioritario crear y regular la comisión municipal objeto del presente reglamento, como instrumento de coordinación y prevención.

SEGUNDO: Sobre el trámite de consulta previa

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se ha sustanciado la Consulta Previa, a través del portal web municipal en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Durante el periodo de exposición no se han formulado propuestas por la ciudadanía.

TERCERO: Sobre los principios de la buena regulación

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En el proyecto del reglamento así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Considerándose que en el proyecto de ordenanza que se informa, se ha dado cumplimiento a los principios de la buena regulación.

CUARTO: Sobre la buena gestión de la transparencia pública.

Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que las personas potencialmente destinatarias tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

Tras la aprobación inicial, se dará cumplimiento a la publicación expuesta.

QUINTO. Sobre la publicidad activa

Durante todo el proceso de aprobación de la ordenanza sometida a informe habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO: Sobre el procedimiento de aprobación

La aprobación de las ordenanzas municipales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Elaborado y recibido el proyecto de ordenanza, corresponderá la aprobación inicial del mismo por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento de Tarifa, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

B. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

SÉPTIMO: Sobre el análisis del expediente sometido a informe.

El Ayuntamiento de Tarifa es consciente de su papel en el municipio en la lucha contra la violencia de género, mediante la coordinación y el esfuerzo de todas las instituciones y la ciudadanía, con medidas de prevención, acciones de detección, protección, atención y recuperación integral de las víctimas de la violencia de género.

El marco normativo a nivel europeo, en el territorio nacional y en la Comunidad Autónoma Andaluza, encauzan el desarrollo de nuevos instrumentos para la coordinación a nivel local.

Sobre la base de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW), se asienta en Europa un acervo comunitario sobre el que destaca el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, celebrado en Estambul el 11 de mayo de 2011, ratificado por el Reino de España el 18 de marzo de 2014, por cuanto tiene un carácter vinculante en el ámbito europeo, estableciendo una tolerancia cero con respecto a todas las formas de violencia contra la mujer, bajo el fomento de la cooperación interinstitucional con los servicios especializados en apoyo a las víctimas.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género fue una ley pionera en Europa, obligando a todos los poderes públicos, constituyéndose como legislación básica, entre cuyos fines se encuentra el establecimiento de un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

medidas de protección integral contra la violencia de género, desarrollaron el artículo 9.2 y 14 de la Constitución Española y los artículos 10, 16 y 73.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, refiere que la actuación de los poderes públicos de Andalucía tendente a la erradicación de la violencia de género se inspirará en el desarrollo de políticas y acciones con un enfoque multidisciplinar, a través de acciones institucionales coordinadas y transversales, de forma que cada poder público implicado defina acciones específicas desde su ámbito de intervención de acuerdo con modelos globales. La coordinación entre las Administraciones públicas permite redes de intercambio y colaboración con el objeto de contribuir a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, favoreciendo el acceso a ayudas y recursos.

El Título IV de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, ha sufrido una importante modificación por la Ley 7/2018, de 30 de julio (BOJA núm. 148 de 1 de agosto de 2018) con vigencia desde el día 2 de agosto de 2018, donde se determina que la Consejería competente en materia de violencia de género impulsará la formalización de acuerdos de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas e institucionales con competencias en materia objeto de esta Ley.

La citada normativa, junto con la de ámbito local, concretamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, confiere a los Ayuntamientos competencias propias y delegables relacionadas con la igualdad de oportunidades y a la prevención, protección, asistencia y atención a víctimas de la violencia de género.

La violencia de género como atentado a los derechos humanos y máxima manifestación de la desigualdad entre mujeres y hombres, continúa presente en nuestro municipio, donde el Ayuntamiento, siendo la administración más cercana a los intereses y necesidades de la ciudadanía, interviene a través de la Concejalía competente en materia de Igualdad, del Servicio de Igualdad de Oportunidades, y de su Centro Municipal de Información a la Mujer, el cual participa en la red autonómica de centros coordinados con el Instituto Andaluz de la Mujer, ofreciendo una acogida y atención integral especializada e interdisciplinar a mujeres víctimas de la violencia de género.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022, aprobó la propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales que componen la Corporación, con motivo del 25-N, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, con el firme compromiso de erradicar la violencia machista.

Por el Secretario general se ha informado favorablemente el texto del proyecto del reglamento regulador de la comisión local de seguimiento contra la violencia de género del Ayuntamiento de Tarifa y Entidades sin ánimo de lucro, elaborado por la propia Secretaría General con la colaboración de la educadora social Mariluz Jiménez Manso.

Conforme a lo expuesto y al informe con propuesta de resolución del Secretario General de fecha 20 de enero de 2023 reproducido en los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos transcritos, donde se hace constar que para su aprobación se requiere mayoría simple del Pleno de la Corporación, se eleva al mismo para su aprobación, si procede, la siguiente

Página 360 de 480

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Crear la Comisión Local de seguimiento contra la violencia de género del Ayuntamiento de Tarifa.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento regulador de la comisión local de seguimiento contra la violencia de género del Ayuntamiento de Tarifa, cuyo texto íntegro se adjunta en ANEXO.

TERCERO: Publicar el correspondiente anuncio público del acuerdo de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y se proceda a la aprobación definitiva del proyecto de reglamento.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto del reglamento deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

El Sr. Alcalde expone: Si bien es cierto, lo comentamos en la Comisión, que afortunadamente en Tarifa hay una coordinación plena entre los diferentes componentes que pueden estar vinculados a esta lacra social que es la violencia de género, entre lo que son Servicios Sociales, parte de la Consejería de Igualdad, también lo que es el Centro de Salud, el Centro de Información de la Mujer de Mancomunidad, que también hace servicios aquí, ya se está desarrollando esa coordinación de una forma, como dijimos en la Comisión, algo más oficiosa, pero existía. Y ahora lo que se trae aquí es la aprobación de esta Comisión formal de seguimiento contra la Violencia de Género por parte del Ayuntamiento y la aprobación de su reglamento, en el que también ha participado intensamente, en este caso en su elaboración, aparte del servicio de Igualdad y Servicios Sociales, también lo ha hecho Secretaría en su elaboración, y creemos que también es una señal inequívoca de que en Tarifa se están desarrollando acciones contra la violencia de género.

Y creemos que tenemos que seguir profundizando en la erradicación de esta lacra, y creo que esta Comisión puede darnos también una herramienta importante y potente para seguir implementando medidas para poder erradicar esta lacra que desgraciadamente todos conocéis los datos a nivel nacional a final de año y principio

Página 361 de 480

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de éste, que son demoledores, y está haciendo también replantearse la ley nacional y profundizar y reforzar esa normativa. Creo que esto viene también a reforzar nuestro compromiso, creo que el de todos y todas, en eliminar esta lacra social como es la violencia de género.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Sólo dar las gracias con mayúsculas a los Cuerpos de Seguridad del Estado, a Policía Local, por el trabajo que desempeñan a diario, y también poner de manifiesto, creo que se le ha pasado un poco por alto al Alcalde, que está la Junta Local de Seguridad, que la ha convocado para el próximo día 15 de febrero, donde uno de los puntos es llegar al acuerdo entre Guardia Civil y Policía Local. Estaba ahí a falta de unos flecos, por decirlo de algún modo, y el día 15 tiene convocada esa Junta Local de Seguridad.

El Sr. Alcalde expone: Por aclarar, lo que estaba comentando es el convenio de Viogén, que también es un convenio que nosotros nos comprometimos que, en cuanto tuviéramos algo más de efectivos, íbamos a intentar incorporarlo, porque tenemos una serie de compromisos con ese Viogén, aunque ya colaboramos de forma intensa con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en este caso concretamente con la Guardia Civil, en acciones de violencia de género en nuestro municipio, pero teníamos que también refrendar ese convenio, y lo que se comenta es que para ya cerrar ese convenio Viogén con la Subdelegación del Gobierno, con el Gobierno de España, un paso previo para esa actuación es la Junta Local de Seguridad, que se va a desarrollar. Ya tenemos fecha, que se ha convocado para el 15 de febrero.

La Sra. González Díaz, del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Desde nuestro Grupo, adelantar el voto a favor, como no podía ser de otra forma. Y, además, señalar que vemos necesario que además de esta Comisión más técnica sobre violencia de género, también vemos necesario el tener una Comisión que fuera más social sobre temas de igualdad, en la que pudieran participar otro tipo de diferentes colectivos en temas de igualdad. Solamente era señalar eso.

El Sr. Alcalde expone: No sé si en el mismo reglamento se amplía o se permite invitar a diferentes colectivos en este tipo de cuestiones técnicas, y está dentro de lo que es el reglamento, y se puede ampliar ese tipo de actuaciones. Evidentemente, desde la Delegación de Igualdad ya se hacen talleres y actividades durante todo el año, y principalmente en alguna fecha concreta para también visibilizar lo que es la igualdad y lo que es el problema de la violencia de género.

Por lo tanto, va compaginándose, vamos a ver si con esta Comisión se van incorporando algunas asociaciones que quieran ser invitadas o se propongan, pues se pueden ir incorporando. Y, si vemos la necesidad de crear un organismo más diferente a éste, pues se haría. Yo creo que con las diferentes herramientas que ahora mismo tenemos, entre los talleres y las acciones que se hacen en épocas determinadas y durante todo el año, más esta Comisión de seguimiento, creo que vamos a tener bastantes foros o vías de participación de la ciudadanía en estos aspectos.

Pero, si vemos que hay una carencia, estamos dispuestos a revisarlo, claro. Ya, lo comenta el Secretario, lo que es la Comisión y cómo se ha focalizado esta Comisión de seguimiento, es porque la FEMP da una serie de recomendaciones en este aspecto y es de lo que nosotros nos hemos servido.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

-Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	9
1	Objeto	10
2	Objetivos	11
3	Funciones	11
4	Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género en el municipio de Tarifa	13
5	Funcionamiento	14
6	Protocolo local de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en el municipio de Tarifa	16
	DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA	16
	DISPOSICIÓN DEROGATORIA	16
	DISPOSICIÓN FINAL	16



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tarifa es consciente de su papel en el municipio en la lucha contra la violencia de género, mediante la coordinación y el esfuerzo de todas las instituciones y la ciudadanía, con medidas de prevención, acciones de detección, protección, atención y recuperación integral de las víctimas de la violencia de género.

El marco normativo a nivel europeo, en el territorio nacional y en la Comunidad Autónoma Andaluza, encauzan el desarrollo de nuevos instrumentos para la coordinación a nivel local.

Sobre la base de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW), se asienta en Europa un acervo comunitario sobre el que destaca el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, celebrado en Estambul el 11 de mayo de 2011, ratificado por el Reino de España el 18 de marzo de 2014, por cuanto tiene un carácter vinculante en el ámbito europeo, estableciendo una tolerancia cero con respecto a todas las formas de violencia contra la mujer, bajo el fomento de la cooperación interinstitucional con los servicios especializados en apoyo a las víctimas.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género fue una ley pionera en Europa, obligando a todos los poderes públicos, constituyéndose como legislación básica, entre cuyos fines se encuentra el establecimiento de un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, desarrollaron el artículo 9.2 y 14 de la Constitución Española y los artículos 10, 16 y 73.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, refiere que la actuación de los poderes públicos de Andalucía tendente a la erradicación de la violencia de género se inspirará en el desarrollo de políticas y acciones con un enfoque multidisciplinar, a través de acciones institucionales coordinadas y transversales, de forma que cada poder público implicado defina acciones específicas desde su ámbito de intervención de acuerdo con modelos globales. La coordinación entre las Administraciones públicas permite redes de intercambio y colaboración con el objeto de contribuir a la prevención y

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde



erradicación de la violencia contra las mujeres, favoreciendo el acceso a ayudas y recursos.

El Título IV de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, ha sufrido una importante modificación por la Ley 7/2018, de 30 de julio (BOJA núm. 148 de 1 de agosto de 2018) con vigencia desde el día 2 de agosto de 2018, donde se determina que la Consejería competente en materia de violencia de género impulsará la formalización de acuerdos de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas e institucionales con competencias en materia objeto de esta Ley.

La citada normativa, junto con la de ámbito local, concretamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, confiere a los Ayuntamientos competencias propias y delegables relacionadas con la igualdad de oportunidades y a la prevención, protección, asistencia y atención a víctimas de la violencia de género.

La violencia de género como atentado a los derechos humanos y máxima manifestación de la desigualdad entre mujeres y hombres, continúa presente en nuestro municipio, donde el Ayuntamiento, siendo la administración más cercana a los intereses y necesidades de la ciudadanía, interviene a través de la Concejalía competente en materia de Igualdad, del Servicio de Igualdad de Oportunidades, y de su Centro Municipal de Información a la Mujer, el cual participa en la red autonómica de centros coordinados con el Instituto Andaluz de la Mujer, ofreciendo una acogida y atención integral especializada e interdisciplinar a mujeres víctimas de la violencia de género.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022, aprobó la propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales que componen la Corporación, con motivo del 25-N, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, con el firme compromiso de erradicar la violencia machista.

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente Reglamento municipal es la creación y la regulación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del municipio de Tarifa como un órgano colegiado de carácter consultivo para la implementación de estrategias de coordinación entre los diferentes ámbitos y profesionales del municipio de Tarifa que garanticen un eficaz desempeño de las funciones preventivas, acciones de detección de la violencia de género, así como medidas de protección, atención y recuperación integral de las víctimas de la violencia de género.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Artículo 2.- Objetivos

Son objetivos de la acción coordinada:

- Favorecer el intercambio de experiencias y buenas prácticas que contribuyan a la prevención y sensibilización de la violencia contra las mujeres.
- En el ámbito de las respectivas competencias, delimitar los ámbitos de actuaciones de las Administraciones y agentes sociales, intervinientes en la atención a víctimas de la violencia de género mejorando la rápida respuesta institucional y evitando la victimización secundaria.
- Establecer los mecanismos de coordinación y cooperación que permitan una transmisión de información continuada y fluida entre los organismos implicados.
- Diseñar circuitos de atención adecuados a las diferentes manifestaciones de la violencia de género en el municipio y las necesidades concretas derivadas de estas situaciones.
- Favorecer la participación de las entidades y asociaciones de mujeres que trabajen en el territorio.
- Garantizar la atención integral, eficaz y personalizada, que favorezca la protección y recuperación de las mujeres que se encuentran en situación de riesgo o que son víctimas de la violencia de género.

Artículo 3.- Funciones.

Corresponden a la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del municipio de Tarifa las siguientes funciones:

- Aprobar el protocolo local de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas del municipio.
- Proponer y encargar la realización de estudios e informes específicos sobre la materia, acordando la composición de la Mesa Técnica a dichos efectos.
- Conocer y debatir los informes y propuestas de la Mesa Técnica.
- El seguimiento y valoración del correcto funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Artículo 4.- Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del municipio de Tarifa.

Constituyen la Comisión Local de seguimiento contra la Violencia de Género:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Presidencia: La persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa, o concejal en quien delegue.
- Vicepresidencia: Persona titular de la delegación municipal con atribuciones en materia de igualdad.
- Secretaría: La persona titular de la Secretaría General de la Corporación, o persona funcionaria en quien delegue.
- Vocalías:
 - Persona titular de la delegación municipal con atribuciones en materia de servicios sociales.
 - Persona titular de la delegación municipal con atribuciones en materia de seguridad ciudadana.
 - Fiscal del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras.
 - Persona titular de la Jefatura de la Policía Local u oficial o agente en quien delegue.
 - Persona representante de la Guardia Civil en el municipio de Tarifa.
 - Persona responsable o asesora jurídica del Centro de Información de la Mujer.
 - Persona de la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en representación de las personas responsables de los Planes de Igualdad de los Centros Educativos del municipio de Tarifa.
 - Persona representante del Distrito Sanitario de Tarifa.
 - Persona técnica municipal en materia de servicios sociales.
 - Persona técnica municipal con funciones en materia de igualdad.

A propuesta de las personas integrantes de la Comisión Local, la Presidencia podrá acordar la invitación, con voz y sin voto, de aquellas personas que por razón de su profesión o especialidad pueden contribuir a mejorar la prevención de la violencia de género.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



En los supuestos de suplencia o representación del resto de las personas integrantes de la Comisión por vacante, ausencia o enfermedad, se deberá comunicar a la Secretaría con la antelación suficiente previamente a la convocatoria del Pleno.

Artículo 5.- Funcionamiento:

1. La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género funcionará en Pleno y en una Mesa Técnica que podrá organizarse en las Comisiones de trabajo que estime oportunas por razón de la materia.

2. Funcionamiento en Pleno.

El Pleno es el órgano superior de la Comisión Local contra la Violencia de Género.

Se convocarán semestralmente cada año en sesión ordinaria y cuantas otras sesiones extraordinarias se consideren convenientes, a instancia de la Presidencia o a petición, de al menos, un tercio de las personas que componen la comisión.

Las convocatorias ordinarias por la Presidencia se cursarán por la Secretaría, y se notificarán con una antelación mínima de cinco días, fijando el orden del día teniendo en cuenta las peticiones de información de las demás personas miembros, de formularse con suficiente antelación.

Para las sesiones extraordinarias y urgentes se estará a lo dispuesto a la normativa en materia de Régimen Local.

Para la válida constitución del Pleno se requiere de la presencia de la mayoría absoluta de las personas que componen la comisión en cada una de sus sesiones. Si no existiera quórum, se constituiría en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas que componen la Comisión, y en todo caso, un número no inferior a cinco incluida la Presidencia y Secretaría.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

La Secretaría redactará el acta que se aprobará en la misma o en siguiente sesión, emitiendo la certificación de los acuerdos, dando traslado de los acuerdos a las partes con posterioridad a la reunión, conforme al medio indicada por cada persona componente, siendo preferente la comunicación electrónica.

3. Funcionamiento de la Mesa Técnica.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



La Mesa Técnica tiene el carácter de grupo de trabajo de carácter técnico, en cuyo seno se analizarán los casos que se estén trabajando a nivel técnico y profesional, y se generará el debate, y en su caso, las propuestas o conclusiones que mejoren la intervención en esta materia y en cada ámbito social.

El Pleno acordará, a propuesta de la Presidencia, las personas que integrarán la Mesa Técnica, que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera, y será coordinada por la persona responsable del Área Municipal con atribuciones en materia de igualdad de género.

La Mesa Técnica podrá constituir Comisiones de trabajo organizador por ámbitos de intervención para recabar la opinión de personas expertas en la materia que se trate. Las propuestas de actuación preventiva, asistencial, y aquellos estudios diagnósticos periódicos sobre la evolución de la violencia de género realizados tanto por la Mesa como por la Comisión de trabajo serán elevados a la Presidencia y dados a conocer al Pleno de la Comisión Local en sesión ordinaria informativa para su valoración.

Se garantiza el derecho de toda la ciudadanía a dirigirse a la Comisión Local, individual o colectivamente a elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en el marco de funciones de la Comisión Local. Deberá ser cursada por escrito a la Mesa Técnica, que valorará su remisión para estudio y propuesta por la Comisión de trabajo adecuada por razón de la materia, de encontrarse constituida.

4. Sin perjuicio de las peculiaridades organizativas reguladas en el presente Reglamento, en su funcionamiento se regirá por lo regulado en la Sección 3ª del Capítulo II (Título Preliminar) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Anualmente se elaborará un informe que contenga la Memoria Anual de la Comisión Local, en que se refleje las sesiones celebradas, las propuestas y acuerdos adoptados, que, en su caso, deban ser elevados a la Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género u órgano asimilado conforme a la normativa en vigor en materia de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Artículo 6. Protocolo local de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en el municipio de Tarifa.

Los acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del municipio de Tarifa, se incorporarán al Protocolo Local de Coordinación que podrá incluir:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- Las acciones coordinadas para la detección e intervención, tanto con las mujeres víctimas de la violencia de género, o en situación de riesgo, como de sus hijas e hijos.
- El intercambio de información necesaria, entre las personas profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.
- La definición de los criterios para la derivación de mujeres y cuando proceda con sus hijas e hijos, que prioricen la atención y acogida inmediata en situaciones de emergencia, como consecuencia de la violencia de género, elaborando e implantando los criterios de un plan personal integral de seguridad que garantice la protección social y de las víctimas de violencia de género.
- Las medidas y compromisos de intervención bajo la cooperación, coordinación y colaboración en la inclusión de las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género, en las actuaciones que procedan como víctimas directas de dicha violencia.
- Los criterios de derivación a otros servicios especializados en atención a víctimas de violencia de género de los que tenga conocimiento y que no puedan ser atendidas por la entidad local.
- Las medidas sociolaborales dirigidas a víctimas de la violencia de género y que supongan la implicación de agentes sociales y económicos.
- Directrices de coordinación en el ámbito educativo, en las actuaciones en la prevención, detección e intervención ante situaciones de violencia de género.
- La coordinación entre las Administraciones competentes que faciliten la información y tramitación de expedientes que permita el acceso a los recursos y ayudas, con especial atención a las ayudas socioeconómicas, ayudas en el ámbito escolar y cobertura de necesidades de vivienda.
- Elaboración de directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente que favorezca la atención integral especializada y multidisciplinar, así como los medios de apoyo y recuperación. Serán ámbitos objeto de desarrollo por el protocolo, el ámbito de seguridad, sanitaria, del sector educativo, de atención por los Servicios Sociales Comunitarios, así como por los recursos municipales, en especial por el Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Determinación de informes que deban realizarse según el ámbito competencial.
- Actuaciones que garanticen la sensibilización y formación continuada en materia de igualdad y violencia de género de las personas integrantes de la Comisión Local. Así como la relativa a la atención a mujeres con diversidad funcional, migrantes y en situación de exclusión social.
- Los medios y órganos de participación de las entidades y asociaciones de mujeres que trabajen en el municipio.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- El intercambio de la información entre el personal responsable y técnico relacionado con las actuaciones propias de la Comisión Local se habrá de realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Personas Físicas en lo referente al tratamiento de Datos Personales y la libre circulación de éstos, y la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Tarifa, cuya dirección es Plaza de Santa María s/n CP 11380 de Tarifa (Cádiz), ante quien puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

Se podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@dipucadiz.es.

Disposición Adicional Única.

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución de la Comisión, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oída la Comisión Local contra la Violencia de Género.

Disposición derogatoria.

Queda derogada cuanta reglamentación se oponga a las determinaciones del presente Reglamento.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





10. ELECCIÓN DE LA PERSONA JUEZ DE PAZ SUSTITUTA DEL MUNICIPIO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de enero de 2023.

Iniciado expediente mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de octubre de 2022 de aprobación de la convocatoria y bases que regirán el nombramiento de la persona Juez de Paz sustituto-a del municipio de Tarifa constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Escrito de la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de fecha 03.10.2022 (Entrada en el Registro Municipal fecha 13.10.2022) en el que se comunica a este Ayuntamiento de Tarifa la renuncia de Leonor Haro Díaz, Juez de Paz Sustituta de este municipio.

2º Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20.10.2022

3º Informe de la Secretaría General de fecha 17.11.2022

4º Propuesta de Resolución de la Secretaría General de fecha 17.11.2022

5º Resolución de la Alcaldía 3038/2022, de 18 de noviembre, de aprobación de convocatoria y bases para el nombramiento de la persona Juez de Paz sustituto-a del municipio de Tarifa.

6º Anuncio aprobación convocatoria y apertura plazo de presentación de personas candidatas de fecha 29.11.2022.

7º Notificación aprobación de convocatoria al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, al Juzgado de Paz de Tarifa y al Juzgado Decano de Algeciras en fecha 29.11.2022.

8º Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 07.12.2022.

9º Certificado de la Secretaría General sobre personas candidatas presentadas de fecha 13.01.2023.

10º Escrito presentado por Eva María Sánchez de la Orden en fecha 15 de enero de 2023 (entrada número 462/2023) comunicando su desistimiento,

11º Escrito presentado por Patricia Camacho Gutiérrez en fecha 16 de enero de 2023 (entrada número 535/2023) retirando su solicitud de la convocatoria.

12º Síntesis de la valoración profesional de las personas candidatas con relación por orden de prelación de fecha 20.01.2023.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



13º Informe de la Secretaría General con propuesta de resolución de fecha 20.01.2023.

MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se reproducen los fundamentos de derecho que constan en el informe de la Secretaría General de fecha 20 de enero de 2023.

PRIMERO. SOBRE LA FIGURA DEL/LA JUEZ DE PAZ

En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

SEGUNDO. NOMBAMIENTO DE LAS PERSONAS JUECES DE PAZ

Las personas Jueces de Paz y las que son sus sustitutas serán nombradas para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Podrán ser nombradas Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, aquellas personas, que aun no siendo licenciadas en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde



TERCERO. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Durante el mandato, las personas Jueces de Paz estarán sujetas al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

No podrán las personas que sean Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

CUARTO. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

El procedimiento para llevar a cabo la elección de la persona Juez de Paz titular y sustituta es el siguiente:

- A. Las vacantes en el cargo del Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias.

Posteriormente, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz. La fecha de este anuncio es la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

- B. Las solicitudes, haciendo constar que se reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, así como el resto de requisitos exigidos por la Ley 6/1985, de 1 de julio, el Poder Judicial (artículos 302 y 303 y 389 a 397) y por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se formalizarán con la **presentación de una instancia** por parte de la persona interesada en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al puesto de Juez de paz ofertado.

La emisión de estas instancias se efectuará ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse en el modelo que se facilite en el Ayuntamiento o en cualquier otro documento aportado por el solicitante.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Junto al lugar de presentación se anunciará también el plazo estipulado para atender solicitudes, teniendo en cuenta la previsión del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, en virtud del cual, el anuncio se efectuará con antelación suficiente para que los interesados puedan quedar enterados de la convocatoria que se está publicando.

- C. Las personas Jueces de Paz y sus sustitutas serán elegidas por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Legalmente no existen criterios legales para la elección, no obstante, para evitar la arbitrariedad, por el Secretario General que suscribe se recomienda que previamente se determinen unos criterios objetivos para optimizar la idoneidad de la persona que vaya a resultar elegida.

Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente (artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

- D. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o, si hubiere varios, al Decano], que lo elevará a la Sala de Gobierno.

Al Acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

- E. Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido [o al Decano, si hubiere varios] (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

- F. Si en el plazo de tres meses desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley (artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

G. Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H. Las personas nombradas Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

QUINTO: SOBRE LA POSIBILIDAD DE INCLUIR MÉRITOS ESPECÍFICOS

Sobre la posibilidad de tener en cuenta la valoración de méritos específicos para la elección, por esta Secretaría General se informó en fecha 17 de noviembre de 2022, que legalmente no existe previsión de unos criterios legales para la elección, existiendo por ello un vacío legal. No obstante, para evitar la eventual arbitrariedad, se recomienda que previamente se determinen unos criterios objetivos para optimizar la idoneidad de la persona que vaya a resultar elegida.

Es practica reiterada en numerosas entidades locales incluir una relación de méritos específicos para optimizar la idoneidad de la persona llamada a ser elegida Juez de Paz o sustituto/a. Entre otros precedentes se exponen las recientes convocatorias de numerosos Ayuntamientos como el de Mairena del Aljarafe de 2019, Ayuntamiento de Pego (Alicante) de septiembre 2019, Ayuntamientos de Leioa (Vizcaya) Basauri (Vizcaya) donde se prevé la inclusión una serie de méritos a considerar.

Conforme a lo expuesto, por esa Secretaría General, se recomendó incluir una serie méritos a considerar en la motivación de la elección, todos ellos relacionados con el ámbito de conocimiento y las funciones de los Juzgados de Paz

- Experiencia como Juez de Paz.
- Experiencia profesional en la Administración de Justicia, como empleado público o en profesiones relacionadas con la misma.
- Posesión de la licenciatura o grado en derecho

Sin que tales méritos sean requisitos indispensables para participar en el procedimiento de elección.

Conforme a lo expuesto, se aprobó la correspondiente convocatoria cuyas bases incluían tales recomendaciones y se tramitó expediente de nombramiento de la persona Juez de Paz sustituya cuya renuncia es objeto de la presente convocatoria.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SEXTO: Sobre la instrucción del expediente

Instruido el expediente conforme a los antecedentes expuestos, y presentadas las correspondientes solicitudes, por la Secretaría General se ha emitido la síntesis del historial profesional de las personas candidatas a la vacante que se reproduce a continuación.

ORDEN DE PRELACION	PERSONAS CANDIDATAS	Experiencia como Juez de Paz	Experiencia en la Administración de Justicia como empleado público o en profesiones relacionadas con la misma	Licenciatura o grado en derecho	Situación Laboral Actual
1	Elsa Martín Guerrero	No	Si (4 meses)	Si	Empleada
2	Susana Meléndez Cote	No	No	Si	Desempleada
3	Francisco Javier Peña Rojillas	No	No	No	Empleado
4	Ana Belén Morales Romera	No	No	No	No acredita

Conforme a lo expuesto y a lo informado por el Secretario General, en fecha 20 de enero de 2023, que consta en el expediente, se eleva al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede, por mayoría absoluta de los miembros legales, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Elegir a Elsa Martín Guerrero con DNI número (consta en el expediente) para el cargo de Juez de Paz sustituta del municipio de Tarifa.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción para que éste lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

El Sr. Alcalde expone: Como sabéis, se creó la vacante en este aspecto, porque la persona que estaba haciendo de sustituta de la juez de paz titular renunció a ello por cuestiones laborales, creo que fue. Y ahora se ha vuelto a desarrollar esa elección, se abre el procedimiento y ha culminado con la elección de esta persona, que va a ser la sustituta de la juez de paz.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde
10/05/2023
Secretario General
10/05/2023



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Como en esta ocasión, también es un expediente que ha desarrollado e instruido la Secretaría General, e hizo una propuesta que no llegó a efecto, que era la de crear una bolsa para este tipo de cuestiones, para que fuera más ágil este tipo de sustituciones. No está contemplado en la normativa y por el momento no se puede hacer, pero en principio se ha hecho esta elección en función de una serie de criterios preestablecidos para esta sustitución, y la persona designada en este caso es Elsa Martín Guerrero.

Había cuatro personas optando a esta posibilidad, y es la persona que, según los diferentes criterios establecidos, se ha determinado.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

-Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

11. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2022/3335-1, DE 19 DE DICIEMBRE, DE DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE 2022/9520 DE DECLARACIÓN DE ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA DEL CASCO ANTIGUO DE TARIFA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA 386/2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE ALGECIRAS Y LAS POSIBLES MEDIDAS CAUTELARES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de enero de 2023.

N° expediente: Expedientes OTO 2022/9520 (G)

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto 3335-1/2022, de 19 de diciembre, de declaración de urgencia del expediente 2022/9520 para la declaración de zona acústicamente saturada del casco antiguo de Tarifa en ejecución de la Sentencia 386/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Algeciras y las posibles medidas cautelares, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con los expedientes de actividad destinados a hostelería que se encuentran ubicados dentro de los límites del Conjunto Histórico de Tarifa y conforme lo indicado por el Arquitecto Técnico donde solicita que se informe jurídicamente si las actividades relacionadas tienen incidencia sobre la Sentencia número 386/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Algeciras el 30 de septiembre de 2015, en relación con el procedimiento ordinario 120/2007, en relación al artículo 17 de la Ordenanza Reguladora del Medio Ambiente y la Convivencia Ciudadana (B.O.P CÁDIZ N° 261 de fecha 11.11.1994) se ha instruido expediente para declaración de zona acústicamente saturada del casco antiguo de Tarifa en ejecución de sentencia 386/2015 citada y las posibles medidas cautelares, incorporándose al mismo los siguientes documentos:

1º Providencia de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2022 que dispone la emisión de informe de la Secretaría General.

2º Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, 386/2015, de 30 de septiembre, dictada en el Procedimiento Ordinario 120/2007, interpuesto por J.R.R.A. y M.L.M.B. contra el Ayuntamiento de Tarifa, que ha adquirido firmeza, cuyo fallo condena al Ayuntamiento de Tarifa a la realización del correspondiente informe técnico en orden a verificar si el casco antiguo de Tarifa, según descripción del artículo 17 de la Ordenanza Municipal de 1994, Reguladora del Medio Ambiente y la Convivencia Ciudadana, es zona acústicamente saturada, a tenor de los niveles contemplados en la normativa actualmente vigente, manteniendo o no la consideración del mismo como zona acústicamente saturada.

3º Informe del Arquitecto Municipal A.S.V. y del Arquitecto Técnico Municipal M.H.M. de fecha 16 de junio de 2016 (se incorpora al expediente el 16.11.2022) que concluye literalmente:

...//...

1. Se emita informe jurídico en relación al art 17 de la ORDENANZA REGULADORA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA y la disposición transitoria de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ACÚSTICO DE TARIFA, publicada en el B.O.P. DE CADIZ NUM. 199 de 29.08.2005.
2. Lo establecido en la SECCIÓN 3.a MAPAS DE RUIDO, de la Ley 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, es para municipios mayores de 100.000 habitantes.
3. Según la Disposición transitoria tercera del DECRETO 6/2012, DE 17 DE ENERO, indica que antes del 24 de octubre de 2012, deberá de estar realizada la Zonificación Acústica.

Página 380 de 480

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

4. Considerando que esta administración no dispone de personal especializado en acústica y ante la urgencia para la elaboración de un estudio/medición acústica en el núcleo urbano de Tarifa, que sirva para:
- Analizar la posible saturación del Conjunto Histórico u otras zonas urbanas de este Término Municipal.
 - La elaboración de la zonificación acústica conforme establece la Disposición transitoria tercera y posibilidad de elaboración de mapas estratégicos de ruido de las aglomeraciones, según el **DECRETO 6/2012.**

Se solicite colaboración técnica para la elaboración de medición acústica ante otros Organismos/Entidades o Consejería de Medio Ambiente, ya que la oficina técnica no dispone de medios ni personal cualificado para la elaboración de dichos documentos y mediciones.

5. Se emita informe jurídico al respecto y posteriormente se dé traslado a Secretaría y Alcaldía.

...//...

4º Relacionado con el cumplimiento de la sentencia judicial consta la siguiente actuación municipal:

- Expediente 2022/5013 de contratación menor de servicios de asistencia técnica para zonificación acústica y propuesta de declaración de zonas acústicamente saturadas en el centro histórico de Tarifa.

Actualmente la empresa adjudicataria está pendiente de ultimar la ejecución del contrato.

5º Igualmente, consta la siguiente actuación:

-Expediente 2018/3616 de contratación de servicios de asistencia técnica en materia de contaminación acústica, vibraciones y asistencia técnica en la redacción de la nueva ordenanza municipal del ruido del municipio de Tarifa.

La contratación está en fase de ejecución.

6º Actualmente se está tramitando el expediente para la aprobación de una nueva ordenanza municipal de protección del medio ambiente acústico, ya informada por los Servicios Técnicos y por esta Secretaría Municipal en fase inicial, previamente a la conclusión del expediente número 2021/8794.

7º Providencia de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

...//...

PROVIDENCIA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Conocido el informe emitido por el Secretario General en fecha 23 de noviembre de 2022 sobre el asunto referenciado en el título, por esta Alcaldía se dispone:





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PRIMERO: La tramitación prioritaria por la Oficina Técnica de la tramitación de los expedientes relacionados con los estudios acústicos para dar cumplimiento a la sentencia calendarada.

SEGUNDO: Declarar la urgencia de los expedientes vinculados con la ejecución de la Sentencia 386/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras.

-Ejecución del contrato de asistencia técnica adjudicado (Expediente 2022/5013)

-Declaración Zona Acústicamente Saturada (pendiente iniciación y numeración)

Emitase por la Secretaría General informe con propuesta de resolución para la declaración de urgencia y la instrucción de la correspondiente resolución.

.../...

8º Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022 sobre incoación expediente 2022/9520.

9º Informe con propuesta de resolución, de fecha 13 de diciembre de 2022.

10º Decreto de la Alcaldía-Presidencia 3335-1/2022, de 19 de diciembre, que resuelve:

PRIMERO: Declarar la urgencia de los expedientes vinculados con la ejecución de la Sentencia 386/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras.

- Ejecución del contrato de asistencia técnica adjudicado (Expediente 2022/5013)

-Expediente de Declaración Zona Acústicamente Saturada número 2022/9520.

SEGUNDO: Ratificar la declaración de la urgencia por el Pleno de la Corporación.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a los servicios administrativos relacionados y a las personas interesadas en el expediente.

Conforme a lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

ÚNICO: Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 2022/3335-1, de 19 de diciembre, de declaración de urgencia del expediente 2022/9520 de declaración de zona acústicamente saturada del casco antiguo de Tarifa en ejecución de sentencia 386/2015, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Algeciras y las posibles medidas cautelares, que se adjunta en Anexo.

El Sr. Alcalde expone: Como se ha comentado aquí y, además, efectivamente por diferentes cuestiones administrativas, este expediente se quedó atrás, y es una cuestión que es verdad que teníamos que haberlo incorporado y desarrollado desde hace un tiempo, pues se ha declarado la urgencia de este expediente para que no se dilate más en el tiempo, acompasado también con la ordenanza que hemos visto anteriormente. Nada más. Lo que se trae aquí se hizo por decreto en su momento y lo que se trae aquí es la ratificación de ese decreto.

El Sr. Escribano Barrios expone: Entendemos que es justo declarar el casco antiguo de Tarifa como zona acústicamente saturada por una situación que hay en muchas zonas y demás. Ha dicho que ese expediente se

Página 382 de 480

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

queda atrás a la hora de hacer cumplir esta sentencia, que es de 2015, para poder elaborar la parte administrativa, de ruido y demás. ¿Por qué se queda atrás ese expediente?

El Sr. Alcalde expone: Primero, en principio la ejecución de lo que es la sentencia, cuando llegó en interfaz fue en noviembre, en noviembre de 2015, fue el mes de la moción de censura, cambios de muchas historias, antes de que fuera la moción de censura fue cuando llegó esta sentencia. A partir de ahí, se solicitaron una serie de informes que se quedaron atrás, no se le hizo seguimiento, porque desconocíamos esta sentencia y demás, y ahora, cuando ha surgido en reuniones que hemos tenido precisamente con los interesados, los que pusieron el contencioso-administrativo anterior a 2015, pues lo pusimos en marcha, y se ha puesto en marcha de forma inmediata. Ya le estamos haciendo un seguimiento técnico.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (11 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).
- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).
- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

Se abstienen:

- Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DECRETO DE ALCALDÍA

EXPEDIENTE. 2022/9520 vinculado con el 2022/8704.

Asunto: **DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE 2022/9520 DE DECLARACIÓN DE ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA DEL CASCO ANTIGUO DE TARIFA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA 386/2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS Y LAS POSIBLES MEDIDAS CAUTELARES**

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

1ª Providencia de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

.../.../...

PROVIDENCIA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En relación con los expedientes de actividad destinados a hostelería que se encuentran ubicados dentro de los límites del Conjunto Histórico de Tarifa y conforme lo indicado por el Arquitecto Técnico donde solicita que se informe jurídicamente si las actividades relacionadas tienen incidencia sobre la Sentencia número 386/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Algeciras el 30 de septiembre de 2015, en relación con el procedimiento ordinario 120/2007, en relación al artículo 17 de la Ordenanza Reguladora del Medio Ambiente y la Convivencia Ciudadana (B.O.P. CÁDIZ Nº 261 de fecha 11.11.1994).

Dispongo: Que por parte del Secretario General se emita el correspondiente Informe Jurídico para continuar la tramitación de los mismos.

(Se relacionan las actividades, dándolas por reproducido al constar en el expediente electrónico).

.../.../...

2ª Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, 386/2015, de 30 de septiembre, dictada en el Procedimiento Ordinario 120/2007, interpuesto por J.R.R.A. y M.L.M.B. contra el Ayuntamiento de Tarifa, que ha adquirido firmeza, cuyo fallo condena al Ayuntamiento de Tarifa a la realización del correspondiente informe técnico en orden a verificar si el casco antiguo de Tarifa, según descripción del artículo 17 de la Ordenanza Municipal de 1994, Reguladora del Medio Ambiente y la Convivencia Ciudadana, es zona acústicamente saturada, a tenor de los niveles contemplados en la normativa actualmente vigente, manteniendo o no la consideración del mismo como zona acústicamente saturada.

3ª Informe del Arquitecto Municipal A.S.V. y del Arquitecto Técnico Municipal M.H.M. de fecha 16 de junio de 2016 (se incorpora al expediente el 16.11.2022) que concluye literalmente:

Página 1 de 6

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
	Código Seguro de Validación 798b88c8f0a43b8a257c327ca129b53001
	Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos: ARSFA Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/5335-1 - Fecha Resolución: 19/12/2022



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

.../1...

1. Se emite informe jurídico en relación al art 17 de la ORDENANZA REGULADORA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA y la disposición transitoria de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ACÚSTICO DE TARIFA, publicada en el B.O.P. DE CADIZ NUM. 199 de 29.08.2005.
2. Lo establecido en la SECCIÓN 3.ª MAPAS DE RUIDO, de la Ley 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, es para municipios mayores de 100.000 habitantes.
3. Según la Disposición transitoria tercera del DECRETO 6/2012, DE 17 DE ENERO, indica que antes del 24 de octubre de 2012, deberá de estar realizada la Zonificación Acústica.
4. Considerando que esta administración no dispone de personal especializado en acústica y ante la urgencia para la elaboración de un estudio/medición acústica en el núcleo urbano de Tarifa, que sirva para:
 - Analizar la posible saturación del Conjunto Histórico u otras zonas urbanas de este Término Municipal.
 - La elaboración de la zonificación acústica conforme establece la Disposición transitoria tercera y posibilidad de elaboración de mapas estratégicos de ruido de las aglomeraciones, según el **DECRETO 6/2012**.

Se solicita colaboración técnica para la elaboración de medición acústica ante otros Organismos/Entidades o Consultoría de Medio Ambiente, ya que la oficina técnica no dispone de medios ni personal cualificado para la elaboración de dichos documentos y mediciones.

5. Se emite informe jurídico al respecto y posteriormente se le traslado a Secretaría y Alcaldía.

.../1...

4º Relacionado con el cumplimiento de la sentencia judicial consta la siguiente actuación municipal:

- Expediente 2022/5013 de contratación menor de servicios de asistencia técnica para zonificación acústica y propuesta de declaración de zonas acústicamente saturadas en el centro histórico de Tarifa.

Actualmente la empresa adjudicataria está pendiente de ultimar la ejecución del contrato.

5º Igualmente, consta la siguiente actuación:

-Expediente 2018/3616 de contratación de servicios de asistencia técnica en materia de contaminación acústica, vibraciones y asistencia técnica en la redacción de la nueva ordenanza municipal del ruido del municipio de Tarifa.

La contratación está en fase de ejecución.

6º Actualmente se está tramitando el expediente para la aprobación de una nueva ordenanza municipal de protección del medio ambiente acústico, ya informada por los Servicios Técnicos y por esta Secretaría Municipal en fase inicial, previamente a la conclusión del expediente número 2021/8794.

7º Providencia de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

Página 2 de 6

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	798b88c8c0a43b8a257c327ca129b53001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/3335-1 - Fecha Resolución: 19/12/2022	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PROVIDENCIA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Conocido el informe emitido por el Secretario General en fecha 23 de noviembre de 2022 sobre el asunto referenciado en el título, por esta Alcaldía se dispone:

PRIMERO: La tramitación prioritaria por la Oficina Técnica de la tramitación de los expedientes relacionados con los estudios acústicos para dar cumplimiento a la sentencia calendarada.

SEGUNDO: Declarar la urgencia de los expedientes vinculados con la ejecución de la Sentencia 386/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras.

-Ejecución del contrato de asistencia técnica adjudicado (Expediente 2022/5013)

-Declaración Zona Acústicamente Saturada (pendiente iniciación y numeración)

Emítase por la Secretaría General informe con propuesta de resolución para la declaración de urgencia y la instrucción de la correspondiente resolución.

8ª Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022 sobre incoación expediente 2022/9520.

9ª Informe con propuesta de resolución, de fecha 13 de diciembre de 2022.

MARCO NORMATIVO

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Comunidad Autónoma de Andalucía).
- Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (en lo sucesivo Decreto 6/2012).
- Ordenanza Municipal Reguladora del Medio Ambiente y Convivencia Ciudadana de 11 de noviembre de 1994.
- Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Acústico de 2006.

Página 3 de 6

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	798b88c8f0a43b6a257c327ca129b83001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/3355-1 - Fecha Resolución: 19/12/2022



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales y procedimentales

PRIMERO: Competencia administrativa

Conforme a lo indicado en el artículo 69.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a la Administración Local:

a) La aprobación de ordenanzas municipales de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en las que se podrán tipificar infracciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con:

1. " El ruido procedente de usuarios de la vía pública en determinadas circunstancias.

2. " El ruido producido por las actividades domésticas o los vecinos, cuando exceda de los límites tolerables de conformidad con los usos locales.

b) La vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica en relación con las actuaciones, públicas o privadas, no incluidas en el apartado 1.a) de este artículo.

c) La elaboración, aprobación y revisión de los mapas estratégicos y singulares de ruido y planes de acción en los términos que se determine reglamentariamente.

d) La determinación de las áreas de sensibilidad acústica y la declaración de zonas acústicamente saturadas.

La atribución para la declaración de zona acústicamente reservada corresponde al Pleno de la Corporación, si bien la Alcaldía-Presidencia podrá adoptarla por razones de interés público y exigencias para la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, 386/2015, de 30 de septiembre, dictada en el Procedimiento Ordinario 120/2007.

La atribución para la declaración de urgencia del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, si bien la Alcaldía-Presidencia podrá adoptarla por razones de interés público y exigencias para la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, 386/2015, de 30 de septiembre, dictada en el Procedimiento Ordinario 120/2007.

SEGUNDO: Instrucción del procedimiento

Procede el trámite de declaración de urgencia tras el inicio del expediente mediante Providencia de la Alcaldía de 13 de diciembre de 2022.

Página 4 de 6

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez	Antonio Aragón Román
19/12/2022	19/12/2022
Alcalde	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	798b8c8f0a43b8a257c327ca129b53081
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/3355-1 - Fecha Resolución: 19/12/2022



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Materiales y de Fondo

TERCERO: Sobre la declaración de urgencia.

La declaración de urgencia en los procedimientos administrativos se regula en el 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se indica:

1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. No cabeá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En tal sentido, en el informe de Secretaría General, de 23 de noviembre de 2022, sobre la verificación técnica para la eventual declaración de zona acústicamente saturada del casco antiguo de Tarifa en ejecución de la Sentencia 386/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras y las posibles medidas cautelares, se recomienda la tramitación prioritaria de los estudios acústicos para dar cumplimiento a la sentencia calandada y la declaración de urgencia expresa de los expedientes en trámite relacionados en los antecedentes, todo ello para garantizar el cumplimiento del mandato judicial incluido en la sentencia 386/2015, del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras.

Considerando, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia así como la exigencia de dar cumplimiento a la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, 386/2015, de 30 de septiembre, reseñada en el antecedente de hecho segundo, procede su declaración.

Conforme a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Alcaldía-Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar la urgencia de los expedientes vinculados con la ejecución de la Sentencia 386/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras.

- Ejecución del contrato de asistencia técnica adjudicado (Expediente 2022/5013)
- Expediente de Declaración Zona Acústicamente Saturada número 2022/9520.

SEGUNDO: Ratificar la declaración de la urgencia por el Pleno de la Corporación.

Página 5 de 6

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	79fb8b8fc0a43b8a257c327ca129b53001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/3335-1 - Fecha Resolución: 19/12/2022



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

TERCERO: Comunicar la presente resolución a los servicios administrativos relacionados y a las personas interesadas en el expediente.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, de lo que da fe el Secretario General, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cumplase,
El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

Da fe,
El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez	Antonio Aragón Román
19/12/2022	19/12/2022
Alcalde	Secretario General

Página 6 de 6

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	798b88c8f0a43b6a257c327ca129b53091	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/3335-1 - Fecha Resolución: 19/12/2022	



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





12. APROBACIÓN DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS DELEGADAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS “BONO IMPULSA TARIFA”

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 26 de enero de 2023.

Nº expediente: Expedientes Turismo 2022/6321 (G)

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Informe favorable sostenibilidad financiera 2ª Edición Bono Impulsa Tarifa de fecha 22 de septiembre de 2021.
- Informe no duplicidades, Consejería de Comercio 2ª Edición Bono Impulsa de fecha 9 de septiembre de 2021.
- Informe favorable de la Secretaría General 2ª Edición Bono Impulsa de fecha 28 de mayo de 2021.
- Providencia de alcaldía de fecha 28 de julio de 2022.
- Memoria de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2022.
- Texto de las bases reguladoras del 3º programa de subvenciones directas para el fomento del consumo en el comercio minorista y en la hostelería “BONOS IMPULSA TARIFA”.
- Informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 21/12/2022.
- Informe de la Técnica de Turismo de la verificación de la documentación de adhesión de fecha 29/12/2022
- Informe de la intervención de fecha 30/12/2022

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 21.1.f) y s) 25, 72 y concordantes) (LBRL).
- Ley Orgánica 7/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (EAA).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA).
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- Ley 3/2028, de 8 de mayo, de Fomento del Emprendimiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 22 a 27 y concordantes)

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (arts. 55 a 64 y concordantes)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (art. 232 en el caso de tratarse de Asociaciones).
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 7, 22 2 f) 25, 27, 86 Y 86).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en lo sucesivo Decreto-ley 7/2014).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. SOBRE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL MUNICIPAL A FAVOR DEL SECTOR EMPRESARIAL RELACIONADO CON EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA

El artículo 25 de la LBRL en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El apartado segundo del citado artículo detalla las materias sobre las que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 26 de la citada norma detalla los servicios obligatorios conforme a las franjas poblacionales detalladas.

Asimismo, el artículo 27 de la citada Ley, prevé la delegación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en los Municipios.

La citada Ley 27/2013, suprimió expresamente mediante su artículo 1.11 el art.28 de la LBRL, una regla competencial general en el ámbito municipal, debiéndose estar desde la entrada en vigor de la modificación al régimen establecido en el artículo 7.4 de la LBRL que establece lo siguiente:

Página 391 de 480

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

A este respecto indicar que la doctrina del Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL, dispone que las competencias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta de aplicación la normativa de desarrollo local, concretamente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, cuyo artículo 9 apartado 21 establece que los municipios andaluces tienen competencias propias, entre otras, en el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Si bien resulta necesario clarificar si ante la convocatoria de subvenciones sometida a informe estamos ante el ejercicio de una competencia municipal o ante una actividad prestacional realizándose las siguientes consideraciones:

- Existe una trascendente diferencia entre la actividad prestacional y la de fomento. Por un lado, mediante la actividad prestacional las entidades locales ponen a disposición de los vecinos servicios declarados como públicos por la ley, e incluso, previo el expediente del artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, pueden realizar actividades puramente económicas, no reservadas al sector público como servicios públicos mediante ley. La actividad prestacional, exige la puesta en marcha de recursos humanos y materiales por una organización, representada en este caso por la entidad local.
- La actividad de fomento, por su parte, carece del aspecto prestacional, por cuanto la prestación o la actividad que se realiza por un tercero, limitándose la administración a entregar un dinero a un agente social, sometido a una condición o finalidad con la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos, o bien, ni siquiera financia una actividad, se concede en función del reconocimiento a una situación, por ejemplo, situaciones de exclusión social, empresas que contratan a personas con diversidad

Página 392 de 480

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

funcional, o en situaciones de crisis generalizadas, con la finalidad de mantener la actividad económica y el empleo en empresas en situación de dificultad financiera.

- La actividad prestacional está regulada de forma clara en la ley 7/1985, en el ya citado artículo 7, de forma que se limitan las competencias municipales a las propias y a las delegadas. El ejercicio de competencias distintas a las propias y delegadas sólo se podrán realizar cuando no se ponga en riesgo la estabilidad financiera y se emitan los informes previos y vinculantes de la administración competente en la materia y de la administración que ejerza la tutela financiera.

Quedaría por tanto por determinar, si los municipios, a falta de una ley sectorial que lo concrete, tienen competencia para fomentar la economía, a través de subvenciones a empresas, implantados o con sede social en su término municipal, en el marco del estado de alarma que ha obligado a suspender el funcionamiento de muchas empresas.

Una interpretación estricta, concluiría que la actividad de fomento, como actividad administrativa que es, regulada de forma específica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe tener su habilitación legal en el marco de la legislación sectorial, de forma que debe estar prevista la competencia municipal para conceder subvenciones en las distintas materias (social, industria, turismo, sector servicios, etc.) aplicando la definición apuntada anteriormente que vincula la competencia a una materia y a una potestad (siempre que se entienda el fomento como una potestad)

Ha de indicarse que el apartado 3 del artículo 25, reserva a la Ley la determinación de las competencias municipales en las materias enunciadas en el apartado 2, refiriéndose exclusivamente a “la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera” sin incluir la actividad de fomento.

Una interpretación amplia, y a criterio del que suscribe el presente informe, permite concluir sobre la posibilidad legal de que la actividad de fomento, siempre que acredite que “contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” y siempre que se acredite la sostenibilidad financiera de la Hacienda Local correspondiente, así como la no duplicidad o solapamiento con la actividad subvencional de otras Administraciones Públicas”

Conforme a este último argumento, se mantiene que la actividad de fomento está permitida directamente por la LBRL, al amparo de las consideraciones que se han realizado en torno a su artículo 25 y del principio de subsidiariedad reconocido en el artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 14 de octubre de 1985, ratificada el 20 de enero de 1988, de aplicación directa en nuestro ámbito, que además reconoce una competencia residual a favor de las entidades locales. “Las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad”.

La interpretación estricta concluiría que, en caso de inexistencia de legislación sectorial, procedería aplicar el apartado 4 del artículo 7 de la citada LBRL.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La interpretación que se concluye en el presente informe mantiene que la actividad promocional en las distintas materias es, en sí, una competencia municipal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se justifique que redunde en interés de los vecinos,
- b) Se justifique su interés público en cada caso concreto
- c) No afecte a la sostenibilidad de la entidad local
- d) No suponga una duplicidad respecto de otras Administraciones:

Resultando en el expediente que nos trata, que ya se cuenta con los informes preceptivos incluidos en el artículo 7.4 de la LBRL

SEGUNDO: SOBRE EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS POR LAS ENTIDADES LOCALES.

Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

TERCERO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS DELEGADAS.

A. Memoria suscrita por la persona titular de la Alcaldía en la que se detallen los siguientes aspectos, conforme al art. 3 del Decreto-Ley 7/2014:

- a) Las características del servicio o de la actividad pública de que se trate.
- b) El alcance de las prestaciones que se generarán a favor de la ciudadanía.
- c) En el caso de que se pretenda el ejercicio de actividades de fomento mediante la concesión de subvenciones, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

B. Iniciado el expediente, se emitirá informe por Intervención valorando la sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia por el municipio de acuerdo con los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

C. Se solicitarán los informes exigidos por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

— De la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración.

Una vez notificado el anterior, en caso de ser favorable, se solicitará el informe sobre la sostenibilidad financiera, que se emitirá por la Consejería que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

— De la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

La Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, en su nota informativa publicada el día 11 de junio de 2014 a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales hace constar su criterio sobre los requisitos de estudio para la elaboración del Informe de Sostenibilidad del órgano de Tutela Financiera, al efecto de poder valorar la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda, se remitirá a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local la siguiente documentación:

- Informe, propuesta o memoria justificativa en los que se analice el coste de la competencia impropia y/o delegada, y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como del cumplimiento o no de la normativa de morosidad (PMP).

- Informe de la Intervención sobre si los compromisos de gasto generarían inestabilidad, según contabilidad nacional, así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero, tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.

- Informe de la Intervención sobre el ahorro neto legal referenciado a la última liquidación, aportando detalle del cálculo efectuado, formulario del remanente de tesorería y endeudamiento consolidado de la entidad.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía rige el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Compete en Andalucía la solicitud del informe del órgano de tutela a la Consejería con competencias atribuidas en materia de tutela financiera sobre las Entidades Locales, actualmente la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Asimismo, en cuanto al Informe del Órgano competente por razón de la materia, se recuerda que debe determinar la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia y que resulta igualmente preceptivo y vinculante.

Dichos informes son preceptivos y vinculantes, en caso de que no fueran favorables por considerar que el ejercicio de la competencia no es sostenible o que existe duplicidad, no podrá establecerse el servicio público.

D. Siempre que los informes fueran favorables al ejercicio de la competencia por la entidad local, el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 7.4 y 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprobará el ejercicio o la continuidad de las competencias y prestación de los servicios de ella derivados.

CUARTO: SOBRE CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.

Consta informe de la Secretaría General, de la convocatoria anterior, en sentido favorable, de fecha 28 de mayo de 2021, si bien, resultaba preceptivo la recepción previa de los informes de la Administración competente por razón de la materia y de la Administración que tenga atribuida la

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, conforme exige el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento solicitó el desarrollo de la competencia que no era propia, en primer lugar, a Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, como Administración competente por razón de materia, de inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración. Y, en segundo lugar, solicitó a la Consejería de Hacienda y Financiación de la Junta de Andalucía, informe sobre la sostenibilidad financiera de nuevas competencias.

Ambos informes fueron recibidos en sentido favorable, aprobando el desarrollo del expediente.

QUINTO: SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Consta informe de Intervención sobre la fiscalización del expediente en sentido favorable, de fecha 21 de diciembre de 2022.

Conforme los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobación por el Pleno de la Corporación, del ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas, para la Convocatoria de ayudas al comercio minorista y la hostelería tarifeña, "BONO IMPULSA TARIFA", constando en el expediente, informes favorables de la Administración competente por razón de la materia y de la Administración con atribuciones sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, la Dirección General de Comercio, la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, así como a los servicios municipales afectados.

El Sr. Alcalde expone: Como hemos comentado anteriormente, ya se ha traído la dación de cuenta de esa petición, y lo que se trae es la aprobación del ejercicio de esas competencias distintas a las propias.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

-Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal Axsí).

13. APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DEL LIBRO “PALABRAS EN EL AZUL DEL VIENTO”.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 26 de enero de 2023.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

Nº Expediente: **Ordenanzas Municipales 2022/ 9622**

Instruido el expediente referenciado y obrante en el mismo los correspondientes informes técnicos y jurídicos, que se relacionan en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente, la siguiente documentación:

1º Providencia de la Alcaldía sobre la imposición de un precio público para la venta del libro “Palabras en el azul del viento”, de fecha 12 de diciembre de 2022.

2º Estudio económico de la Jefa de Gestión Tributaria para la imposición de precio público de venta del libro “Palabras en el azul del viento”, de fecha 12 de diciembre de 2022.

3º Informe de la Tesorera accidental, de 12 de diciembre de 2022.

4º Informe del Interventor General en sentido favorable, de fecha 19 de diciembre de 2022.

5º Informe del Secretario General en sentido favorable, de fecha 10 de enero de 2022

Son de aplicación a los citados Antecedentes de Hecho los siguientes

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente, conforme establece el artículo 47 del TRLHL es el Pleno de la Entidad Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, y el acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

La propuesta de establecimiento y ordenación de precios públicos se circunscribe al régimen jurídico recogido en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para el establecimiento de precios públicos se podrá tramitar la aprobación de la correspondiente ordenanza, si bien, también resulta viable su establecimiento y modificación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, conforme dispone el artículo 47 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales en concordancia con el artículo 22.2.d) de la Ley de Bases del Régimen Local.

La iniciativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Adaptando la iniciativa a la naturaleza de la imposición del precio público pretendida, toda vez que en numerosos casos se exige una celeridad que podría dilatarse de regularse mediante ordenanza.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

La iniciativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

TERCERO: SOBRE LA MOTIVACIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DEL PRECIO PÚBLICO.

Con fecha 12 de diciembre de 2022 se emite providencia de Alcaldía impulsando la tramitación del expediente correspondiente para la imposición de un precio público por la adquisición del libro “Palabras en el azul del viento” de edición municipal.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las Entidades Locales, para el cumplimiento de los fines que le son propios, deberán de nutrirse de recursos suficientes, incluyendo, entre otros, los percibidos en concepto de Precios Públicos. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, podemos definir éstos como aquellas contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados. Se diferencia así del establecimiento de tasas en que éstas no son de solicitud o recepción voluntaria y no se prestan por el sector privado.

Conforme a los arts. 41 a47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden establecerse Precios Públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del art. 20.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, para las tasas.

Conforme al art. 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en el ámbito local, de acuerdo con su disposición adicional séptima, toda propuesta, tanto de fijación como de modificación de Precios Públicos, deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera, que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes.

Consta en el expediente estudio económico suficientemente fundamentado que establece el precio mínimo para la venta del libro en cuestión es de 12.27€ cubriéndose así la totalidad de los costes. El precio público deberá hacerse efectivo a la adquisición del libro.

El Ayuntamiento debe repercutir el IVA a quien compre los libros y, por tanto el Ayuntamiento que percibe el IVA tiene la obligación de declararlo, por lo que se encuentra obligado a expedir factura con los requisitos del artículo 6 del citado Reglamento de facturación. En este sentido, y puesto que el Ayuntamiento actúa como empresario, no sólo tiene la obligación de repercutir el IVA, sino que a su vez le asistirá el derecho a deducirse las cuotas de IVA soportadas en la edición de los libros y en las actividades directamente vinculadas a su venta (por ejemplo, los gastos de transporte o publicidad). Para ello, será imprescindible que, previamente al inicio de su actividad de venta de libros, el Ayuntamiento se dé de alta como empresario o profesional ante la Agencia Tributaria en el correspondiente epígrafe, a través del Modelo 036 y presente las liquidaciones de IVA como cualquier otro empresario o profesional (Modelo trimestral 303) e incluir la información sobre la actividad desarrollada en la Declaración informativa anual del Modelo 390. El tipo de IVA aplicable a la venta de libros sería del 4 %, según lo establecido en el artículo 91.Dos.1.2º de la LIVA.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerándose más práctico el redondeo del importe a establecer, el precio sería 12.50€ IVA no incluido, resultando un importe total a abonar con el 4% de IVA incluido de 13€.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, y los informes favorables obrantes en el mismo, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la imposición del precio público por la venta del libro “Palabras en el Azul del Viento” en los términos del anexo adjunto.

Página 399 de 480

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal, con indicación de los medios de impugnación genéricos, concretamente conforme al siguiente texto:

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Sr. Alcalde expone: Como comentamos en la Comisión, por cierto, éste es un excelente libro que recomiendo a todos y a todas que lo adquieran y lo tengan en su librería, cuando el servicio de publicaciones del Ayuntamiento desarrolló y publicó este libro para poder venderlo y darle salida, para desarrollar ese precio público tiene que haber un informe y se tiene que aprobar previamente. Como cada una de las publicaciones son publicaciones que pueden variar, tanto en número de tiradas, como en calidad de libro, por decirlo, este año se han hecho muchas publicaciones, entre ellas, como dice el Concejal de Cultura, la biblia de los cofrades, también se publicó por parte del servicio de publicaciones del Ayuntamiento, de Cultura.

Es un libro diferente en edición, publicación, y tiene más coste. Por lo tanto, podría ser otro coste en precio público. Por lo tanto, para no tener una ordenanza, que no va a aglutinarlo todo, lo que se ha entendido oportuno y más operativo que, cada vez que tengamos, lo digo porque van a venir seguramente, estoy dando una explicación, porque probablemente en otro pleno vendrá otro precio público de otras cuestiones que vayamos a comercializar por parte del Ayuntamiento, entonces, en este sentido, creo que lo más operativo se ha entendido que sería esto, traer a pleno ese precio público de cada una de las publicaciones o cuestiones que tengamos que sacar en relación con la venta por parte del Ayuntamiento.

La Sra. González Díaz, del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: ¿Qué criterio se sigue desde la Delegación de Cultura para decidir qué libro se edita?

El Sr. Terán Reyes expone: Muchas veces llegan propuestas por parte de colectivos, por parte, por ejemplo, de artistas, y se estudia por la Delegación, como se ha estudiado otros años a lo mejor distintos libros. En este caso, éste concretamente lo teníamos muy claro, es un hijo predilecto de la ciudad, como es Araujo Balongo, que desapareció, y otro artista que emigró a Barcelona, tarifeño, que es Joan Guerrero, que recientemente le hemos hecho una exposición, como él dice, la exposición de su vida, es un fotógrafo reconocido en Barcelona, hijo predilecto allí también en la ciudad, y que Tarifa lo tenía en cierta manera dormido. Se ha rescatado, se hizo esa exposición magnífica en el Castillo, y se aprovechó éste a la limón por parte de estos dos artistas grandes de Tarifa, y ahí no tuvimos ningún tipo de dudas.

Se ofreció también un colectivo, se ofreció también otro hijo adoptivo de la ciudad, como es Wenceslao Segura, en asesorarnos y demás, y la Delegación de Cultura lo vio bien. Hay otra serie de criterios, como pueden ser, por ejemplo, muchas veces el premio Jesús Terán Gil, pues también el servicio de publicaciones que viene recogido en las bases edita. Hay otro tipo, lo digo porque hay varios criterios, muchas veces viene por la

Página 400 de 480

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Delegación de Educación o incluso algún ciudadano o ciudadana que pide el apoyo de la Delegación de Cultura y de este Ayuntamiento de Tarifa.

Se analiza normalmente, siempre tenemos un consejo asesor en la materia, que se utiliza también en los diferentes concursos, también están las ediciones del concurso de poesía, etcétera, etcétera. Y hay un grupo nutrido de personas amantes de la cultura que ayudan a buscar este tipo de libros o ediciones. Si tenéis a bien o conocéis a alguien, pues podéis mandárnosla y se estudia en el consejo, en la Delegación de Cultura.

El Sr. Alcalde expone: En principio, en algunos casos son criterios técnicos que se hace con los técnicos de Cultura, más algunos asesoramientos que también tiene Cultura. La verdad es que se agradecen y, por otro, vienen dados por diferentes bases reguladoras de premios que así lo indican.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).
- Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).
- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).
- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal Axsí).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO

PRECIO PÚBLICO POR VENTA DEL LIBRO “PALABRAS EN EL AZUL DEL VIENTO”.

1.FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público para la venta del libro “Palabras en el azul del viento.

2.CONCEPTO.

La actividad consiste en la venta del libro “Palabras en el azul del viento” editado por el Ayuntamiento de Tarifa.

3. NATURALEZA.

La contraprestación económica por la venta del libro en cuestión, tiene la naturaleza de precio público por ser una actividad objeto de la competencia de esta Entidad.

El artículo 21 del Texto Refundido de la Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contiene el siguiente listado de supuestos de no sujeción a las tasas, y de acuerdo con el artículo 42 del mismo texto tampoco podrán exigirse precios públicos por los siguientes supuestos:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- b) Alumbrado de vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general.
- d) Protección civil.
- e) Limpieza de la vía pública.
- f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

La venta de libros no se encuentra enmarcada en ninguno de ellos por lo que si puede ser objeto de precio público.

4.OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes adquieran estos libros.

5.CUANTÍA TARIFAS.

-. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

-. Sin embargo, si el coste del servicio produjera un déficit de cobertura, se realizarán las

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Se establece la siguiente tarifa por cada libro:

Cuota por libro: 12,50€

4% IVA: 0.50€

Cuota total: 13€

6. COBRO.

- La obligación de pagar el precio público nace desde que se adquiriera el bien.
- Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se produzca la entrega, procederá la devolución del importe correspondiente.
- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
- El cobro se realizará en el momento de la adquisición.

7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante acuerdo de pleno y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



14. INFORME FAVORABLE DE LA PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 175 M² DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA PUERTOLLANO, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA MISMA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de enero de 2023.

Departamento: Montes

Asunto: INFORME FAVORABLE PRÓRROGA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA PUERTOLLANO, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A NOMBRE DE FRANCISCA GIL GIL, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SUS HERMANAS MARÍA LUZ Y ESPERANZA, Y PRESTAR CONFORMIDAD PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA MISMA.

Expediente: OMP 357/2022

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 14/Enero/2022, tiene entrada en este Ayuntamiento instancia suscrita por Francisca Gil Gil, en su nombre y en representación de sus hermanas María Luz y Esperanza, solicitando la prórroga de la ocupación temporal de 175 m2 de terrenos en Monte de U.P. Puertollano, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Segundo: Con fecha 30/Septiembre/2022, se recibe escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, solicitando informe sobre la prórroga y remitiendo pliego de condiciones para su conformidad y firma.

Tercero: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Expediente de ocupación temporal de terrenos (F-02/2010)
- Expediente prórroga ocupación temporal de terrenos (OMP 357/2022)
- Escrito de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, solicitando informe sobre prórroga
- Pliego de condiciones que regirá la ocupación, para su conformidad.
- Informe favorable de propuesta de resolución del Área de Montes.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Montes 43/2022 de 21 de Noviembre.
- Ley 2/92 de 15 de Junio Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997 de 9 de Septiembre Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de Noviembre de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Convenio de cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Tarifa, de fecha 13 de Abril de 2021, para realización de actuaciones en montes Utilidad Pública.

FUNDAMENTOS

1.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con lo estipulado en Cláusula 2.6 del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Tarifa, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la resolución de la solicitud de prórroga, previo informe de conformidad o disconformidad emitido por la Administración titular (Ayuntamiento de Tarifa), según lo dispuesto en el art. 68.3 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía.

Conforme a lo precedente y en uso de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 175 m2 de terrenos en Monte de U.P. Puertollano, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Francisca Gil Gil, en su nombre y representación de sus hermanas María Luz y Esperanza.

SEGUNDO: Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “PUERTOLLANO”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE FRANCISCA GIL GIL, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SUS HERMANAS MARÍA LUZ Y ESPERANZA (EXPEDIENTE MO 40/2010, OMP 357/2022).

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de ciento setenta y cinco metros cuadrados (175 m2) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Puertollano”, término municipal de Tarifa, a favor de Francisca Gil Gil en su nombre y representación de sus hermanas María Luz y Esperanza, destinados a la instalación de goma conductora de agua.

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua captada desde la Garganta Barranco, contando con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

TERCERA.- Previo a la instalación de la goma conductora de agua, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la

Página 405 de 480

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por el beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación es de CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (57,38 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (48,77 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103-0001-72-3813000000, indicando núm. expediente: MO 40/2010 (OMP 2022/357).
- 15% (8,61€) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103.0001-13-0030000000, indicando expediente: MO 40/2010 (OMP 2022/357).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se dará audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- Impago del canon fijado.
- Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- El cambio del uso del agua.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo. Oscar Curtido Naranjo"

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giraldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Alcalde expone: Son puntos que se han llevado a Comisión, de Patrimonio, que tienen un dictamen. Creo que es unánime. Sería interesante, a no ser que quisierais votar alguna en particular, pero que se pueden llevar a votación conjunta, si os parece bien. Si queréis, votamos todos según dictamen de la Comisión. Todos votaron favorable en la Comisión y según dictamen.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por asentimiento unánime (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).
- Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).
- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).
- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal Axsí).

15. INFORME FAVORABLE DE LA PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 850 M² DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA CAHERUELAS, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA Y PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA MISMA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de enero de 2023.

Departamento: Montes

Asunto: INFORME FAVORABLE PRÓRROGA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA CAHERUELAS, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A NOMBRE DE ENRIQUE NOVAL RUANO, Y PRESTAR CONFORMIDAD PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA MISMA.

Expediente: OMP 2645/2022

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 25/Marzo/2022, tiene entrada en este Ayuntamiento instancia suscrita por Enrique Noval Ruano, solicitando la prórroga de la ocupación temporal de 850 m2 de terrenos en Monte de U.P. Caheruelas, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Segundo: Con fecha 30/Septiembre/2022, se recibe escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, solicitando informe sobre la prórroga y remitiendo pliego de condiciones para su conformidad y firma.

Tercero: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Expediente de ocupación temporal de terrenos (F-25/2009)
- Expediente prórroga ocupación temporal de terrenos (OMP 2645/2022)
- Escrito de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, solicitando informe sobre prórroga
- Pliego de condiciones que regirá la ocupación, para su conformidad.
- Informe favorable de propuesta de resolución del Área de Montes.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Montes 43/2022 de 21 de Noviembre.
- Ley 2/92 de 15 de Junio Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997 de 9 de Septiembre Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de Noviembre de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Convenio de cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Tarifa, de fecha 13 de Abril de 2021, para realización de actuaciones en montes Utilidad Pública.

FUNDAMENTOS

1.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con lo estipulado en Cláusula 2.6 del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Tarifa, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la resolución de la solicitud de prórroga, previo informe de conformidad o disconformidad emitido por la Administración titular (Ayuntamiento de Tarifa), según lo dispuesto en el art. 68.3 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía.

Conforme a lo precedente y en uso de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PRIMERO: Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 850 m2 de terrenos en Monte de U.P. Caheruelas, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Enrique Noval Ruano.

SEGUNDO: Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “CAHERUELAS”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE ENRIQUE NOVAL RUANO (EXPEDIENTE MO 305/2009, OMP 2645/2022).

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la ocupación temporal de ochocientos cincuenta metros cuadrados (850 m2) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Caheruelas”, término municipal de Tarifa, a favor de Enrique Noval Ruano, destinados a la instalación de una goma conductora de agua.

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua captada desde la Garganta Pedro Jiménez, contando con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

TERCERA.- Previo a la instalación de la goma conductora de agua, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por el beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación es de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (283,31 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (240,81 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103-0000-72-3813000000, indicando núm. expediente: MO 305/2009 (OMP 2022/2645).
- 15% (42,50 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103.0000-13-0030000000, indicando expediente: MO 305/2009 (OMP 2022/2645).

Página 410 de 480

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytoTarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- Impago del canon fijado.
- Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- El cambio del uso del agua.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giraldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo. Oscar Curtido Naranjo"

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y tramitación correspondiente.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por asentimiento unánime (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

-Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:				
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001			
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



16. PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 475 M² DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA SALADAVIEJA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de enero de 2023.

Departamento: Montes

Asunto: PRESTAR CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA SALADAVIEJA, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, A NOMBRE DE ALFONSO SALVADOR LÓPEZ.-

Expediente: OMP 6915/2021

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha 24/Septiembre/2021, tiene entrada en este Ayuntamiento instancia suscrita por Alfonso Salvador López, solicitando la ocupación temporal de 475 m2 de terrenos en Monte de U.P. Saladavieja, paraje Huerta del Cura, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Segundo: Con fecha 30/Septiembre/2022, se recibe escrito de la Delegación de Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, remitiendo pliego de condiciones que regirá la ocupación para su firma, si es de conformidad.

Tercero: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Expediente de ocupación temporal de terrenos (OMP 6915/2021).
- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, solicitando acuerdo plenario expresando conformidad o disconformidad a la ocupación temporal de terrenos solicitada.
- Acuerdo plenario informando favorablemente la ocupación temporal de terrenos.
- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, remitiendo pliego de condiciones para su firma.
- Pliego de condiciones.
- Informe favorable de propuesta de resolución del Área de Montes.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Montes 43/2002 de 21 de Noviembre.
- Ley 2/92 de 15 de Junio Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997 de 9 de Septiembre Reglamento Forestal de Andalucía.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytoatarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Ley 39/2015 de 1 de Noviembre Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Convenio de cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Tarifa, de fecha 13 de Abril de 2021, para realización de actuaciones en montes Utilidad Pública.

FUNDAMENTOS:

1.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con lo estipulado en Cláusula 2.6 del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Tarifa, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la resolución de la solicitud de ocupación, previo informe de conformidad o disconformidad emitido por la Administración titular (Ayuntamiento de Tarifa), según lo dispuesto en el art. 68.3 de la Ley 2/92, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía.

Conforme a lo precedente y en uso de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

"PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CUATROCIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "SALADAVIEJA", PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE ALFONSO SALVADOR LÓPEZ (EXPEDIENTE MO 05/2021, OMP 6915/2021).

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la ocupación temporal de cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados (475 m2) en terrenos del Monte de Utilidad Pública "Saladavieja", término municipal de Tarifa, a favor de Alfonso Salvador López, destinados a la instalación de una goma conductora de agua.

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua captada desde Saladavieja, contando con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

TERCERA.- Previo a la instalación de la goma conductora de agua, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Página 414 de 480

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CUARTA. - El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por el beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA. - El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA. - El canon de ocupación es de CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (142,50 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (121,13 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103-72-3813000000000, indicando núm. expediente: MO 05/2021 (OMP 2021/6915).
- 15% (21,38 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103-13-0030000000000, indicando expediente: MO 05/2021 (OMP 2021/6915).

SÉPTIMA. - La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA. - El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA. - Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA. - En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA. - La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA. - La presente autorización caducará por las siguientes causas:

Página 415 de 480

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giraldez	10/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- a. *Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.*
- b. *Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.*
- c. *Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.*
- d. *Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.*
- e. *Impago del canon fijado.*
- f. *Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.*
- g. *Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.*
- h. *Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.*
- i. *El cambio del uso del agua.*
- j. *Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.*

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo. Oscar Curtido Naranjo"

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del pliego.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por asentimiento unánime (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Página 416 de 480

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

-Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal Axsí).

17. PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 175 M² DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA FACINAS, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de enero de 2023.

Departamento: Montes

Asunto: PRESTAR CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA FACINAS, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, A NOMBRE DE JUAN CHICO JIMÉNEZ.-

Expediente: OMP 1308/2022

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha 11/Febrero/2022, tiene entrada en este Ayuntamiento instancia suscrita por Juan Chico Jiménez, solicitando la ocupación temporal de 175 m² de terrenos en Monte de U.P. Facinas, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Segundo: Con fecha 30/Septiembre/2022, se recibe escrito de la Delegación de Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, remitiendo pliego de condiciones que regirá la ocupación para su firma, si es de conformidad.

Tercero: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Expediente de ocupación temporal de terrenos (OMP 1308/2022).
- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, solicitando acuerdo plenario expresando conformidad o disconformidad a la ocupación temporal de terrenos solicitada.
- Acuerdo plenario informando favorablemente la ocupación temporal de terrenos.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Uri de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, remitiendo pliego de condiciones para su firma.
- Pliego de condiciones.
- Informe favorable de propuesta de resolución del Área de Montes.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Montes 43/2002 de 21 de Noviembre.
- Ley 2/92 de 15 de Junio Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997 de 9 de Septiembre Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de Noviembre Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Convenio de cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Tarifa, de fecha 13 de Abril de 2021, para realización de actuaciones en montes Utilidad Pública.

FUNDAMENTOS:

1.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con lo estipulado en Cláusula 2.6 del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Tarifa, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la resolución de la solicitud de ocupación, previo informe de conformidad o disconformidad emitido por la Administración titular (Ayuntamiento de Tarifa), según lo dispuesto en el art. 68.3 de la Ley 2/92, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía.

Conforme a lo precedente y en uso de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

"PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "FACINAS", PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE JUAN CHICO JIMÉNEZ (EXPEDIENTE MO 01/2022, OMP 1308/2022).

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la ocupación temporal de ciento setenta y cinco metros cuadrados (175 m2) en terrenos del Monte de Utilidad Pública "Facinas", término municipal de Tarifa, a favor de Juan Chico Jiménez, destinados a la instalación de una goma conductora de agua.

Página 418 de 480

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.ayuntarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua captada desde la red general.

TERCERA.- Previo a la instalación de la goma conductora de agua, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por el beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación es de CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (52,50 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (44,63 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103-72-381300, indicando núm. expediente: MO 01/2022 (OMP 2022/1308).

- 15% (7,88€) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103.0000-13-003000, indicando expediente: MO 01/2022 (OMP 2022/1308).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- Impago del canon fijado.
- Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- El cambio del uso del agua.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo. Oscar Curtido Naranjo

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del pliego.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

Página 420 de 480

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por asentimiento unánime (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

-Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal Axsí).

18. INFORME FAVORABLE DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 600 ML DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, PARAJE LA VEGA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de enero de 2023.

Departamento: Montes

Asunto: INFORME FAVORABLE EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A NOMBRE DE SHENTON RICHARD SMITH, EN REPRESENTACIÓN DE HILLBILLYLODGE, S.L.-

Expediente: 4293/2022

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha 17/Mayo/2022, tiene entrada en este Ayuntamiento instancia suscrita por Shenton Richard Smith, en representación de Hillbillylodge, S.L., solicitando la ocupación temporal de 600 ml de terrenos en Monte de U.P. La Peña, paraje La Vega, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Segundo: Con fecha 21/Octubre/2022, se recibe escrito de la Delegación de Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, solicitando informe del Pleno de la Corporación, expresando conformidad o disconformidad a la citada ocupación, todo ello según lo dispuesto en el art. 68.3 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía.

Tercero: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Expediente de ocupación temporal de terrenos (OMP 4293/2022).
- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, solicitando acuerdo plenario expresando conformidad o disconformidad a la ocupación temporal de terrenos solicitada.
- Informe favorable de propuesta de resolución del Área de Montes.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Montes 43/2002 de 21 de Noviembre.
- Ley 2/92 de 15 de Junio Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997 de 9 de Septiembre Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de Noviembre Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

FUNDAMENTOS:

1.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con lo estipulado en artículo 68.3 de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, corresponde a la Administración titular (Ayuntamiento de Tarifa), la adopción de acuerdo plenario prestando conformidad o disconformidad a la ocupación solicitada.

Dado que la persona interesada aporta contrato para el suministro eléctrico con la empresa Energía XXI, no existe inconveniente en autorizar la ocupación.

Conforme a lo precedente y en uso de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Informar favorablemente la ocupación temporal de 600 ml de terrenos en Monte de U.P. La Peña, paraje La Vega, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea a favor de Shenton Richard Smith, en representación de Hillbillylodge, S.L

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por asentimiento unánime (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

-Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal Axsí).

19. INFORME FAVORABLE DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 364 ML DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA BETIS, PARAJE BETIJUELO, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de enero de 2023.

Departamento: Montes

Asunto: INFORME FAVORABLE EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA BETIS, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A NOMBRE DE JOSÉ DAVID CASTRO NÚÑEZ.-

Expediente: OMP 4292/2022

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha 17/Mayo/2022, tiene entrada en este Ayuntamiento instancia suscrita por José David Castro Núñez, solicitando la ocupación temporal de 364 ml de terrenos en Monte de U.P. Betis, paraje Betijuelo, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Segundo: Con fecha 04/Octubre/2022, se recibe escrito de la Delegación de Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, solicitando informe del Pleno de la Corporación, expresando conformidad o disconformidad a la citada ocupación, todo ello según lo dispuesto en el art. 68.3 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



Tercero: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Expediente de ocupación temporal de terrenos (OMP 4292/2022).
- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, solicitando acuerdo plenario expresando conformidad o disconformidad a la ocupación temporal de terrenos solicitada.
- Informe favorable de propuesta de resolución del Área de Montes.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Montes 43/2002 de 21 de Noviembre.
- Ley 2/92 de 15 de Junio Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997 de 9 de Septiembre Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de Noviembre Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

FUNDAMENTOS:

1.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con lo estipulado en artículo 68.3 de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, corresponde a la Administración titular (Ayuntamiento de Tarifa), la adopción de acuerdo plenario prestando conformidad o disconformidad a la ocupación solicitada.

Dado que la goma se conectará al depósito municipal denominado “Fuente del Jato”, no existe inconvenientes en autorizar la ocupación.

Conforme a lo precedente y en uso de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Informar favorablemente la ocupación temporal de 364 ml de terrenos en Monte de U.P. Betis, paraje Betijuelo, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de José David Castro Núñez.

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



aprobada por asentimiento unánime (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

-Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

20. INFORME FAVORABLE DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 195 ML DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de enero de 2023.

Departamento: Montes

Asunto: INFORME FAVORABLE EXPEDIENTE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE MARÍA JOSEFA ROJAS VALENCIA.-

Expediente: 748/2022

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha 28/Enero/2022, tiene entrada en este Ayuntamiento instancia suscrita por María Josefa Rojas Valencia, solicitando la prórroga de la ocupación temporal de 195 ml de terrenos en Monte de U.P. La Peña, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea.

Segundo: Con fecha 04/Octubre/2022, se recibe escrito de la Delegación de Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, solicitando informe del Pleno de la Corporación, expresando conformidad o disconformidad a la citada prórroga de ocupación, todo ello según lo dispuesto en el art. 68.3 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía.

Tercero: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Expediente de ocupación temporal de terrenos (OMP 748/2022).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, solicitando acuerdo plenario expresando conformidad o disconformidad a la ocupación temporal de terrenos solicitada.
- Informe favorable de propuesta de resolución del Área de Montes.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Montes 43/2002 de 21 de Noviembre.
- Ley 2/92 de 15 de Junio Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997 de 9 de Septiembre Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de Noviembre Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

FUNDAMENTOS:

1.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con lo estipulado en artículo 68.3 de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, corresponde a la Administración titular (Ayuntamiento de Tarifa), la adopción de acuerdo plenario prestando conformidad o disconformidad a la prórroga de la ocupación solicitada.

Dado que la persona interesada ha solicitado la prórroga en el plazo reglamentario, no existe inconveniente en informar favorablemente la prórroga de la ocupación.

Conforme a lo precedente y en uso de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 195 ml de terrenos en Monte de U.P. La Peña, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea, a favor de María Josefa Rojas Valencia.

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por asentimiento unánime (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

-Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal Axsí).

21. INFORME FAVORABLE DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 47 M² DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA AHUMADA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE CENTRO EMISOR.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de enero de 2023.

Departamento: Montes

Asunto: INFORME FAVORABLE EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA AHUMADA, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.-

Expediente: OMP 3494/2021

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha 28/Abril/2021, tiene entrada en este Ayuntamiento instancia suscrita por AXIÓN INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES S.A.U., solicitando la prórroga de la ocupación temporal de 47 m² de terrenos en Monte de U.P. Ahumada, con destino a instalación de centro emisor.

Segundo: Con fecha 05/Octubre/2022, se recibe escrito de la Delegación de Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, solicitando informe del Pleno de la Corporación, expresando conformidad o disconformidad a la citada ocupación, todo ello según lo dispuesto en el art. 68.3 de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía.

Tercero: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Expediente de ocupación temporal de terrenos (OMP 3494/2021).
- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, solicitando acuerdo plenario expresando conformidad o disconformidad a la ocupación temporal de terrenos solicitada.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Informe favorable de propuesta de resolución del Área de Montes.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Montes 43/2002 de 21 de Noviembre.
- Ley 2/92 de 15 de Junio Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997 de 9 de Septiembre Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de Noviembre Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

FUNDAMENTOS:

1.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con lo estipulado en artículo 68.3 de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, corresponde a la Administración titular (Ayuntamiento de Tarifa), la adopción de acuerdo plenario prestando conformidad o disconformidad a la ocupación solicitada.

Dado que se trata de una ocupación antigua y habiéndose solicitado la prórroga en el plazo reglamentario, no existe inconveniente en informar favorablemente la prórroga de la ocupación.

Conforme a lo precedente y en uso de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 47 m2 de terrenos en Monte de U.P. Ahumada, con destino a instalación de centro emisor, a favor de AXIÓN Infraestructuras de Telecomunicaciones, SAU.

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por asentimiento unánime (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

-Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

Siendo las 19:15 horas, el Sr. Alcalde propone un receso de cinco minutos, reanudándose la sesión a las 19:20 horas.

INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

25. PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES QUE COMPONEN LA CORPORACIÓN (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AxSí) DE APOYO A LA CANDIDATURA DE JULIO PARDO MERELO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de enero de 2023.

A la vista de lo interesado por la Asociación “Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz” sobre la iniciativa ciudadana y solicitud efectuada a la Junta de Andalucía para que se le conceda a Julio Pardo Merelo la Medalla de Andalucía, todos los Grupos Municipales que componen la Corporación (Socialista, PP, Adelante Tarifa y AxSí) muestran el apoyo a dicha iniciativa ciudadana que vendría a reconocer a Julio Pardo Merelo como el baluarte y gran referente de la fiesta gaditana de los últimos 45 años.

Esta iniciativa, apoyada desde diferentes puntos de nuestra geografía andaluza y de otras Comunidades Autónomas, viene a reconocer la ingente labor de toda una vida dedicada a la creación de músicas, letras, tipos de Carnaval y Agrupaciones para engrandecer nuestra cultura popular, por lo que es de justicia que Andalucía le devuelva, de esta manera, la entrega y dedicación a la fiesta de su tierra natal, que con sus composiciones y Agrupaciones de Coros del Carnaval de Cádiz ha llevado por toda España, donde se le respeta, admira y quiere.

De la creatividad del coplero gaditano han bebido muchos otros autores y agrupaciones de dentro y fuera de nuestra provincia y de Andalucía, por lo que da una idea de la dimensión y el cariño que se profesa a su figura con los números reconocimientos y homenajes que se le están rindiendo en los últimos tiempos.

La petición de este importante galardón a la Junta de Andalucía no sólo supone reconocer la trayectoria a una vida dedicada a la composición musical, sino que sería una oportunidad única de

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

que Andalucía premie los valores culturales, tradicionales, populares y artísticos del Carnaval de Cádiz.

La Medalla de Andalucía, por su parte, es la distinción honorífica otorgada por la Administración de la Junta de Andalucía a aquella persona física o jurídica, grupo o entidad en reconocimiento de las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados en los ámbitos de actuación establecidos por las diferentes categorías de las que consta esta distinción y que hayan redundado en beneficio de Andalucía.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista, PP, Adelante Tarifa y AxSí del Ayuntamiento de Tarifa, proponen el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Apoyar la candidatura de Julio Pardo Melero para que le sea concedida la Medalla de Andalucía, distinción honorífica otorgada por la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de la Junta de Andalucía y a la Asociación “Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz”.

El Sr. Alcalde expone: En este caso, nos vino, como sabéis, una propuesta de una Asociación de Cádiz que nos solicitó el apoyo del Pleno para esa concesión de Medalla de Andalucía. En concreto fue el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz. Se habló con los diferentes portavoces y se entendió que podía incluso llevarse a este Pleno. Si no, ya no tendría ningún sentido en plenos posteriores. Por lo tanto, os agradezco ese apoyo también a esta candidatura. Lo que se trae es el apoyo a la concesión de esa Medalla de Andalucía.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).
- Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).
- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).
- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

Firma 2 de 2	10/05/2023	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	10/05/2023	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





26. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE PLAGAS DE “LIMANTRIA DISPAR” Y OTRAS MEDIDAS EN EL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCAL.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de enero de 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Natural de Los Alcornocales fue declarado como tal por el Parlamento de Andalucía en 1989. Como es conocido, comprende una gran franja con orientación Sur-Norte entre la zona costera de Tarifa, en el mismo Estrecho de Gibraltar, hasta las sierras del interior, en los municipios de Cortes de la Frontera, Ubrique y El Bosque.

Con una superficie 167.767 Has, es uno de los parques naturales más grandes de España. La mayor parte del parque natural pertenece a la provincia de Cádiz, y un solo municipio es de la provincia de Málaga. Comprende el territorio de 17 municipios diferentes: Alcalá de los Gazules, Algar, Algeciras, Arcos de la Frontera, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Castellar de la Frontera, El Bosque, Jerez de la Frontera, Jimena de la Frontera, Los Barrios, Medina-Sidonia, Prado del Rey, San José del Valle, Tarifa, Ubrique y Cortes de la Frontera, con una población total de unas 380.000 personas. El parque natural de Los Alcornocales forma también parte de las zonas que se incluyen en La Declaración de la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo (RBIM) en 2006, entre el Sur de Andalucía y el Norte de Marruecos.

Actualmente y desde hace ya unos 30 años, uno de los principales problemas a los que se enfrenta el Parque Natural de Los Alcornocales y sus poblaciones son los efectos que ocasiona la llamada “Seca del Alcornocal”. El nombre de la “Seca del Alcornocal” procede cuando desde hace más de 30 años se viene observando, con gran preocupación, cómo las masas de quercíneas en Andalucía, especialmente alcornoques y encinas, y con especial incidencia en nuestra provincia, sufren un proceso degenerativo que está provocando una importante mortandad de este tipo de árboles. Este término hace alusión a una serie de fenómenos complejos y no a un único agente biótico como en el caso de la enfermedad clásica. Es por tanto, el resultado de la acción de un número variable de factores que causan un deterioro general y gradual de los árboles afectados hasta su muerte.

Uno de estos factores que afectan al alcornoque son las plagas de la denominada “Lagarta Peluda” (Limantria Dispar). Se trata de un defoliador de no más de 7 centímetros, que en España ataca principalmente al género “Quercus”, aunque puede atacar a otras especies frondosas. Son unas mariposas que se aparean en julio, colocando la puesta en forma de característicos plastrones de color amarillo, sus huevos son muy resistentes al frío, en primavera eclosionan, y nacen las orugas, que pasan cuatro o cinco mudas hasta llegar a la fase adulta una vez finalizado el proceso de metamorfosis.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El ciclo reproductivo de esta especie en forma de plaga, con sobrepoblación, solía producirse cada siete u ocho años. Pero desde hace varios ejercicios, cada primavera buena parte de los montes del Parque Natural quedan infestados por las molestas y voraces orugas. La primera y más evidente consecuencia: una importante masa boscosa de alcornoques se queda totalmente desprovista de hojas en una especie que desde hace medio siglo atraviesa una ya de por sí delicada situación con la Seca. Por este motivo el alcornocal se encuentra en un grave riesgo, además del añadido por el envejecimiento de la masa forestal, la existencia de muchos árboles recepados, el aumento de la temperatura en los últimos 50 años, la sequía y los hongos.

Si la plaga es muy intensa, como sucede en los últimos años, la oruga se acaba alimentando de las hojas viejas dejando toda la copa defoliada y un aspecto como de árbol incendiado. Aunque no es frecuente que los árboles mueran por el ataque, si la acción de la lagarta peluda coincide con circunstancias adversas (seca, sequía, hongos) puede producirse la desaparición de numerosos ejemplares. De lo contrario, el rebrote de las hojas se suele desarrollar en un mes tras el decaimiento del ciclo vital de la lagarta peluda, avanzado el verano, aunque ya tarde para el descorche.

Hay fincas que llevan tres campañas seguidas sin descorchar. En 2021, se han calculado que unas 20.000 hectáreas sufrieron el efecto de la plaga y durante este año 2022 han sido 30.000 Has. Diversos parajes en montes de Tarifa y Algeciras, la de Valdeinfierno en Los Barrios, Valdespera, Ahojiz, Ojén o Los Garlitos se han visto seriamente afectados este año. Según los datos que aporta la Junta Rectora del Parque Natural, el epicentro del foco está en una zona entre los límites de Castellar, Los Barrios, Tarifa, Alcalá de los Gazules y Jimena de la Frontera.

El perjuicio económico es evidente: jornales perdidos en el campo y explotaciones sin rendimiento. Las discontinuidades dejan al corcho como inadecuado para la producción de tapón natural. Y en el encinar, la presencia de la lagarta peluda puede provocar también la reducción del número de bellotas de los árboles, lo que condiciona las montaneras.

Actualmente, y en cumplimiento de las directivas europeas de protección del medio ambiente, el principal método para combatir y controlar las plagas de *Limantria Dispar* es el uso de un fitosanitario biológico basado en el “*Bacillus Thuringiensis*” que se utiliza por medio de la fumigación con avionetas, además de otros medios, como inhibidores de quitina y trampas de feromonas.

Desde 1997 el control de la “Lagarta Peluda” (*Limantria Dispar*) se desarrolla en Andalucía desde la Consejería de Medio Ambiente a través del “Plan de Lucha Integrada contra la Lagarta Peluda”.

Se ha comprobado en muchas fincas de la provincia que las actuaciones realizadas dentro del Plan de Lucha Integrada durante 2021 y 2022 no han sido suficientes, tal como se manifestó en la última Junta Rectora del P.N. Los Alcornocales, por lo que se necesita que estas medidas de control y eliminación de las plagas sean programadas debidamente, reforzadas y ampliadas por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de cara a la campaña de 2023.

Además de las acciones que se plantean para las plagas de *Limantria Dispar*, es necesario el refuerzo de otras medidas que ayuden a luchar contra la Seca del Alcornocal. Entre estas, se deben

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

aumentar y fortalecer las políticas activas para repoblación y regeneración del Alcornocal en los montes públicos, con sistemas innovadores y contrastados; redoblar la coordinación público-privada en la prevención de incendios forestales, reforzando la figura de las “Líneas de Defensa”, declarándolas de Interés General del Estado; y, aumentar la dotación y agilizar los trámites administrativos de las líneas de ayudas a la gestión forestal dentro del Marco de Fondos Europeos que impulse la nueva Estrategia de la U.E. para 2030.

ACUERDOS

ÚNICO.- Instar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía a:

- Aumentar la dotación presupuestaria y reforzar los trabajos enmarcados dentro del “Plan de Lucha Integrada contra la Lagarta Peluda” previstos para 2023 en el Parque Natural de los Alcornocales.
- Impulsar las medidas en montes públicos que favorezcan la repoblación y la regeneración natural del Alcornoque, aplicando tanto nuevos sistemas como los tradicionales, que tienen contrastados sus resultados.
- Reforzar las medidas y trabajos de prevención de incendios forestales en coordinación público-privada, ante el alarmante aumento de grandes incendios en toda España, impulsando la figura de las “Líneas de Defensa” e iniciando los trámites para declararlas de Interés General.
- Favorecer la eliminación de las trabas administrativas de las diferentes líneas de ayudas que se incluyan en el nuevo Marco de Fondos Europeos que regule la nueva Estrategia en favor de los bosques y el sector forestal para 2030 desde la U.E.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: El Parque Natural de Los Alcornocales fue declarado como tal por el Parlamento de Andalucía en 1989, uno de los parques naturales más grandes de España. Actualmente y desde hace ya unos 30 años, uno de los principales problemas son los efectos que ocasiona la llamada seca del Alcornocal, con especial incidencia en nuestra provincia, sufren un proceso degenerativo que está provocando una importante mortandad de este tipo de árboles.

Uno de estos factores que afectan al alcornoque son las plagas de la denominada “Lagarta Peluda”. El ciclo reproductivo de esta especie en forma de plaga, con sobrepoblación, solía producirse cada siete u ocho años. Pero desde hace varios ejercicios, cada primavera buena parte de los montes del Parque Natural quedan infestados por las molestas y voraces orugas, el alcornocal se encuentra en un grave riesgo.

Hay fincas que llevan tres campañas seguidas sin descorchar. En 2021, se ha calculado que unas 20.000 hectáreas sufrieron el efecto de la plaga y durante este año 2022 han sido 30.000. Según los datos que aporta la Junta Rectora del Parque Natural, el epicentro del foco está en una zona entre los límites de Castellar, Los Barrios, Tarifa, Alcalá de los Gazules y Jimena de la Frontera.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El perjuicio económico es evidente: jornales perdidos en el campo y explotaciones sin rendimiento. El control de la "Lagarta Peluda" (Limantria dispar) se desarrolla en Andalucía desde la Consejería de Medio Ambiente a través del "Plan de Lucha Integrada contra la Lagarta Peluda", pero las actuaciones realizadas dentro del Plan de Lucha Integrada durante 2021 y 2022 no han sido suficientes.

Por lo que instamos a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía a:

- Aumentar la dotación presupuestaria y reforzar los trabajos enmarcados dentro del "Plan de Lucha Integrada contra la Lagarta Peluda" previstos para 2023 en el Parque Natural de los Alcornocales.

- Impulsar las medidas en montes públicos que favorezcan la repoblación y la regeneración natural del Alcornoque, aplicando tanto nuevos sistemas como los tradicionales, que tienen contrastados sus resultados.

- Reforzar las medidas y trabajos de prevención de incendios forestales en coordinación público-privada, ante el alarmante aumento de grandes incendios en toda España, impulsando la figura de las "Líneas de Defensa" e iniciando los trámites para declararlas de Interés General.

- Favorecer la eliminación de las trabas administrativas de las diferentes líneas de ayudas que se incluyan en el nuevo Marco de Fondos Europeos que regule la nueva Estrategia en favor de los bosques y el sector forestal para 2030 desde la Unión Europea. Muchas gracias.

La Sra. González Díaz, del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Desde Adelante Tarifa estamos de acuerdo en que la Junta tiene que ejercer sus competencias, pero creemos que también el Ayuntamiento debe realizar acciones, y recordamos que existen unos fondos de mejora del monte público que se pueden utilizar al respecto.

El Sr. Alcalde expone: ¿Para esto? ¿Para la erradicación de la plaga? ¿Sabéis cómo se hace este tipo de erradicación? Se hace a través de avionetas, tiene que tener una autorización. Nosotros estamos utilizando los fondos de monte público. Ahora, si queréis, lo explicamos un poco más, pero son para mejoras, vallados, abrevaderos y demás, que eso ya está en las contrataciones y se está desarrollando, y para eso es. No creo yo que el Ayuntamiento de Tarifa tenga que desarrollar, además, porque es una plaga que no se circunscribe al propio municipio, sino que es una plaga, como ha comentado la propia moción, que está en todo el alcornocal. Por lo tanto, no creo yo que proceda que nosotros tengamos que desarrollar esta actuación.

La Sra. González Díaz expone: Pero, aparte de la erradicación, creemos que también hay que paliar los efectos y alguna de las medidas sería que florezca la repoblación, la regeneración natural del alcornoque aplicando nuevos sistemas, como los tradicionales, que tienen sus resultados. Entonces, más que la erradicación, también en paliar las consecuencias negativas.

El Sr. Alcalde expone: Sí, pero nosotros también participamos en la Junta Rectora del Parque Natural de los Alcornocales, y eso se hace una planificación de monte general, es decir, que nosotros vayamos, como se han hecho algunas campañas de repoblación, que trabajamos con Amigos del Alcornoque, que lo hacemos en Los Tornos todos los años, y colabora el Ayuntamiento de Facinas, el Ayuntamiento de Tarifa, desarrollamos acciones de colaboración y de participación ciudadana para la repoblación, eso, enténdeme, no es una planificación de monte de todo el alcornocal para erradicar la seca y todo este tipo de cuestiones que sobrepasa nuestra actuación.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Que, ya digo, nosotros no vamos a eludir nuestra responsabilidad, que los fondos para mejora de montes ya tenemos las contrataciones, ya se van a implantar los abrevaderos, ya tenemos lo que son los cerramientos y se van a desarrollar. Y en el siguiente año se van a ir incorporando inversiones para este tipo de actuaciones. Pero que lo circunscribimos a nuestras competencias en nuestras actuaciones. No todo cabe ahí, porque estamos haciendo un mal favor o una mala interpretación de la mejora de montes, porque, entonces, estamos desfocalizando quién tiene las competencias, quién tiene que hacerse cargo de eso.

La Sra. González Díaz expone: Para nada. Es más, he empezado la intervención diciendo que es verdad que estamos de acuerdo en que la Junta tiene que ejercer sus competencias, pero que, aparte, de forma complementaria, que no creemos que sea contrario, ni mucho menos, se lleven a cabo medidas que intenten un poco paliar todo el efecto que está llevando la seca y la Limantria. Al fin y al cabo, son actuaciones para ya, y a lo mejor sí que se tiene ya esos fondos y se puede ir llevando a cabo, no esperar que llegue de la Junta.

El Sr. Alcalde expone: Los fondos, la Junta los tiene ya también.

La Sra. González Díaz expone: Sí, es exigirlos, pero aparte ya el Ayuntamiento, con lo que tiene puede empezar ya a paliar esto.

El Sr. Alcalde expone: Sí, pero la Junta, no porque esté más lejos, tarde más, o sea, que tiene los fondos, tiene más que nosotros evidentemente, y tiene más medios que nosotros evidentemente, un Ayuntamiento de menos de veinte mil habitantes, y tiene las competencias. A partir de ahí, nosotros, mejora de montes, creo yo que esas actuaciones tienen otra finalidad que no es ésta. Que estamos de acuerdo en que tenemos que invertir en mejora de montes, efectivamente, y ahí donde podemos complementar.

Por ejemplo, nosotros no podemos hacer mejora de pastos, pero sí podemos hacer mejoras con el tema de abrevaderos y de cerramiento. Pues ahí hay complementariedad. Que se va a hacer y se va a desarrollar en coordinación con las asociaciones de ganaderos. En eso estamos, pero ya yo creo que se extralimita a nuestras competencias, creo yo, sinceramente, que nosotros entremos en este tipo de actuaciones, que son pura y dura planificación regional, planificación provincial y, por lo tanto, es pura y dura de ella.

Ejemplo, carretera nacional 340. Nosotros también vamos a asfaltar. ¿Asfaltamos nosotros también una parte teniendo dinero para nuestro plan de asfaltado? No se nos ocurriría. No sé si me explico. Pues, en ese sentido, creo que ahí son sus competencias y tienen que ejercerlas. Nosotros complementamos en otras que creemos que debemos estar, pero ahí creo que son ellos los que tienen que desarrollarla. Simplemente esa aclaración.

El Sr. Jiménez Chico, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Nuestro voto va a ser favorable, porque es evidente que es un problema, y bastante gordo. Sí se han hecho actuaciones, pero también es evidente que han sido insuficientes. Lo que sí han tenido una serie de inconveniencias en ello, porque en el 2020 saltó lo del Covid y se paralizó todo. Ese año estuvieron a sus anchas las orugas. En el 21 y en el 22 resulta que, cuando termina el 2020, se va a hacer el trabajo del 21 y le prohíben los productos que se estaban utilizando, porque, según los estudios, eran nocivos para muchos insectos.

Entonces, le aceptan unos productos naturales, pero muy poco válidos. Si con los otros hacían una pasada con avioneta, con éstos tienen que hacer cuatro o cinco, porque eso va aguado. Se encuentran que no tenían los medios económicos para hacer esas cuatro o cinco pasadas durante el 21 y el 22. Actualmente, sí me consta que están en reuniones varios organismos con organizaciones para poder llevar a cabo tener todos los medios suficientes. Pero, de hecho, el voto nuestro va a ser favorable.

Página 435 de 480

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Alcalde expone: Ahí influye también el periodo donde se hace. Son larvicidas normalmente y, cuando hacen la pasada, ya han eclosionado, ya son adultos y, por lo tanto, no tienen actuación, ya no sólo es problema del producto, sino cuando se ha hecho esa pasada. Ya digo, nosotros lo que estamos proponiendo es un refuerzo, porque a ojos vista eso no está funcionando, no sólo ya por el tema del alcornoque, la seca, sino también por los vecinos y vecinas del campo, que tienen problemas graves en sus propias viviendas de plagas de este tipo. Os agradecemos ese voto favorable.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

-Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

27. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PP INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA PARALIZACIÓN Y RETIRADA DE LA SUPRESIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN, LA REBAJA DEL DELITO DE MALVERSACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de enero de 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2018 Pedro Sánchez presentó una moción de censura a Mariano Rajoy, que logró sacar adelante con el apoyo de aquellos que quieren romper España.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Tan solo un año después se vio obligado a convocar elecciones presentándose como adalid contra la corrupción, asegurando y diciendo que no podría dormir si gobernara con Podemos, que no pactaría con Bildu y que el peso de la ley caería sobre el independentismo.

El resultado de las elecciones fue que Pedro Sánchez consiguió llegar a la Moncloa de la mano y con el apoyo de diferentes partidos de izquierdas e independentistas como Podemos, ERC, Bildu, PNV, Compromís, Pdecat y CDC.

Tres años de gobierno en los que hemos vivido acontecimientos históricos como la pandemia de la COVID-19, la borrasca Filomena, el volcán de la Palma o la Guerra de Ucrania.

Situaciones que hemos debido afrontar, como país, con un gobierno que no ha estado a la altura, aprovechando la gestión de la pandemia para gobernar a golpe de Decreto Ley (más de 130 desde que está en el poder) y siendo declarados ilegales los dos estados de alarma por el Tribunal Constitucional.

En estos tres años otros hechos también pasaran a la historia de España, los que evidencian que el Gobierno se rinde continuamente ante el independentismo que es quien ha marcado su hoja de ruta, eliminando primero el delito de sedición, modificando después el de malversación, secuestrando al CGPJ y preparando el asalto al Tribunal Constitucional dinamitando con ello la separación de poderes, el Estado de Derecho y la independencia del poder judicial.

Un Presidente que abandona el sentido de Estado, para entregarse a aquellos que quieren romper España, abandonando los intereses generales de los españoles para satisfacer a las minorías radicales. Y, la realidad es, que Podemos manda en el Gobierno, que Bildu es su socio de referencia, que elimina la sedición para liberar a los independentistas condenados y ahora modifica la ley para favorecer la corrupción.

Además, el Gobierno aprovecha la oportunidad y, por la puerta de atrás, pretende modificar también otras dos leyes orgánicas que nada tienen que ver con la reforma penal y que ponen en riesgo la independencia del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional.

Así, ante la no renovación del CGPJ, el Gobierno pretende modificar el requisito que establece la ley para elegir a los nuevos magistrados del Constitucional y cambiar la mayoría requerida por una simple pura.

También pretende eliminar el trámite del plácat que debe emitir el Tribunal Constitucional y cuya única misión es la de verificar que los magistrados cumplen los requisitos, lo cual es fundamental para garantizar la elección de los jueces en base a sus méritos.

La deriva del Gobierno en las últimas semanas hace que la situación sea insostenible. Todo le vale a Sánchez para perpetuarse y mantenerse en el poder cediendo ante sus aliados a cualquier precio. A Sánchez le valió todo para llegar a la Moncloa y le vale todo para seguir en ella.

Nunca quiso luchar contra la corrupción, sino que la usa para debilitar las instituciones y ponerlas a su servicio. La reforma del delito de sedición supone aceptar un chantaje independentista, una reforma del código penal en beneficio de los que incumplen, hecha a medida de los que

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

delinquieron atacando al Estado Recientemente hemos visto a Alemania y Perú defender su país de la sedición con la ley y el Estado de Derecho, pero en España este Gobierno hace todo lo contrario, debilita al Estado para facilitar la labor a aquellos que lo quieren atacar.

El independentismo es insaciable y no se conforma nunca.

-Ya lo advirtió Rufián: “son capaces de obligar al PSOE a hacer todo lo que quieren”. Y ahí lo tenemos, tras conseguir los indultos parciales, la derogación del delito de sedición, ahora quieren también condonar la malversación para dejar sin efecto las condenas que les fueron impuestas.

Ni el hecho de parecernos a otros modelos europeos, ni una vuelta al Código Penal de 1995 son causas ciertas que permitan avalar una modificación de la regulación de la malversación.

Tal y como ha señalado la asociación de Fiscales: “El único dato objetivo y constatable es que las penas propuestas podrían conllevar revisiones de condenas ya dictadas pues, como ya pasó con la controvertida ley del “sólo sí es sí”, algunos tipos contemplan penas inferiores a las vigentes”. La misma asociación añade que “Y sin que en este caso haya sido posible apuntarlo en el trámite de informe del Consejo Fiscal, órgano consultivo de la Carrera Fiscal, al haberse tramitado la reforma omitiendo deliberadamente todo tipo de informe que hiciese reflexionar sobre sus terribles consecuencias”.

Y es que no solo el fondo de la reforma es cuestionable, también lo son las formas en las que se ha planteado estas importantes modificaciones del Código Penal y de las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional.

El Gobierno ha alegado urgencias inexistentes y se ha servido de la vía de enmienda para acelerar la modificación legal y evitar los informes consultivos y el debate parlamentario que hubiese correspondido a unas propuestas de semejante calado.

En democracia, el respeto al procedimiento es una garantía de legalidad y en este caso, se ha burlado de forma descarada.

Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado.

Desde estas instituciones se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y su Presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, que actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible para menoscabarla.

El PSOE no puede callar ante este episodio sin ser cómplice expreso de esta barbaridad política.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El silencio de sus dirigentes y barones será una traición a los valores que un día decidieron representar a los electores que votaron por ellos.

O se está con el interés particular de Sánchez o se está con el interés general de España. Es necesario que los dirigentes socialistas que han mostrado su descontento con la deriva del Presidente del Gobierno sean fuertes en su posición, y paren a Sánchez porque si no estarán haciendo un grave e irreparable daño al conjunto de los españoles y a nuestra nación.

En un momento de crisis institucional sin precedentes, el Tribunal Constitucional ha acordado por la mayoría de sus miembros estimar la medida cautelarísima solicitada por el Grupo Parlamentario Popular y en consecuencia, frenar la tramitación en el Senado de las dos enmiendas introducidas en la proposición de modificación exprés del Código Penal para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica del tribunal Constitucional.

Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia.

En un Estado de derecho todos los poderes están sometidos a la Ley en un momento de crisis institucional sin precedentes.

Por lo expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Tarifa presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Tarifa insta al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

PRIMERO. – Manifestar nuestro rechazo a toda acción que suponga debilitar el Estado de Derecho.

SEGUNDO.– Instar al Gobierno de España a la paralización y retirada de la reforma del Código Penal que supondrá la supresión del delito de sedición, la rebaja del delito de malversación y la modificación del sistema de elección de los magistrados del TC.

TERCERO. - Cumplir, acatar y respetar nuestra Constitución, aprobada de forma mayoritaria, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales y actuar en defensa del Estado y de sus Instituciones.

CUARTO.– Manifestar nuestro rechazo a las declaraciones del Presidente del Senado y la Presidenta del Congreso, tras conocer el fallo del Tribunal Constitucional, manipulando la realidad cuando lo que ha hecho el Tribunal no es más que obligar al Gobierno a cumplir la Constitución.

El Sr. Trujillo Jaén, del Grupo Municipal PP, efectúa lectura íntegra de la Propuesta.

El Sr. Escribano Barrios, del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Sí, de forma breve, por adelantar el sentido del voto, nosotros vamos a votar en contra. Y, si me permiten el consejo, entiendo que no es por

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ustedes, que es una cosa más a nivel nacional, tengan cuidado, porque, como se deja ver en la exposición de motivos de la moción, tengan cuidado con hablar tanto o dejar entrever la ilegitimidad de un gobierno. Luego pasan cosas como en Estados Unidos, en el Capitolio, como lo que ha pasado en Brasil.

Y, aparte, hacer política basada en el odio, lo que se está haciendo desde la ultraderecha en este país y hablar, sale varias veces Bildu, Esquerra, entonces, entiendo, si aceptan la recomendación de hablar de otras cosas, si es a nivel nacional, que si del salario mínimo interprofesional, que hoy se ha anunciado que se queda en 1.080 euros, ese tipo de cosas, simplemente.

La Sra. Manella González expone: Lo primero, decir que consideramos que ésta no es la Cámara legislativa, y que para esta moción ni somos los encargados de decidir la reforma. Estamos totalmente en contra de la exposición de motivos. Yo también me podría poner a leer mil cosas sobre cuando el PP estuvo gobernando, sobre lo que el PP opinaba, pero considero que hay otras cosas, como ha dicho José Antonio.

Y nosotros, lo que sí proponemos, porque claro, nosotros estamos de acuerdo en manifestar nuestro rechazo a toda acción que suponga debilitar el estado de derecho, entonces, si nos permitís votar por puntos, pues votamos por puntos y votamos por separado cada punto, dejando claro que la exposición de motivos estamos en contra. Pero claro, no estamos en contra de manifestar nuestro rechazo a toda acción que suponga debilitar el estado de derecho, porque creo que nadie estará en contra de eso.

El Sr. Trujillo Jaén expone: Si es que una cosa conlleva la otra, al final. Rechazo toda acción que suponga debilitar el estado de derecho, una cosa lleva a la otra.

La Sra. Manella González expone: No, una cosa no lleva a la otra. Es igual que cumplir, respetar y acatar nuestra Constitución. Eso, yo creo que también estamos todo el mundo de acuerdo en que tenemos que cumplir, acatar y respetar nuestra Constitución. Ahora, lo que yo estoy totalmente en contra es que se piense que el PSOE no cumple, no acata y no respeta la Constitución. De eso estoy totalmente en contra, porque nosotros cumplimos, respetamos y acatamos la Constitución. Por eso, ese punto también lo votaríamos a favor, pero los otros dos puntos estamos totalmente en contra, y de la exposición de motivos por supuesto.

El Sr. Trujillo Jaén expone: La dejamos tal cual.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es desestimada por mayoría (10 votos en contra) habiéndose emitido tres votos a favor y la correspondiente abstención, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

-Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Votan en contra:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

- José Antonio Escribano Barrios y Estefanía González Díaz (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

Se abstiene:

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal Axsí).

II. ASUNTOS DE URGENCIA

28. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

IV. RESOLUCIONES

29. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA TERCERA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA SEGUNDA SEMANA DE ENERO DE 2023.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 2971 al 3487 de 2022, y desde el número 1 al 70 de 2023, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Nº expediente: Expedientes Alcaldía 2023/423 (G)

Procedimiento: Expedientes Alcaldía

Descripción: DACIÓN DE CUENTA DECRETOS ALCALDÍA DESDE LA 3ª SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA 2ª SEMANA DE ENERO DE 2023

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
2971	APROBACIÓN SUPLEMENTACIÓN NÓMINA OCTUBRE 2022	14/11/2022	INTERVENCIÓN
2972	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ÚNICA Y FACTURA EXPEDIENTE 5633/2022	14/11/2022	INTERVENCIÓN
2973	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VEHÍCULOS EXPEDIENTE 8660/2022	14/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
2974	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 7995/2021	14/11/2022	INTERVENCIÓN
2975	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 6858/2022	14/11/2022	RECURSOS HUMANOS
2976	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 3615/2018	14/11/2022	INTERVENCIÓN
2977	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VEHÍCULOS EXPEDIENTE 8576/2022	14/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
2978	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VEHÍCULOS EXPEDIENTE 8574/2022	14/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
2979	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 992/2021	14/11/2022	INTERVENCIÓN
2980	APROBACIÓN FACTURA CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 551/2019	14/11/2022	INTERVENCIÓN
2981	DEVOLUCIÓN P.P. PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 7991/2022	14/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
2982	APROBACIÓN FACTURA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 6154/2022	14/11/2022	INTERVENCIÓN
2983	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 8490/2022	14/11/2022	TESORERÍA
2984	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	14/11/2022	ORDEN PÚBLICO
2985	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	14/11/2022	ORDEN PÚBLICO
2986	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	14/11/2022	ORDEN PÚBLICO
2987	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8432/2022	14/11/2022	INTERVENCIÓN
2988	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	14/11/2022	ORDEN PÚBLICO
2989	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7870/2022	14/11/2022	INTERVENCIÓN
2990	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	14/11/2022	ORDEN PÚBLICO
2991	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	14/11/2022	ORDEN PÚBLICO
2992	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 8126/2022	14/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
2993	CONTINUACIÓN TRAMITACIÓN EXPEDIENTE APROBACIÓN FACTURAS 8007/2022	14/11/2022	INTERVENCIÓN
2994	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8781/2022	15/11/2022	INTERVENCIÓN
2995	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	15/11/2022	INTERVENCIÓN
2996	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8851/2022	15/11/2022	INTERVENCIÓN
2997	APROBACIÓN 6ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA CULTURA	15/11/2022	INTERVENCIÓN
2998	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 8770/2022	15/11/2022	RECURSOS HUMANOS
2999	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 8762/2022	15/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3000	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8637/2022	15/11/2022	INTERVENCIÓN

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3001	ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPEDIENTE 6249/2022	15/11/2022	SECRETARÍA
3002	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8907/2022	15/11/2022	INTERVENCIÓN
3003	TRANSFERENCIA CRÉDITO GASTOS DEPORTES EXPEDIENTE 8901/2022	15/11/2022	INTERVENCIÓN
3004	GENERACIÓN CRÉDITO SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 8909/2022	15/11/2022	INTERVENCIÓN
3005	APROBACIÓN 6ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA JUVENTUD	15/11/2022	INTERVENCIÓN
3006	DUPLICADO POR EXTRAVÍO DEL ORIGINAL TÍTULO PROPIEDAD NICHOS	15/11/2022	PATRIMONIO
3007	GENERACIÓN CRÉDITO SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 8989/2022	16/11/2022	INTERVENCIÓN
3008	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 6828/2022	16/11/2022	RECURSOS HUMANOS
3009	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 8769/2022	16/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3010	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 8116/2022	16/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3011	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL EXPEDIENTE 8451/2022	16/11/2022	RECURSOS HUMANOS
3012	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL EXPEDIENTE 8454/2022	16/11/2022	RECURSOS HUMANOS
3013	CONVOCATORIA PLENO SESIÓN ORDINARIA 22/11/2022	16/11/2022	SECRETARÍA
3014	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MENSUAL MERCADO OCTUBRE 2022	17/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3015	APROBACIÓN 13ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA EDUCACIÓN	17/11/2022	INTERVENCIÓN
3016	APROBACIÓN EXPEDIENTE, PLIEGOS Y LICITACIÓN CONTRATO EXPEDIENTE 7897/2022	17/11/2022	SECRETARÍA
3017	APROBACIÓN EXPEDIENTE, PLIEGOS Y LICITACIÓN CONTRATO EXPEDIENTE 7453/2022	17/11/2022	SECRETARÍA
3018	CONCESIÓN PERMUTA AGENTE POLICÍA LOCAL EXPEDIENTE 7052/2022	17/11/2022	RECURSOS HUMANOS
3019	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8902/2022	17/11/2022	INTERVENCIÓN
3020	APROBACIÓN EXPEDIENTE, PLIEGOS Y LICITACIÓN CONTRATO EXPEDIENTE 7834/2022	17/11/2022	SECRETARÍA
3021	CAMBIO TITULARIDAD RECIBOS IBI EXPEDIENTE 4388/2020	17/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3022	APROBACIÓN 14ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA POLICÍA LOCAL	17/11/2022	INTERVENCIÓN
3023	CAMBIO TITULARIDAD NICHOS EXPEDIENTE 8951/2022	18/11/2022	PATRIMONIO
3024	APROBACIÓN EXPEDIENTE, PLIEGOS Y LICITACIÓN CONTRATO EXPEDIENTE 7835/2022	18/11/2022	SECRETARÍA
3025	ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO EXPEDIENTE 3968/2022	18/11/2022	SECRETARÍA
3026	ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO EXPEDIENTE 3969/2022	18/11/2022	SECRETARÍA
3027	CADUCIDAD Y ARCHIVO EXPEDIENTE 1360/2017	18/11/2022	OFICINA TÉCNICA
3028	DUPLICADO POR EXTRAVÍO DEL ORIGINAL TÍTULO PROPIEDAD NICHOS	18/11/2022	PATRIMONIO
3029	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 8910/2022	18/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3030	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 8987/2022	18/11/2022	INTERVENCIÓN
3031	CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8931/2022	18/11/2022	INTERVENCIÓN
3032	CAMBIO TITULARIDAD NICHOS EXPEDIENTE 9018/2022	18/11/2022	PATRIMONIO
3033	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 7991/2022	18/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3034	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7931/2022	18/11/2022	INTERVENCIÓN
3035	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 9003/2022	18/11/2022	INTERVENCIÓN
3036	APROBACIÓN FACTURAS	18/11/2022	INTERVENCIÓN
3037	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 864/2022	18/11/2022	SECRETARÍA
3038	APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ	18/11/2022	SECRETARÍA
3039	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO 991/2021	18/11/2022	INTERVENCIÓN
3040	DESISTIMIENTO Y ARCHIVO SOLICITUD EXPEDIENTE 177/2014	18/11/2022	OFICINA TÉCNICA
3041	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8899/2022	18/11/2022	INTERVENCIÓN
3042	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 9025/2022	18/11/2022	INTERVENCIÓN
3043	CAMBIO EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9082/2021	18/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3044	DESISTIMIENTO Y ARCHIVO SOLICITUD EXPEDIENTE 157/2014	18/11/2022	OFICINA TÉCNICA
3045	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 8898/2022	18/11/2022	INTERVENCIÓN
3046	TRANSFERENCIA CRÉDITO GASTOS OBRAS Y SERVICIOS EXPEDIENTE 9021/2022	18/11/2022	INTERVENCIÓN
3047	APROBACIÓN ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS ASISTENCIA PLENO	21/11/2022	INTERVENCIÓN
3048	APROBACIÓN FACTURA EXPEDIENTE 917/2022	21/11/2022	INTERVENCIÓN
3049	APROBACIÓN RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL POR 5 AÑOS OSARIO	21/11/2022	PATRIMONIO
3050	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9093/2022	21/11/2022	INTERVENCIÓN
3051	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8607/2022	21/11/2022	INTERVENCIÓN
3052	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 8752/2022	21/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3053	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 8760/2022	22/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3054	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 8758/2022	22/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3055	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 8755/2022	22/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3056	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 8753/2022	22/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3057	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 8759/2022	22/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3058	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 8751/2022	22/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3059	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 8756/2022	22/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3060	APROBACIÓN FACTURA EXPEDIENTE 2350/2021	22/11/2022	INTERVENCIÓN
3061	VISADO LICENCIA VEHÍCULO AUTO TÁXI EXPEDIENTE 8031/2022	22/11/2022	ESTADÍSTICAS
3062	APROBACIÓN BASES XV CONCURSO DE BELENES	22/11/2022	CULTURA
3063	CESE Y NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	22/11/2022	RESPONS. PATRIM.
3064	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 8910/2022	22/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3065	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 6682/2022	23/11/2022	TESORERÍA
3066	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 6682/2022	23/11/2022	TESORERÍA

Página 444 de 480

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3067	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 6682/2022	23/11/2022	TESORERÍA
3068	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 6682/2022	23/11/2022	TESORERÍA
3069	RECTIFICACIÓN DE ERRORES DECRETO 3329/2022	23/11/2022	INTERVENCIÓN
3070	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 9132/2022	23/11/2022	INTERVENCIÓN
3071	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9167/2022	23/11/2022	INTERVENCIÓN
3072	DECLARACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE 8765/2022	23/11/2022	DISCIPLINA URBANIS.
3073	CAMBIO EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 8742/2022	23/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3074	CAMBIO EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 8724/2022	23/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3075	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 8743/2022	23/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3076	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 8727/2022	23/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3077	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 8747/2022	23/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3078	DECLARACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE 5693/2019	23/11/2022	DISCIPLINA URBANIS.
3079	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 8746/2022	23/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3080	APROBACIÓN CONTRATACIÓN SUMINISTROS EXPEDIENTE 7439/2022	23/11/2022	SECRETARÍA
3081	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 8749/2022	23/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3082	APROBACIÓN CONTRATACIÓN SUMINISTROS EXPEDIENTE 2223/2022	23/11/2022	SECRETARÍA
3083	APROBACIÓN CONTRATACIÓN SUMINISTROS EXPEDIENTE 7215/2022	23/11/2022	SECRETARÍA
3084	APROBACIÓN CONTRATACIÓN SUMINISTROS EXPEDIENTE 2222/2022	23/11/2022	SECRETARÍA
3085	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 8748/2022	23/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3086	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 8750/2022	23/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3087	APROBACIÓN ACCESO AL CASCO HISTÓRICO CON VEHÍCULO EXPEDIENTE 9100/2022	23/11/2022	POLICÍA LOCAL
3088	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS EXPEDIENTE 8872/2022	23/11/2022	POLICÍA LOCAL
3089	APROBACIÓN 4ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA SERVICIOS SOCIALES	24/11/2022	INTERVENCIÓN
3090	APROBACIÓN BASES SELECCIÓN DE PERSONAL EXPEDIENTE 6490/2022	24/11/2022	RECURSOS HUMANOS
3091	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8127/2022	24/11/2022	INTERVENCIÓN
3092	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA	24/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3093	DECLARACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE 4922/2021	24/11/2022	DISCIPLINA URBANIS.
3094	APROBACIÓN EXPEDIENTE, PLIEGOS Y LICITACIÓN 7301/2022	24/11/2022	SECRETARÍA
3095	RECTIFICACIÓN DE ERRORES DECRETO 1963/2022	24/11/2022	OFICINA TÉCNICA
3096	RECTIFICACIÓN DE ERRORES DECRETO 2054/2022	24/11/2022	OFICINA TÉCNICA
3097	RECTIFICACIÓN DE ERRORES DECRETO 5874/2022	24/11/2022	OFICINA TÉCNICA
3098	APROBACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE	24/11/2022	RECURSOS

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	5901/2022		HUMANOS
3099	RECTIFICACIÓN DE ERRORES DECRETO 2054/2022	24/11/2022	OFICINA TÉCNICA
3100	RECTIFICACIÓN DE ERRORES DECRETO 5876/2022	24/11/2022	OFICINA TÉCNICA
3101	RECTIFICACIÓN DE ERRORES DECRETO 2258/2022	24/11/2022	OFICINA TÉCNICA
3102	ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES EXPEDIENTE 9070/2021	24/11/2022	RECURSOS HUMANOS
3103	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9115/2022	24/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3104	APROBACIÓN FACTURAS ENCOMIENDAS A URTASA NOVIEMBRE 2022	24/11/2022	INTERVENCIÓN
3105	APROBACIÓN FACTURA EXPEDIENTE 741/2021	24/11/2022	INTERVENCIÓN
3106	ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES EXPEDIENTE 9057/2022	24/11/2022	SECRETARÍA
3107	APROBACIÓN EXPEDIENTE, PLIEGOS Y LICITACIÓN EXPEDIENTE 7802/2022	25/11/2022	SECRETARÍA
3108	RECTIFICACIÓN DE ERRORES DECRETO 2723/2022	25/11/2022	OFICINA TÉCNICA
3109	RECTIFICACIÓN DE ERRORES DECRETO 2722/2022	25/11/2022	OFICINA TÉCNICA
3140	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 9243/2022	25/11/2022	INTERVENCIÓN
3111	CAMBIO DE TITULARIDAD VADO PERMANENTE GARAJE EXPEDIENTE 9006/2022	25/11/2022	PATRIMONIO
3112	APROBACIÓN EXPEDIENTE, PLIEGOS Y LICITACIÓN EXPEDIENTE 7798/2022	25/11/2022	SECRETARÍA
3113	CAMBIO DE TITULARIDAD VADO PERMANENTE GARAJE EXPEDIENTE 9134/2022	25/11/2022	PATRIMONIO
3114	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 9154/2022	25/11/2022	INTERVENCIÓN
3115	APROBACIÓN DE FACTURA EXPEDIENTE 7073/2022	25/11/2022	INTERVENCIÓN
3116	CONCESIÓN EXENCIÓN VEHÍCULO EXPEDIENTE 8726/2022	25/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3117	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 9160/2022	25/11/2022	INTERVENCIÓN
3116	CONCESIÓN EXENCIÓN VEHÍCULO EXPEDIENTE 8725/2022	25/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3119	APROBACIÓN 5ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA RADIO-TV TARIFA	25/11/2022	INTERVENCIÓN
3120	CONCESIÓN NUEVA PLACA VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 8882/2022	25/11/2022	PATRIMONIO
3121	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 9025/2022	25/11/2022	INTERVENCIÓN
3122	CONCESIÓN NUEVA PLACA VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 8952/2022	25/11/2022	PATRIMONIO
3123	INGRESO DEPÓSITO MULTA DE TRÁFICO NO COMPETENCIA MUNICIPAL EXPEDIENTE 2212/2022	28/11/2022	INTERVENCIÓN
3124	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8537/2022	28/11/2022	INTERVENCIÓN
3125	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8472/2022	28/11/2022	INTERVENCIÓN
3126	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 9153/2022	28/11/2022	TESORERÍA
3127	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 9151/2022	28/11/2022	TESORERÍA
3128	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8540/2022	28/11/2022	INTERVENCIÓN
3129	APROBACIÓN FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 9037/2022	28/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3130	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8542/2022	28/11/2022	INTERVENCIÓN

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3131	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8544/2022	28/11/2022	INTERVENCIÓN
3132	APROBACIÓN 18ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ALMACÉN	28/11/2022	INTERVENCIÓN
3133	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8532/2022	28/11/2022	INTERVENCIÓN
3134	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 9282/2022	29/11/2022	RECURSOS HUMANOS
3135	DILIGENCIA DE EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS NÓMINA NOVIEMBRE 2022	29/11/2022	TESORERÍA
3136	APROBACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 6989/2022	29/11/2022	RECURSOS HUMANOS
3137	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 367/2020	29/11/2022	INTERVENCIÓN
3138	APROBACIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 9289/2022	29/11/2022	TESORERÍA
3139	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 6733/2022	29/11/2022	INTERVENCIÓN
3140	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	29/11/2022	INTERVENCIÓN
3141	APROBACIÓN CAMBIO TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 8175/2022	29/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3142	APROBACIÓN BAJA PLACA DE VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 8881/2022	29/11/2022	PATRIMONIO
3143	APROBACIÓN BAJA PLACA DE VADO PERMANENTE EXPEDIENTE 8885/2022	29/11/2022	PATRIMONIO
3144	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y ATRASOS NÓNIMA NOVIEMBRE 2022	30/11/2022	RECURSOS HUMANOS
3145	APROBACIÓN 14ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA EDUCACIÓN	30/11/2022	INTERVENCIÓN
3146	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9291/2022	30/11/2022	INTERVENCIÓN
3147	GASTOS SEGUROS SOCIALES OCTUBRE 2022	30/11/2022	INTERVENCIÓN
3148	APROBACIÓN 4ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ORDENANZAS	30/11/2022	INTERVENCIÓN
3149	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 6388/2022	30/11/2022	OFICINA TÉCNICA
3150	APROBACIÓN CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 9300/2022	30/11/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3151	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 2389/2022	30/11/2022	OFICINA TÉCNICA
3152	APROBACIÓN Y PAGO NÓNIMA NOVIEMBRE 2022	30/11/2022	INTERVENCIÓN
3153	GENERACIÓN CRÉDITO SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 9298/2022	30/11/2022	INTERVENCIÓN
3154	GENERACIÓN CRÉDITO SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 9294/2022	30/11/2022	INTERVENCIÓN
3155	APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL EXPEDIENTE 5921/2022	30/11/2022	OFICINA TÉCNICA
3156	GENERACIÓN CRÉDITO SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 9295/2022	30/11/2022	INTERVENCIÓN
3157	CONCESIÓN LICENCIA DE UTILIZACIÓN EXPEDIENTE 2122/2016	01/12/2022	OFICINA TÉCNICA
3158	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVENIO EXPEDIENTE 8264/2021	01/12/2022	INTERVENCIÓN
3159	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9407/2022	01/12/2022	INTERVENCIÓN
3160	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 9303/2022	01/12/2022	INTERVENCIÓN
3161	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Y FACTURA CONTRATACIÓN OBRAS 3877/2021	01/12/2022	INTERVENCIÓN
3162	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9352/2022	01/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3163	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	01/12/2022	GESTIÓN

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	EXPEDIENTE 9349/2022		TRIBUTARIA
3164	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9353/2022	01/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3165	MODIFICACIONES PADRÓN DE HABITANTES SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2022	01/12/2022	ESTADÍSTICAS
3166	GASTO TASAS APROVECHAMIENTO ESPECIAL EXPEDIENTE 739/2022	01/12/2022	INTERVENCIÓN
3167	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINACION COMISION SERVICIOS CENTRALIZADOS	02/12/2022	SECRETARÍA
3168	MODIFICACIONES PADRÓN DE HABITANTES NOVIEMBRE 2022	02/12/2022	ESTADÍSTICAS
3169	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8739/2022	02/12/2022	INTERVENCIÓN
3170	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8897/2022	02/12/2022	INTERVENCIÓN
3171	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 9177/2022	02/12/2022	PATRIMONIO
3172	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8785/2022	02/12/2022	INTERVENCIÓN
3173	INGRESO DEPÓSITO DE MULTA NO COMPETENCIA MUNICIPAL EXPEDIENTE 2212/2022	02/12/2022	INTERVENCIÓN
3174	AUTORIZACIÓN ACCESO CASO HISTÓRICO CON VEHÍCULO EXPEDIENTE 9250/2022	02/12/2022	POLICÍA LOCAL
3175	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8737/2022	02/12/2022	INTERVENCIÓN
3176	APORTACIÓN CTMCG TRANSFERENCIA GASTOS CORRIENTES AÑO 2022	02/12/2022	INTERVENCIÓN
3177	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8875/2022	02/12/2022	INTERVENCIÓN
3178	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 9174/2022	02/12/2022	PATRIMONIO
3179	APROBACIÓN GASTO CONCESIÓN PREMIOS EXPEDIENTE 6395/2022	04/12/2022	FESTEJOS
3180	CONCESIÓN LOCAL MUNICIPAL EXPEDIENTE 9434/2022	04/12/2022	CULTURA
3181	CONCESIÓN LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPEDIENTE 5646/2018	05/12/2022	OFICINA TÉCNICA
3182	CONCESIÓN BONIFICACIÓN IVTM EXPEDIENTE 9362/2022	05/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3183	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9350/2022	05/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3184	CONCESIÓN LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPEDIENTE 7005/2017	05/12/2022	OFICINA TÉCNICA
3185	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9396/2022	05/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3186	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8330/2022	05/12/2022	INTERVENCIÓN
3187	APROBACIÓN Y PAGO EXPEDIENTE 782/2021	05/12/2022	FOMENTO
3188	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9347/2022	05/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3189	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9348/2022	05/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3190	GASTO PUBLICACIÓN BOP ANUNCIO 142514/2022 EXPEDIENTE 1106/2022	05/12/2022	INTERVENCIÓN
3191	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9335/2022	05/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3192	GENERACIÓN CRÉDITO INGRESOS AULA MENTOS EXPEDIENTE 1738/2022	05/12/2022	INTERVENCIÓN
3193	DESTRUCCIÓN VEHÍCULO ABANDONADO EXPEDIENTE 5755/2022	05/12/2022	POLICÍA LOCAL
3194	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9322/2022	05/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3195	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 9071/2022	05/12/2022	DISCIPLINA URBAN.
3196	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9313/2022	05/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3197	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9314/2022	05/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3198	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9312/2022	05/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3199	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9332/2022	05/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3200	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9488/2022	05/12/2022	INTERVENCIÓN
3201	APROBACIÓN CONVENIO EXPEDIENTE 6482/2022	05/12/2022	SECRETARÍA
3202	APROBACIÓN 10ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA TURISMO	07/12/2022	INTERVENCIÓN
3203	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 5903/2017	07/12/2022	OFICINA TÉCNICA
3204	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 215/2022	07/12/2022	DISCIPLINA URBAN.
3205	GASTO REALIZACIÓN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO VARIOS EXPEDIENTES	07/12/2022	INTERVENCIÓN
3206	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 3937/2021	07/12/2022	DISCIPLINA URBAN.
3207	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 224/2022	07/12/2022	DISCIPLINA URBAN.
3208	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 1059/2022	07/12/2022	DISCIPLINA URBAN.
3209	AMPLIACIÓN HORARIO ESTABLECIMIENTOS NAVIDAD 2022 EXPEDIENTE 9185/2022	07/12/2022	OFICINA TÉCNICA
3210	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8421/2022	07/12/2022	INTERVENCIÓN
3211	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 1549/2022	07/12/2022	DISCIPLINA URBAN.
3212	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 1798/2022	07/12/2022	DISCIPLINA URBAN.
3213	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 6471/2022	07/12/2022	DISCIPLINA URBAN.
3214	INICIO PROCEDIMIENTO DISCIPLINA EXPEDIENTE 5114/2022	07/12/2022	DISCIPLINA URBAN.
3215	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9525/2022	09/12/2022	INTERVENCIÓN
3216	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9086/2022	09/12/2022	INTERVENCIÓN
3217	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 7286/2022	09/12/2022	INTERVENCIÓN
3218	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9526/2022	09/12/2022	INTERVENCIÓN
3220	CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 14/12/2022	09/12/2022	SECRETARÍA
3221	APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGO 10286/2017	09/12/2022	SECRETARÍA
3222	CONVOCATORIA COMISIÓN SERVICIOS CENTRALIZADOS 14/12/2022	09/12/2022	SECRETARÍA
3223	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA PRESIDENCIA 14/12/2022	09/12/2022	SECRETARÍA
3224	RESOLUCIÓN R5CURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 9305/2022	09/12/2022	TESORERÍA
3225	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 9521/2022	09/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3226	AUTORIZACIÓN CAMBIO EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9524/2022	09/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3227	AUTORIZACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9543/2022	09/12/2022	GESTIÓN

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

			TRIBUTARIA
3228	AUTORIZACIÓN CESIÓN TEATRO MUNICIPAL 10/12/2022 EXPEDIENTE 9433/2022	09/12/2022	CULTURA
3229	AUTORIZACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9542/2022	09/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3230	AUTORIZACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9519/2022	09/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3231	AUTORIZACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9482/2022	09/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3232	APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGO 8134/2021	09/12/2022	SECRETARÍA
3233	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 6858/2022	12/12/2022	RECURSOS HUMANOS
3234	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 6855/2021	12/12/2022	INTERVENCIÓN
3235	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 7069/2019	12/12/2022	INTERVENCIÓN
3236	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 9038/2018	12/12/2022	INTERVENCIÓN
3237	INDEMNIZACIÓN GASTOS VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL NOVIEMBRE 2022	12/12/2022	INTERVENCIÓN
3238	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9088/2022	12/12/2022	INTERVENCIÓN
3239	RETENCIONES SINDICALES Y EMBARGOS JUDICIALES NÓMINA NOVIEMBRE 2022	12/12/2022	INTERVENCIÓN
3240	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8543/2022	12/12/2022	INTERVENCIÓN
3241	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 9307/2022	12/12/2022	TESORERÍA
3242	RATIFICACIÓN ADENDA AL CONVENIO EXPEDIENTE 5526/2022	12/12/2022	SECRETARÍA
3243	RATIFICACIÓN ADENDA AL CONVENIO EXPEDIENTE 8706/2022	12/12/2022	SECRETARÍA
3244	APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE MENOR EXPEDIENTE 9087/2022	12/12/2022	SECRETARÍA
3245	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9109/2022	12/12/2022	SECRETARÍA
3246	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9081/2022	12/12/2022	SECRETARÍA
3247	APROBACIÓN DEJAR SIN EFECTO VARIAS RESOLUCIONES	12/12/2022	RECURSOS HUMANOS
3248	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 9541/2022	12/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3249	APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EXPEDIENTE 6477/2022	13/12/2022	SECRETARÍA
3250	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS EXPEDIENTE 9604/2022	13/12/2022	POLICÍA LOCAL
3251	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS EXPEDIENTE 9606/2022	13/12/2022	POLICÍA LOCAL
3252	AUTORIZACIÓN ACCESO AL CASCO ANTIGUO EXPEDIENTE 9602/2022	13/12/2022	POLICÍA LOCAL
3253	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS EXPEDIENTE 9607/2022	13/12/2022	POLICÍA LOCAL
3254	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATO DE SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 2956/2019	13/12/2022	INTERVENCIÓN
3255	CONVOCATORIA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD 16/12/2022	13/12/2022	SECRETARÍA
3256	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8895/2022	13/12/2022	INTERVENCIÓN
3257	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9627/2022	13/12/2022	INTERVENCIÓN
3258	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9612/2022	13/12/2022	INTERVENCIÓN
3259	CONCESIÓN LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPEDIENTE 6317/2019	13/12/2022	OFICINA TÉCNICA
3260	APROBACIÓN ASISTENCIA SESIONES ORDINARIAS PLENO	13/12/2022	INTERVENCIÓN
3261	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8990/2022	13/12/2022	INTERVENCIÓN

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3262	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9310/2022	13/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3263	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9309/2022	13/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3264	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9308/2022	13/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3265	CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 7678/2022	13/12/2022	RECURSOS HUMANOS
3266	APROBACIÓN GASTO PUBLICACIÓN BOP ANUNCIO 144664/2022 EXPEDIENTE 1106/2022	13/12/2022	INTERVENCIÓN
3267	INGRESO DEPÓSITO POR MULTA DE TRÁFICO NO COMPETENCIA MUNICIPAL EXPEDIENTE 2212/2022	13/12/2022	INTERVENCIÓN
3268	APROBACIÓN LICENCIA DE UTILIZACIÓN EXPEDIENTE 7021/2018	13/12/2022	OFICINA TÉCNICA
3269	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF NOVIEMBRE 2022	13/12/2022	INTERVENCIÓN
3270	AUTORIZACIÓN ACCESO AL CASCO ANTIGUO EXPEDIENTE 9621/2022	13/12/2022	POLICÍA LOCAL
3271	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 367/2022	13/12/2022	SECRETARÍA
3272	CONCESIÓN DUPLICADO POR EXTRAVÍO TÍTULO PROPIEDAD NICHOS EXPEDIENTE 9528/2022	13/12/2022	PATRIMONIO
3273	APROBACIÓN PROYECTO EXPEDIENTE 8845/2022	13/12/2022	OFICINA TÉCNICA
3274	APROBACIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 9682/2022	13/12/2022	TESORERÍA
3275	CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 20/12/2022	14/12/2022	SECRETARÍA
3276	ALTA Y EXENCIÓN DEFINITIVA IVTM EXPEDIENTE 9646/2022	14/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3277	APROBACIÓN MEDIDA PROVISIONAL PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD EXPEDIENTE 9078/2022	14/12/2022	DISCIPLINA URBANIST.
3278	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9110/2022	14/12/2022	INTERVENCIÓN
3279	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 994/2022	14/12/2022	SECRETARÍA
3280	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VEHÍCULO EXPEDIENTE 9672/2022	14/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3281	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8931/2022	14/12/2022	INTERVENCIÓN
3282	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 9489/2022	14/12/2022	TESORERÍA
3283	APROBACIÓN PROYECTO EXPEDIENTE 7627/2022	14/12/2022	OFICINA TÉCNICA
3284	APROBACIÓN NOBRAMIENTO PERSONAL INTERINO EXPEDIENTE 8908/2022	14/12/2022	RECURSOS HUMANOS
3285	APROBACIÓN 11ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA TURISMO	14/12/2022	INTERVENCIÓN
3286	APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EXPEDIENTE 8794/2022	14/12/2022	SECRETARÍA
3287	APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EXPEDIENTE 6474/2022	14/12/2022	SECRETARÍA
3288	INGRESO DEPÓSITO POR MULTA DE TRÁFICO NO COMPETENCIA MUNICIPAL EXPEDIENTE 2212/2022	14/12/2022	INTERVENCIÓN
3289	APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EXPEDIENTE 8891/2022	14/12/2022	SECRETARÍA
3290	APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PUESTOS MERCADO DE ABASTO NOVIEMBRE 2022	15/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3291	APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EXPEDIENTE 6431/2022	15/12/2022	SECRETARÍA
3292	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 7ª Y FACTURA CONTRATACIÓN DE OBRAS EXPEDIENTE 3877/2021	15/12/2022	INTERVENCIÓN

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3293	EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS NÓMINA EXTRA DICIEMBRE 2022	15/12/2022	TESORERÍA
3294	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9738/2022	15/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3295	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 9154/2022	15/12/2022	INTERVENCIÓN
3296	APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EXPEDIENTE 4388/2022	15/12/2022	SECRETARÍA
3297	APORTACIÓN TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 EXPEDIENTE 1210/2022	15/12/2022	INTERVENCIÓN
3298	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9737/2022	15/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3299	APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE OBRAS EXPEDIENTE 7000/2021	15/12/2022	INTERVENCIÓN
3300	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9730/2022	15/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3301	APROBACIÓN 5ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ORDENANZAS	15/12/2022	INTERVENCIÓN
3302	APROBACIÓN CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EXPEDIENTE 6990/2022	15/12/2022	RECURSOS HUMANOS
3303	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9734/2022	15/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3304	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9736/2022	15/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3305	APROBACIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9735/2022	15/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3306	APROBACIÓN 7ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA CULTURA	15/12/2022	INTERVENCIÓN
3307	APROBACIÓN 5ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA SERVICIOS SOCIALES	15/12/2022	INTERVENCIÓN
3308	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 8636/2019	15/12/2022	INTERVENCIÓN
3309	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8606/2022	15/12/2022	INTERVENCIÓN
3310	APROBACIÓN SUPLEMENTARIA NÓMINA SEPTIEMBRE 2022	15/12/2022	INTERVENCIÓN
3311	APROBACIÓN NÓMINA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2022	16/12/2022	INTERVENCIÓN
3312	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9411/2022	16/12/2022	INTERVENCIÓN
3313	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9400/2022	16/12/2022	INTERVENCIÓN
3314	APROBACIÓN CUOTA ESTATUTARIA 2022 MMC EXPEDIENTE 9743/2022	16/12/2022	INTERVENCIÓN
3315	APROBACIÓN PLIEGO TÉCNICO DIPU-INVER 2022 EXPEDIENTE 4730/2022	16/12/2022	OFICINA TÉCNICA
3316	APROBACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 6989/2022	16/12/2022	RECURSOS HUMANOS
3317	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	19/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3318	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	19/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3319	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	19/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3320	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	19/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3321	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL NICHOS EXPEDIENTE 9697/2022	19/12/2022	PATRIMONIO
3322	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	19/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3323	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	19/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3324	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	19/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3325	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	19/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3326	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	19/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3327	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	19/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3328	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	19/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3329	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	19/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3330	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 3340/2021	19/12/2022	OFICINA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

			TÉCNICA
3331	APROBACIÓN 19ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ALMACÉN	19/12/2022	INTERVENCIÓN
3332	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE 9492/2022	19/12/2022	TESORERÍA
3333	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 9469/2022	19/12/2022	PATRIMONIO
3334	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 9172/2022	19/12/2022	PATRIMONIO
3335	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 9171/2022	19/12/2022	PATRIMONIO
3336	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9714/2022	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3337	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9783/2022	20/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3338	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9759/2022	20/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3339	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9769/2022	20/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3340	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9818/2022	20/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3341	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9828/2022	20/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3342	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 8434/2022	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3343	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9817/2022	20/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3344	CONCESIÓN EXENCIÓN IVTM EXPEDIENTE 9768/2022	20/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3345	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9766/2022	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3346	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9713/2022	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3347	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9821/2022	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3348	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9767/2022	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3349	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9795/2022	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3350	APROBACIÓN 15ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA EDUCACIÓN	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3351	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3352	APROBACIÓN 7ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA IGUALDAD	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3353	APROBACIÓN 6ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA RADIO-TV TARIFA	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3354	INGRESO DEPÓSITO MULTA TRÁFICO NO COMPETENCIA MUNICIPAL EXPEDIENTE 2212/2022	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3355	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9787/2022	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3356	GENERACIÓN CRÉDITO SUBVENCIÓN EXPEDIENTE 9298/2022	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3357	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9369/2022	20/12/2022	INTERVENCIÓN
3358	ARCHIVO EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	20/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3359	ARCHIVO EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	21/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3360	ARCHIVO EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	21/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3361	ARCHIVO EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	21/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3362	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8873/2022	21/12/2022	INTERVENCIÓN
3363	ARCHIVO EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	21/12/2022	ORDEN PÚBLICO
3364	APROBACIÓN DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA	21/12/2022	SECRETARÍA
3365	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 9854/2022	21/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3366	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9865/2022	21/12/2022	INTERVENCIÓN
3367	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9864/2022	21/12/2022	INTERVENCIÓN
3368	APROBACIÓN TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EXPEDIENTE 9711/2022	21/12/2022	INTERVENCIÓN
3369	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 9844/2022	21/12/2022	INTERVENCIÓN
3370	CONCESIÓN LICENCIA DE PARCELACIÓN EXPEDIENTE 8226/2022	21/12/2022	OFICINA TÉCNICA
3371	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9866/2022	21/12/2022	INTERVENCIÓN
3372	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 8831/2022	21/12/2022	TESORERÍA
3373	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 7033/2022	21/12/2022	TESORERÍA
3374	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 8829/2022	21/12/2022	TESORERÍA
3375	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 8832/2022	21/12/2022	TESORERÍA
3376	APROBACIÓN PLIEGO TÉCNICO DIPU-INVER 2022 EXPEDIENTE 4730/2022	21/12/2022	OFICINA TÉCNICA
3377	APROBACIÓN TERCERA CONVOCATORIA BONO IMPULSA TARIFA	21/12/2022	TURISMO
3378	RESOLUCIÓN RECURSO VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE 9346/2022	22/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3379	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO 2350/2021	22/12/2022	INTERVENCIÓN
3380	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8991/2022	22/12/2022	INTERVENCIÓN
3381	APROBACIÓN GASTO REALIZACIÓN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO VARIOS EXPEDIENTES	22/12/2022	INTERVENCIÓN
3382	APROBACIÓN 12ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA TURISMO	22/12/2022	INTERVENCIÓN
3383	APROBACIÓN 15ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA POLICÍA LOCAL	22/12/2022	INTERVENCIÓN
3384	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 9183/2022	22/12/2022	PATRIMONIO
3385	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 9182/2022	22/12/2022	PATRIMONIO
3386	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 9678/2022	22/12/2022	PATRIMONIO
3387	APROBACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 9632/2022	22/12/2022	RECURSOS HUMANOS
3388	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9996/2022	22/12/2022	INTERVENCIÓN
3389	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 551/2019	22/12/2022	INTERVENCIÓN
3390	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 9712/2022	22/12/2022	INTERVENCIÓN
3391	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 7995/2021	22/12/2022	INTERVENCIÓN
3392	APROBACIÓN 5ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA INFORMÁTICA	22/12/2022	INTERVENCIÓN
3393	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 9303/2022	22/12/2022	INTERVENCIÓN
3394	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 9178/2022	22/12/2022	TESORERÍA
3395	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 9181/2022	22/12/2022	TESORERÍA
3396	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 7069/2019	22/12/2022	INTERVENCIÓN
3397	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 9184/2022	22/12/2022	TESORERÍA
3398	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SERVICIO NEGOCIADO EXPEDIENTE 418/2021	22/12/2022	INTERVENCIÓN
3399	APROBACIÓN BASES SELECCIÓN DE PERSONAL EXPEDIENTE 8377/2022	23/12/2022	RECURSOS HUMANOS
3400	APROBACIÓN BASES SELECCIÓN DE PERSONAL EXPEDIENTE 8377/2022	23/12/2022	RECURSOS HUMANOS

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3401	APROBACIÓN FACTURAS ENCOMIENDAS A URTASA DICIEMBRE 2022	23/12/2022	INTERVENCIÓN
3402	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SERVICIOS EXPEDIENTE 9038/2018	23/12/2022	INTERVENCIÓN
3403	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 3615/2018	23/12/2022	INTERVENCIÓN
3404	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO MIXTO EXPEDIENTE 7560/2021	23/12/2022	INTERVENCIÓN
3405	APROBACIÓN CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJE EXPEDIENTE 10003/2022	23/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3406	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 992/2021	23/12/2022	INTERVENCIÓN
3407	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 991/2021	23/12/2022	INTERVENCIÓN
3408	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 7490/2021	23/12/2022	INTERVENCIÓN
3409	APROBACIÓN GASTO ANUAL SOCIO ASOCIACIÓN CASTILLOS Y PALACIOS EXPEDIENTE 3284/2021	23/12/2022	INTERVENCIÓN
3410	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 9701/2022	23/12/2022	PATRIMONIO
3411	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 9160/2022	23/12/2022	INTERVENCIÓN
3412	APROBACIÓN CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJE EXPEDIENTE 10002/2022	23/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3413	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 9709/2022	23/12/2022	PATRIMONIO
3414	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 9814/2022	23/12/2022	PATRIMONIO
3415	APROBACIÓN ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES EXPEDIENTE 9057/2021	23/12/2022	SECRETARÍA
3416	APROBACIÓN ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES EXPEDIENTE 9070/2021	23/12/2022	SECRETARÍA
3417	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8537/2022	23/12/2022	INTERVENCIÓN
3418	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 6296/2022	23/12/2022	INTERVENCIÓN
3419	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8544/2022	23/12/2022	INTERVENCIÓN
3420	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7400/2022	23/12/2022	INTERVENCIÓN
3421	APROBACIÓN GASTOS SEGUROS SOCIALES NOVIEMBRE 2022 EXPEDIENTE 1736/2022	23/12/2022	INTERVENCIÓN
3422	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8893/2022	27/12/2022	INTERVENCIÓN
3423	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7419/2022	27/12/2022	INTERVENCIÓN
3424	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 8892/2022	27/12/2022	INTERVENCIÓN
3425	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9113/2022	27/12/2022	INTERVENCIÓN
3426	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 9844/2022	27/12/2022	INTERVENCIÓN
3427	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9111/2022	27/12/2022	INTERVENCIÓN
3428	APROBACIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 10044/2022	27/12/2022	TESORERÍA
3429	APROBACIÓN CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 9400/2022	27/12/2022	INTERVENCIÓN
3430	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EXPEDIENTE 1273/2022	27/12/2022	INTERVENCIÓN
3431	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL Y FACTURA EXPEDIENTE	27/12/2022	INTERVENCIÓN

Página 455 de 480

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	7000/2022		
3432	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	27/12/2022	INTERVENCIÓN
3433	DECLARACIÓN CONJUNTO FUERA DE ORDENACIÓN EXPEDIENTE 1983/2020	27/12/2022	DISCIPLINA URBAN.
3434	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO EXPEDIENTE DE REFORMA 260/2022	27/12/2022	SECRETARÍA
3435	CONCESIÓN AYUDAS SOCIALES VARIOS EXPEDIENTES	27/12/2022	INTERVENCIÓN
3436	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 10031/2022	27/12/2022	INTERVENCIÓN
3437	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 4927/2022	27/12/2022	INTERVENCIÓN
3438	APROBACIÓN FACTURAS EXPEDIENTE 3968/2022	27/12/2022	INTERVENCIÓN
3439	DUPLICADO POR EXTRAVÍO ORIFINAL TÍTULO PROPIEDAD NICHOS EXPEDIENTE 9875/2022	27/12/2022	PATRIMONIO
3440	APROBACIÓN PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y ATRASOS NÓMINA DICIEMBRE 2022	27/12/2022	RECURSOS HUMANOS
3441	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE 9635/2022	28/12/2022	INTERVENCIÓN
3442	GASTO PUBLICACIÓN BOP ANUNCIO 153850/2022 EXPEDIENTE 1106/2022	28/12/2022	INTERVENCIÓN
3443	GENERACIÓN DE CRÉDITO INGRESOS PRESTACIÓN COMPENSATORIA	28/12/2022	INTERVENCIÓN
3444	GASTO PUBLICACIÓN BOP ANUNCIO 153842/2022 EXPEDIENTE 1106/2022	28/12/2022	INTERVENCIÓN
3445	APROBACIÓN FACTURA EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 3969/2022	28/12/2022	INTERVENCIÓN
3446	APROBACIÓN 13ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ACF TURISMO	28/12/2022	INTERVENCIÓN
3447	APROBACIÓN 6ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA SERVICIOS SOCIALES	28/12/2022	INTERVENCIÓN
3448	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	28/12/2022	INTERVENCIÓN
3449	APROBACIÓN FACTURA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 7419/2022	28/12/2022	INTERVENCIÓN
3450	APROBACIÓN FACTURA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 3592/2022	28/12/2022	INTERVENCIÓN
3451	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA ATRASOS SUBIDA 1,5% EXPEDIENTE 9221/2022	28/12/2022	INTERVENCIÓN
3452	GASTO PUBLICACIÓN BOP ANUNCIO 153841/2022 EXPEDIENTE 1106/2022	28/12/2022	INTERVENCIÓN
3453	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO CARRERA POLICÍA LOCAL EXPEDIENTE 3528/2019	28/12/2022	RECURSOS HUMANOS
3454	ASIGNACIÓN NÚMEROS DE GOBIERNO EXPEDIENTE 5907/2022	28/12/2022	ESTADÍSTICAS
3455	PRÓRROGA PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TARIFA 2022/2023	29/12/2022	INTERVENCIÓN
3456	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 6858/2022	29/12/2022	RECURSOS HUMANOS
3457	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 10091/2022	29/12/2022	TESORERÍA
3458	APROBACIÓN BAJA PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 9841/2022	29/12/2022	GESTIÓN TRIBUTARIA
3459	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 993/2021	29/12/2022	INTERVENCIÓN
3460	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SUMINISTRO ABIERTO EXPEDIENTE 8636/2019	29/12/2022	INTERVENCIÓN
3461	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA DICIEMBRE 2022	29/12/2022	INTERVENCIÓN
3462	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATO SERVICIO ABIERTO EXPEDIENTE 7069/2019	29/12/2022	INTERVENCIÓN

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3463	MODIFICACIÓN ENCARGO EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1491/2022	29/12/2022	INTERVENCIÓN
3464	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO EXPEDIENTE 9402/2022	29/12/2022	RECURSOS HUMANOS
3465	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE 9810/2022	29/12/2022	PATRIMONIO
3466	CONCESIÓN TERCERA CONVOCATORIA SUBVENCIONES BONO IMPULSA TARIFA	30/12/2022	TURISMO
3467	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 9844/2022	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3468	APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-ASOCIACIÓN STAND UP PADDLE	30/12/2022	SECRETARÍA
3469	APROBACIÓN FACTURAS CONTRATACIÓN MENOR VARIOS EXPEDIENTES	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3470	GASTO POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3471	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 7713/2022	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3472	GASTO CONCESIÓN PREMIOS XV CONCURSOS DE BELENES	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3473	APROBACIÓN FACTURA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4362/2022	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3474	APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EXPEDIENTE 6983/2021	30/12/2022	SECRETARÍA
3475	APROBACIÓN PRÓRROGA PRESUPUESTO PTO. JUVENTUD EXPEDIENTE 10007/2022	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3476	APROBACIÓN CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 10113/2022	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3477	DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN	30/12/2022	ALCALDÍA
3478	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1ª Y FACTURA EXPEDIENTE 7380/2022	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3479	APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-C.D. GUZMÁN EL BUENO	30/12/2022	SECRETARÍA
3480	APROBACIÓN 14ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA TURISMO	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3481	APROBACIÓN 16ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA POLICÍA LOCAL	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3482	APROBACIÓN FACTURAS SUBVENCIÓN PLAYAS. EXPTE. 2022/3969	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3483	APROBACIÓN 7ª CUENTA JUSTIFICATIVA DEL ACF DEPORTES AÑO 2022. EXPTE. 2022/1841	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3484	FACTURAS VARIAS. EXPTE. 2022/9744	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3485	APROBACIÓN FACTURAS. EXPTE. 2022/7490	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3486	PRÓRROGA PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TARIFA. EXPTE. 2022/10005	30/12/2022	INTERVENCIÓN
3487	APROBACIÓN NÓMINA EXTRA DICIEMBRE 2022 NUEVAS ALTAS. EXPTE. 2022/9727	30/12/2022	INTERVENCIÓN
Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
1	RECTIFICACIÓN ERRORES CONTRATO SUMINISTRO. EXPTE. 3968/2022	03/01/2023	CONTRATACIÓN
2	GASTO CANON REGULACIÓN ABASTECIMIENTO AGUA 2022. EXPTE. 8558/2022	04/01/2023	INTERVENCIÓN
3	DUPLICADO POR EXTRAVÍO DEL TÍTULO PROPIEDAD NICHOS. EXPTE. 10094/2022	04/01/2023	CEMENTERIO
4	ANTICIPO REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL. EXPTE. 2023/32	04/01/2023	INTERVENCIÓN
5	CONTRATACIÓN TEMPORAL LABORAL MONITOR/A MAYORES ACTIVOS. EXPTE. 9815/2022	04/01/2023	RECURSOS HUMANOS
6	RENOVACIÓN POR 5 AÑOS DE NICHOS. EXPTE. 10129/2022	04/01/2023	CEMENTERIO

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

7	AMPLIACIÓN ACF DE SERVICIOS SOCIALES. EXPTE. 27/2022	04/01/2023	INTERVENCIÓN
8	INGRESO DE DEPÓSITO POR MULTA DE TRÁFICO NO COMPETENCIA MPAL. EXPTE. 40/2023	05/01/2023	INTERVENCIÓN
9	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 6444/2022	05/01/2023	TESORERÍA
10	ANTICIPO REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL. EXPTE. 36/2023	05/01/2023	INTERVENCIÓN
11	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 9186/2022	05/01/2023	TESORERÍA
12	ANTICIPO REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL. EXPTE. 67/2023	05/01/2023	INTERVENCIÓN
13	AYUDAS SOCIALES. EXPTE. 50/2023	05/01/2023	INTERVENCIÓN
14	AYUDAS SOCIALES. EXPTE. 49/2023	05/01/2023	INTERVENCIÓN
15	RESOLUCIÓN RECURSO. EXPTE. 9453/22	09/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
16	LICENCIA OBRAS LEGALIZACIÓN AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR. EXPTE. 5188/2022	09/01/2023	OFICINA TÉCNICA
17	RESOLUCIÓN RECURSO. EXPTE. 9409/2022	09/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
18	ACUTALIZACIÓN PARCIAL COMISIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO Y COSTA TARIFA, S.L.	09/01/2023	URBANISMO
19	RENOVACIÓN POR 5 AÑOS DE NICHOS. EXPTE. 11/2023	09/01/2023	CEMENTERIO
20	SOLICITUD EXENCIÓN IVTM. EXPTE. 66/2023	09/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
21	SOLICITUD EXENCIÓN IVTM. EXPTE. 65/2023	09/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
22	APROBACIÓN BASES CONCURSO CARTEL CARNAVAL 2023. EXPTE. 9781/2022	09/01/2023	FESTEJOS
23	SOLICITUD EXENCIÓN IVTM. EXPTE. 63/2023	09/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
24	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO. EXPTE. 60/2023	09/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
25	EXENCIÓN IVTM. EXPTE. 64/2023	09/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
26	SOLICITUD EXENCIÓN IVTM. EXPTE. 62/2023	09/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
27	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO EN MONTE UP AHUMADA-LONGANILLA. EXPTE. 10011/2022	09/01/2023	Montes y Medio Ambiente
28	EXENCIÓN IVTM. EXPTE. 48/2023	09/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
29	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO. EXPTE. 34/2023	09/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
30	SOLICITUD DE CAMBIO DE EXENCIÓN DEL IVTM DE VEHÍCULO ANTERIOR A NUEVO. EXPTE. 33/2023	09/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
31	NOMBRAMIENTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIO INTERINO. EXPTE. 9651/2022	09/01/2023	RECURSOS HUMANOS
32	RETENCIONES SINDICALES Y EMBARGOS JUDICIALES EN NÓMINAS. EXPTE. 873/2022	10/01/2023	INTERVENCIÓN
33	CORRECCIÓN ERROR TIPO DE CONTRATO LABORAL MONITOR/A PROGRAMA MAYORES. EXPTE. 9815/2022	10/01/2023	RECURSOS HUMANOS
34	APROBACIÓN BASES CONCURSO PASODOBLE DÍA ANDALUCÍA. EXPTE. 43/2023	10/01/2023	FESTEJOS
35	APROBACIÓN BASES CONCURSO DE DISFRACES PASACALLES	10/01/2023	FESTEJOS

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	CARNAVAL 2023. EXPTE. 42/2023		
36	RESOLUCIÓN DECLARANDO ARCHIVO DE SOLICITUD POR DESISTIMIENTO. EXPTE. 2052/2021	10/01/2023	SANCIONES
37	APROBACIÓN BASES CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVAL 2023. EXPTE. 37/2023	10/01/2023	FESTEJOS
38	CONCESIÓN AYUDAS SOCIALES. EXPTE. 140/2023	10/01/2023	SERVICIOS SOCIALES
39	INGRESO DE DEPÓSITO POR MULTA DE TRÁFICO NO COMPETENCIA MUNICIPAL. EXPTE. 40/2023	10/01/2023	INTERVENCIÓN
40	CONCESIÓN AYUDAS SOCIALES. EXPTE. 137/2023	10/01/2023	SERVICIOS SOCIALES
41	PRÓRROGA PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TARIFA 2022-2023. EXPTE. 10005/2022	11/01/2023	INTERVENCIÓN
42	APROBACIÓN ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS 2022. EXPTE. 938/2022	11/01/2023	INTERVENCIÓN
43	APROBACIÓN TASAS LIQUIDACIONES AUTO TAXIS 2023	11/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
44	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR. EXPTE. 99/2023	11/01/2023	INTERVENCIÓN
45	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 8042/2022	11/01/2023	TESORERÍA
46	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 8810/2022	11/01/2023	TESORERÍA
47	DEVOLUCIÓN DE FIANZA. EXPTE. 4789/2020	11/01/2023	TESORERÍA
48	EXENCIÓN IVTM. EXPTE. 56/2023	11/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
49	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO EN MONTE UP BETIS. EXPTE. 10028/2022	11/01/2023	MONTES Y Y MEDIO AMBIENTE
50	AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO EN MONTE UP EL BUJEO. EXPTE. 10020/2022	11/01/2023	MONTES Y Y MEDIO AMBIENTE
51	CAMBIO DE EXENCIÓN DEL IVTM. EXPTE. 58/2023	11/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
52	EXENCIÓN IVTM. EXPTE. 54/2023	11/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
53	EXENCIÓN IVTM. EXPTE. 59/2023	11/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
54	EXENCIÓN IVTM. EXPTE. 53/2023	11/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
55	EXENCIÓN IVTM. EXPTE. 57/2023	11/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
56	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR. EXPTE. 101/2023	11/01/2023	INTERVENCIÓN
57	EXENCIÓN IVTM. EXPTE. 51/2023	11/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
58	REINTEGRO DE NÓMINA DUPLICADA POR PAGO INDEBIDO. EXPTE. 9727/2022	11/01/2023	INTERVENCIÓN
59	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN LOTES BIBLIOGRÁFICOS. EXPTE. 208/2023	12/01/2023	INTERVENCIÓN
60	SUMINISTRO SAL AGUA DE PISCINA. EXPTE. 9367/2022	12/01/2023	CONTRATACIÓN
61	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO. EXPTE. 203/2023	12/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
62	APROBACIÓN ADENDA CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO Y	12/01/2023	SECRETARÍA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	COORDINADORA ALTERNATIVAS. EXPTE. 8794/2022		GENERAL
63	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DEL ACF, ORDENANZAS, AÑO 2023. EXPTE. 207/2023	12/01/2023	INTERVENCIÓN
64	APROBACIÓN FACTURAS. EXPTE. 5788-9369-6664-6416/2022 Y 4927/2020	13/01/2023	INTERVENCIÓN
65	APROBACIÓN CONCESIÓN PAGO A JUSTIFICAR. EXPTE. 139/2023	13/01/2023	INTERVENCIÓN
66	CONCESIÓN AYUDAS SOCIALES. EXPTE. 262/2023	13/01/2023	SERVICIOS SOCIALES
67	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. EXPTE. 8663/2022	13/01/2023	GESTIÓN TRIBUTARIA
68	APROBACIÓN FACTURAS. EXPTE. 6855/2021	13/01/2023	INTERVENCIÓN
69	APROBACIÓN FACTURAS. EXPTE. 6267/2022	13/01/2023	INTERVENCIÓN
70	APROBACIÓN FACTURAS. EXPTE. 917/2022	13/01/2022	INTERVENCIÓN

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

30. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA TERCERA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA SEGUNDA SEMANA DE ENERO DE 2023.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 54 al 67 de 2022, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Nº expediente: Expedientes Alcaldía 2023/424 (G)

Procedimiento: Expedientes Alcaldía

Descripción: DACIÓN DE CUENTA DECRETOS PATRONATO DE LA JUVENTUD DESDE LA 3ª SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA 2ª SEMANA DE ENERO DE 2023

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
54	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO EXPEDIENTE 22/11/0000947	17/11/2022	SECRETARÍA
55	APROBACIÓN FACTURA CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 4889/2022	28/11/2022	INTERVENCIÓN
56	APROBACIÓN GASTOS SEGUROS SOCIALES OCTUBRE 2022	29/11/2022	INTERVENCIÓN
57	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA NOVIEMBRE 2022	30/11/2022	INTERVENCIÓN
58	CONVOCATORIA CONSEJOR RECTOR JUVENTUD 12/02/2022	02/12/2022	SECRETARÍA
59	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE	16/12/2022	INTERVENCIÓN

Página 460 de 480

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	2022		
60	APROBACIÓN GASTO REALIZACIÓN CURSO PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 9644/2022	20/12/2022	INTERVENCIÓN
61	APROBACIÓN GASTO REALIZACIÓN CURSO PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 7516/2022	20/12/2022	INTERVENCIÓN
62	APROBACIÓN 7ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA JUVENTUD	22/12/2022	INTERVENCIÓN
63	APROBACIÓN BASES DE SELECCIÓN PERSONAL EXPEDIENTE 8377/2022	23/12/2022	RECURSOS HUMANOS
64	APROBACIÓN GASTOS SEGUROS SOCIALES NOVIEMBRE 2022 EXPEDIENTE 1729/2022	23/12/2022	INTERVENCIÓN
65	GASTO REALIZACIÓN CURSO PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 9644/2022	28/12/2022	INTERVENCIÓN
66	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA ATRASOS SUBIDA 1,5% EXPEDIENTE 8887/2022	28/12/2022	INTERVENCIÓN
67	APROBACIÓN Y PAGO NÓMINA DICIEMBRE 2022	29/12/2022	INTERVENCIÓN

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

IV. RUEGOS

RUEGOS PRESENTADOS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA

- Sobre compra de suelo para ampliar el parque público municipal de vivienda.
- Sobre mejora del estado del monte público municipal.

El Sr. Escribano Barrios expone: Sí, son esos dos ruegos. El primer ruego trata sobre la compra de suelo para mejorar el parque público de vivienda. Ayer era en portada en Europa Sur, como suele pasar en esta época, a principios de año, que es cuando los portales inmobiliarios hacen los estudios con los datos del año anterior, sale la noticia de que vuelve a subir el precio de la vivienda de mercado libre en Tarifa más de un quince por ciento, incluso que ahora mismo el metro cuadrado está más caro que en las denominadas zonas exclusivas, como puede ser Sotogrande.

Nosotros, desde Adelante Tarifa, seguimos con el mantra de la vivienda, como usted mismo definió. Entendemos que el problema en Tarifa, una de las medidas puede ser generar VPO para la población. Son medidas que son a largo plazo, las primeras, según las fechas previstas, que se iban a entregar, se irían a entregar en diciembre de 2024, no sé si ahora mismo se había retrasado un poco esa fecha, pero, aunque se mantuviera, las primeras serían para 2024.

Entonces, hay muchas cosas que se pueden ir haciendo, porque no son decisiones que sean para ya, cuando el problema de la vivienda lo tenemos hoy. Ahora mismo está la situación en Tarifa que personas de la denominada popularmente clase media, no pueden llegar al mercado libre de vivienda, familias que tienen a

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 10/05/2023 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 10/05/2023 Alcalde





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

dos personas trabajando no acceden al mercado libre, no pueden acceder, incluso puede que alguna de esas personas sea funcionaria, y no les da.

Entonces, además de ciertas medidas que se puedan tomar lo más rápido posible, igual que está la generación de VPO, se puede utilizar tanto remanente de tesorería, que el año pasado se aprobaron esos dos millones y medio de euros para pagar la deuda del ICO que al final no se ha llegado a utilizar, está ese dinero ahí, distintos fondos de donde pueda tirar el Ayuntamiento para la búsqueda de suelo, para aumentar el parque de vivienda público, pueda ser en alquiler, pueda ser en viviendas sociales, no solamente VPO.

Nuestro ruego sería ése, plantear que con los fondos que tenga el Ayuntamiento se estudiara la posibilidad de la compra de suelo por parte del Ayuntamiento.

Luego, el siguiente ruego, sobre fondo de mejora para monte público, el ruego que queríamos hacer es que se utilizara, antes en el punto que se estaba hablando de la seca del alcornoque ya avanzó que ya estaban avanzados los contratos, las licitaciones, para usar ese dinero del fondo de mejora. No sé si ahora, en el turno de respuesta, nos lo quiere comentar. Si no, pues luego en las preguntas lo preguntaremos y ya está.

RUEGOS PRESENTADOS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL PP

- Sobre Barriada del Carmen.
- Sobre respeto a la ciudadanía.

El Sr. Blanco Peralta expone: Va sobre la barriada del Carmen. Ya en el pleno anterior os advertimos de que, si no tomabais en cuenta nuestros ruegos sobre esta barriada, la del Carmen, lo volveríamos a traer. Y hoy de nuevo os rogamos, por parte de muchos vecinos, la colocación de un parque infantil en la zona de la mencionada barriada, ya que son muchos los niños que allí viven y no tienen ninguna distracción, teniendo que desplazarse sus padres o abuelos a otros lugares más alejados para que sus hijos y nietos puedan pasar una tarde de juego.

También se nos pide más implicación y control, ya que en la zona de las pistas de juego se han llevado un mes sin luz, no pudiendo nuestros jóvenes distraerse y teniendo éstos que buscar otra zona donde poder echar una tarde de amigos, y más en unas fechas tan importantes de vacaciones para ellos como ha sido la de nuestra pasada Navidad. A día de hoy y tras varias denuncias de nuestro Grupo, ya este problema está resuelto.

También en la avenida donde se ubica el mercado del Carmen, nos ruegan sean pintados los pasos de peatones que allí existían. Son tres, y digo existían, porque ya no se ven, los cuales, al no verse, es un verdadero peligro para las personas que tienen que cruzar para acceder a dicho mercado a realizar sus compras diarias, subir al centro de salud, o bien tomarse su desayuno o tapita en el famoso bar "El Sitio", allí existente.

También rogamos que entre los bloques ocho y nueve, justo en frente a dicho mercado, les valléis los jardines, ya que algunos ciudadanos llevan sus mascotas a hacer allí sus necesidades, creándose un foco de insalubridad, atrayendo a muchos pequeños bichos y teniendo estos vecinos el problema incluso de no poder abrir sus

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ventanas, ya que estos bichitos se cuelan en sus casas, aparte del mal olor que tienen que soportar. Por favor, pásense y hagan caso a esta reivindicación vecinal.

Nuestro siguiente ruego va sobre respeto a la ciudadanía tarifeña. Se pide respeto a nuestros queridos vecinos y ciudadanos, ya que desde el pasado mes de septiembre a la fecha son muchas las veces que han quedado decepcionados por la mala gestión de quienes nos gobiernan. Todo comienza con la inauguración de la Real Feria y Fiestas 2022, donde veíamos decepcionados que los famosos puestos de los morenos quedaban desplazados a un lugar escondido, detrás de las casetas, cuando de toda la vida estas personas siempre han estado en un lugar del que nunca deberían haber salido, como es la entrada de la feria.

Ya más entrada la feria nos llegan las quejas de la mala comida, la cual les habéis deleitado el Ayuntamiento a nuestros mayores en la caseta popular, levantándose muchos de ellos y no llegando ni a terminar el postre.

Y vamos adentrando en la finalización del año y llega el día de la celebración de Tosantos, Halloween para este Ayuntamiento, y lo que vendisteis a la población como un gran éxito de organización, no lo ha pensado así la mayoría de los ciudadanos que asistieron la noche del 30, alargándose a la madrugada del 31 de octubre a tal evento, donde la organización y la seguridad dejó mucho que desear.

Llega el día 7 de diciembre de 2022, donde estábamos todos invitados para la inauguración del encendido navideño, quedando todo en invitación, porque de iluminación nada. Y siendo Tarifa por desgracia el último municipio de España en encender su alumbrado navideño. Triste estadística.

30 de diciembre, carrera San Silvestre. Suma y sigue. Ya esta anunciada carrera, en el pleno del pasado 22 de noviembre de 2022, lo trajimos como una pregunta sin registrar en este salón de plenos por nuestra parte, ya que nos olíamos la que se avecinaba. Y no nos equivocamos. Aunque quisisteis venderlo de nuevo por vuestra parte como un nuevo triunfo, el fracaso y la desorganización fue mayúsculo, y las quejas a nuestro Grupo nos entraban por decenas, donde muchos de sus corredores estuvieron a punto hasta de ser atropellados, sin contar la cantidad de humo que muchos vecinos tuvieron que tragar, muchos corredores en este caso. En la carrera de San Silvestre, los humos de los coches se mezclaban.

Pero, cuando ya creíamos haberlo visto y oído todo, y con el comienzo del año 2023, nos levantamos con la sorpresa de que el arrastre de latas no se iba a celebrar, y que muchos niños, por los cuales se os llena la boca diciendo que para ellos lo mejor, se iban a ver despojados de una tradición que vino de fuera, respetada durante diecisiete años, por cierto, implantada por un gobierno socialista. Por desgracia, el arrastre había sido eliminado de un plumazo, quedando la ilusión de muchas familias que querían llevar a sus hijos a este acto ya tradicional en vísperas de Reyes por los suelos.

Qué pena de noventa y cinco mil euros, luces aparte, anunciados para fiestas, que vendisteis a bombo y platillo. Sólo os queda organizar Carnavales de aquí al final de la legislatura. No falléis más. Los que están oyendo detrás de las pantallas se merecen un gran respeto. Gracias.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



V. PREGUNTAS

PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA

- Sobre el gasto del Ayuntamiento en publicidad institucional en 2022.

La Sra. González Díaz expone: La primera es la que tenemos registrada y, aparte, tenemos otras. ¿Cuáles han sido los gastos en publicidad institucional en 2022?

El Sr. Blanco Peralta expone: Estamos recabando toda la información para contestarle por escrito de todos los gastos que hemos tenido en publicidad institucional durante el año 2022. Se lo hago llegar lo más breve posible, porque estamos todavía a falta de algunos datos.

La Sra. González Díaz expone: Se ha solicitado información, ¿queda algo por cobrar de la participación en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma?

El Sr. Alcalde expone: Lo veremos en la liquidación ahora de marzo. Nosotros tenemos una liquidación en marzo. En principio, no sé si queda algo.

El Sr. Interventor expone: En el caso de la participación de los tributos del Estado, se manda con carácter mensual. Y, en el caso de los tributos de la Comunidad Autónoma, con carácter trimestral. En principio, entiendo que el ejercicio 2022 está cerrado.

El Sr. Alcalde expone: Yo creo que está cerrado y cubierto. Pero, la liquidación de ahora..., ésa es la del servicio provincial de recaudación, ¿ahí no vienen todas las liquidaciones? No lo incorpora dentro de las liquidaciones.

El Sr. Interventor expone: No.

La Sra. González Díaz expone: En las diferentes reuniones de participación ciudadana del Plan Municipal contra el Cambio Climático se propuso que los edificios municipales se dotaran de placas fotovoltaicas en sus techos, además de aquéllas que ya están en funcionamiento. ¿Hay algún plan para instalarlas en el resto de edificios?

El Sr. Alcalde expone: Estamos incorporando, no sé si sabéis, ya se ha incorporado en la Jefatura de Policía placas solares del Proinde. Estamos ya en la primera fase de placas fotovoltaicas en la piscina municipal, que ya hemos firmado creo que el contrato de instalación. Creo que se instala en este mes que entra, seguramente se instalará, Proinde 2021-2022, y lo vamos a destinar a la segunda fase también de piscina, y el Proinde 2023 creo que va a piscina al final también. Es el edificio que más requerimiento energético tiene por ahora, aparte de lo que es el Proinde y como edificio municipal, está incorporado dentro del contrato con Aqualia.

Pero las ELAS son municipales, en las ELAS de Tarifa y Atlanterra van placas fotovoltaicas y, además, vamos a entrar en un proyecto innovador de I+D+I con Málaga para también incorporar un prototipo de aerogenerador en la EDAR de Tarifa, para también incorporarlo dentro de energía limpia, incorporarlo dentro

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

del suministro de esta EDAR, que también es una de las que más consumen, porque tiene todo lo que es la impulsión hacia la zona.

La Sra. González Díaz expone: No funciona ninguna de las fuentes de agua pública que hay en la localidad. ¿Por qué?

El Sr. Alcalde expone: ¿Te refieres a las de beber? Las de beber sí funcionan. Entiendo que te estás refiriendo a las ornamentales, porque las de consumo sí están en marcha y en funcionamiento.

El Sr. Escribano Barrios expone: Este fin de semana no.

El Sr. Alcalde expone: ¿Cuál?

El Sr. Escribano Barrios expone: La del paseo marítimo.

El Sr. Alcalde expone: Están en funcionamiento. Nos pasa también con las duchas de la playa Chica, que las teníamos abiertas y las cerraban por diferentes motivos, los ciudadanos cerraban la ducha y teníamos que ir a abrirla de nuevo. Lo que son las fuentes están operativas y están abiertas. Si no están abiertas es porque alguien lo habrá cerrado o habrá alguna avería, pero deberían estar abiertas. Si hay alguna que no lo esté, nos lo decís y las revisamos, pero tanto la de la Alameda, como la del parque del Cinco de Oros recientemente renovado deben estar abiertas, igual que la del paseo marítimo.

La Sra. Manella González expone: Están abiertas. Yo estuve este fin de semana y funcionaban.

El Sr. Alcalde expone: Deben estar abiertas. Si hay alguna que está mal, pues nos lo dices.

La Sra. González Díaz expone: ¿En qué se va a utilizar el fondo de mejora de monte público?

La Sra. Navarro Moret expone: Como ha dicho ya el Alcalde anteriormente, hay una licitación que ya se ha realizado, y lo que ha comentado, hay para cerramientos, alumbrados, abrevaderos también hay, y depósitos de agua. También está pendiente de licitación, me he acordado ahora, los pasos canadienses.

La Sra. González Díaz expone: Y ya, la última. Hemos preguntado en plenos anteriores sobre el Plan de Diputación de carreteras, carretera del Santuario, Almarchal y Facinas. ¿Se tiene pensado empezar en algún momento, o en qué estado está?

El Sr. Alcalde expone: Pues nosotros seguimos insistiendo. En el último, creo, Pleno de Diputación, se aprobó la ampliación de los tres millones y medio de euros para estos planes, y hay alguno que estaba ya en lotes para licitar, que es lo que nos comentaron desde Diputación, pendiente de consignación. Entiendo que será prácticamente de inmediato. Cuando tengamos constancia, lo que hacemos es que os contestamos directamente a vosotros, cuando nos den una fecha.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL PP

- Sobre alrededores del Parque de los Cangrejos.
- Sobre 76 viviendas de la Marina.
- Sobre mercado de abastos de la calle Colón y Biblioteca Municipal.
- Sobre contenedores de basura.
- Sobre desratización.
- Agradecimientos.

El Sr. Blanco Peralta expone: Han entrado algunas más, sin registrar. ¿Las puedo hacer también?

El Sr. Alcalde expone: No lo dudaba.

El Sr. Blanco Peralta expone: No son difíciles. La primera está sin registrar. Va en relación con el autobús urbano. Son muchas las familias que nos preguntan qué ocurre con dicho servicio, ya que son muchas las personas que lo suelen utilizar para bajar al mercado, para llevar a sus hijos o nietos al colegio, o bien poder bajar al centro a dar una vuelta. Existe una media de cincuenta o sesenta viajeros al día que utilizan este servicio. ¿Qué nos puede decir al respecto y para cuándo estará de nuevo operativo el servicio?

El Sr. Alcalde expone: Ahora mismo, es verdad que con la empresa actual que está desarrollando el servicio ha sido intermitente, ha habido veces que lo ha parado y lo ha puesto en funcionamiento. Y nosotros, un poco para evitar, estamos en procedimiento de intentar de forma extraordinaria, nosotros, como Ayuntamiento de menos de veinte mil habitantes, no tenemos competencias para desarrollar este tipo de servicio urbano. Entonces, hay que crear el servicio, como ha pasado, por ejemplo, es muy parecido como lo que le ha pasado en este caso a la ELA de Facinas con el cementerio, tienen que crear el servicio y después tienen que implantarlo.

Pues, mientras que eso ocurre, que es un expediente un poco más largo y demás, y la licitación, vamos a intentar buscar una solución alternativa de servicio discrecional excepcional para estos casos, para cuestiones de movilidad. Como tenemos también el estudio de bajas emisiones hecho a nivel de movilidad de Tarifa y sabemos dónde están los puntos donde la gente se mueve principalmente y cuáles son las principales causas, a través de encuestas y demás, que viene en el estudio de bajas emisiones, pues pretendemos hacer un servicio discrecional excepcional para esta circunstancia similar a la lanzadera que hicimos en su día para el verano, pero en este caso el servicio no existía como tal, tenemos que ponerlo en marcha.

El Sr. Blanco Peralta expone: Ésta también está sin registrar. Va a Lucía. Es en relación con Fitur. Si nos podéis decir los gastos que se han derivado en la última feria de turismo.

La Sra. Trujillo Llamas expone: Se contesta por escrito. Yo ahora mismo no tengo todos los gastos.

El Sr. Blanco Peralta expone: Perfecto, gracias. Ésta también está sin registrar, y va sobre los puestos cerrados del mercado del Carmen y del mercado de abastos. ¿En qué estado se encuentra la apertura? Yo creo que ya es el tercer sobre el que falta para abrir. ¿En qué estado se encuentra?

El Sr. Alcalde expone: Pues precisamente ese expediente está pendiente de la valoración de la baremación, estaba pendiente de una parte de la baremación que, según me han comentado, precisamente esta semana, a

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

principio de esta semana, creen que lo van a tener cerrado ya para esta misma semana, se podrá valorar ya y terminar con la segunda fase, que es los segundos sobres. E inmediatamente, en cuanto tengamos esa parte, pues abriremos el tercer sobre y será la adjudicación.

Por concluir, esta semana esperamos tener la valoración para cerrar lo que es la cuestión del segundo sobre, y la siguiente semana, en cuanto se pueda convocar la mesa, pues se convocará.

El Sr. Blanco Peralta expone: Ésta sí está registrada. Va sobre el mercado de abastos de la calle Colón. ¿Para cuándo mejoras de pintura en dicho mercado?

El Sr. Rodríguez Martínez expone: Es un edificio que está contemplado como BIC, y se tiene previsto la implantación de remodelación de pintura y saneamiento de todos los edificios públicos de esta administración. Y se va a contemplar también el mercado de abastos. Va dentro de ese mismo paquete de licitación.

El Sr. Blanco Peralta expone: ¿Tenemos fecha más o menos? Porque el estado en que se encuentra hoy... ¿Has estado allí? ¿Has visto cómo está el mercado del Carmen? Perdón, el del Carmen lo habéis pintado hace poco, el mercado de la calle Colón, ¿habéis visto cómo está aquello de humedades? Que los caliches caen encima de las mesas de las personas que están allí desayunando. ¿Entonces, pronto?

El Sr. Rodríguez Martínez expone: Esperamos que pronto.

El Sr. Blanco Peralta expone: Esperemos que pronto.

El Sr. Alcalde expone: En ese sentido, creo que hay edificios que son más fáciles las actuaciones, pueden ser más inmediatas y menos complejas, y en otros menos inmediatas y más complicadas. En edificios del casco histórico, como pueda ser éste, como pueda ser la biblioteca municipal, otro edificio, como pueda ser el edificio en el que nos encontramos, se puede complicar algo más la licitación por cuestiones operativas, pero, por ejemplo, en este edificio ya estamos licitando prácticamente lo que es la pintura y cubierta de este edificio, por ejemplo, en el de la biblioteca, ahora si quiere se extiende más el concejal de Cultura, ya está pendiente de licitación y pendiente de aprobar el proyecto, porque se tenía que pedir una providencia a la Comisión Municipal de Patrimonio, y se irán desarrollando proyectos en relación con esos edificios municipales.

El Sr. Blanco Peralta expone: También iba una sobre la biblioteca, ya lo ha explicado el Alcalde y ya no la hacemos. La he encontrado cerrada.

El Sr. Terán Reyes expone: Lo ha explicado bien el Alcalde. Ya estamos esperando que salga a contratación y a licitarse para que las empresas concursen, y repara la cubierta, impermeabilizarla, y pintado de fachada de un edificio de 1929. Hace quince años que no se atacaba ahí, y ya le tocaba, y la hemos cerrado, hemos habilitado una sala de estudio y unos números de teléfono para peticiones de libros y reservas, y según demanda, que ya sabéis que en la biblioteca también hay una zona de estudio. Y ahora los estudiantes, hay oposiciones en vista y demás, según la demanda vamos habilitando más espacio para que puedan estar ellos estudiando.

El Sr. Blanco Peralta expone: Y ya, por último, me contaban que no podían por esta humedad, era imposible estar estudiando por el olor a humedad.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Terán Reyes expone: El 24 de noviembre se decidió quitar, como sabéis, que son planchas de pladur, las hemos quitado nosotros. Se decidió por un informe técnico quitarlas.

El Sr. Blanco Peralta expone: Quitado o caído.

El Sr. Terán Reyes expone: No, eso es quitarlas, no se cae, porque, si no, hubiera una foto de los restos o algo. Se ha quitado por informe técnico para ver si era seguro o no. Se ha mantenido abierto, porque no había peligro de nada y se podía usar, aprovechar esas salas de estudio, el archivo municipal y fondos de reserva y demás, pero ya, debido al último temporal, hemos decidido ya cerrarla, porque la contratación es inminente, esperemos que en un plazo corto ya esté una empresa trabajando para el bien de nuestra biblioteca municipal.

El Sr. Blanco Peralta expone: Muchas gracias. La siguiente va sobre las setenta y seis viviendas de la Marina. Hace aproximadamente dos meses y medio, desde nuestro Grupo se denunció el mal estado de las zonas comunes de las setenta y seis viviendas de la Marina. En el pasado Pleno de los presupuestos se nos comentó, y palabras del Alcalde, que se iba a comenzar una obra a través del PMS, Plan Municipal del Suelo, y que por medio de contratación se iba a meter mano a la cubierta del patio de dicho edificio y demás zonas comunes en mal estado. ¿Para cuándo esa reparación, bastante ansiada por los vecinos?

El Sr. Alcalde expone: El proyecto está pendiente de informe técnico y jurídico para la licitación. Estamos hablando de una cuantía de 189.120,07 euros, en la que entra impermeabilización del patio, pintado de edificio, colocación de la celosía de lámina fija en hueco y ejecución de falsos techos en garaje. Como comprenderá, esto no es un huevo que se echa a freír. Por lo tanto, por un lado se ha desarrollado lo que es el proyecto de las setenta y seis, que lo ha elaborado en este caso Urtasa. Ahora está pendiente el informe técnico jurídico para la aprobación del proyecto en la Oficina Técnica, que esperamos en esta semana poder por lo menos tener un avance en este aspecto para poder sacar inmediatamente a licitación.

Ya digo, el PMS, el Patrimonio Municipal del Suelo, igual que recientemente hemos actuado con ese mismo Patrimonio Municipal del Suelo, hace unos días se ha terminado ya la obra, el edificio de Padre Font, que hemos impermeabilizado cubiertas y pintura de fachada, y hemos intervenido en torno a cuarenta mil euros en esta intervención.

Por lo tanto, como dije en su día, vamos a seguir desarrollando actuaciones de mejora en los edificios municipales, viviendas municipales, y eso estamos acometiendo. Ya digo, hay obras más potentes y más profundas que tienen un proyecto más complejo que desarrollar y, en este caso, eran obras menores, por ejemplo, en el caso de Padre Font eran contratos un poco menores y, por lo tanto, se podían desarrollar de forma más inmediata, pero en este caso estamos hablando de una intervención, como has podido escuchar, más potente y, por lo tanto, requiere una licitación y un proyecto más en profundidad.

El Sr. Blanco Peralta expone: Pues esperemos que sea pronto y los vecinos puedan ya disfrutar y puedan salir bien por la rampa. ¿La rampa está también contemplada, la rampa de minusválidos? Lo estuvimos hablando, no ha dicho usted nada al respecto.

El Sr. Alcalde expone: Nosotros, la rampa de personas con discapacidad no la hemos contemplado en esta actuación. No sé si está dentro del patio o no. No la hemos contemplado.

El Sr. Blanco Peralta expone: Y ahora curiosamente una persona se ha quedado allí minusválida y le cuesta trabajo salir. En la calle Mar Tirreno, ésta es la siguiente pregunta, la tres, también está registrada, en la

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

calle Mar Tirreno, y más concretamente en la zona peatonal que linda con la zona del parque de los Cangrejos, hace unos ocho meses aproximadamente, comenzasteis una obra en la que cambiasteis los adoquines, y la verdad que se agradece esa reparación tan esperada por los vecinos.

También dejasteis colocada la instalación para la incorporación de farolas. Podemos contar hasta cinco puntos de luz allí aproximadamente. Ya digo, colocasteis, porque a día de hoy lo único que existe es el macarrón para poder sacar los cables, llevando aquella zona desde hace muchísimo tiempo y a día de hoy a oscuras. ¿Para cuándo la colocación de las famosas cinco farolas?

El Sr. Torres Villanueva expone: En cuestión de hace una semana, diez días, nos han llegado las farolas, pero, como dice Paco, no es un huevo que se echa a freír. Había que hacer el proyecto, faltaban las farolas, después hubo que hacer otro proyecto para esas farolas y demás, total, que en breve se pondrán.

El Sr. Alcalde expone: En este caso, allí se hizo una intervención de en torno a cuarenta y seis mil euros, en las inmediaciones también se hizo otra intervención de veintiséis mil euros en el arreglo de lo que es la zona peatonal de al lado del parque de las caravanas, que también estaba la zona bastante desastrosa, y se va a seguir complementando con otras actuaciones que tenemos de mejora de zonas ajardinadas, con zonas de arbolado y demás, que también se va a incorporar allí en la zona.

Y, además, ya que ha hablado de la calle Mar Tirreno, también se tiene previsto para este año, dentro de lo que es el plan de asfaltado, el asfaltado de Mar Tirreno y Mar Jónico. En este caso estamos hablando del asfaltado Tarifa este, que son aparcamientos de La Marina, Vista Paloma, calle Batalla del Salado, parte, calle Algeciras, barriada Jesús Nazareno y Mar Tirreno. Estamos hablando de en torno a doscientos mil euros que incorpora esa calle también de asfaltado. Y aparte, además, si ves, hicimos una luna, pues la media luna que quedaba también ya ha salido a licitación. Ha quedado desierto por el tema de los materiales y demás, y va a volver a salir a licitación de nuevo para seguir arreglando la siguiente media luna este año.

El Sr. Blanco Peralta expone: La otra parte de Mar Tirreno la traía aquí de pregunta, ya me lo has explicado.

El Sr. Alcalde expone: Sí, vamos, pues fíjate, me he adelantado.

El Sr. Blanco Peralta expone: Te has adelantado, ésta es la otra parte de Mar Tirreno. También te quería preguntar, porque ya nos hemos saltado lo de Mar Tirreno, por el tema de las farolas, que ya que estamos hablando de farolas, quisiera preguntarte en qué estado se encuentran, porque éstas se cayeron hace aproximadamente un año, después de un año el estado de las farolas sigue estando así. ¿Qué me puede decir?

El Sr. Alcalde expone: Tenemos ahora mismo una contratación de en torno a ciento cincuenta mil euros de mobiliario urbano, en el que se incorporan farolas de PVC y ésta iba en otra contratación aparte o en ésta? En ésta, que ya creo que ha salido a licitación ahora esa contratación, no sé si es de las siete que tenemos siguientes o está próxima la mesa de contratación de ésta.

La Sra. Manella González expone: La de éste, suministro de luminaria y mobiliario urbano. Sí, ésa se ha hecho una segunda publicación de la licitación.

El Sr. Alcalde expone: Perfecto.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Blanco Peralta expone: Y ya, por último, sobre esta calle, y terminando, pero esta vez en Mar Jónico, en la urbanización Don Pedro, ¿por qué te ríes, Marcos? Estamos con una cosa formal. Por favor, pedimos sean tenidas en cuenta estas escaleras, que me consta que ya lo sabe, porque las caídas de las personas son frecuentes y la salida de roedores y cucarachas es a menudo. Estamos en una cosa seria, para estar con las risas.

El Sr. Alcalde expone: ¿No estamos de forma seria?

El Sr. Blanco Peralta expone: Pero no para de reírse, Paco.

El Sr. Alcalde expone: Vamos a ver, primero, no procede, porque estamos escuchando, le estamos contestando de forma seria y dándole datos concretos a usted y a la ciudadanía y, por lo tanto, creo que no procede tampoco ponerse a hablar de más temas. Si quiere, continúe y cerramos este apartado también.

El Sr. Blanco Peralta expone: El que está detrás de las cámaras no está viendo las risas de aquí en frente, Paco.

El Sr. Alcalde expone: Pero, ¿en qué sentido? Siga usted avanzando.

El Sr. Blanco Peralta expone: Seguimos para adelante, Paco. Pero es una cosa seria. Contenedores de basura. ¿Hasta cuándo esta imagen tan vergonzosa, Dani, de basura en el exterior de los contenedores?

El Sr. Alcalde expone: Pero, ¿ésas las tira Dani, o quién las tira?

El Sr. Blanco Peralta expone: No, él como responsable.

El Sr. Alcalde expone: Pregunto, ¿hace responsable a Dani?

El Sr. Blanco Peralta expone: Como Concejal de Limpieza.

El Sr. Alcalde expone: ¿De la gente que es incívica hace responsable a Dani?

El Sr. Blanco Peralta expone: Incívica, no. Le estoy preguntando como Concejal de Limpieza. Bueno, le pregunto a usted, o le pregunto a Nacho, que a lo mejor no sabe nada.

El Sr. Alcalde expone: Sí, a quien quiera preguntarle, pero ¿qué pregunta?

El Sr. Blanco Peralta expone: Perdona, no digo Dani, se lo diré al cielo, ya está, Paco.

El Sr. Alcalde expone: No sé a qué viene ese aspaviento.

El Sr. Blanco Peralta expone: Dani, como Concejal de Limpieza, y con respeto a Dani, le pregunto. Que a lo mejor usted no quiere que conteste Dani, pues contésteme usted, ya está. ¿Hasta cuándo esta imagen? Vamos a hablar de uno en uno.

El Sr. Alcalde expone: Un momento. Lo primero, dos cositas, don Carlos. El que modera el Pleno entiendo que soy yo. Por lo tanto, no procede. Es verdad que llevamos ya aquí bastante tiempo en el Pleno y, por lo tanto,

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

entiendo que estamos cansados y estamos saliendo un poco del tiesto en algunas cuestiones. Por lo tanto, vamos a relajarnos.

Y, segundo, evidentemente el Concejal de Limpieza podrá contestar a una pregunta u otra, pero yo lo que he incidido es a la pregunta, ha sido: hasta cuándo, Dani, hasta cuándo esta suciedad fuera de los contenedores. Entiendo que hace responsable al Concejal de Limpieza, no le hace una pregunta de si hay pocos contenedores, si hay un problema de falta de contenedores, o contenedores que estén en desuso o en mal estado, no. Pone una foto de unas personas, equis, que han tirado la basura fuera de los contenedores y ha preguntado al Concejal de Limpieza, que su responsabilidad es que estén en buen estado los contenedores, que haya una regulación de contenedores, que los contenedores sean suficientes para la ciudadanía, y ahí es donde está su responsabilidad.

El incivismo de las personas no debe ser cubierto, ni achacado, ni darle un amparo en ningún Grupo, entiendo yo, para tirarle piedras al tejado a otro Grupo. ¿Qué ustedes lo queréis hacer? Perfecto, muy bien, estáis en vuestro derecho, pero entiendo que la pregunta ha estado mal formulada.

El Sr. Trujillo Jaén expone: Mi compañero en ningún momento ha querido decir que Dani ha tirado la basura aquí. Lo que ha querido transmitir a Dani, como Concejal de Limpieza, es que hay mucha basura fuera de los contenedores, estando llenos.

El Sr. Alcalde expone: ¿Los contenedores están llenos?

El Sr. Trujillo Jaén expone: Sí, aquí se ve que están llenos. Vamos, la foto que se ve aquí.

El Sr. Alcalde expone: ¿De dónde es esa fotografía?

El Sr. Blanco Peralta expone: Esta fotografía, está un poco más arriba de lo que es la tienda de chocolate, un poquito más arriba de la tienda de chocolate, muebles Millán, un poquito más arriba.

El Sr. Alcalde expone: ¿Cánovas del Castillo? No puede ser. En Cánovas del Castillo no hay contenedores, ¿no? La esquina, pero no es Cánovas, es ya la bajada de Las Gaviotas.

El Sr. Blanco Peralta expone: Está medio Tarifa así. Déjeme que vaya a lo que yo voy. Y lo de Dani, perdona.

El Sr. Alcalde expone: Que estaba mal formulada la pregunta. Continúe.

El Sr. Blanco Peralta expone: Que he dicho Dani, no he dicho más nada, lo he dicho con respeto, como Concejal de Limpieza.

El Sr. Alcalde expone: Continúe. Sí, lo entiendo. Continúe.

El Sr. Blanco Peralta expone: Por favor, el problema de estos contenedores no es que estén llenos o dejen de estar llenos, el problema de estos contenedores es que una persona con un saco en estas condiciones no puede subir la tapa y a la vez tirar la bolsa de basura con un saco de cincuenta kilos. Entonces, mi idea era a ver si en los nuevos contenedores que vienen, si puede copiar y pegar, y hacerlo con un pie, donde podamos subir, porque tú sabes que os estáis encontrando el problema de que mucha gente tienen que poner el palo, porque no son capaces de tirar la basura dentro. No es incivismo y no deja de ser incivismo, es que el contenedor no está adaptado a la persona.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Alcalde expone: Está amparando una conducta incívica achacándola a un mal modelo de contenedor, Cuando usted ha ido a Algeciras, que también son de pedal, está puesto ahí nuevo, pero si quiere enseño yo millones de fotos de contenedores con pedal. Primero, el contenedor, el pedal sin mantenimiento y roto, millones. Y, segundo, millones de fotos con el contenedor con el palo arriba y con el pedal.

O sea, que no se puede amparar, le vuelvo a repetir, no se puede amparar una actuación incívica, un mal uso de los contenedores, dándole la salida fácil a aquella persona que llega, y es que no hace ni el amago de tirarlo, lo deja en el suelo. Eso no se puede amparar para hacerle una reprimenda o tirarle piedras a un Grupo político, porque lo que se ha hecho son dos cosas. Una, el análisis de estos contenedores es el siguiente: si nosotros ponemos un contenedor con un mecanismo en una zona como es Tarifa, que tiene una gran abrasión, el mantenimiento de esos contenedores es muchísimo mayor y va a ser mucho más complicado el mantenerlos. Por lo tanto, entendíamos que era mejor este tipo de sistema.

Segundo, el sistema que usted nos está diciendo, no es un sistema de éxito. Si no, vaya usted a donde quiera ir con los pedales, donde quiera ir.

Tercero, creíamos que era menos factible para una persona darle al pulsador que simplemente en una apertura bastante amplia incorporarlo. El factor limitante está en la apertura. Si tú quieres tirar algo con una bolsa industrial, evidentemente no te cabe, pero ni ahí ni en ningún sitio. Si no quieres tener un factor limitante, divídalos en diferentes bolsas, es así. Lo que quiero decir es que el análisis sobre los contenedores se ha hecho.

¿Por qué se utilizan estos contenedores? ¿Por qué se piden estos contenedores? Por el menor mantenimiento, por la situación de abrasión que tiene el municipio, y entendíamos que antes había personas, porque esa basura en el suelo no es nueva, porque le digo que yo vivo en una zona donde efectivamente yo puedo ver cómo se tiran y se tiraban también esas bolsas industriales en el suelo, cuando no tenían ni que levantar tapa, que estaba abierto. Estaban abiertos y se tiraban al suelo igualmente.

Por lo tanto, no se amparen situaciones incívicas, ni se le dé cobertura a situaciones incívicas para tirarle piedras al tejado a un Grupo político. Creo que es de una bajeza política importante.

Segundo, le digo, si nosotros hemos cambiado los contenedores que vienen, los siguientes contenedores, lo que hemos impedido también es que efectivamente esos contenedores o que lleguen las gaviotas a comérsela, o que el viento se la lleve cuando están cubiertos. El hecho de que una persona deje la basura en el suelo, no es sólo por la foto fea, que también, sino porque evidentemente es generador de infecciones, es generador de problemas, porque los animales, no sólo los pequeños animales, los pequeños roedores a los que usted hace alusión, sino también los grandes canes, van allí, rompen las bolsas y dejan todo aquello que se esparce por toda la ciudad. Por lo tanto, genera suciedad sobre eso.

Por lo tanto, incidamos todos en grupo, todos, en que las personas tienen que tirar la basura donde tienen que tirarla, con unos contenedores nuevos del paquete, y vendrán otros. Y en eso es en lo que tenemos que incidir, porque lo que no es normal es que haya basura, no de grandes dimensiones, sino basuras pequeñas, que incluso caben por el boquete, que estén en el suelo. Y no podemos amparar, nadie debe amparar eso para la guerra política. Y eso es lo que estáis haciendo vosotros. No estoy gritando, estoy haciendo énfasis sobre algo.

El Sr. Blanco Peralta expone: ¿Podemos hablar? En Palmones, que son los mismos contenedores, le estáis poniendo el pie, digáis lo que digáis, le estáis poniendo el pie. En Palmones y en Los Barrios.

Página 472 de 480

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Alcalde expone: ¿Quién le está poniendo el pie, si nosotros no tenemos nada que ver con eso?

El Sr. Blanco Peralta expone: Bueno, tú sabes que esto es una subvención que ha venido a los siete municipios.

El Sr. Alcalde expone: No, ya ves, ya estamos hablando de más.

El Sr. Blanco Peralta expone: Son los mismos contenedores.

El Sr. Alcalde expone: Ya estamos hablando de más. ¿Le explico? Nosotros, cuando se va a poner, esa subvención que viene de siete millones de euros, el Ministerio de Hacienda del Gobierno de España, dentro del Plan Integral del Gobierno de España para el Campo de Gibraltar, esos siete millones que nos da Hacienda al Campo de Gibraltar, se destinan, en este caso se ha destinado a los residuos sólidos urbanos hace dos años, y el año anterior se destinó a temas de agua, ¿vale? Entonces, cuando eso se destina, a nosotros nos destinan una cantidad equis, y Arcgisa viene al Ayuntamiento y dice: hay modelos de contenedores. Nosotros hacemos un análisis sobre el modelo de contenedores y entendemos que el modelo de contenedor para Tarifa, que se adapta a Tarifa, es ése.

En otro sitio han entendido que es mejor el pedal, que es mejor lo que sea. Nosotros hemos entendido, por la situación que nosotros tenemos aquí, y el menor mantenimiento que tiene, es ése. Y es verdad que no te garantiza, vuelvo a repetir, porque igual que usted ha enseñado esa foto, yo le puedo enseñar doscientos millones de fotos con contenedores de pedal con su palito puesto, y además el palito hecho mixto, sin mantenimiento y roto. Por lo tanto, creemos que éste es mejor y más duradero.

El Sr. Blanco Peralta expone: La ciudadanía así no lo piensa.

El Sr. Alcalde expone: ¿Que la ciudadanía no lo piensa? ¿Quién no lo piensa?

El Sr. Blanco Peralta expone: Callaos.

El Sr. Alcalde expone: Por favor, Carlos, el que modera soy yo. Por favor, siga hablando y ya modero yo. Continúe.

El Sr. Blanco Peralta expone: Estos contenedores vienen adaptados con el pedal, y se les ha quitado el pedal. Usted lo sabe perfectamente. Esos contenedores que tenemos ahora vienen adaptados con el pedal. ¿Que usted dice que son más útiles así? Cierta parte de la población no lo entiende. Pero bueno, asunto zanjado y ya está. Seguimos a la siguiente pregunta. Pero que, por ti, Dani, ni mucho menos, ha sido por respeto, como tú responsable de Limpieza que eras, y punto. Y, por favor, Paco, vamos a moderarnos, no gritemos.

El Sr. Alcalde expone: Vamos a ver, yo lo que he hecho, don Carlos, le explico, yo lo que hago énfasis es en una serie de cuestiones, yo no he gritado, porque grito pocas veces. Lo que he hecho énfasis es en una cuestión que creo que tiene que quedar clara, que evidentemente es complicado si nosotros, si los diferentes Grupos políticos amparan una cuestión incívica simplemente para la guerra política, entendemos que eso no viene bien a nadie, es decir, si una persona llega y simplemente lo tira, porque si quiere le enseño yo también fotos, don Carlos, yo le enseño fotos de personas, no de bolsas grandes, bolsas pequeñas que están en el suelo, ¿eso también se ampara? ¿Por qué no se mete dentro del contenedor? Mi pregunta es por qué no se mete dentro del contenedor.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Blanco Peralta expone: Pero son quejas ciudadanas, no es guerra política, como usted lo quiere entender.

El Sr. Alcalde expone: Pero las quejas ciudadanas tendrán que explicarse y hacer pedagogía.

El Sr. Trujillo Jaén expone: La verdad es que con los contenedores realmente hay un problema, sea culpa de quien sea, hay un problema. Yo creo que eso hay que atajarlo.

El Sr. Alcalde expone: ¿Cuál es el problema?

El Sr. Trujillo Jaén expone: Pues a lo mejor parte de incivismo, que tiene usted razón, parte de incivismo, hay otra parte, que son las bolsas que son demasiado grandes y no caben, y otro problema también, que a lo mejor hay personas mayores que, aunque vayan con una bolsa pequeña, no la entran por el boquete ni pueden levantarla. Que está ocurriendo, sea mejor, sea peor, pero está ocurriendo.

El Sr. Alcalde expone: Eso serán casos muy concretos, pero no una generalidad. El hecho de personas mayores que no pueden, es que personas mayores también, y ha pasado en muchos lugares, que no pueden presionar el pedal y se caen al suelo por presionar el pedal, que eso ha pasado en muchos lugares, cuando se empezó con lo del pedal, en muchos sitios, sobre todo en el tema de la accesibilidad, personas con movilidad reducida o no tener tanta fuerza en las piernas.

Por lo tanto, para subir un contenedor hacia arriba con el pedal, ese mismo objeto que usted dice, pues es complicado. Por eso, en muchos casos se ve no sólo en el pedal, sino en otros lugares, ese palo o lo que sea arriba. Lo que quiero decir es que evidentemente no es un problema de contenedores. Se ha hecho una inversión importante en cambio de contenedores. No se había hecho en la historia, y se van a renovar todos los contenedores de Tarifa, de todo el municipio de Tarifa, desde Atlanterra hasta Guadalmeší.

Y estamos haciendo énfasis en que hay una actuación incívica de ciertas personas, porque no todos, es decir, hay personas que, como cualquier persona, llega y tira su bolsa dentro del contenedor. Es más, cuando se pusieron en marcha, hubo gente, vecinos de Tarifa, esas personas que ustedes decís que tanto denuncian, pues hubo gente que decían que sólo hay que hacer esto y tirarlo, como señal a la gente lo que había que hacer, porque entiendo que había muchas personas que es que no querían hacerlo, o estaban en rebeldía para hacerlo, porque antes podía ser más fácil, el contenedor siempre estaba abierto, que era un problema grave que teníamos también y se nos achacaba a relación con los empresarios y con la ciudadanía y con el Medio Ambiente, que estaban abiertos, porque tú llegabas y tirabas casi desde tu casa al contenedor, desde el coche tirabas la bolsa. Ahora tienes que bajarte y tirarlo. Bueno, no amparemos eso. Por lo tanto, yo os pido que no lo amparemos simplemente.

El Sr. Blanco Peralta expone: No es así, Paco. Entonces, usted está tratando a medio pueblo de incivismo, porque usted sabe que tiene que ir un camión delante todas las noches, porque está todo Tarifa, la mayoría de los contenedores que hay en Tarifa, hay gran cantidad de basura fuera, porque la gente no puede echarla dentro. Y, aparte, saliendo de Tarifa, hay que salir de Tarifa, a cualquier municipio que te vayas, todos tienen pie, tan fácil como eso.

Y, en relación con lo que acaba de decir, sobre el tema de accesibilidad, no sé a qué accesibilidad se refiere cuando habéis retirado el contenedor de la acera por lo menos dos metros, y el otro día tuve que recoger a un

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

señor que se había caído de boca, porque tuvo que bajar la acera a subir la famosa tapita, mientras que antes estaban más pegados a la acera. Y las sillas de ruedas no pueden acceder a ese tipo de contenedores.

El Sr. Alcalde expone: No, de verdad, don Carlos, no lleve la peculiaridad a la generalidad. Me parece que es algo muy curioso por su parte.

El Sr. Blanco Peralta expone: Vamos a seguir.

El Sr. Alcalde expone: Seguiremos cuando yo entienda que he terminado de contestar la pregunta. Que usted hace las preguntas y ¿le incomoda que nosotros le contestemos a una pregunta y a una situación que entendemos que es incívica? Pues si le incomoda, no pregunte más. Le estamos contestando a ese tema.

El Sr. Blanco Peralta expone: No vamos a llegar a ningún lado, y cuando el PP trae aquí estas preguntas, es porque estamos respaldados por un montón de ciudadanos. Paco, por favor, que no queremos hacer política contra esto. Todos queremos Tarifa limpia, queremos un municipio limpio. Y, si os habéis equivocado a la hora de comprar los contenedores o de pedir los contenedores, pues habrá que reconocerlo. Y, si hay que ponerle, porque nos lo han dicho, yo no voy a llegar más lejos, nos lo han dicho trabajadores, que es que no pueden por las noches y el palo es imprescindible, porque es que, si no, no se aclaran las criaturas, no lo llevemos a otra vertiente el asunto.

El Sr. Alcalde expone: Yo creo que ustedes están tergiversando una realidad. Creo que están amparando una situación incívica para atacar a un Grupo político, y entendemos, primero, no todos los contenedores del mundo mundial son con pedal, evidentemente nosotros hemos visto, hemos hecho un estudio comparativo y hemos ido a diferentes lugares para ver cuáles funcionan mejor y peor, evidentemente, porque eso lo hacemos nosotros, cosa que a lo mejor a ustedes os sorprenderá, y, segundo, entendemos que hay muchas situaciones en las que no se tira la basura dentro del contenedor por comodidad.

Y es así, porque yo, si quiere, mañana en el próximo pleno, como supongo que vendrá otra vez con fotos, yo le traeré fotos de bolsitas pequeñas alrededor, y se lo traeré, no sólo bolsas grandes, sino bolsitas pequeñas. Mire usted, esa bolsita pequeña, por qué no la ha tirado en el contenedor. Porque, además, aquí no hay ningún problema en que, si hay que ayudar a una persona, se le ayuda. Igual que usted ayuda a una persona que se cae al suelo, seguro que, si esa persona dice: ¿me puede usted levantar la tapita?, se la hubiera levantado. ¿A que sí?

Pues ya está. Entonces, lo que le quiero decir es que, en ese aspecto, entendemos que hay una boca suficientemente grande en dos lados, y después hay otra que se puede levantar. Y lo que se lleva en bolsa industrial, normalmente tiene que ser separativa, tienen que separarse los residuos y, por lo tanto, si esa bolsa es tan grande y tan voluminosa, es porque no has hecho una separación también de los residuos.

El Sr. Blanco Peralta expone: Pues ahí están los ciudadanos, Paco, y ellos son los que juzgan. Usted dice eso, pues está.

El Sr. Jiménez Chico expone: Si es así como estás diciendo, Paco, ¿por qué no se toma cartas en el asunto y se le comunica a la Policía Municipal y que lo lleven a cabo? Que para eso están, creo yo, ¿no?

El Sr. Trujillo Jaén expone: Hay campañas de concienciación también.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Alcalde expone: Sí, sí, perfectamente. Efectivamente eso va a pasar. Pero es que la multa no es menor. Las multas son de tres mil euros casi la mínima. Lo que le quiero decir es que entendemos que no deberíamos de amparar este tipo de cuestiones y darle toda la carga del problema a la Administración. Debe ser corresponsable, que se llama. La ciudadanía tiene que ser corresponsable de esta cuestión, y no todo se debe achacar a la mano dura. Entendemos que aquí todos participamos, somos corresponsables los que estamos aquí y la ciudadanía.

Y una multa de este tipo, con la nueva ley de residuos, puede ser muy grave, puede ser muy gorda, porque ya ha pasado en Madrid, no sé si habéis escuchado la noticia, que una persona por tirar un cartón al suelo, porque no le cabía o no sé qué, lo tiró al suelo, tres mil euros. Y se montó la de San Quintín. Evidentemente es que la norma es bastante rigurosa en ese aspecto. Entendemos que antes de eso debemos de explicar y tener pedagogía. Y creo que no contribuye en nada que a la gente le digamos: sí, sí, déjala ahí, no pasa nada, eso es problema del Ayuntamiento, que el contenedor está mal.

¿El contenedor está mal, de verdad? ¿Qué nos hemos equivocado en el contenedor, de verdad? ¿De verdad ésa es la excusa, la vía de salida que le estáis dando a la gente para dejar las cosas en el suelo?

El Sr. Jiménez Chico expone: Pero Paco, es que estás llegando ya a un límite y a un punto que no te comprendo, porque estás diciendo que nosotros le decimos a la gente... Yo estoy diciendo que se le comunique a la Policía, y ahí se va a determinar si la persona no puede o es aquél que tira la basura al suelo.

El Sr. Alcalde expone: Pero, entonces, ¿tenemos que tener un policía en cada contenedor?

El Sr. Jiménez Chico expone: ¿Cómo?

El Sr. Alcalde expone: Que nosotros no podemos tener un policía en cada contenedor.

El Sr. Jiménez Chico expone: Pero que lo tengan en cuenta.

El Sr. Alcalde expone: Eso lo van a tener en cuenta.

El Sr. Blanco Peralta expone: Pero que aquí no se está diciendo ni mucho menos que el contenedor sea malo, ni mucho menos, lo único que se está diciendo es que tengan mejoras y ya está, tan fácil como eso, Paco.

El Sr. Alcalde expone: Perfecto.

El Sr. Blanco Peralta expone: Los problemas hay que solucionarlos, y que, si estamos viendo que llevamos más de un año con los contenedores así, y ahora vienen contenedores nuevos y vamos a seguir con lo mismo... Y estamos en invierno, ¿cuando llegue el verano? Si, ya está. Seguimos.

Sobre desratización. Ya no nombro a nadie, porque se vayan a creer que... Sobre desratización en el municipio. ¿Se está llevando a cabo una desratización periódica en distintos puntos del municipio?

El Sr. Rodríguez Martínez expone: Sí. Se hace intervención prácticamente integral de todo el municipio dos veces al año. Después, lo que se va haciendo, es decir, en diferentes focos donde vayan saliendo o vecinos que noten que haya roedores, cucarachas, pues todas las semanas se hacen intervenciones en diferentes barriadas, y eso así progresivamente.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Todas las personas que se han puesto en contacto con este Equipo de Gobierno o con la Policía Local, que también muchas veces atiende este tipo de llamadas, o a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, que recoge también este tipo de demandas, nosotros automáticamente se le requiere y se actúa de una forma inmediata, como muy tarde en cuarenta y ocho horas están los medios y la empresa para proceder al tema de desinfección de diferentes tipos de animal, tanto de roedor, como de cucarachas u otros.

El Sr. Blanco Peralta expone: Muchas gracias, Dani, una respuesta muy completita. Muchas gracias, es lo que queríamos saber. Ésta está sin registrar, es la número seis y va sobre la pedanía de La Zarzuela. Son una serie de preguntas. Las voy a hacer todas y ya me contestáis al respecto.

Esta semana pasada integrantes de nuestro Grupo nos hemos pasado por dicha pedanía para ver in situ la cantidad de deficiencias que allí existen. Desde nuestro Grupo también hemos denunciado estos problemas a través de las redes sociales. Campo de fútbol con maleza que nos llegaba a los tobillos, y digo llegaba, porque me consta que ayer habéis empezado con la poda. Benditas denuncias las del PP. Los banquillos de los equipos están destrozados, la valla perimetral también en muy mal estado. También preguntar si se van a tapar los boquetes del citado campo de fútbol, si se le va a pasar el rulo.

Sigo, y ahora me contestáis. Final del camino, donde el autobús tiene que dar la vuelta, en muy malas condiciones, quedando la parte trasera del motor atascado por los socavones. Carretera construida de hormigón y con el desgaste de los alambres descubiertos, pinchan las ruedas de los vehículos en muchos vecinos. Quitamiedos del arroyo en muchas zonas destruido, con el peligro de que algún vehículo pueda caer al arroyo. Parque infantil que comenzasteis a arreglar hace aproximadamente dos meses y, a día de hoy, su reparación sigue paralizada. Palmeras sin podar. La pregunta: ¿le vais a dar solución a cada uno de estos puntos que hemos expuesto?

El Sr. Rodríguez Martínez expone: Todos los puntos tienen solución. Se les está dando respuesta y solución, en todos los puntos.

El Sr. Blanco Peralta expone: Pero, ¿se le está dando?

El Sr. Rodríguez Martínez expone: El parque infantil hace dos meses que empezó, está en fase de construcción. Todavía no ha finalizado. El campo de fútbol, por tema meteorológico, no se ha podido hacer antes. Se le está dando, ayer prácticamente se actuó, se hizo una intervención de urgencia, porque había una actividad, un evento educativo en este campo de fútbol. Al final se ha suspendido por el tema meteorológico.

Con el tema de la carretera de cemento también se le va a dar una respuesta de inmediato. Con otra carretera, hay un tubo que colinda que va al arroyo, también se le va a dar actuación de una forma inmediata. A todos los puntos que se ha referido, se tiene en cuenta y se va a dar una respuesta de inmediato.

El Sr. Blanco Peralta expone: Lo del autobús.

El Sr. Rodríguez Martínez expone: Todos los puntos que ha comentado, no me dejo ni uno.

El Sr. Blanco Peralta expone: Y los quitamiedos.

El Sr. Rodríguez Martínez expone: Todos.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	10/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023	Alcalde
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Blanco Peralta expone: Muy peligroso lo de los quitamiedos, que el autobús más de una vez ha metido las ruedas, que hemos estado allí in situ. Y el parque lleva un mes y medio que comenzasteis, y a día de hoy está...

El Sr. Rodríguez Martínez expone: No, mira, te digo. El parque infantil lleva más tiempo, por el mal uso que tenía eso, los columpios no estaban ya con la normativa, era un peligro para los niños. Entonces, lo que hicimos es precintarlo, porque iba a tener una intervención de una forma inmediata. Se licitó, y el que licitó y cogió esa obra, al poco tiempo se dio cuenta, presupuestó y al final dijo que no le salían las cuentas. Se echó atrás. Tuvo que pasar al segundo. Entonces, ha habido un tiempo. Te lo estoy explicando.

El Sr. Blanco Peralta expone: Llevamos un mes y pico con los columpios paralizados, porque hemos estado allí y hemos visto todo aquello recogido, en su bidón de basura y todo el tema, ¿sabes lo que te digo? Entonces, hemos estado allí y hemos visto en qué condiciones está aquello, y los vecinos, el mosqueo que hay. Así que, por favor, un poquito de seriedad, un poquito de respeto, porque los que están allí son los vecinos, que no es el PP, que son los vecinos los que te están escuchando, y el mosqueo era monumental. Entonces, ya está, con tus palabras me basta, y encima honradas de nuevo.

La pregunta número siete, que también está sin registrar, y quisiera preguntar sobre los sistemas de seguridad y contra incendios en edificios públicos que pertenecen a este Ayuntamiento. ¿Qué concejalía es quien controla los sistemas de seguridad y contra incendios en los edificios públicos que pertenecen a este Ayuntamiento, y con qué asiduidad podéis realizar ese control, o hacéis ese control?

El Sr. Alcalde expone: Eso, normalmente está asignado a Servicios Centralizados. Está asignado también a la parte de Prevención, y tenemos también un contrato de licitación para la contratación de este tipo de actuaciones. Ahora mismo se están haciendo de urgencia ese tipo de revisiones, pero está pendiente de cerrar el contrato con una empresa que va a hacer ese tipo de inspecciones, pero eso está normalmente asignado a Prevención de Riesgos. Está dentro de la Concejalía de Servicios Centralizados que lleva la Concejala María.

El Sr. Blanco Peralta expone: Pues tú sabes que te estás chocando a diario con un extintor que está de baja. Sabes que te chocas a diario con un extintor que está de baja.

La Sra. Manella González expone: Como ha dicho el Alcalde, se está trabajando en un pliego y se están haciendo actuaciones en los edificios municipales.

El Sr. Blanco Peralta expone: Ya, pero está de baja, María. Esto, cualquier problema, se le puede caer el pelo al Ayuntamiento. De baja, señores, aquí a la derecha, por donde pasan todos los Concejales a diario. Llevamos ocho meses con extintores de baja. Ocho meses. Ya lo vimos en el mercado de abastos. No avanzamos, la verdad es que es vergonzoso. El Hogar del Pensionista, exactamente igual, de baja. Pero es que están de baja.

Es decir, si yo voy al médico y me dan de baja, no puedo trabajar. A esto le pasa lo mismo. Cuando yo estaba en los barcos, Capitanía no te daba el permiso de navegación con un extintor de baja. Por aquí entran los Concejales a diario. Se chocan con él, tarifeños. Éstos son los señores que están gobernando el pueblo. Gracias. Me queda una. ¿Puedo terminar?

Como sigue siendo habitual, pleno tras pleno, y tras las quejas que nuestros vecinos trasladan a nuestro Grupo, el del Partido Popular, queremos daros las gracias de que muchas de ellas hayan sido tenidas en

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	10/05/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	10/05/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

cuenta. Os agradecemos, sí, Marcos, es verdad que habéis tenido muchas en cuenta, os lo estamos agradeciendo, que el boquete de las famosas cabinas telefónicas, que le costó una caída desagradable a un vecino de Tarifa, fuese tapado con rapidez.

Que los jardines de Jesús Nazareno por el paseo del Retiro fuesen tapados. Que la famosa luz de la calle Dardanelos, después de un año y medio, sea una realidad. Ha costado, pero muchas gracias, señores. Que el césped del estadio de fútbol sea otra realidad. Gracias, Francisco. Que los focos del estadio de fútbol, y que llevaban cuatro años pidiendo por parte de la directiva, y denunciado en el último pleno por nuestro Grupo, ya estén colocados.

¿Lo ves, Francisco, que, cuando las cosas se hacen bien, os damos las gracias? En el pleno anterior me dijiste que por qué no te daba las gracias cuando las cosas se hacían. Gracias. Ahora mismo es verdad que se puede ver el campo de fútbol y se puede jugar. Ahora mismo se puede jugar. Gracias, aunque no os las teníamos que dar, porque es trabajo vuestro de tenerlo todo en condiciones.

A la vez que lamentamos que los letreros de la Rosa de los Vientos en el monumento del Atún aún no estén colocados. Que la palmera muerta de la calle Braille aún siga en su sitio. Que las escaleras del cementerio, que se nos dijo que se iban a arreglar de inmediato, aún no se han tocado. Me sacaste un informe, María, y me dijiste: se van a tocar.

Que algunas duchas de la playa de Los Lances sigan abiertas. Que la pared del estadio municipal de fútbol siga tal y como hace tres meses. Y, por favor, a la entrada, por donde entran cientos de personas a diario a ver el campo de fútbol, mucho cuidadito con esto, que se le puede caer en la cabeza a alguien. Y esto, vedlo de verdad, tarifeños, esto está a la entrada del campo de fútbol a punto de desprenderse. Por favor, no esperéis ningún informe técnico y echadlo abajo, porque puede provocar una desgracia. Y esto lo digo en serio, Paco.

El Sr. Alcalde expone: ¿Me está diciendo que no esperemos ningún informe técnico?

El Sr. Blanco Peralta expone: ¿Qué vamos a esperar, a que se caiga esto?

El Sr. Alcalde expone: Ya se ha informado. Desde la Oficina Técnica ya han ido a verlo. Se lo mandamos el lunes pasado.

El Sr. Blanco Peralta expone: El lunes pasado. Pues esto lleva ya por lo menos dos meses. ¿Qué vamos a esperar, a que mate a alguien, Paco?

El Sr. Alcalde expone: Pero que tenemos que esperar un informe técnico evidentemente.

El Sr. Blanco Peralta expone: ¿Vamos a esperar a que mate a alguien? Lo está diciendo usted en televisión, porque esto está a punto de caer, que paso a diario por ahí, y advierto a mucha gente. Es más, la piedra está caída ya. Esto está a puntito de hacer, este trozo. Esto no es nada, echarlo abajo, con una mano mismo se echa abajo. Subirte en una escalera y lo echas abajo, y evitemos una tragedia.

El Sr. Alcalde expone: Por favor, Carlos, ¿puede continuar?

El Sr. Blanco Peralta expone: Ya, Paco, me está contestando.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
10/05/2023	10/05/2023
Secretario General	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4350ff132d63438a82a150258961da31001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Alcalde expone: Termina la pregunta.

El Sr. Blanco Peralta expone: Qué menos que me conteste. Gracias. Sigo adelante.

El Sr. Alcalde expone: Es que no ha dicho nada de eso.

El Sr. Blanco Peralta expone: Que las caravanas sigan aparcadas por toda la zona de La Marina. Aquí deciros que éste es un tipo de turismo muy válido para nuestro pueblo, y más en invierno, pero regulado y acomodado en zonas habilitadas para ello. Os recuerdo que aún permanecen en invierno tres campings cerrados por falta de clientela, mientras el pueblo de Tarifa lleno de caravanas. Que las portátiles de Santo Domingo de Guzmán sólo hayáis retirado los enseres viejos que allí existían, siguiendo los vecinos viviendo en el estado que todos conocemos.

También, desde nuestro Grupo queremos recordar a los ciudadanos de Tarifa que los trabajadores de Salvamento Marítimo de Tarifa siguen con su lucha de no al traslado de Tarifa Tráfico. Por eso tengo aquí la camiseta en apoyo a vosotros, que tenéis una lucha muy fuerte, compañeros. No os carguéis este centro tan útil y a la vez tan emblemático para nuestro pueblo, donde llevan el nombre de Tarifa por todo el mundo. Va por vosotros, compañeros, que sé que me estáis viendo. Gracias. Hemos terminado.

El Sr. Alcalde expone: Muchas gracias, Carlos, por tu intervención. ¿Alguna cuestión más? Pues nada, muchas gracias a todos y a todas. Buenas noches.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 21:01 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General, y cuyo contenido, yo, como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4350ff132d63438a82a150258961da31001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

